

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

DECRETO 142/2014, de 14 de octubre, por el que se aprueba el Plan de Ordenación del Territorio de la aglomeración urbana de Jaén y se crea su comisión de seguimiento.

La Comunidad Autónoma de Andalucía tiene, conforme dispone el artículo 56 apartado 5 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, competencia exclusiva en materia de ordenación del territorio. Por otro lado, el artículo 47.1.1.º de dicho Estatuto reconoce a la Comunidad Autónoma de Andalucía la competencia exclusiva sobre el procedimiento administrativo derivado de las especialidades de la organización propia de la Comunidad Autónoma, la estructura y regulación de los órganos administrativos públicos de Andalucía y de sus organismos autónomos.

En ejercicio de esta competencia, el Consejo de Gobierno, mediante Decreto 243/2011, de 12 de julio, acordó formular el Plan de Ordenación del Territorio de la aglomeración urbana de Jaén, a redactar conforme a lo previsto en los Capítulos II y IV del Título I de la Ley 1/1994, de 11 de enero, de Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Una vez redactado el documento del Plan, se ha dado cumplimiento a los trámites de información pública y de audiencia, previstos en el artículo 13.5 de la Ley 1/1994, de 11 de enero. Así mismo, se ha cumplimentado en la tramitación del Plan el procedimiento de evaluación ambiental conforme a lo dispuesto en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

El Plan ha sido conocido e informado por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Jaén y por el Consejo Andaluz de Ordenación del Territorio y Urbanismo, conforme a lo previsto en el artículo 7.4 del Decreto 243/2011, de 12 de julio y el Decreto 36/2014, de 11 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, conforme al artículo 21.3 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en relación con el Decreto 142/2013, de 1 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, y en el ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 13.6 de la Ley 1/1994, de 11 de enero, y por el artículo 3.1.c) del Decreto 36/2014, de 11 de febrero, una vez examinado el Plan por la Comisión Delegada para Asuntos Económicos y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de 14 de octubre de 2014,

D I S P O N G O

Artículo 1. Aprobación del Plan de Ordenación del Territorio de la aglomeración urbana de Jaén.

Se aprueba el Plan de Ordenación del Territorio de la aglomeración urbana de Jaén que se inserta a continuación de este Decreto, cuyo ámbito territorial comprende los términos municipales completos de Fuensanta de Martos, Fuerte del Rey, La Guardia de Jaén, Jaén, Jamilena, Mancha Real, Martos, Mengíbar, Pegalajar, Torre del Campo, Torredonjimeno, Valdepeñas de Jaén, Villardompardo, Los Villares y Villatorres.

Artículo 2. Creación, composición y funciones de la Comisión de Seguimiento del Plan.

1. Se crea, adscrita a la Secretaría General de Ordenación del Territorio y Cambio Climático de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, la Comisión de Seguimiento del Plan de Ordenación del Territorio de la aglomeración urbana de Jaén, cuyo funcionamiento se ajustará a las normas contenidas en el Capítulo II del Título IV de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y a las de carácter básico recogidas en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en este Decreto.

2. La Comisión de Seguimiento estará presidida por la persona titular de la Secretaría General de Ordenación del Territorio y Cambio Climático de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, que ostentará el voto de calidad en caso de empate, e integrada, además, por las siguientes personas miembros:

a) Persona titular de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Jaén, que desempeñará la Vicepresidencia, sustituyendo a la persona titular de la Presidencia en los supuestos de vacante, ausencia o enfermedad de la misma, u otra causa legal.

b) Las personas titulares de las Delegaciones Territoriales de la Junta de Andalucía en la provincia de Jaén.

c) Una con rango, al menos, de jefatura de servicio en representación de cada uno de los siguientes órganos directivos centrales de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio con competencia

en las siguientes materias: planificación urbanística, gestión del medio natural, espacios naturales, planificación hidrológica, inspección urbanística y evaluación de planes y programas.

d) Una con rango, al menos, de Director o Directora General, en representación de cada una de las Consejerías competentes en materia de: edificación y vivienda, infraestructuras del transporte, infraestructuras energéticas, agricultura, turismo, salud, educación y patrimonio histórico.

e) Una en representación de la Administración General del Estado.

f) Una en representación de la Diputación Provincial de Jaén, designada por la persona titular de su Presidencia.

g) Las que ostenten la Alcaldía de los Ayuntamientos de los municipios incluidos en el ámbito territorial del Plan.

3. En la designación de las personas integrantes de la Comisión de Seguimiento que no formen parte de la misma en razón de su cargo, se deberá respetar el principio de representación equilibrada de mujeres y hombres, conforme a lo establecido en el artículo 19.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre y el artículo 11 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.

4. La persona titular de la Presidencia nombrará de entre el personal funcionario, perteneciente a un Cuerpo para cuyo ingreso se requiera titulación superior, y adscrito a la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Jaén, a la persona que desempeñe la Secretaría, así como su suplente, que actuarán con voz pero sin voto.

5. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 93.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, en los casos de vacante, ausencia, enfermedad u otra causa legal, la persona titular de la Presidencia será sustituida por la persona titular de la Vicepresidencia o, en su defecto por la persona miembro de la Comisión que perteneciendo a la Administración de la Junta de Andalucía, tenga mayor jerarquía, antigüedad en el órgano y edad por este orden, de entre sus componentes.

En caso de vacante, ausencia o enfermedad y, en general, cuando concurra alguna causa justificada, las personas miembros titulares de la Comisión de Seguimiento serán sustituidas por quienes designen expresamente como suplentes para las sesiones correspondientes.

6. Corresponde a la Comisión de Seguimiento conocer los instrumentos de desarrollo que se formulen en ejecución del Plan, e informar tanto las Actualizaciones como los Informes de Seguimiento del Plan, previstos en los artículos 7 y 8 de su Normativa.

Disposición adicional primera. Prevalencia de las determinaciones de aplicación directa.

De conformidad con lo previsto en el artículo 23.1 y 4 de la Ley 1/1994, de 11 de enero, de Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, las determinaciones del Plan de Ordenación del Territorio de la aglomeración urbana de Jaén que sean de aplicación directa prevalecerán, desde su entrada en vigor, sobre las determinaciones de los planes con incidencia en la ordenación del territorio y el planeamiento urbanístico general vigente en los municipios del ámbito de dicho Plan.

Disposición adicional segunda. Relación con los Planes de Ordenación de los Recursos Naturales.

Conforme a lo establecido en el artículo 18.2 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, las determinaciones de los Planes de Ordenación de Recursos Naturales cuyo ámbito de aplicación coincida total o parcialmente con el Plan de Ordenación del Territorio de la aglomeración urbana de Jaén, prevalecerán sobre las del citado Plan en las materias reguladas por dicha Ley.

Disposición adicional tercera. Habilitación para el ejercicio de las funciones de la Comisión de Seguimiento.

Se habilita a la persona titular de la Secretaría General de Ordenación del Territorio y Cambio Climático de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio a dictar las Resoluciones que sirvan de fundamento para el inicio y el adecuado ejercicio de las funciones de la Comisión de Seguimiento del Plan de Ordenación del Territorio de la aglomeración urbana de Jaén.

Disposición adicional cuarta. Comunicación al Parlamento de Andalucía.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13.6 de la Ley 1/1994, de 11 de enero, se dará cuenta al Parlamento de Andalucía del Plan objeto de aprobación por el presente Decreto.

Disposición transitoria primera. Adaptación del planeamiento urbanístico vigente.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 11.1.d), 21 y 23.2 de la Ley 1/1994, de 11 de enero, las determinaciones del planeamiento urbanístico general vigente de los municipios de la aglomeración urbana de

Jaén deberán adaptarse a las del Plan de Ordenación del Territorio que se aprueba por el presente Decreto en el plazo máximo de cuatro años desde la entrada en vigor de éste.

Disposición transitoria segunda. Adaptación del planeamiento urbanístico en tramitación.

Los instrumentos de planeamiento urbanístico general de los municipios integrantes del ámbito territorial del Plan, según el artículo 1 del presente Decreto, que estuvieran formulándose a la entrada en vigor del presente Decreto, deberán adaptarse a las determinaciones del Plan que mediante el mismo se aprueba, con independencia del grado de tramitación que hubiera alcanzado.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan o contradigan a lo establecido en el presente Decreto y expresamente, en el ámbito que comprende el Plan de Ordenación del Territorio de la aglomeración urbana de Jaén, quedan sin efecto las determinaciones que vienen contenidas en el Plan Especial de Protección del Medio Físico y Catálogo de Espacios y Bienes Protegidos de la provincia de Jaén, aprobado por Resolución del Consejero de Obras Públicas y Transportes de 7 de julio de 1986.

Disposición final primera. Desarrollo y ejecución.

Se faculta a la Consejera de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio para que dicte las disposiciones necesarias para el desarrollo y ejecución del presente Decreto.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 14 de octubre de 2014

SUSANA DÍAZ PACHECO
Presidenta de la Junta de Andalucía

MARÍA JESÚS SERRANO JIMÉNEZ
Consejera de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

PLAN DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DE LA AGLOMERACIÓN URBANA DE JAÉN

Octubre, 2014

Índice

Memoria Informativa

Memoria de Ordenación

Memoria Económica

Normativa

Anexos

Planos de Ordenación

Memoria Informativa

Una aglomeración urbana en proceso de consolidación

La aglomeración urbana de Jaén, con 1.761 km² de superficie, se sitúa en la zona central de Andalucía. Emplazada entre las redes de ciudades medias del arco norte de Jaén (eje Andújar-Bailén-Linares-Úbeda-Baeza) y del sur de Córdoba (Puente Genil-Lucena-Cabra-Baena) y vinculada por el Sur con Granada, representa un papel clave en la organización territorial interna a escala regional, así como en la articulación con la Meseta y el Levante.

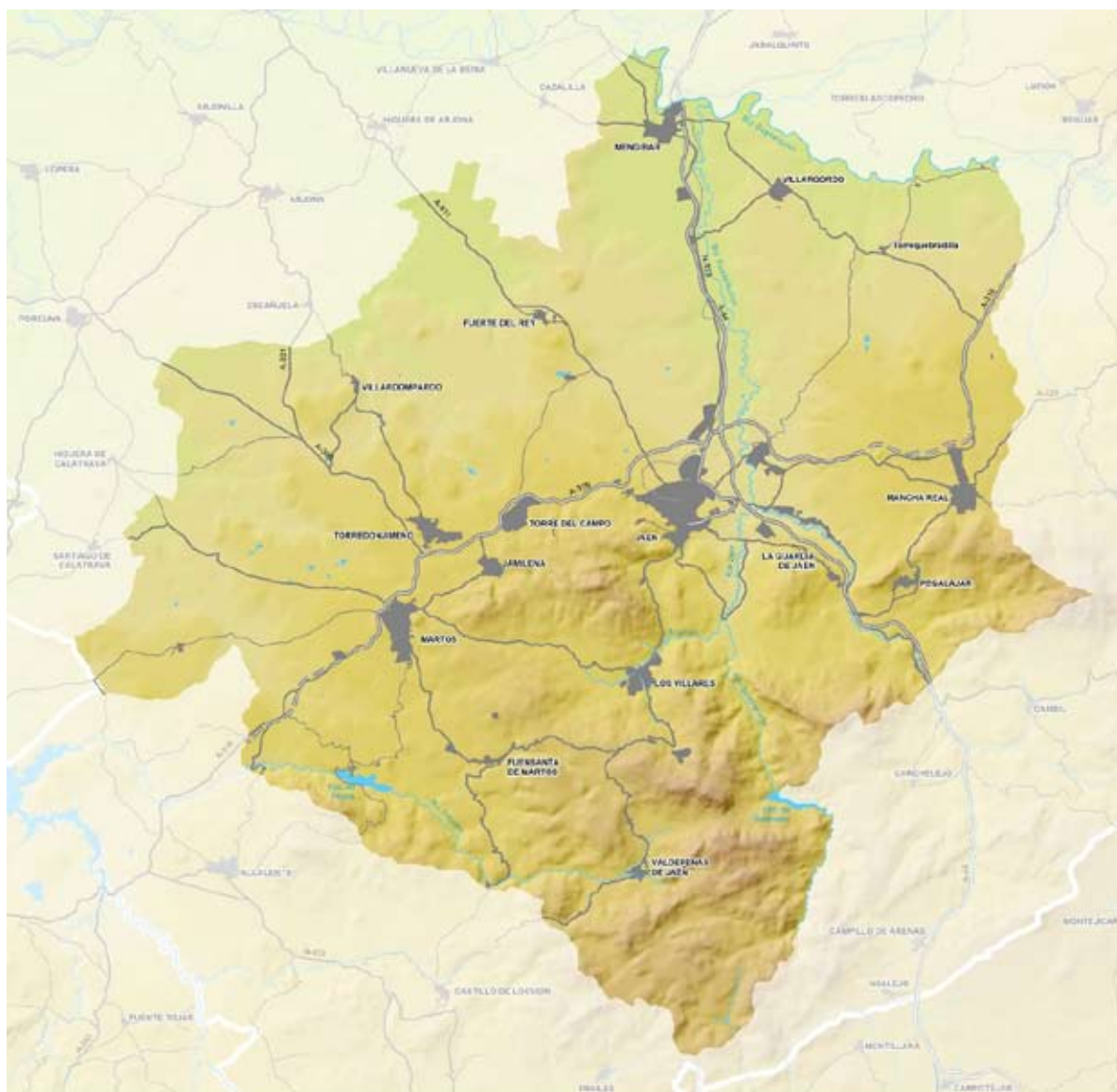
Esta posición, que se ha visto fortalecida con la entrada en funcionamiento del viario de gran capacidad Bailén-Granada (autovía A-44) y nuevo trazado de Despeñaperros, se consolidará con los proyectos actualmente en ejecución (autovía del Olivar A-316 Estepa-Jaén-Albacete y ferrocarril de altas prestaciones Córdoba-Jaén) y en estudio (altas prestaciones ferroviarias Jaén-Granada).

El ámbito del Plan de Ordenación del Territorio está conformado por quince municipios y constituye un área funcional que básicamente bascula en torno a la ciudad de Jaén. Este territorio se enmarca físicamente en la transición entre la cuenca sedimentaria del río Guadalquivir y las sierras del Sur de la provincia de Jaén, pertenecientes a las formaciones Subbéticas de Sierra Mágina.

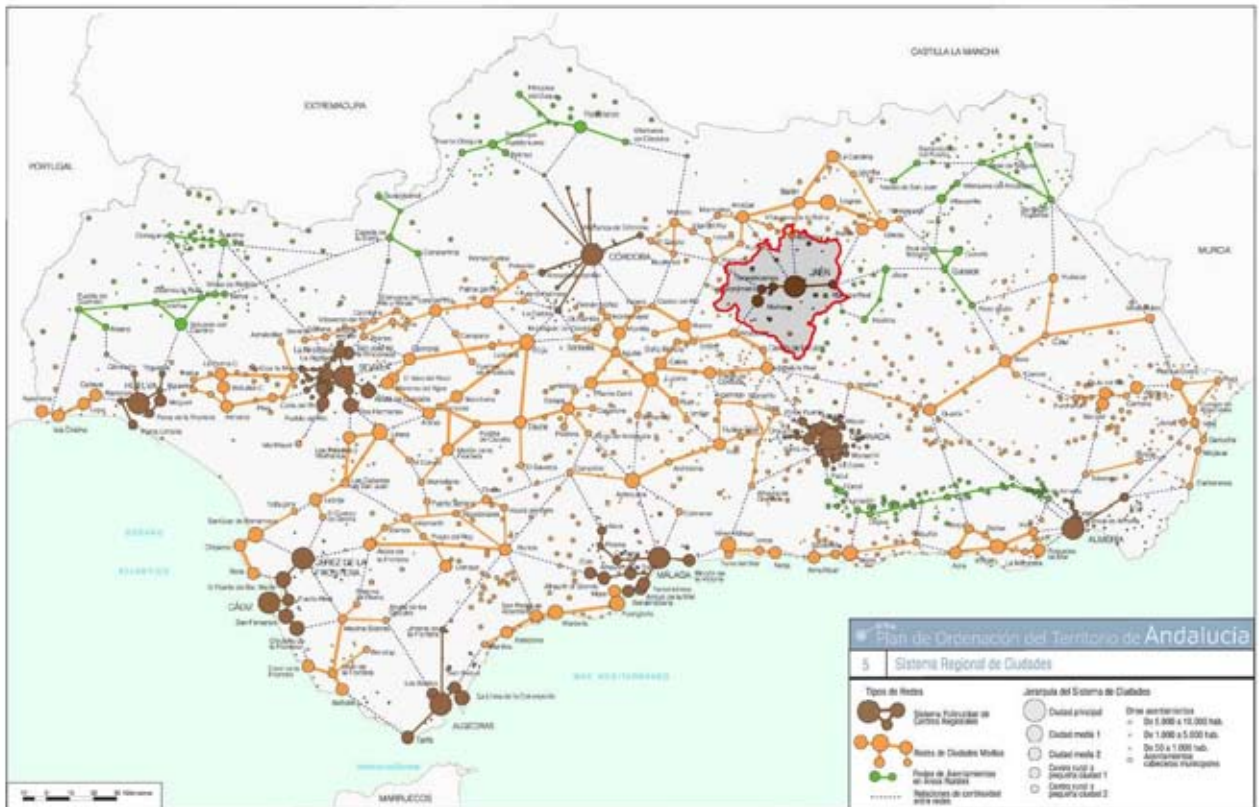


Sierras

De Norte a Sur aparecen las vegas de los ríos Guadalquivir y Guadalbullón en las que se ubican buena parte de los regadíos del ámbito; las campiñas alomadas sobre suelos margoarcillosos, buenos para el aprovechamiento agrícola (básicamente cultivo del olivar); y los macizos serranos de naturaleza caliza donde se localizan los espacios forestales y de vegetación natural.



ÁMBITO



El ámbito en la región



Campos de olivares

La población

La población del ámbito asciende a 222.191 habitantes (2010), un tercio de los efectivos poblacionales provinciales, destacando Jaén que con 116.790 habitantes aglutina más de la mitad del total.

En los últimos años la aglomeración urbana de Jaén ha experimentado un crecimiento moderado (7,5%), por encima de los índices provinciales, pero a un ritmo inferior al seguido por el conjunto de Andalucía (13,1%). La evolución reciente ha estado marcada por cambios en las pautas demográficas, apreciándose una ralentización del crecimiento de la ciudad de Jaén, mientras que se asiste al crecimiento acelerado de municipios económicamente muy dinámicos (Mancha Real, Mengíbar, Martos y Torre del Campo) y de algunos pequeños núcleos como La Guardia de Jaén y Los Villares, que cumplen una función residencial respecto de la capital.

En otro extremo se encuentran municipios con crecimiento estancado o de signo negativo, que presentan una estructura económica más dependiente de la actividad agraria, sin un gran desarrollo de la industria o los servicios y/o con una limitada accesibilidad a la cabecera comarcal. Destacan entre ellos Valdepeñas de Jaén y Villardompardo, que no han dejado de perder población desde mediados del pasado siglo.

Evolución de la población. 2001-2010						
Municipio	2001	2010	Evolución (%)	Crecimiento Real	Crecimiento Vegetativo	Saldo Migratorio
Fuensanta de Martos	3.340	3.267	-2,2	-73	-53	-20
Fuerte del Rey	1.194	1.388	16,2	194	-4	198
Guardia de Jaén (La)	2.029	4.232	108,6	2.203	227	1.976
Jaén	111.406	116.790	4,8	5.384	3.914	1.470
Jamilena	3.344	3.521	5,3	177	-5	182
Mancha Real	9.270	11.088	19,6	1.818	361	1.457
Martos	22.702	24.707	8,8	2.005	334	1.671
Mengíbar	8.360	9.797	17,2	1.437	616	821
Pegalajar	3.085	3.116	1,0	31	-91	122
Torre del Campo	13.327	14.657	10,0	1.330	467	863
Torredonjimeno	13.848	14.112	1,9	264	-107	371
Valdepeñas de Jaén	4.501	4.137	-8,1	-364	-108	-256
Villardompardo	1.246	1.122	-10,0	-124	-103	-21
Villares (Los)	4.772	5.819	21,9	1.047	110	937
Villatorres	4.336	4.438	2,4	102	93	9
Total A. U. de Jaén	206.760	222.191	7,5	15.431	5.651	9.780
Provincia de Jaén	645.781	670.761	3,9	24.980	5.202	19.778
Andalucía	7.403.968	8.370.975	13,1	967.007	242.748	724.259

Fuente: Padrón Municipal de Habitantes 2001 y 2010. Boletín Estadístico de Defunción, Boletín Estadístico de Parto. IECA. INE

En los municipios donde más se ha incrementado proporcionalmente la población en los últimos años el crecimiento se ha basado principalmente en la dinámica migratoria. El importante desarrollo industrial de muchos de estos municipios, unido al cultivo del olivar, han generado una prosperidad económica que actúa de foco de atracción a la población inmigrante. A esto hay que sumar los procesos de retorno de los emigrantes que marcharon en busca de mejores perspectivas en décadas pasadas y que vuelven a su lugar de origen una vez jubilados.

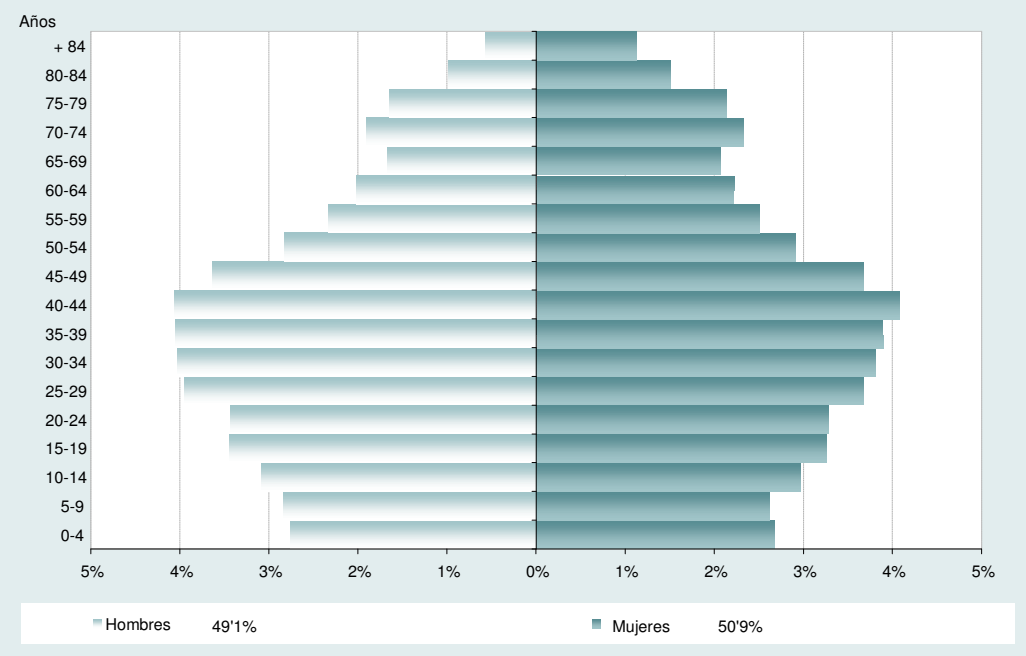
Los factores implicados en la evolución demográfica tienen un comportamiento heterogéneo en el ámbito. A nivel global, tanto la natalidad como la mortalidad se sitúan en tasas similares a las registradas para toda Andalucía pero un poco alejadas de los índices provinciales donde la proporción de nacimientos es algo más reducida y las defunciones más elevadas. A escala municipal se aprecian diferencias importantes que se relacionan con la distribución por edades de su población. En general los municipios con una mayor proporción de población joven tienen tasas de crecimiento vegetativo más elevadas como es el caso de La Guardia de Jaén, Mengíbar o Mancha Real mientras que aquellos con una estructura demográfica más envejecida tienden a experimentar un balance negativo entre nacimientos y defunciones, destacando Villardompardo y Valdepeñas de Jaén.

Estructura de la población por grandes grupos de edad. 2010

Municipio	Población Total	Menos de 15 años		15-64 años		65 y más años	
		Nº	%	Nº	%	Nº	%
Fuensanta de Martos	3.267	429	13,1	2.095	64,1	743	22,7
Fuerte del Rey	1.388	213	15,3	878	63,3	297	21,4
Guardia de Jaén (La)	4.232	978	23,1	2.821	66,7	433	10,2
Jaén	116.790	19.229	16,5	79.995	68,5	17.566	15,0
Jamílena	3.521	547	15,5	2.321	65,9	653	18,5
Mancha Real	11.088	2.058	18,6	7.353	66,3	1.677	15,1
Martos	24.707	4.115	16,7	16.241	65,7	4.351	17,6
Mengíbar	9.797	1.956	20,0	6.527	66,6	1.314	13,4
Pegalajar	3.116	462	14,8	1.995	64,0	659	21,1
Torre del Campo	14.657	2.474	16,9	9.729	66,4	2.454	16,7
Torredonjimeno	14.112	2.069	14,7	9.391	66,5	2.652	18,8
Valdepeñas de Jaén	4.137	579	14,0	2.631	63,6	927	22,4
Villardompardo	1.122	127	11,3	685	61,1	310	27,6
Villares (Los)	5.819	982	16,9	3.822	65,7	1.015	17,4
Villatorres	4.438	709	16,0	2.892	65,2	837	18,9
Total A. U. de Jaén	222.191	36.927	16,6	149.376	67,2	35.888	16,2
Provincia de Jaén	670.761	105.749	15,8	445.405	66,4	119.607	17,8
Andalucía	8.370.975	1.364.931	16,3	5.754.677	68,7	1.251.367	14,9

Fuente: Revisión del Padrón Municipal de Habitantes 2010. IECA

Estructura de la población del Ámbito (Padrón Municipal de Habitantes 2010)



Si bien no presenta la complejidad de otras aglomeraciones urbanas andaluzas, en el ámbito se consolidan procesos de desarrollo urbano tendentes a formalizar una estructura metropolitana, basada en la concentración de población y actividades económicas, con funciones clave para la organización territorial del interior de la región. Su condición de límite entre la campiña y las sierras subbéticas y de encrucijada histórica de caminos, que hoy lo constituyen los ejes viarios A-44 y A-316, confirman su posición territorial dominante y central respecto a buena parte de los núcleos de la provincia.

Asimismo, este espacio forma parte integrante de un eje territorial, que se ha dado en denominar Eje Diagonal Intermedio, dispuesto en dirección NE-SO y conformado por un conjunto de ciudades que han desarrollado unos sistemas locales de empresas muy dinámicos e innovadores que se distribuyen por la provincia de Jaén y Sur de la provincia de Córdoba y que están produciendo efectos de dinamización en sus áreas vecinas. A su vez, en el ámbito adquiere una mayor importancia el eje Norte-Sur, con la construcción de la A-44, que conecta con el Eje Diagonal Intermedio y con los dos principales corredores de transportes de Andalucía (A-4 y A-92), lo que va a reforzar la posición de las ciudades situadas sobre el mismo y a propiciar e impulsar la conformación de un verdadero eje de actividades socioeconómicas.

El Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía (POTA) inscribe este espacio de la aglomeración urbana de Jaén dentro del sistema polinuclear de Centros Regionales, para el que propone la definición de modelos territoriales que favorezcan un desarrollo urbano equilibrado, atendiendo especialmente a la mejora de la calidad de vida, la conservación del patrimonio cultural y urbanístico, del medio ambiente y del paisaje.

Internamente el ámbito no aparece como una unidad territorial plenamente focalizada por la capital. En el corredor Martos-Jaén, vinculado a la carretera A-316 y que ha adquirido un fuerte impulso con su progresiva conversión en un eje de alta capacidad, se ha conformado subsistemas urbanos en torno a Martos y especialmente a Jaén, en el que se desarrolla un importante conjunto de zonas destinadas a actividades productivas industriales y logísticas.

Junto a este subsistema aparecen otros dos núcleos de tamaño medio, superiores a 10.000 habitantes, Mancha Real y Mengíbar, cuya posición relativa en relación con la capital y la existencia de dotaciones de carácter supramunicipal hace que generen pequeños ámbitos de influencia para núcleos tanto internos como exteriores al propio ámbito.

La ciudad de Martos, que tradicionalmente ha sido centro cabecera de gran parte de la zona más occidental de la provincia, debido a la mejora de las infraestructuras viarias y al incremento de la motorización, ha perdido parte de su importancia territorial, ya que la disminución en los tiempos de desplazamientos hace que la capital amplíe su ámbito de influencia a costa de aquélla, a lo que viene a unirse que la extensión de los equipamientos de carácter supramunicipal a municipios que antes carecían de estas dotaciones como Torredonjimeno y Torre del Campo le reste parte de la influencia comarcal que hasta hace poco venía ejerciendo; no obstante, sigue extendiendo su área de influencia sobre los municipios situados al Oeste y externos al ámbito, como Santiago de Calatrava e Higuera de Calatrava.



Torre del Campo

Por otra parte, Mengíbar, que se encuentra situada en la margen izquierda del Guadalquivir, es una ciudad a caballo entre las áreas de influencia de Jaén y Linares-Bailén, y mantiene una cierta centralidad sobre algún núcleo del ámbito como Villargordo, y de fuera del ámbito, como Cazalilla y Espeluy, en tanto que Mancha Real ejerce de claro centro cabecera para los municipios situados en la vertiente norte de Sierra Mágina y comparte con Jaén su influencia sobre Pegalajar.

La evolución reciente muestra una disminución del ritmo de crecimiento de Jaén y una aceleración en algunos municipios de su entorno. Estos cambios tienen su origen, fundamentalmente, en la disminución de los flujos emigratorios hacia la capital, por el desarrollo de la oferta laboral en municipios dinámicos como Martos, Mancha Real, Torre del Campo o Mengíbar y en el desarrollo de fenómenos de relocalización de la población urbana jiennense hacia municipios adyacentes en busca de precios de la vivienda más bajos y de mejora de la calidad de vida en entornos que mantienen un contacto más cercano con el medio natural y rural, como La Guardia de Jaén (que en el último lustro duplica su número de habitantes), Fuerte del Rey y Los Villares.

Por otra parte, la localización de los equipamientos supramunicipales y el propio tamaño de la población actúan como foco de atracción para servicios de carácter privado, como los establecimientos comerciales, entidades financieras y servicios profesionales, reforzando el potencial funcional de estos núcleos.

No obstante, la concentración de equipamientos en la capital provincial y la adscripción obligada de la población a la mayor parte de las dotaciones públicas de carácter supramunicipal está en la base del potencial funcional y de la centralidad que ejerce Jaén sobre los restantes núcleos, pero a ello se suma la existencia de una gran variedad de establecimientos privados que la hacen sin discusión el gran centro de servicios del ámbito.

Es esta concentración de las actividades terciarias en la ciudad de Jaén, junto con otros servicios de apoyo a la actividad productiva y el ser el centro de dirección y gestión de numerosas empresas y entidades públicas y privadas, lo que convierten a esta ciudad en el centro funcional y articulador de un ámbito de influencia que supera a la aglomeración urbana, alcanzando a municipios de otros ámbitos funcionales próximos y, en general, a toda la provincia.

El sistema de asentamientos

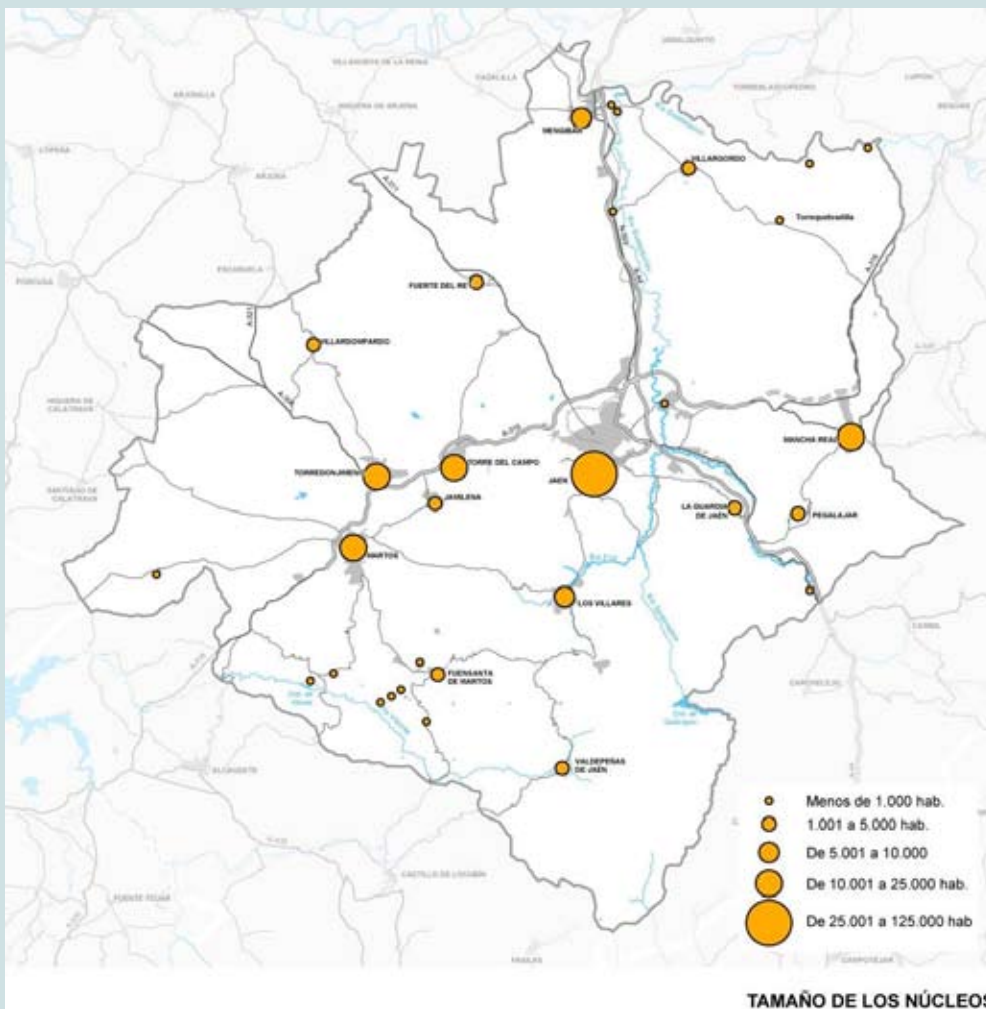
El sistema de asentamientos de la aglomeración urbana de Jaén, de acuerdo con el Nomenclátor, está conformado por 32 núcleos de población, 15 de ellos cabeceras municipales. La población concentrada en núcleos supone el 97,3 % del total habiéndose producido en los últimos años un aumento del diseminado a la vez que una recomposición de la población que habita en núcleos, de manera que las cabeceras incrementan población y los secundarios disminuyen.

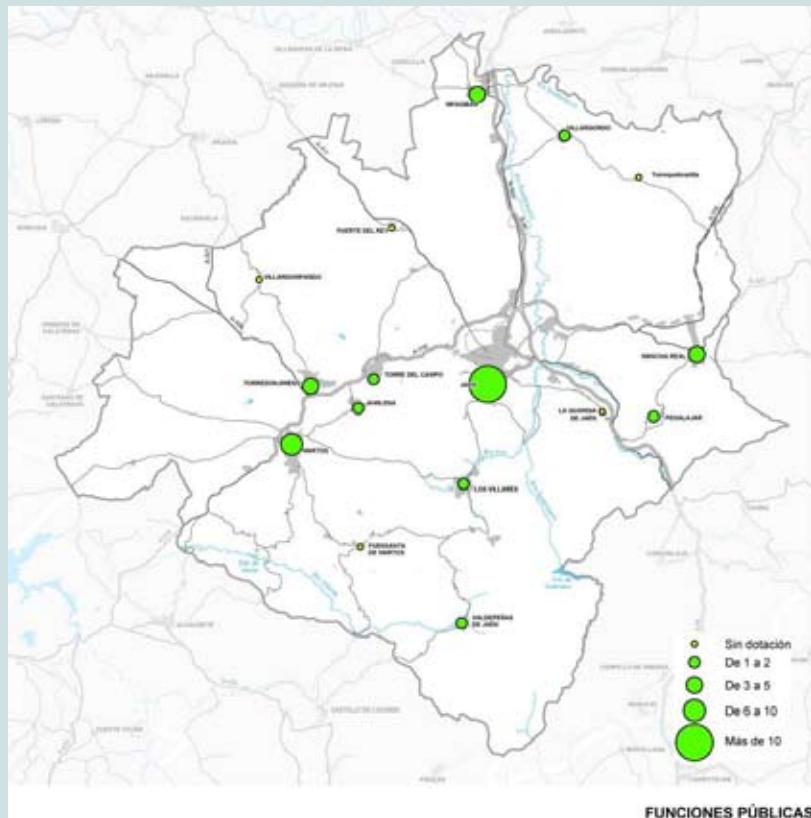
Población concentrada y diseminada. 2001-2010			
Año	Población Concentrada	Población Diseminada	Población Diseminada (%)
2001	203.848	2.866	1,4
2010	216.209	5.982	2,7

Fuente: Nomenclátor, 2001 y 2010. INE.

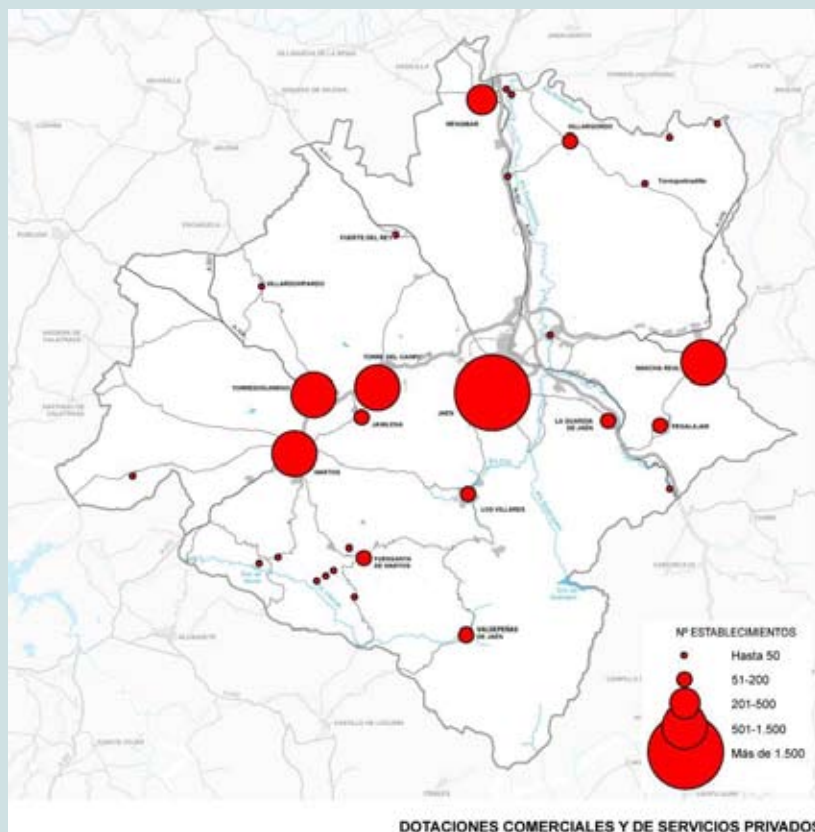
Estructura del sistema de asentamientos. 2010			
Tamaño de los núcleos	Total núcleos	Total población	% población
<500	15	1.681	0,8
501-1.000	2	1.252	0,6
1.001-5.000	8	21.927	10,1
5.001-10.000	2	15.512	7,2
10.001-20.000	3	39.513	18,3
20.000-50.000	1	23.184	10,7
50.000-100.000	0	-	-
100.000	1	113.140	52,3
Total	32	216.209	100,0

Fuente: Nomenclátor, 2010. INE.



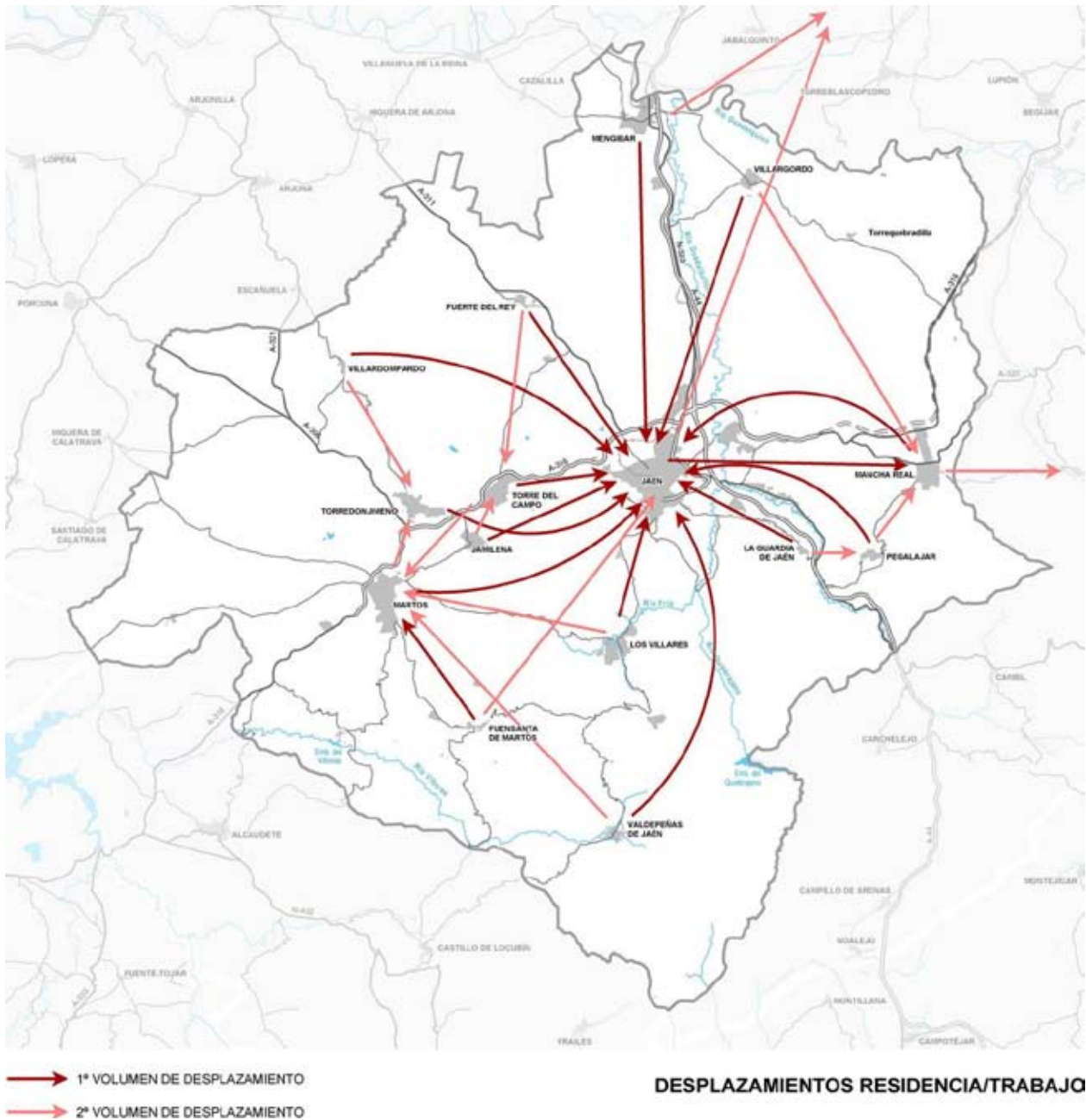


FUNCIONES PÚBLICAS



DOTACIONES COMERCIALES Y DE SERVICIOS PRIVADOS

Si la localización de los equipamientos públicos genera en su mayoría de adscripción obligada y, por tanto, una demanda cautiva, y a ello se une la localización de servicios personales y establecimientos comerciales, así como los usos industriales y logísticos, la consecuencia es que aquellos núcleos que concentran estas dotaciones generan unos empleos y, por tanto, unos desplazamientos cotidianos residencia/trabajo cuya dirección y sentido permite considerar la centralidad de las distintas cabeceras y sus ámbitos de influencia.



Esta aproximación a través de los equipamientos públicos y de las relaciones residencia/trabajo permite volver a señalar el predominio de Jaén sobre el conjunto del ámbito y la generación de unos pequeños subsistemas urbanos en torno a los núcleos de Martos-Torredonjimeno, Mancha Real y Mengíbar.

En lo que respecta a las relaciones funcionales por motivo trabajo, el análisis de los desplazamientos intermunicipales (datos del Censo de Población 2001) señalaba a Jaén como el principal centro receptor, ya que recibía el 71% del total de los desplazamientos internos. Destacaban, en términos proporcionales a las respectivas poblaciones ocupadas, los procedentes de La Guardia de Jaén (el 36% del total de sus ocupados se desplazaban a trabajar a la capital), así como de Los Villares y Fuerte del Rey (en torno al 22% de sus trabajadores en ambos casos), hecho que tiene que ver con la ya mencionada función residencial de dichos núcleos respecto de la ciudad de Jaén. Los restantes núcleos del corredor productivo (Martos, Torredonjimeno, Torre del Campo y Mancha Real), que presentan una clara centralidad, se sitúan como segundos receptores de ocupados.

Fuera del ámbito, Linares recibe trabajadores de Mengíbar y de la propia capital. Con todo, estos niveles de desplazamientos son bajos en términos proporcionales a las respectivas poblaciones ocupadas, excepto Jamilena que desplazaba un 7,1% de sus ocupados hacia Torre del Campo y Villardompardo que desplazaba el 10% hacia Torredonjimeno.

El ámbito aparece, pues, como un sistema urbano dominado netamente por Jaén capital, que centraliza las dotaciones públicas y privadas y concentra la mayor parte de la actividad productiva de base urbana, pero en él, aunque de mucha menor entidad, se desarrollan otros centros cabeceras: Mancha Real, al Este del ámbito, núcleo de importancia territorial y a su vez cabecera de parte de los municipios de Sierra Mágina; Martos, que extiende su influencia hacia los municipios situados al Oeste, dentro y fuera del ámbito; y Mengíbar, que en una posición excéntrica mantiene un importante potencial funcional sobre algunos núcleos próximos, de fuera y dentro del ámbito, y de pequeña entidad.

La economía del ámbito necesita ser potenciada

La aglomeración urbana de Jaén tiene una estructura económica variada. Junto a las actividades terciarias, concentradas y vinculadas a la capital, el sector primario, centrado en el cultivo del olivar, mantiene su fortaleza. Asimismo, existe una base industrial, desarrollada en el corredor Martos-Jaén y en Mancha Real y Mengíbar que conforma a estos municipios como importantes sistemas productivos. A su vez, el sector turístico empieza a desarrollarse y la construcción ha experimentado un incremento (especialmente significativo en los casos de La Guardia de Jaén y Mengíbar) vinculado a la extraordinaria expansión urbanística de la última década, ralentizada en estos momentos por la crisis experimentada en el sector.

La influencia que, en el mercado de trabajo, ejerce la ciudad de Jaén por su carácter de capital de la provincia provoca un gran desequilibrio entre el peso del sector servicios, que concentra la mayor parte de los ocupados (cerca del 70% en 2007) y muestra una tendencia al incremento con el paso de los años, y el resto de sectores, que ven descender el peso

relativo de sus trabajadores. Esta alta participación se deriva del desarrollo del sector terciario en general, pero sobre todo de los servicios públicos.

Eliminando el efecto que ejerce la capital sobre el conjunto, el peso real del empleo en el sector servicios apenas alcanza una cuarta parte del total, superándose el 30% sólo en cinco municipios: La Guardia de Jaén, Martos, Mengíbar, Torre del Campo y Torredonjimeno y en ningún caso con valores cercanos a la media del ámbito (66%).

El mercado de trabajo

Trabajadores por sectores de actividad. 2007						
Sector	A. U. Jaén		Provincia Jaén		Andalucía	
	Nº	%	Nº	%	Nº	%
Agricultura y ganadería	13.387	13,0	69.180	28,3	516.597	16,7
Industria	12.692	12,3	31.031	12,7	280.414	9,1
Construcción	9.132	8,8	22.949	9,4	393.163	12,7
Servicios	68.027	65,9	121.659	49,7	1.907.909	61,6
Total	103.238	100,0	244.819	100,0	3.098.083	100,0

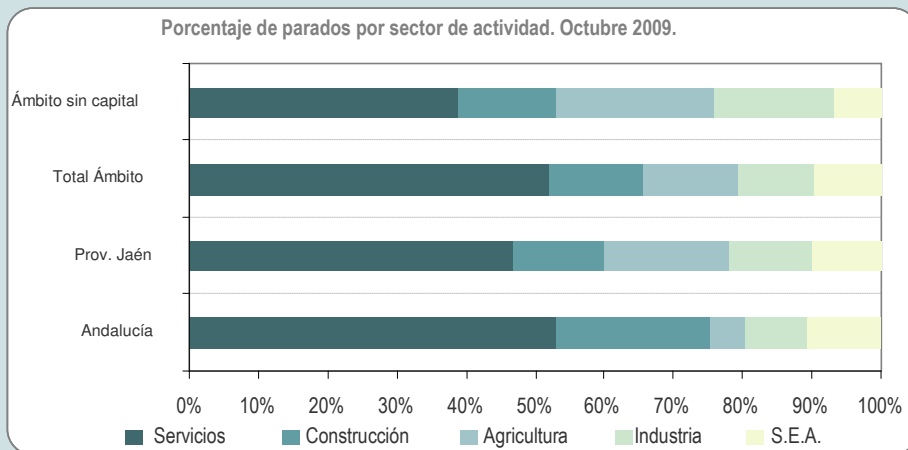
Fuente: Ministerio de Empleo y Seguridad Social. Tesorería General de la Seguridad Social.



El desempleo

Evolución del número de parados. 2005-2009							
Ámbito	2005	2006	2007	2008	2009	Tasa Var. 2005-9	Tasa Var. 2007-9
A. U. Jaén	7.483	11.212	10.646	10.584	16.270	117%	53%
Provincia Jaén	22.326	33.117	31.817	33.244	47.943	115%	51%
Andalucía	467.182	628.631	623.335	690.180	794.064	70%	27%

Fuente: Servicio Público de Empleo Estatal (SPEE). 2009.



Fuente: Servicio Público de Empleo Estatal (SPEE). 2009.



Polígono industrial Cañada de la Fuente (Martos)

Dejando a un lado la ciudad de Jaén, son las actividades agrícolas vinculadas fundamentalmente al olivar, la base histórica del desarrollo de este territorio, que ha dado lugar, por la calidad de sus aceites, a su reconocimiento con varias denominaciones de origen y al desarrollo de una importante industria auxiliar.

Se trata de un ámbito de gran tradición olivarera, que se ha visto impulsada en los últimos tiempos por una coyuntura favorable de la Política Agraria Comunitaria que ha incrementado la superficie dedicada a su plantación, en detrimento, principalmente, de los antiguos espacios cerealísticos que allí se cultivaban. Las plantaciones olivareras de esta zona son, asimismo, de las más productivas de Andalucía, debido al mayor porcentaje de olivar de regadío y a tratarse de tierras fácilmente mecanizables, características que provocan una mayor producción por hectárea y, consecuentemente, una rentabilidad media superior a otras áreas productoras andaluzas.



Olivares de media montaña

Distribución de la superficie de cultivos por tipos. 2007			
Tipo de cultivo	Secano	Regadío	Total
Cultivos leñosos	89.110	27.395	116.505
- Olivar	88.891	27.286	116.177
- Viñedo	-	51	51
- Frutales	219	58	277
Cultivos herbáceos	3.991	2.319	6.310
- Cereales	3.450	749	4.199
- Cultivos industriales	94	927	1.021
- Leguminosas	377	164	541
- Hortalizas	8	307	315
- Cultivos forrajeros	62	118	180
- Tubérculos	-	54	54
Total	93.101	29.714	122.815

Fuente: Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural. Junta de Andalucía.

Junto al monocultivo del olivar, que se extiende por toda la campiña estando ausente sólo en las áreas más escarpadas de la sierra, aparecen: plantaciones de cereales que se concentran en la zona centro y norte del ámbito, principalmente en el municipio de Jaén, donde se ubica la mayor parte de estas superficies de secano; áreas de regadío dedicadas a cultivos industriales como el algodón, así como cereales y leguminosas, desarrolladas en la zona norte del ámbito, fundamentalmente en el municipio de Mengíbar, donde la cercanía del Guadalquivir y su unión con el Río Guadalbullón aportan los recursos necesarios; espacios intensivos de huertas en regadío donde se combinan hortalizas y frutales sobre un parcelario de pequeño tamaño, que se localiza sobre vegas fluviales, principalmente de los ríos Guadalbullón, Ranera y Quiebrajano, y en el entorno de núcleos urbanos (Los Villares, Fuensanta de Martos, Torredonjimeno o Jamilena).

El tejido empresarial

Número de empresas en el ámbito y participación relativa de cada municipio sobre el total. 2011				
Municipio	Nº Empresas	Porcentaje sobre el total	Porcentaje acumulado	Densidad empresarial (Nº empresas / 1.000 hab.)
Jaén	7.297	59,1	59,1	62,5
Martos	1.168	9,5	68,6	47,2
Torre del Campo	740	6,0	74,6	52,3
Torredonjimeno	718	5,8	80,4	49,1
Mancha Real	633	5,1	85,5	56,7
Mengíbar	537	4,4	89,9	55,2
Villares (Los)	209	1,7	91,6	35,6
Fuensanta de Martos	197	1,6	93,2	44,1
Guardia de Jaén (La)	179	1,5	94,6	55,3
Valdepeñas de Jaén	156	1,3	95,9	44,6
Villatorres	155	1,3	97,1	37,7
Jamílena	141	1,1	98,3	31,8
Pegalajar	131	1,1	99,3	42,3
Fuerte del Rey	54	0,4	99,8	39,1
Villardompardo	25	0,2	100,0	22,5
Total A.U.de Jaén	12.340	100,0		55,5
Provincia de Jaén	33.294			49,6
Andalucía	480.142			57,0

Fuente: Directorio de establecimientos con actividad económica en Andalucía. IECA. Padrón Municipal de Habitantes.2011. INE.

Evolución de los establecimientos por tipo de actividad económica. 2002-2012.							
Tipo de actividad	Nº Establecimientos			Variación 2002-2012		Variación 2008-2012	
	2002	2008	2012	Nº	%	Nº	%
Industria	1.435	1.738	1.450	303	21,1	-288	-16,6
- Industrias extractivas	19	21	25	2	10,5	4	19,0
- Industria manufacturera	1.398	1.647	1.304	249	17,8	-343	-20,8
- Prod. y dist. de energía eléctrica, gas y agua	18	70	70	52	288,9	0	0,0
Construcción	1.166	1.540	1.267	374	32,1	-273	-17,7
Servicios	8.311	12.744	11.833	4.433	53,3	-911	-7,1
- Comercio	4.632	4.787	4.252	155	3,3	-535	-11,2
- Hostelería	1.021	1.050	997	29	2,8	-53	-5,0
- Transporte, almacenamiento y comunicaciones	536	828	639	292	54,5	-189	-22,8
- Intermediación financiera	324	545	530	221	68,2	-15	-2,8
- Act. inmobiliarias, alquiler; serv. empresariales	907	3.624	724	2.717	299,6	-2.900	-80,0
- Educación	193	429	510	236	122,3	81	18,9
- Actividades sanitarias, veterinarias, serv. sociales	154	630	649	476	309,1	19	3,0
- Otras actividades sociales y servicios prestados a la comunidad; servicios personales	544	674	851	307	56,4	177	26,3
Total	10.912	16.022	14.550	5.110	46,8	-1.472	-9,2

Fuente: Directorio de establecimientos con actividad económica en Andalucía. IECA



Regadíos río Guadalbullón

Asimismo, es apreciable una actividad ganadera, de menor importancia relativa, pero que da lugar a una industria de transformación que se realiza en el mismo ámbito. Esta actividad que tradicionalmente ha sido de tipo extensivo, debido a la disminución de tierra disponible para pastos por la ampliación de la superficie cultivada, ha sido reconducida hacia una explotación más intensiva.

Vinculadas a la cría de ganado porcino y bovino (concentradas en los municipios de Jaén y Fuensanta de Martos) existen empresas cárnicas y de fabricación de embutidos de cierta significación, aunque actualmente inmersas en una situación de crisis por el aumento de los costes de la materia prima (principalmente de la carne de porcino), y por las dificultades de algunas de las empresas más representativas, lo que ha provocado una disminución de la importancia de esta rama de actividad en los últimos años. Por otra parte, también aparecen explotaciones dedicadas a ganado ovino y caprino (concentradas en Valdepeñas de Jaén y Los Villares), cuya producción se destina a la obtención de leche para la elaboración de queso. Y, como complemento a la fabricación de lácteos, se elaboran también productos cárnicos de ganado ovino y caprino, pero con bastante menor significación.

Cabezas de ganado por tipo. 2009						
Ámbito	Bovino	Ovino	Caprino	Porcino	Equino	Aves
A. U. de Jaén	4.001	26.394	16.119	25.082	2.606	18.982
Provincia de Jaén	44.287	264.389	71.982	216.355	14.141	1.281.466
A.U. sobre total provincial (%)	9,0	10,0	22,4	11,6	18,4	1,5

Fuente: Sistema Integrado de Gestión de Ganadería en Andalucía. Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural. Junta de Andalucía.

La actividad industrial se concentra, tal como se ha comentado, sobre el corredor productivo Martos-Jaén, Mancha Real y Mengíbar. La especialización en diferentes ramas industriales de estos municipios ha dado lugar a una estructura productiva diversificada en la que destacan: la industria agroalimentaria, fundamentalmente la dedicada al aceite; el sector de la madera y el mueble, que aporta más de la mitad de estos establecimientos de la provincia, preferentemente concentrados en Mancha Real; la industria del plástico y afines, desarrollada inicialmente en Martos, donde se consolida como complejo productivo local, y extendida a municipios cercanos como Torre del Campo y Torredonjimeno; el textil y la confección, actividad frecuente y dispersa por el territorio, aunque con mayor peso en Jaén donde se localizan, además, algunas firmas de moda; y la fabricación de productos metálicos, que agrupa a un importante número de establecimientos en los municipios más industrializados (Jaén, Mancha Real, Martos, Torredonjimeno y Torre del Campo).

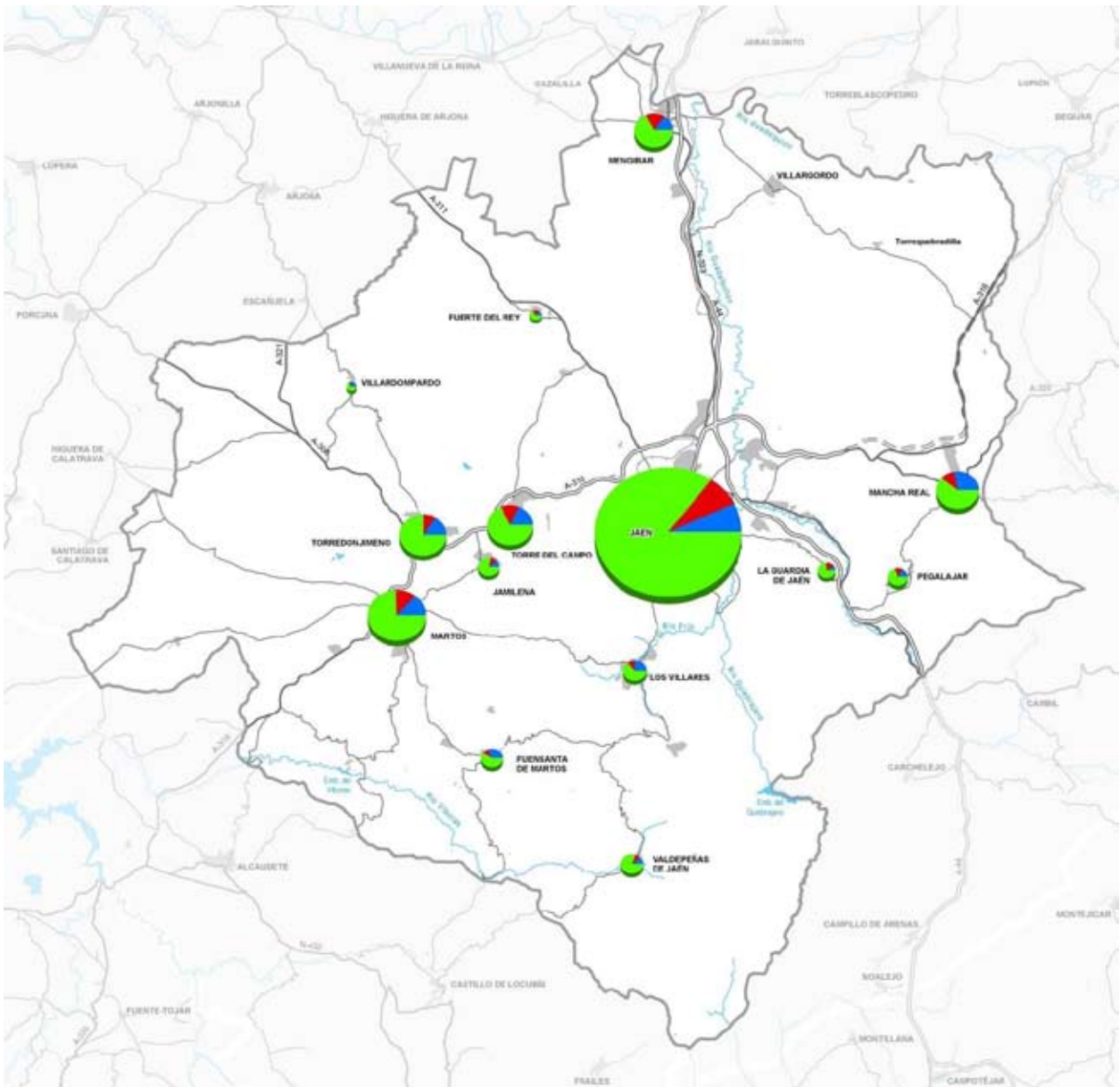
Establecimientos pertenecientes a la industria del aceite. 2009					
Municipio	Almazaras	Envasadoras	Extractoras	Refinerías	Total
Fuensanta de Martos	5	2			7
Fuerte del Rey	2	2			4
La Guardia de Jaén	3	1			4
Jaén	5	5			10
Jamilena	2	1			3
Mancha Real	9	7	1		17
Martos	9	9	1		19
Mengíbar	5	6		1	12
Pegalajar	7	5			12
Torre del Campo	6	3			9
Torredonjimeno	9	6			15
Valdepeñas de Jaén	3	2			5
Villardompardo	1				1
Los Villares	3	3			6
Villatorres	5	3			8
Total A.U. de Jaén	74	55	2	1	132
Provincia de Jaén	325	116	17	4	462
A.U. sobre total provincial (%)	22,8	47,4	11,8	25,0	28,6

Fuente: Agencia para el Aceite de Oliva (AAO).

También merece mención el sector de la construcción que una vez más se concentra en el espacio conformado por Martos, Torredonjimeno y Torre del Campo. En este caso, la razón para la creación de empresas era la existencia de abundantes materias primas y la instalación de una importante cementera en Torredonjimeno, Holcim, que cerró a principios de 2009 y para cuyas instalaciones se están buscando opciones de reindustrialización (aprovechamiento de biomasa,...).

La actividad económica del ámbito se ha visto potenciada por la implantación de tres iniciativas de investigación vinculadas al sistema I+D+i y dirigidas a los sectores del olivar y del plástico: el Parque Científico y Tecnológico del Aceite y del Olivar (Geolit), localizado en Mengíbar, cuyo objetivo es llegar a concentrar a todos los agentes tecnológicos capaces de contribuir al desarrollo de la innovación en el sector del olivar (empresas, centros de investigación, Universidad, administraciones públicas, etc.); el Centro Tecnológico del Olivar y el Aceite (CITOLIVA), ubicado dentro de las instalaciones del anterior, creado para implantar metodologías innovadoras y sistemas tecnológicos que solucionen las necesidades del sector oleícola; y el Centro de Innovación y Tecnología del Plástico de Martos, cuya actividad se basa en la asistencia tecnológica al sector del plástico y afines con el fin de mejorar su competitividad por la vía del desarrollo tecnológico y la innovación en los procesos productivos.

En los momentos actuales, el desarrollo económico del ámbito está experimentando una ralentización que se pone de manifiesto en las tasas de desempleo, que se sitúan por encima de las medias provincial y regional, de lo que se deduce que la crisis en que se ha sumido la economía española ha afectado profundamente a este territorio.



ESTABLECIMIENTOS POR ACTIVIDAD ECONÓMICA

Los espacios productivos

La actividad industrial desarrollada en el ámbito ha favorecido la construcción y puesta en funcionamiento de espacios productivos que, en algunos casos, ocupan grandes superficies destinadas a la instalación de empresas industriales, pero también de servicios. La progresiva conformación de un corredor productivo en torno a la A-316, ha supuesto que Torre del Campo, Torredonjimeno y Martos aprovechen su posición ubicando en este eje los suelos destinados a actividades logísticas e industriales; de igual manera, Jaén amplía sus suelos productivos hacia este viario saltando el dogal ferroviario que cierra la ciudad por el Noroeste.

Se contabiliza una treintena de espacios productivos repartidos por todo el territorio (a excepción de los pequeños municipios de Fuerte del Rey y Villardompardo). En número destacan Jaén capital con 6 polígonos, Torredonjimeno y Mancha Real con 5, y Mengibar y Torre del Campo con 4. Si se tiene en cuenta la superficie total destinada a este uso, la posición dominante la sigue ejerciendo Jaén, que concentra el 36% de las 750 hectáreas que existen aproximadamente en el ámbito, seguido de Mengibar (20%) y Mancha Real (17%), aglutinando estos tres municipios casi tres cuartas partes de la superficie total de suelo industrial del ámbito. A excepción del polígono "Los Llanos III" en Torre del Campo, y del "Parque Científico y Tecnológico del Aceite y del Olivar" (Geolit) ubicado en Mengibar, la mayoría de estos espacios se encuentra en estado consolidado con ocupaciones medias por encima o iguales al 80%.

Espacios Productivos de la aglomeración urbana de Jaén				
Municipio	Denominación	Estado	Ocupación (%)	Superficie (m ²)
Fuensanta de Martos	Aldea de Cazalla	Colmatado	100	37.012
La Guardia de Jaén	Polígono Industrial Los Cascajales B	-	30	50.000
Jaén	Los Rosales	Colmatado	100	80.000
	Los Olivares	Consolidado	90	1.050.000
	Cerro de la Cantera	Colmatado	100	100.000
	Llanos del Valle	Colmatado	100	128.350
	Quiebracántaros	Colmatado	100	15.000
	Parque Empresarial Nuevo Jaén (F. I y II)	Consolidado	70	1.265.837
Jamilena	Polígono Industrial (S.U. Ordenado SI-02)	-	-	144.602
Mancha Real	Camino Angosto	Consolidado	80	52.600
	Carretera Úbeda-Málaga Km.39 / La Planeta	Vacante	30	98.000
	Venta Colores	Vacante	50	102.700
	El Polígono	Consolidado	90	1.019.200
	Cañada de La Fuente	Consolidado	95	580.000
Mengibar	Estación Mengibar-Artichuelas	Consolidado	80	400.000
	Geolit- Parque Científico y Tecnológico del Aceite y el Olivar	Vacante	32	499.100
	Llanos del Guadalquivir y San Andrés	Consolidado	90	262.905
	Polígono Industrial Sector S.A.U. Industrial 1/P.I. Andrés Párraga Vilches	Vacante	-	95.000
	San Cristóbal	Vacante	-	103.816
Pegalajar	Paseo del Puerto / Eras de la Ventilla	Consolidado	90	72.000
Torre del Campo	Los Llanos I	Colmatado	80	125.600
	Los Llanos II / Caramba	Colmatado	100	86.696
	Los Llanos III	-	-	356.000
	Vereda de Mengibar	Consolidado	80	59.361
Torredonjimeno	Mirabueno	Colmatado	90	171.200
	Mirabueno II	-	-	120.000
	Zona Industrial A-316	Colmatado	100	113.000
	Zona Industrial Fuente del Mármol	Colmatado	90	20.000
Valdepeñas de Jaén	Zona Industrial JA-3400	Colmatado	100	50.000
	Polígono Industrial Valdepeñas de Jaén/La Solana	Vacante	40	33.314
	Villares (Los)	Consolidado	60	32.761
Villatorres	Polígono Industrial Los Llanos (UA-9)	Consolidado	60	32.761
	SUOI2	-	-	52.118
	P.I. Circunvalación / Camino de Almenara	Consolidado	80	30.000
Torre del Campo	Cerro Jaén	Consolidado	70	21.757

NOTA: - = sin información.

Fuente: Sistema de Espacios Productivos de Andalucía, 2011 Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía. Junta de Andalucía..

Unas infraestructuras y servicios del transporte en proceso de mejora

La aglomeración urbana de Jaén ha asistido en las últimas décadas al aumento de complejidad de las redes y servicios del sistema de transporte, lo que ha motivado la intensificación de sus relaciones con el sistema de ciudades medias del área central de Andalucía y la potenciación de sus conexiones con las ciudades de Granada, Bailén y Córdoba.



Autovía A-44 Bailén-Motril



Carretera A-316

Al mismo tiempo, se ha producido un incremento de las relaciones internas entre la capital y los principales núcleos del ámbito debido al desarrollo económico de las actividades productivas allí concentradas, y al aumento de los equipamientos y servicios públicos en la ciudad de Jaén y en las otras poblaciones que mantienen cierto grado de centralidad.

En esta situación, las infraestructuras viarias y ferroviarias están experimentando una importante transformación con la entrada en funcionamiento de la autovía A-44 Bailén-Motril, el inicio de la ejecución de la autovía del Olivar A-316 Estepa-Úbeda y de la línea ferroviaria de alta velocidad Madrid-Jaén, los trabajos previos para el desdoblamiento de la carretera A-306 (El Carpio-Torredonjimeno) y las previsiones de nuevas conexiones de alta velocidad ferroviaria Córdoba-Jaén y Jaén-Granada (esta última en fase de estudio). Este conjunto de actuaciones está reforzando la centralidad territorial del ámbito y mejorará su valor de posición, lo que contribuirá a la potenciación de su dinamismo económico.

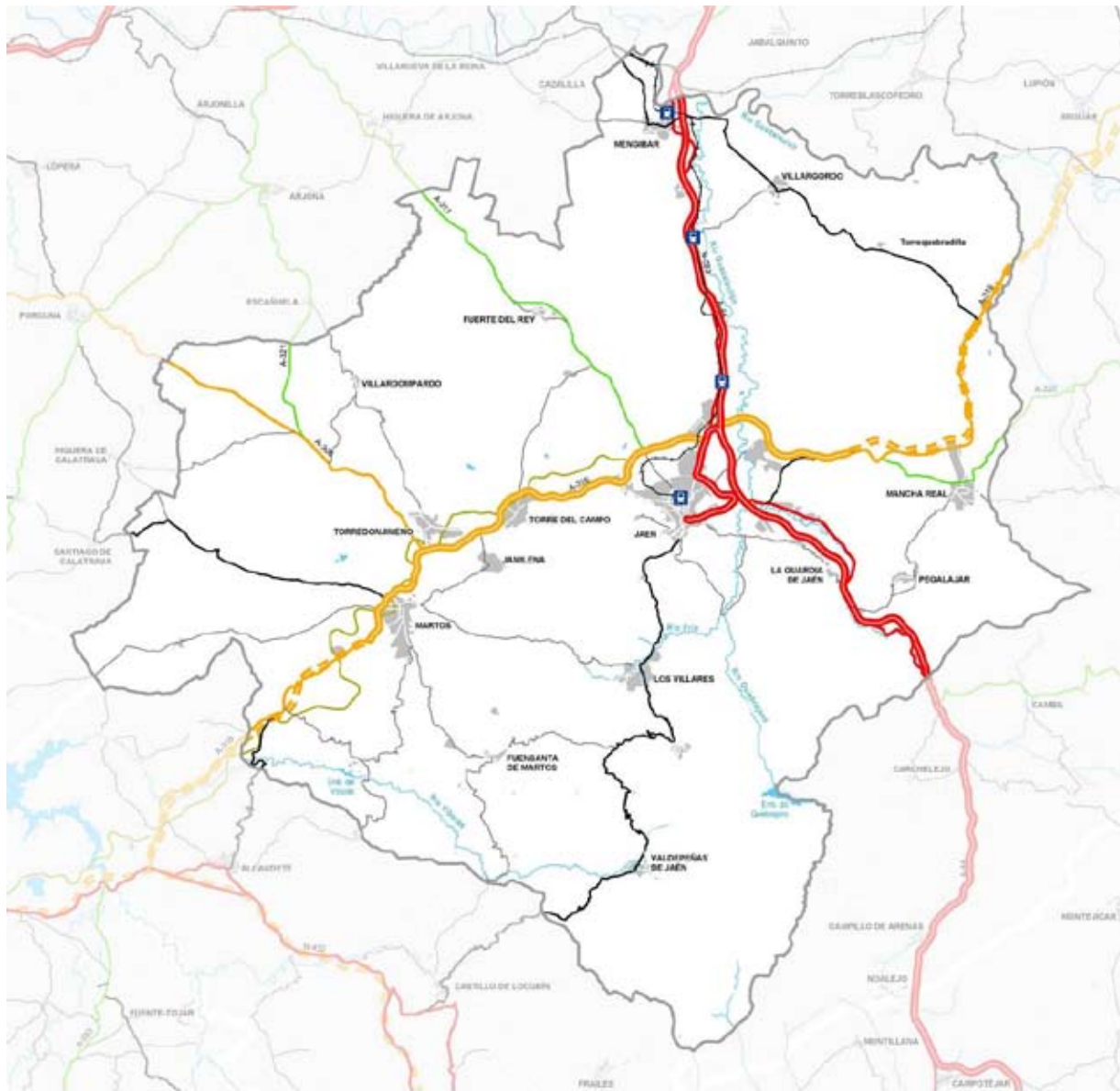
La ciudad de Jaén es el lugar de confluencia de los dos principales ejes viarios que discurren por el ámbito. Ocupa una posición central en el itinerario A-44 de largo recorrido que conecta los grandes ejes transversales andaluces (A-4 y A-92) y supone la conexión del litoral de Granada con Castilla La Mancha y Madrid (a través de la A-4).

Asimismo, la capital jienense verá reforzada su posición futura en la relación de Andalucía con el arco mediterráneo levantino una vez se culminen las actuaciones de la autovía del Olivar Estepa-Úbeda (en ejecución) y su conexión con la futura autovía de la N-32 Linares-Albacete (en ejecución).

En lo que se refiere a las relaciones internas, las actuaciones finalizadas están modificando las intensidades de circulación de distintos itinerarios trasvasando desplazamientos hacia las vías de mayor capacidad, como sucede con la N-323 en relación con la nueva autovía A-44, lo que probablemente sucederá también cuando se efectúen las actuaciones previstas en los otros ejes de largo y medio recorrido; no obstante, la lejanía entre algunos enlaces de comunicación de esta autovía y la accesibilidad a los usos residenciales y actividades productivas que tradicionalmente se han situado sobre el trazado de la N-323 (concentrados fundamentalmente en el municipio de La Guardia de Jaén), hacen que este viario continúe siendo el soporte esencial en las relaciones de corto recorrido, generando en las horas punta problemas de congestión en las entradas a la capital.

La red presenta en general un buen estado, aunque existen problemas de señalización horizontal y carencia de arcenes en tramos de la red viaria perteneciente a la Diputación Provincial, lo que implica problemas de seguridad vial.

En la red autonómica destaca el eje de la A-6050 que articula todos los núcleos del sur del ámbito y que en la actualidad se encuentra en fase de mejora encontrándose en mal estado el tramo entre Valdepeñas de Jaén y Castillo de Locubín; la carretera A-6000, con falta de señalización y mal estado del asfalto y estrechez del puente a su paso por el Guadalbullón; y los problemas de deslizamientos y desprendimientos en el viario JA-3200 que obligan al cierre temporal del mismo. Asimismo, el paso de los viarios por algunos núcleos de población genera problemas de retenciones requiriendo la ejecución de variantes; en este caso se encuentran núcleos como Mancha Real, Valdepeñas de Jaén o Los Villares, así como el propio núcleo de Jaén que requiere completar los viarios de distribución de tráfico de la ciudad.



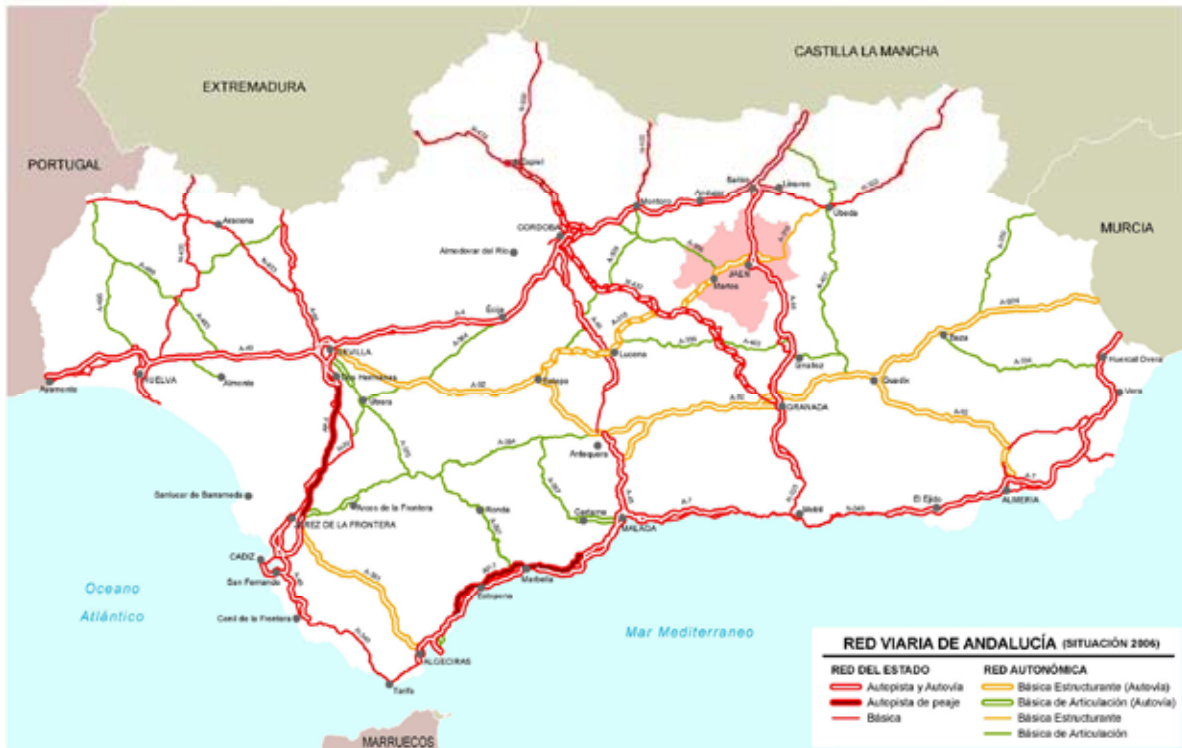
RED VIARIA

- Red de carreteras del Estado
- Red Básica
- Red Intercomarcal
- Red Complementaria
- Red Provincial

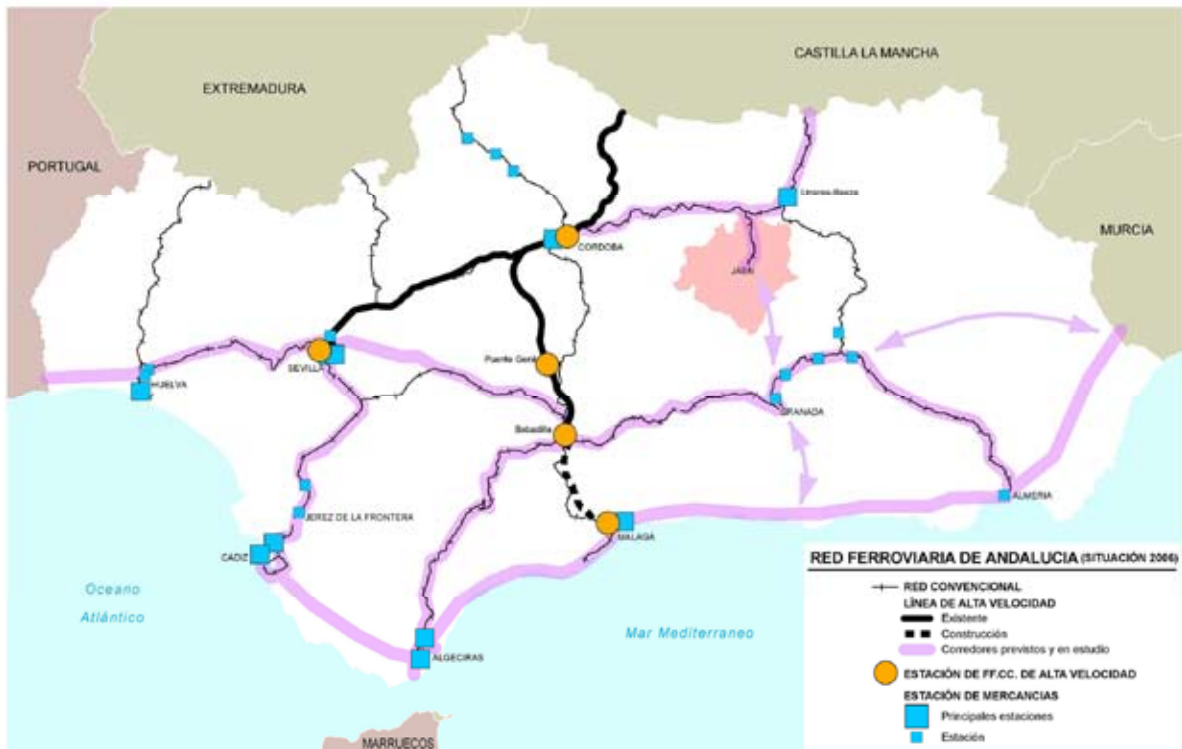
FERROCARRIL

- FFCC
- FFCC desmantelado (Vía verde del Olivar)
- Estaciones de ferrocarril

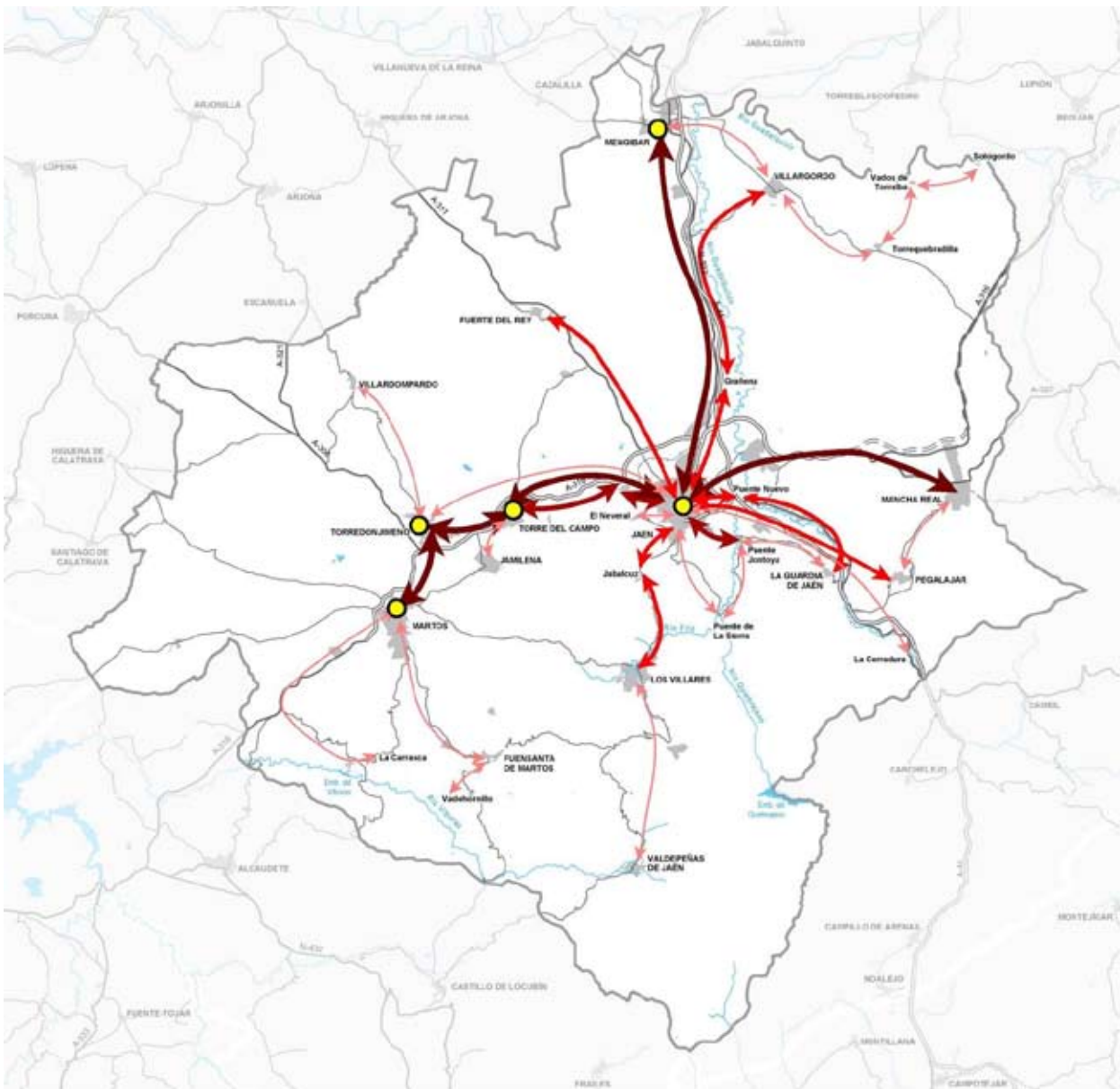
INFRAESTRUCTURAS DE COMUNICACIÓN



El ámbito en la red viaria de Andalucía



El ámbito y la red ferroviaria de Andalucía



SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO DE VIAJEROS

El sistema de transporte interurbano de viajeros mantiene una adecuada conexión interna y externa del ámbito. No obstante, la estructura radial dominante, con la capital provincial como nodo central, aunque garantiza las relaciones hacia la ciudad de Jaén, presenta como disfuncionalidad la carencia de suficientes conexiones transversales, siendo varias las poblaciones contiguas que para conectarse entre sí deben de acceder primero hasta la capital.

La intensidad de tránsito

La red viaria está experimentando un incremento notable del tránsito de vehículos durante esta década. La causa de este incremento se debe a una multiplicidad de factores con interrelación mutua, siendo el más acusado el incremento de la motorización en un contexto de crecimiento económico, a lo que ha contribuido el desarrollo y las mejoras realizadas por las administraciones en la red principal.

La A-44 concentra una importante intensidad de tráfico, especialmente en su tramo Mengíbar-Jaén, y ha conseguido trasvasar los desplazamientos de medio recorrido entre este núcleo y la capital.

Intensidad Media Diaria de vehículos en la Red autonómica de carreteras			
Tipo de Red	2000	2012	% Evolución
Red Básica Estructurante (A-316)			
Martos - intersección con JA-3307	3.680	5.441	47,9
Martos - Torredonjimeno	12.980 ⁽²⁾	13.750	5,9
Torredonjimeno - Torre del Campo	18.584 ⁽¹⁾	22.273	19,9
Torre del Campo - Valdecasillas	18.746	24.103	28,6
Valdecasillas - intersección con A-44	12.295	18.241	48,4
A-44 - intersección con A-320	(s.d.)	10.174	-
Intersección A-320 - Baeza	5.654	7.568 ⁽³⁾	33,9
Red Básica de articulación			
A-306: Porcuna - Torredonjimeno	3.586	4.583	27,8
Red Intercomarcal			
A-311: Andujar - Jaén	1.186	3.631	206,6
A-320: Mancha Real - A-316	3.534 ⁽²⁾	3.246	-8,1
A-321: Escañuela - A-306	1.284	1.149	-10,5

NOTAS: ⁽¹⁾ Datos de 2002; ⁽²⁾ Datos de 2004; ⁽³⁾ Datos de 2009.
 Fuente: Plan General de Aforos de Andalucía (2000-2012). Consejería de Fomento y Vivienda.

El Consorcio de Transporte Metropolitano del Área de Jaén integra la mayoría de las líneas en servicio. Este organismo gestiona las concesiones que dan acceso a casi todas las localidades del ámbito, excepto a Villardompardo (aunque está prevista la próxima incorporación del mismo), otorgando mejoras y facilidades a los usuarios. Por otra parte, se encuentran finalizadas las obras de construcción del tranvía de superficie que une el centro de la capital con la zona industrial (P. I. Los Olivares) y Vaciacostales.

Una de las carencias adicionales a este modelo es la falta de intermodalidad y de opciones modales entre los sistemas de transporte privado y público colectivo. La carencia de puntos de intercambio modal de transporte de interés comarcal constituye una de las principales dificultades para una reducción efectiva de la movilidad en transporte privado, el cual se está incrementando progresivamente como se denota por el aumento de la motorización y por el efecto positivo de las mejoras viarias que se vienen realizando por la planificación sectorial de carreteras, que inducen al mantenimiento de esta tendencia. Por otra parte, las infraestructuras de servicios al transporte público de viajeros cuentan con instalaciones en los principales municipios, de manera que existen estaciones/apaderos de autobuses en Jaén, Mancha Real, Martos, Mengíbar, Torredonjimeno y Torre del Campo, aunque, en algún caso, presentan inadecuadas condiciones de accesibilidad en relación con las zonas centrales de las poblaciones.

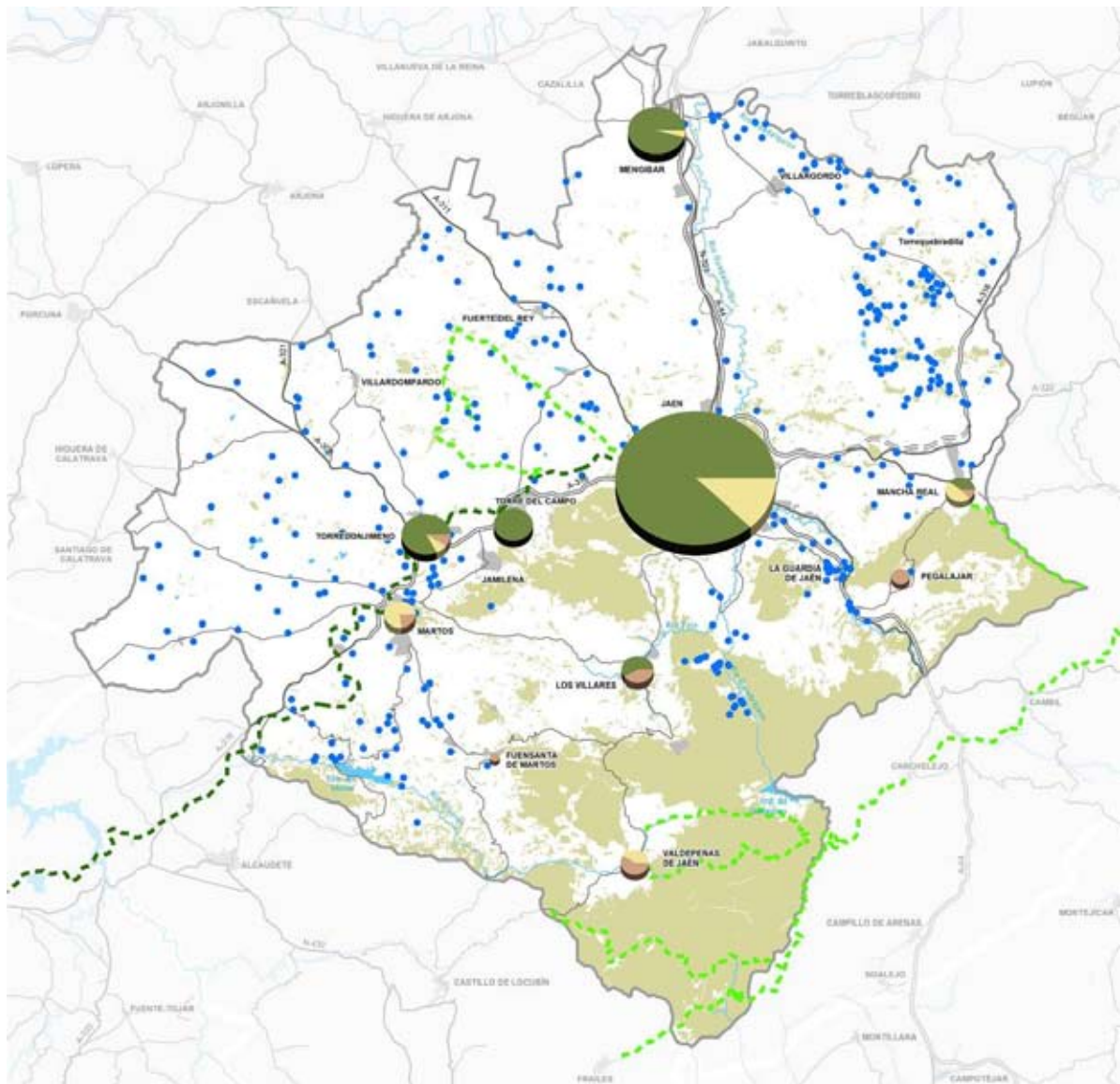
En lo que respecta al ferrocarril, constituye un elemento central para el desarrollo. En el ámbito existe una línea de ferrocarril convencional que desde Jaén parte hacia Mengíbar, continuando hasta la estación de Espelúy (exterior al ámbito) donde enlaza con los ferrocarriles hacia Madrid y Córdoba (con conexión con Sevilla). Se trata de una vía única de utilización mixta para pasajeros y mercancías que, además de la estación de Jaén capital, cuenta en su trazado por el ámbito con tres apeaderos: Grañena, Las Infantas y Mengíbar-Artichuela, los dos primeros para mercancías y el tercero con utilización conjunta mercancías y pasajeros y en el cual tienen parada los servicios regionales (Jaén-Madrid), lo que le permite servir de base para futuros desarrollos vinculados al transporte público de viajeros y mercancías.

Las expediciones para pasajeros que se realizan por la línea de ferrocarril convencional se reducen a tres servicios diarios de ida y vuelta a Córdoba (dos de los cuales continúan hasta Sevilla y Cádiz) y cuatro a Madrid, cuyos horarios y duración de los viajes no los hacen competitivos frente al uso del transporte privado u otros medios de transporte colectivo. No obstante, esta situación está mejorando al haberse puesto en marcha un tren lanzadera AVE Jaén-Córdoba, que además de disminuir, aunque escasamente, la duración de los viajes, mejora, por su adecuado horario, las posibilidades de realizar viajes a la capital cordobesa de ida y vuelta en el día. Este tren lanzadera se ha puesto en servicio mientras se realiza la actuación prevista de interconectar mediante alta velocidad Jaén y Córdoba, a la que habrá que añadir el nuevo trazado de alta velocidad ferroviaria entre Jaén y Madrid, que supondrá un gran progreso para toda la provincia jienense, tanto en los transportes de viajeros como de mercancías. Estas actuaciones, unidas a la previsión de extender el servicio de alta velocidad ferroviaria entre todas las capitales andaluzas (destacando la conexión Jaén-Granada, todavía en estudio), mejorará las relaciones económico-productivas y esencialmente las relacionadas con el ocio y el turismo.

Los valores territoriales del ámbito constituyen una oportunidad para el desarrollo del turismo

La aglomeración urbana de Jaén cuenta con ciudades con un interesante patrimonio histórico y cultural, arquitectónico y etnológico; con un paisaje lleno de contrastes, del que son representativos las campiñas olivareras y las estribaciones y sierras subbéticas; y con elementos de valor naturalístico y ambiental que han dado lugar a su preservación como espacios naturales protegidos.

Este capital territorial presenta un enorme potencial para el desarrollo turístico del ámbito. Su localización central en el espacio regional y la mejora de las infraestructuras de comunicación exterior dotan a este territorio de una gran accesibilidad, a la que se une la creciente expansión del desarrollo del turismo cultural, rural y de la naturaleza, lo que abre amplias posibilidades al impulso de este sector.



POTENCIALIDADES PARA EL TURISMO

Sin embargo, el turismo presenta en la actualidad escaso desarrollo, siendo sólo destacable el turismo cultural de la capital, ya que otras zonas de la provincia, concretamente los Parques Naturales de las Sierras de Cazorra, Segura y las Villas y de Sierra Mágina y las ciudades de Úbeda y Baeza, concentran la mayor parte de la actividad turística de la misma. No obstante, se están llevando a cabo actuaciones desde el sector público para la puesta en valor del patrimonio natural y cultural que ofrece este territorio, enmarcadas fundamentalmente en los Planes Turísticos (“Viaje al Tiempo de los Iberos”, “Vandelvira y el Renacimiento”, “Ruta de los

Castillos y las Batallas”, y “Embalses de Jaén”), en el Plan de Dinamización del Producto Turístico “Activa Jaén 2” y las Iniciativas de Turismo Sostenibles (“Sierra Mágina” y “Sierra Sur de Jaén”).

Así, aunque el número de plazas de alojamiento turístico mantiene todavía unos bajos valores absolutos, se está produciendo en los últimos años un incremento de las plazas, fundamentalmente de hoteles de cuatro estrellas (existen cinco, cuatro en Jaén capital y uno en Mengíbar, que con 714 plazas representan cerca del 50% del total de plazas hoteleras del ámbito), lo que demuestra este incipiente proceso de crecimiento. La distribución territorial de la oferta de alojamiento en establecimientos hoteleros pone de manifiesto una clara y dominante concentración en Jaén capital, seguida a gran distancia de Mengíbar y Torredonjimeno. Por otra parte, la oferta de casas rurales se localiza preferentemente en los municipios serranos de Valdepeñas de Jaén, Los Villares y Pegalajar, que conjuntamente suponen el 60% de las plazas ofertadas.

Esta oferta básica de alojamientos se complementa con servicios turísticos que en gran parte constituyen la motivación de las visitas y que son capaces de generar una demanda propia de viajes. Estos servicios giran en torno a las actividades asociadas principalmente al turismo cultural, en el que la oferta del patrimonio existente, basada en la existencia de cuatro conjuntos históricos, numerosas edificaciones de arquitectura civil y religiosa y yacimientos de épocas diversas, ha dado lugar a la configuración de rutas turísticas organizadas en torno a diferentes temas característicos (históricos, artísticos, etnológicos, etc.), pero también a actividades asociadas al turismo activo, y de naturaleza.

En efecto, el rico patrimonio existente en el ámbito ha permitido su integración en itinerarios turísticos, lo que supone un mejor aprovechamiento de los recursos. De esta manera, se han configurado rutas turísticas que enlazan distintos municipios y recursos presentes, organizadas en torno a diferentes temas caracterizadores; aparecen así rutas vinculadas a los recursos productivos como la de la Cultura del Olivo (donde destaca la Fiesta de la Aceituna de Martos) y rutas vinculadas al pasado histórico como las ya mencionadas del Viaje al Tiempo de

los Íberos, de los Castillos y las Batallas o la del Renacimiento, que tienen un alcance regional e inclusive nacional afectando a otros municipios externos al ámbito.



Castillo de la Guardia de Jaén

En cuanto al turismo deportivo, destacan las instalaciones dedicadas a la práctica de parapente localizadas en el municipio de Pegalajar (área recreativa, mirador y zona de vuelo Siete Pilillas), donde se celebran competiciones nacionales y europeas debido a las buenas condiciones de la zona para este deporte, estando

prevista la mejora y ampliación de las instalaciones existentes e inclusive su adaptación para ultraligeros, actuaciones que serán de gran interés para el desarrollo de este tipo de turismo a nivel comarcal.



Castillo del Víboras (Martos)

Existen en el ámbito otros parajes que, con menor grado de adecuación y frecuentación, sirven de soporte a esta actividad y presentan también interesantes posibilidades de futuro: el paraje de Las Cimbras en Los Villares y la Sierra de la Grana, en Martos.

Asimismo, el ámbito cuenta con redes de senderos, localizados principalmente en espacios serranos, para la práctica de actividades de turismo activo y de naturaleza, entre los que se significa la vía verde del Aceite, para la cual se contempla su posible prolongación hasta Linares, y su conexión con el carril bici Jaén-Los Villares (vía multimodal A-6050). La principal problemática para la utilización y potenciación de estos senderos es la vinculación al uso ganadero de las sierras, siendo generalizada la presencia de cercas y vallas que impiden el tránsito, no existiendo, por ejemplo, acceso adecuado al Monumento Natural Quejigo del Amo o del Carbón.

La actividad turística presente en el ámbito denota la incipiente conformación de un espacio que basa su potencial en la combinación del turismo cultural con el turismo deportivo y naturalístico, en el que cobra una especial importancia la Sierra Sur, así como la presencia del Parque Natural Sierra Mágina y de los embalses del Quebrajano y del Víboras; en este último

se está produciendo un incipiente uso recreativo y está prevista la realización de actuaciones para su potenciación (pantalán, enlace con la vía verde...). A ello se suman las buenas condiciones del ámbito para la práctica del oleoturismo, ya que se puede aprovechar la variada oferta de recursos turísticos relacionados directamente con el olivar y el aceite: museos, cortijos, almazaras, fiestas, ferias comerciales, etc., y este tipo de turismo presenta, además, gran potencial de futuro.



Vía Verde del Aceite



Adecuación Recreativa Siete Píllas (Pegalajar)



Embalse del Viboras

La oferta de alojamiento turístico

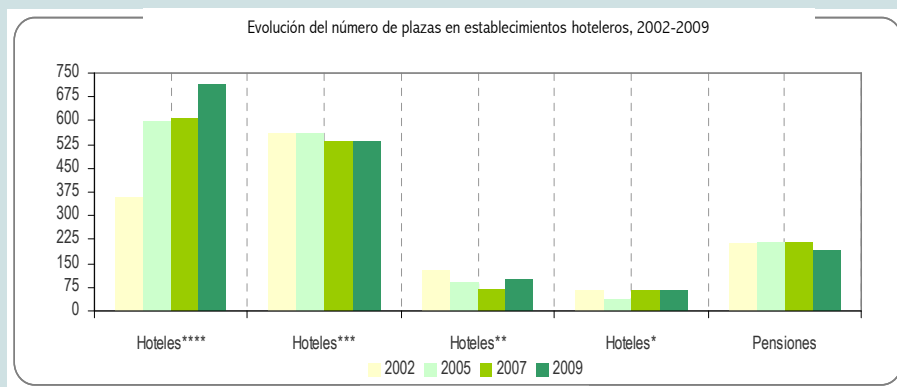
La actividad hostelera es uno de los principales indicadores del grado de desarrollo del sector turístico en cualquier territorio, no resultando en este ámbito un sector especialmente significativo en el volumen de establecimientos, con un 6,6% y en descenso.

El ámbito cuenta tan sólo con 45 establecimientos turísticos que en su conjunto ofertan 1.845 plazas de alojamiento, las cuales se localizan fundamentalmente en la ciudad de Jaén, que reúne el 70% de las plazas existentes, seguida a gran distancia de Mengíbar, Torredonjimeno y Torre del Campo que conjuntamente suponen el 20%. Además de la concentración de la oferta en la capital, destaca el hecho de que la tercera parte de los municipios que conforman el ámbito carezcan de este tipo de instalaciones.

Oferta de alojamiento. 2009

Municipio	Hotel		Hostal-Pensión		Apartahotel rural		Casa Rural		Total	
	Nº	Plazas	Nº	Plazas	Nº	Plazas	Nº	Plazas	Nº	Plazas
Fuentsanta de Martos			1	12			1	5	2	17
Fuerte del Rey										
La Guardia de Jaén										
Jaén	8	1.055	6	143			1	10	15	1.208
Jamilena										
Mancha Real	1	16	1	19			1	5	3	40
Martos			1	36			1	11	2	47
Mengíbar	2	147	1	6					3	153
Pegalajar							2	16	2	16
Torre del Campo	1	72							1	72
Torredonjimeno	2	93	1	9			2	10	5	112
Valdepeñas de Jaén			1	16			4	22	5	38
Villardompardo										
Los Villares	2	68			1	14	4	60	7	142
Villatorres										
Total	16	1.454	12	241	1	14	16	139	45	1.845

Fuente: Registro de Turismo de Andalucía. Consejería de Turismo y Comercio. Junta de Andalucía.



Fuente: Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía (IECA).

La tipología de establecimiento predominante es la de hotel, la cual supone el 36% de la oferta de alojamiento, seguida, con idéntico peso, por la oferta de casas rurales; si bien hay que destacar que respecto a las plazas ofertadas, la tipología hotel es netamente predominante, con el 79% del total. Es destacable el hecho de que no existan campamentos turísticos en todo el territorio y un único establecimiento de apartamento rural.

La evolución en el número de plazas hoteleras es ligeramente positiva en el periodo 2002-2009, ya que se han inaugurado dos hoteles de cuatro estrellas, uno en Jaén y otro en Mengíbar que cuentan con más de 600 y 100 plazas, respectivamente. La distribución por categorías muestra que no existe ningún hotel de cinco estrellas y que los dos hoteles existentes de cuatro estrellas son los que aportan mayor número de plazas, con un porcentaje cercano al 43%.

El modelo de ordenación urbanística se encuentra en proceso de redefinición

Los municipios del ámbito se encuentran en un proceso de revisión de su planeamiento para su adaptación a la legislación urbanística; por tanto, el modelo de ordenación urbanística de la aglomeración urbana de Jaén se encuentra en la actualidad en proceso de redefinición. Por otra parte, si bien todos los municipios disponen de instrumentos de planificación que ordenen la totalidad de sus términos municipales, la antigüedad de los documentos, anteriores al año 2000 a excepción de Jamilena y Los Villares, pone de manifiesto la necesidad de su adaptación a la situación actual. No obstante, los municipios en proceso de revisión ya plantean estrategias de intervención para aprovechar los recursos potenciales de la posición territorial de la aglomeración urbana y la alta accesibilidad conferida por las nuevas autovías.

Situación del planeamiento urbanístico municipal					
Municipio	Planeamiento vigente		Planeamiento en revisión		Adaptación parcial
	Figura	Fecha A.D.	Estado	Fecha Acuerdo	
Fuensanta de Martos	NNSS	11/07/1985	AV	05/11/2007	20/03/2013
Fuerte del Rey	NNSS	11/04/1996	AI	24/06/2009	
Guardia de Jaén (La)	NNSS	07/04/1989	AI	22/11/2007	29/07/2011
Jaén	PGOU	27/06/1995	AP	30/04/2013	31/07/2009
Jamilena	PGOU	17/04/2007			
Mancha Real	NNSS	26/02/1997	AI	12/07/2011	16/06/2010
Martos	PGOU	21/01/1999	AD	05/11/2013	06/10/2010
Mengibar	NNSS	09/11/1995	AV	25/06/2010	26/01/2012
Pegalajar	NNSS	12/04/1994	AV	24/09/2008	
Torre del Campo	NNSS	06/04/1993	AI	27/05/2010	14/03/2013
Torredonjimeno	PGOU	12/01/1984	AI	26/01/2010	29/02/2012
Valdepeñas de Jaén	NNSS	01/02/1996	AV	19/01/2010	14/04/2009
Villardompardo	NNSS	22/07/1994			29/06/2012
Villares (Los)	NNSS	21/12/2000	AI	26/04/2011	20/10/2009
Villatorres	NNSS	29/10/1991	AV	19/09/2008	16/07/2010

NOTAS: PGOU=Plan General de Ordenación Urbanística; NNSS=Normas Subsidiarias Municipales; A.D.=Aprobación Definitiva; AV=Avance; AI=Aprobación Inicial; IT=Inicio de los trabajos.
Fuente: Junta de Andalucía, D.G. de Urbanismo. Noviembre 2013.

El análisis de los planes vigentes permite establecer una aproximación a las características del desarrollo previsto. Así, las propuestas y determinaciones contenidas en los instrumentos de planeamiento plantean:

- La consolidación y compleción de los núcleos urbanos mediante la colmatación de los vacíos intersticiales y zonas perimetrales con el objeto de cerrar y completar las áreas de borde y reordenar y recualificar las tramas urbanas para la mejora de las relaciones entre las distintas partes de los núcleos.

La localización de los suelos urbanizables se plantea, con carácter general, como continuidad con la trama urbana consolidada y/o ocupación de vacíos existentes siendo básicamente los usos residenciales los que desempeñan este papel. Con ello se pretende responder a la forma tradicional de cada asentamiento, apoyándose en elementos naturales y ocupando terrenos que por sus características topográficas y geológicas ofrecen mejores condiciones para el desarrollo urbano. Asimismo, algunos núcleos de población apoyan sus desarrollos residenciales sobre vías de comunicaciones, como ocurre en Los Villares que considera la carretera de Valdepeñas-Jaén como eje vertebrador del presente y futuro crecimiento urbano, o Torredonjimeno, que además de la ampliación de suelo industrial prevé suelo urbanizable residencial junto a la carretera de Martos.



Jamilena



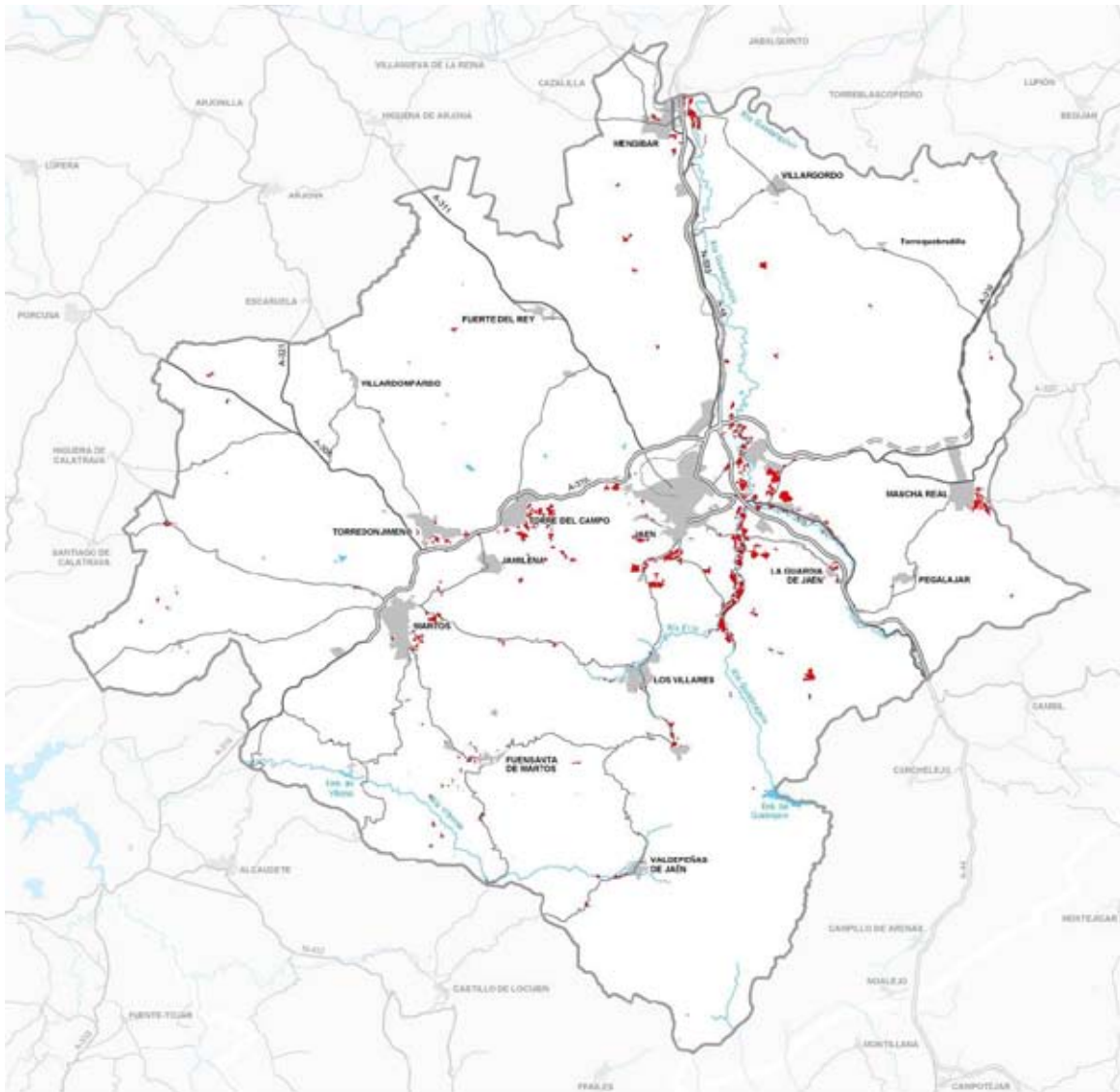
Fuensanta de Martos

- Un impulso al desarrollo de suelos para actividades logísticas e industriales. La calificación de este tipo de suelo se realiza desde una doble perspectiva: por una parte posibilitar la localización de nuevas actividades productivas en el ámbito con el objeto de potenciar su reactivación y diversificación económica, y, por otra parte, prever una oferta que apoye la política de sustitución de usos industriales y agropecuarios que conviven con los residenciales en áreas urbanas y el traslado de las industrias localizadas en áreas inadecuadas (principalmente molinos e industrias olivareras).

Las propuestas se plantean en la línea de reforzar la especialización de los ejes de actividades industriales existentes (N-323, A-316), así como aprovechar la mejora de la red viaria y de la accesibilidad y conectividad de la aglomeración urbana, en previsión de una demanda que se considera puede venir de fuera del ámbito aprovechando los factores de localización territorial.

La superficie clasificada para este uso supone más del 34% de la totalidad del suelo urbanizable previsto por los planes. Tras Jaén, con la ampliación del Polígono Industrial Los Olivares y el Parque Empresarial de iniciativa pública, destacan los municipios de Mengíbar y Martos, los más dinámicos económicamente del ámbito, con el Parque Científico-Tecnológico del Aceite y el Olivar (Geolit) de Mengíbar y el Polígono Olivarero de Martos.

- La incorporación de nuevos suelos destinados a residencial de baja densidad, que tratan de satisfacer la creciente demanda de vivienda unifamiliar aislada, presente en diseminados y parcelaciones ilegales, así como la incorporación al planeamiento urbanístico de algunas de estas parcelaciones.



PARCELACIONES Y DISEMINADOS

Suelo urbano y urbanizable

Suelos urbanizables según las principales calificaciones de usos								
Municipio	Residencial		Industrial	Logístico	Terciario	Equipamiento	Total	
	m ²	viv.	m ²	m ²	m ²	m ²	m ²	viv.
Fuensanta de Martos	328.000	203(1)					328.000	203
Fuerte del Rey								
Guardia de Jaén (La)	664.300	84(2)	121.800				786.100	84
Jaén	3.906.200	11.024(3)	247.500	1.330.000	29.100	243.000	5.755.800	11.024
Jamilena	325.443	552	178.318				503.761	552
Mancha Real	420.788	1.910	558.200			4.772	983.505	1.910
Martos (4)	652.400	2.033	713.391		330.280		1.891.399	2.033
Mengíbar	256.968	1.020	193.467	493.862	131.228		1.075.525	1.020
Pegalajar	29.260	178	82.000				111.260	178
Torre del Campo	559.150	2.141	355.273				914.423	2.141
Torredonjimeno	260.569	845	121.222				381.791	845
Valdepeñas de Jaén	50.235	76	47.500				97.735	76
Villardompardo								
Villares (Los)	762.887	2.028	52.884				815.771	2.028
Villatorres	106.353	424	21.575				127.928	424
Total	8.322.553	11.207	2.693.130	1.823.862	490.608	247.772	13.772.998	22.094
%	60,4		19,6	13,2	3,6	1,8	100,00	

NOTAS:(1) Sin incluir viviendas correspondientes al sector residencial Las Valderas (24.100 m²); (2) Sin incluir viviendas correspondientes a sectores residenciales SAU-1 (El Fontanar: 68.500 m²) y SAU-2 (El Arrabal: 525.800 m²); (3) Sin incluir viviendas correspondientes al sector residencial no programado SUNP-9 (62.100 m²); (4) Sin incluir superficies ni viviendas correspondientes al suelo urbanizable no sectorizado por no presentar uso global (sólo uso industrial prohibido)

Fuente: Junta de Andalucía, D. G. de Urbanismo. Noviembre 2013.

Superficie de suelo urbano y suelo urbanizable (datos en m²)

Municipio	Suelo urbano	Suelo urbanizable
Fuensanta de Martos	493.864	328.000
Fuerte del Rey	497.849	
Guardia de Jaén (La)	1.271.147	786.100
Jaén	9.834.587	5.755.800
Jamilena	705.967	503.761
Mancha Real	2.561.782	983.505
Martos	4.0921.152	1.891.399
Mengíbar	2.220.518	1.075.525
Pegalajar	831.017	111.260
Torre del Campo	2.201.388	914.423
Torredonjimeno	1.928.793	381.791
Valdepeñas de Jaén	641.726	97.735
Villardompardo	334.683	
Villares (Los)	1.933.726	815.771
Villatorres	1.067.335	127.928
Total	30.616.534	13.772.998

NOTA: Los datos correspondientes a suelos urbanos han sido extraídos, a través de SIG, de la cartografía del planeamiento urbanístico.

Fuente: Junta de Andalucía, D.G. de Urbanismo. Noviembre, 2013.

En el ámbito de la aglomeración urbana de Jaén se ha ido produciendo una paulatina ocupación del espacio rural, que se ha traducido en la aparición de más de 70 parcelaciones y diseminados, los cuales se concentran fundamentalmente en las vegas de los ríos Quiebrajano y Guadabulbón, aprovechando su proximidad a la capital y el microclima del lugar, destacando en valores absolutos los municipios de Jaén, Martos y Torre del Campo.

Esta situación determina fuertes tensiones en el sistema tradicional de asentamientos, contribuye a su desarticulación y fomenta la aparición de importantes déficits e impactos.



Parcelaciones en Puente La Sierra (Jaén)

Extensión superficial de parcelaciones y diseminados		
Municipio	Superficie (ha)	
	Diseminado	Parcelación
Fuensanta de Martos	19,6	28,2
Fuerte del Rey	0,5	5,1
Guardia de Jaén (La)	1,2	160,1
Jaén	94,7	730,4
Jamilena	0	10,3
Mancha Real	3	57,4
Martos	23,6	94,1
Mengibar	8,4	90,1
Pegalajar	0	11,9
Torre del Campo	7,2	149
Torredonjimeno	20,2	38,3
Valdepeñas de Jaén	2,4	23,2
Villardompardo	0	0
Villares (Los)	0,5	105,3
Villatorres	0	3,4
Total	181,30	1.506,80

Fuente: Ortofoto 2007. Elaboración propia

Con objeto de dar respuesta a la demanda de viviendas unifamiliares aisladas, conseguir que la consolidación de las ocupaciones parcelarias se realice de forma legal y ordenada, y evitar la proliferación de parcelaciones y diseminados en suelo no urbanizable, los documentos de planeamiento vigentes programan sectores con uso específico para el desarrollo de este tipo de viviendas, o con uso compartido con otras tipologías residenciales, con el objeto de generar una oferta diversificada de vivienda, atendiendo a las nuevas demandas existentes, o bien prevén instrumentos urbanísticos, como el plan especial, con el objeto de proteger el medio rural y dirigir la demanda de segunda vivienda a los núcleos más consolidados.

El tiempo transcurrido desde la aprobación de este planeamiento, en especial en los municipios en los que se concentra la problemática de la edificación en el suelo no urbanizable, y la evolución de este proceso en la última década ha hecho que el planeamiento en revisión esté proponiendo, de acuerdo con la normativa vigente, una batería de soluciones diversas adecuadas a las distintas características que plantean estas

parcelaciones: su localización, colindante o no a los núcleos urbanos; grado de consolidación de las mismas; dotaciones infraestructurales con que cuentan; las afecciones del territorio ocupado, esencialmente si son terrenos de dominio público; sus valores naturales; o los posibles riesgos a que pueden verse sujetas por las características geotécnicas del terreno, inundabilidad o erosión.

- Una clara apuesta por la protección de los espacios de mayor valor natural, geomorfológico, arqueológico, etnológico-cultural y paisajístico o de interés productivo agrícola, mediante medidas de salvaguarda frente a desarrollos urbanísticos. Los planes regulan el suelo no urbanizable para consolidar una estructura territorial que preserve el medio físico y potencie los valores agrícolas, naturales, paisajísticos y medioambientales existentes, propiciando el desarrollo de las actividades propias del medio rural, básicamente agropecuarias, aunque también las extractivas (Jamilena) o las de ocio y recreo de la población (Martos).

Es común, pues, preservar el territorio municipal por su carácter rural, fundamentalmente cultivo del olivar, e imponer condiciones específicas de protección a los espacios con interés naturalístico y ambiental, así como aquellos que por su carácter agrícola y su riqueza se preservan de usos residenciales que disminuyan su explotación o de cualquier utilización que implique transformación de su destino o naturaleza.

Las propuestas planteadas por los documentos de planeamiento urbanístico vigentes generan, sin embargo, nuevos problemas territoriales y dejan sin resolver algunas disfuncionalidades existentes. De este modo, las políticas de localización industrial en búsqueda de los nuevos ejes viarios de alta capacidad están tendiendo a ocupar los entornos de los nudos y enlaces, lo que puede originar a medio plazo la pérdida de funcionalidad de los mismos; y en lo que respecta a las parcelaciones y diseminados, éstos quedan en la mayoría de los casos fuera de la consideración de los planes urbanísticos que han dejado sin solucionar los problemas generados por los mismos.



La Serrezuela de Pegalajar

Un paisaje dominado por la agricultura del olivar

El ámbito del Plan, de una acentuada impronta agrorural con predominio del olivar, está conformado por tres tipos de paisajes: las campiñas, las formaciones serranas del subbético y las vegas de los ríos Guadalquivir y Guadalbullón, con diferencias y características singulares internas que permiten establecer unidades paisajísticas diferenciadas.

El olivar, localizado principalmente en las campiñas, aunque también aparece en algunos suelos de vegas y en zonas serranas, es uno de los rasgos identitarios y con mayor proyección externa del paisaje jiennense. Compone la imagen tradicional de la campiña, extendiéndose como un manto uniforme de color verde plateado, que genera un paisaje de gran homogeneidad y escasos contrastes, solo interrumpido por los cauces de agua y por algunos bosquetes de vegetación natural.

La evolución de los usos

Los usos urbanos experimentan, como era de prever, un aumento continuo en el ámbito, y así, más allá de los esperados crecimientos de los núcleos tradicionales existentes, se han producido algunos procesos de urbanización residencial del medio rural, acompañados de la creación de numerosos espacios industriales y comerciales y de la construcción de equipamientos e infraestructuras.

Los cambios más destacados se han producido en las zonas agrícolas, con grandes fluctuaciones en la superficie destinada a los diferentes cultivos. Los herbáceos de secano (fundamentalmente cereales), que en 1956 se extendían por casi un tercio del territorio, han cedido su espacio en beneficio de las plantaciones de olivar que han ampliado de forma paulatina su superficie. Además, con la puesta en riego de la zona norte del ámbito se está produciendo una transformación de parte de las antiguas explotaciones de secano en cultivos intensivos.

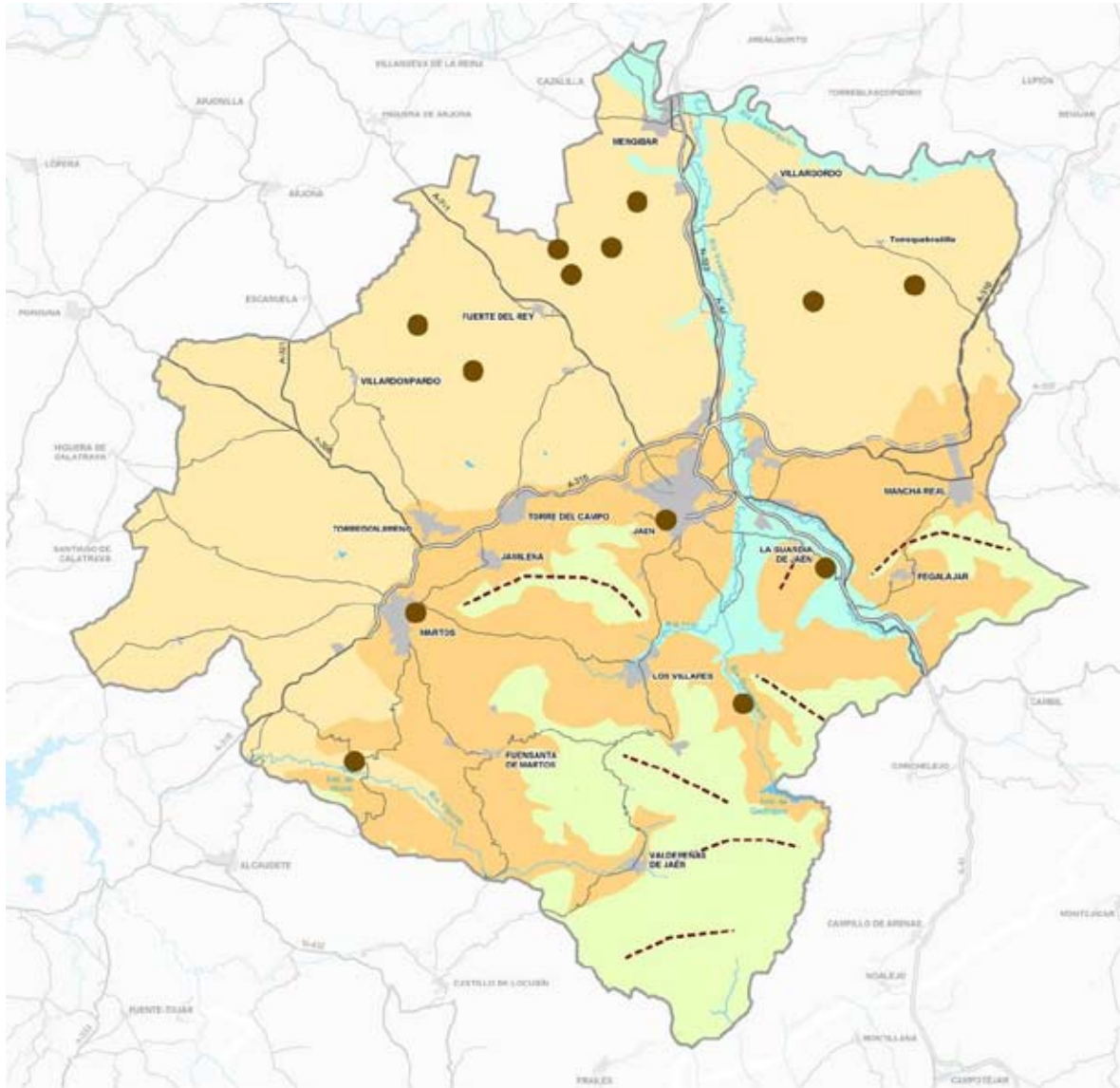
Evolución de la distribución de los usos del suelo en el ámbito (datos de superficie)

Tipo de uso	1956		1999		2007	
	ha	%	ha	%	ha	%
Olivar (secano y regadío)	75.058	42,6	113.710	64,6	116.020	65,8
Forestal	34.284	19,5	34.620	19,7	33.709	19,1
Otras leñosas y herbáceos en secano	54.689	31,0	12.522	7,1	7.366	4,2
Zonas urbanas	1.080	0,6	4.500	2,6	6.830	3,9
Zonas húmedas	4.386	2,5	4.421	2,5	4.541	2,6
Pastizal	5.018	2,8	3.864	2,2	4.265	2,4
Herbáceos y huertas en regadío	1.624	0,9	2.500	1,4	3.527	2,0
Total	176.139	100,0	176.137	100,0	176.258	100,0

Fuente: Mapa de usos y coberturas de Andalucía 1:25.000, Consejería de Medioambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía. Elaboración propia.

Las áreas de campiña mantienen una morfología alomada, con un aumento progresivo de la altitud en sentido N-S, conforme se avanza desde la Vega del Guadalquivir, en cuyas inmediaciones el uso dominante del olivar se combina con una significativa presencia de cultivos herbáceos, hacia Sierra Mágina, presentando las campiñas altas una orografía más abrupta y compartimentada como consecuencia de su proximidad a la sierra. En estas áreas el cultivo del olivar muestra una configuración distinta a la de las campiñas bajas, determinada por las formas de relieve; así, las mayores pendientes, los suelos más pobres y la menor

presencia de agua como consecuencia de la escorrentía superficial, provocan un menor crecimiento de los olivos y la configuración irregular de las explotaciones, que deben adaptarse a las limitaciones que impone el medio.



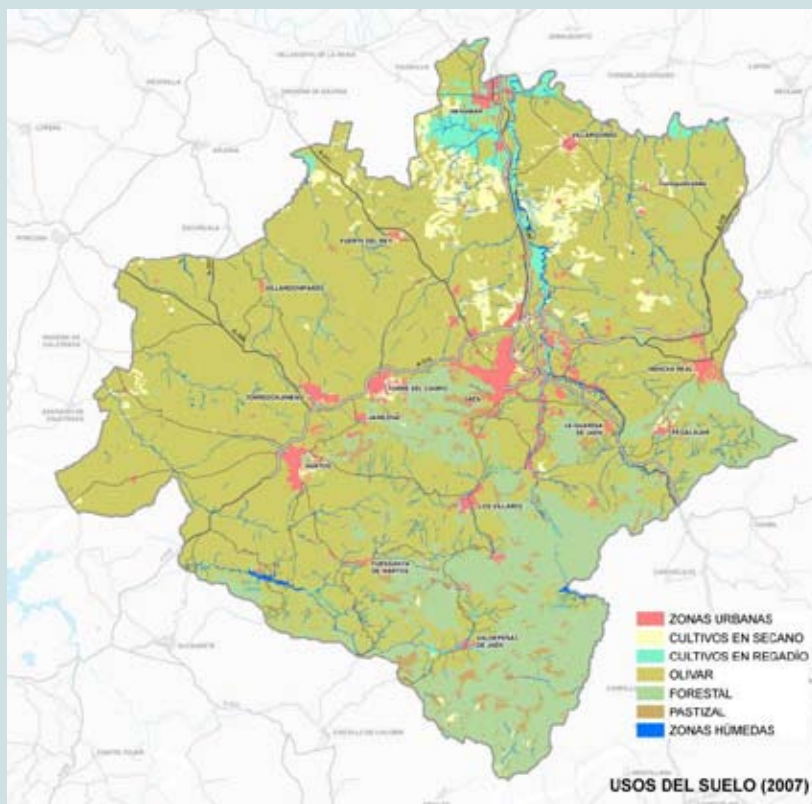
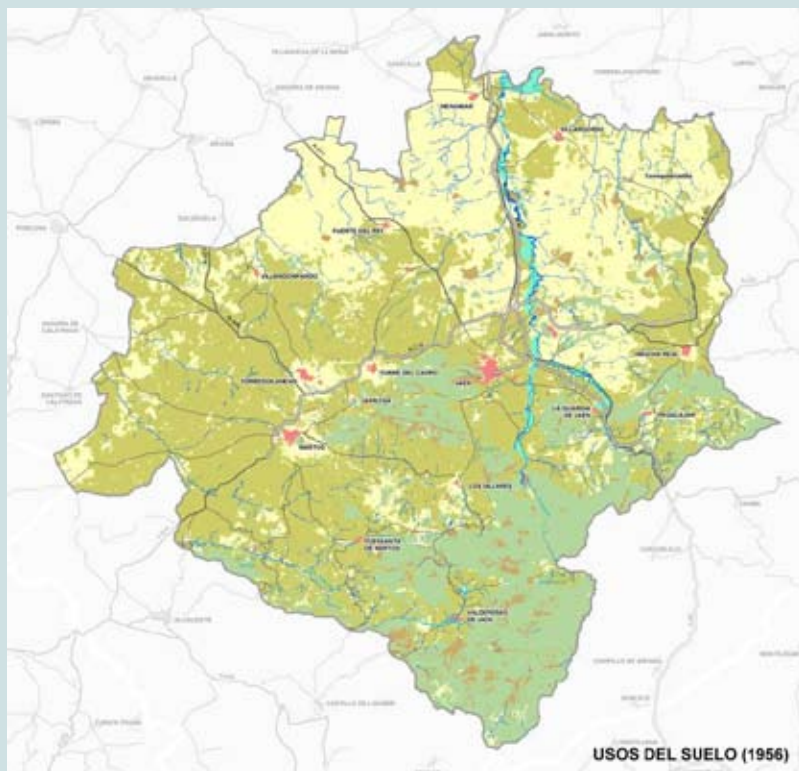
TIPOS DE PAISAJE

- CAMPIÑA BAJA
- CAMPIÑA ALTA
- SIERRAS
- VEGAS

HITOS PAISAJÍSTICOS

- HITOS PAISAJÍSTICOS
- DIVISORIAS VISUALES

PAISAJE



Las formaciones subbéticas del Sur del ámbito se contraponen a la homogeneidad de las campiñas circundantes y conforman un fondo escénico que domina el paisaje campiñés.

Estas alineaciones serranas se caracterizan por la notable impronta de las geoformas, protagonizadas por grandes moles de naturaleza caliza, cuya prominencia provoca la presencia de una importante red de arroyos, que drenan las zonas más altas y participan en el modelado de sus paisajes.

En estos espacios serranos, los usos del suelo están compuestos principalmente por olivar en las zonas más bajas y próximas a las campiñas altas y, en las zonas más elevadas, por asociaciones de vegetación natural y afloramientos rocosos que caracterizan la imagen majestuosa de las cumbres serranas.



Campiña baja de olivares

El olivar serrano presenta características que lo diferencian del campiñés, como consecuencia de los condicionantes que impone el relieve; así, la fragmentación parcelaria es mayor, la extensión superficial menor y las formas más irregulares, coexistiendo con vegetación natural en los suelos más difíciles para el cultivo.

La cubierta de vegetación natural se compone, principalmente, por formaciones de monte bajo y masas arboladas que, según zonas, distinguen agrupaciones de quercíneas y coníferas.

La unidad de Sierras Subbéticas presenta, pues, un interesante valor paisajístico, así como una elevada visibilidad sobre la totalidad de los paisajes presentes. Además, su carácter inaccesible y su vocación forestal convierten a las sierras en los principales reservorios de recursos naturales y biodiversidad dentro del ámbito, y la conservación de las principales masas de vegetación natural o repoblada, además de aportar diversidad paisajística, constituye refugio de poblaciones de fauna silvestre.

La utilización del suelo

La utilización del suelo en la aglomeración urbana de Jaén se caracteriza por la hegemonía de los usos primarios. La agricultura ocupa el 72% del ámbito, apareciendo el olivar repartido de forma más o menos homogénea por todo el territorio, exceptuando las áreas serranas de la Subbética, donde predominan los aprovechamientos forestales (21,5%). Los usos de base urbana suponen cerca del 4% y las zonas húmedas, el 2,6% destacando las riberas fluviales.

Usos característicos según zonas			
Zona	Uso	Superficie	
		ha	%
Cultivada		126.912	72,0
	Olivar	115.953	65,8
	Olivar con quercíneas dispersas	67	0,0
	Viñedo	23	0,0
	Mosaico de cultivos leñosos	147	0,1
	Herbáceos secano	7.020	4,0
	Almendros secano	177	0,1
	Herbáceos regadío	2.993	1,7
	Huerta regadío	531	0,3
	Invernaderos	2	0,0
Forestal		37.970	21,5
	Dehesa	4.755	2,7
	Arbolado denso de quercíneas	3.609	2,1
	Pinar	7.257	4,1
	Pinar y eucaliptal	2	0,0
	Eucaliptal	3	0,0
	Matorral arbolado	6.777	3,8
	Matorral	1.666	1,0
	Matorral y pastizal	7.818	4,4
	Pastizal arbolado	928	0,5
	Pastizal	4.260	2,4
	Roquedos y suelos desnudos	894	0,5
Urbana		6.835	3,9
	Tejido urbano	2.169	1,2
	Zona industrial	880	0,5
	Zona comercial	35	0,0
	Parcelación	1.507	0,9
	Diseminado	181	0,1
	Infraestructuras	657	0,4
	Equipamiento	83	0,1
	Canteras	375	0,2
	Zonas en construcción, movimientos de tierra	350	0,2
	Balsas	319	0,2
	Érial	203	0,1
	Escombreras y vertederos	49	0,0
	Salinas continentales	27	0,0
Húmeda		4.541	2,6
	Riberas fluviales	4.351	2,5
	Embalses y azudes	181	0,1
	Lagunas continentales	9	0,0
Total		176.258	100,0

Fuente: Mapa de Usos, 2009 (Ortofoto de 2007). Elaboración propia.

La vega del río Guadalquivir y su afluente Guadalbullón conforma un tipo de paisaje diferenciado, como consecuencia de su horizontalidad, que genera terrazas fluviales, y de la disposición lineal pero meandriforme del cauce del río. Entre los elementos constitutivos de los paisajes de vega destacan, por su valor paisajístico y aportación a la imagen externa, dos elementos: a) el mosaico de cultivos herbáceos regados (cereales, girasol,...), que por su homogeneidad textural y diversidad cromática, unido a la estructura parcelaria, constituye la imagen tradicional de estos paisajes, y b) la vegetación de ribera, porque constituye el componente de origen natural del paisaje junto con el propio cauce del río.

En el análisis de los paisajes del ámbito, y tras la caracterización estructural y formal de las áreas paisajísticas previamente descritas, se han identificado un conjunto de elementos que actúan de referencia visual e identitaria para la población (hitos paisajísticos), así como las divisorias o cierres visuales de relevancia territorial.

Como hitos paisajísticos de primer nivel se reconocen el Castillo de Santa Catalina en Jaén y la Peña de Martos. Ambos configuran un referente paisajístico de gran proyección y protagonismo sobre el conjunto del ámbito, tanto por su elevada exposición visual, por acoger sendos bienes del patrimonio histórico-cultural -las edificaciones defensivas, características de la comarca- y por el gran potencial de observación, al situarse en el eje más poblado y junto a las principales vías de comunicación del ámbito.

En un segundo plano, se han identificado otros hitos paisajísticos de menor entidad que los anteriores, si bien con relevancia territorial significativa al aportar elementos distintivos, ya sean de carácter estrictamente topográfico o sumen a éste un valor patrimonial. De esta manera, se han incluido, de una parte, los principales cerros estructurantes en la campiña baja y, de otra, aquellos promontorios coronados con edificaciones históricas, generalmente castillos, que representan un recurso paisajístico de interés (por su estado de conservación, su accesibilidad visual y potencial de observación).

En este ámbito destaca por su impronta paisajística el sistema de poblamiento, el cual se caracteriza por su carácter compacto y por la buena integración de los núcleos urbanos en su entorno. Esta distribución concentrada de los asentamientos de población favorece la imagen rural de la campiña y en los espacios subbéticos del Sur genera pueblos serranos singulares, adaptados a la topografía y al medio natural, entre los que se significan Valdepeñas de Jaén y Pegalajar.

A pesar de que éste es un territorio plenamente rural, se reconocen elementos de base urbana con capacidad de influir en la configuración local de los paisajes. El peso de los asentamientos urbanos varía desde los pequeños núcleos serranos citados, compactos y bien integrados en el paisaje, a Jaén y los otros grandes núcleos de mayor empuje económico y demográfico (Martos, Mengíbar, Mancha Real, etc.), que se traslada al territorio circundante en forma de amplios crecimientos infraestructurales, industriales y residenciales de tipologías diversas, muchas de ellas con gran protagonismo.

Este paisaje descrito, y los elementos que lo cualifican y diversifican, se ven afectados por la incidencia de diversos procesos. La intensificación del cultivo del olivar, que se ha producido en las últimas décadas a costa de la disminución de otros cultivos tradicionales de carácter extensivo y de la práctica eliminación de la cubierta vegetal natural, ha supuesto una

homogeneización del paisaje de la campiña tradicional. La progresiva implantación de un monocultivo en explotación intensiva conlleva la simplificación funcional y formal e incorpora nuevos elementos (balsas de regadío,...) ajenos a la imagen tradicional de la campiña olivarera.

Asimismo, los usos de base urbana, tanto infraestructurales, como productivos o residenciales, han experimentado un crecimiento constante, lo que se plasma en una ampliación de las superficies ocupadas y la formación de núcleos de gran entidad. Estos crecimientos no reconocen las especificidades del terreno que van incorporando, ni en sus aspectos físicos (relieve, agua...), ni bióticos (vegetación, fauna...) o culturales (estructuras agrícolas, viarios...), lo que provoca la desestructuración de las periferias y propicia la tendencia al abandono de los usos agrarios tradicionales y la aparición de usos marginales, impulsada tanto por las dificultades de aprovechamiento agrario de los espacios residuales, como por las expectativas de rentas asociadas a su posible clasificación urbanística.

La proliferación de parcelaciones y diseminados destinados básicamente a la segunda residencia está eliminando zonas de vegas fluviales, desmantelando los elementos que tradicionalmente conformaban estos espacios, alterando sus estructuras y, en definitiva, generando una pérdida de recursos culturales, naturales y de diversidad paisajística. Esta edificación irregular se extiende también a los entornos de la mayoría de las principales poblaciones, con especial incidencia en Jaén, Torre del Campo, Martos, Mengíbar y Mancha Real.

Por otra parte, en los últimos años se están implantando grandes infraestructuras de carácter regional, como la autovía A-44, que atraviesa el ámbito en sentido N-S, y la autovía del Olivar (A-316), que lo hace en sentido transversal, con un gran efecto en el territorio y en el paisaje. Del mismo modo, empieza a tener una gran incidencia la localización de instalaciones destinadas al aprovechamiento de energías renovables que, aunque aún tienen poca presencia en el ámbito, es previsible que se incrementen en el futuro, al igual que está ocurriendo en el resto del medio rural andaluz.

Un importante patrimonio natural, histórico-cultural y etnológico

La aglomeración urbana de Jaén goza de un interesante patrimonio ambiental, histórico-cultural y etnológico. Los valores naturales y ambientales han sido reconocidos por la Administración Autónoma desde hace tiempo, de manera que con diferentes figuras normativas se han establecido en los últimos años determinaciones de protección para asegurar el mantenimiento de sus características. Así, el Plan Especial de Protección del Medio Físico de la provincia (PEPMF), de 1986, incluyó como espacios protegidos en torno a las 38.780 hectáreas, la mayor parte de las cuales se vinculaban a complejos serranos.

Posteriormente, se han ido declarando diferentes espacios naturales regulados por la legislación ambiental mediante diversas figuras de protección: el Parque Natural de la Sierra Mágina, coincidente con la Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA) y el Lugar de Importancia Comunitaria (LIC) del mismo nombre y del cual solo un 3,5% de su extensión superficial se incluye en el ámbito; los Parques Periurbanos de Santa Catalina y Monte la Sierra; y los Monumentos Naturales del Quejigo del Amo o del Carbón y del Bosque de la Bañizuela. Estos espacios se incluyen en los protegidos por el PEPMF, no obstante representan tan sólo una parte de aquéllos.



Cañones de Mingo (Río Frío)

A estos Espacios Naturales Protegidos, que suponen una superficie de 3.183 hectáreas, cabe añadir otros dos incorporados a la Red Natural 2000: el LIC Estribaciones de Sierra Mágina y el LIC Tramo Inferior del Río Guadalimar y Alto Guadalquivir, parcialmente incluidos en el ámbito, donde abarcan una superficie de 2.238 hectáreas, por lo que puede hablarse de un total de 5.421 hectáreas de espacios protegidos en el ámbito. A estas protecciones hay que sumar en torno a 5.462 hectáreas correspondientes a montes de titularidad pública, que no se engloban en ninguna de las figuras de protección anteriores, lo que supone un total de 10.883 hectáreas, en torno al 6 % del ámbito del Plan de Ordenación del Territorio.

Espacios Naturales Protegidos y Red Natura 2000				
Nombre	Figura protección	Municipios del ámbito	Extensión total (ha)	Superficie ámbito (ha)
Sierra Mágina	Parque Natural, ZEPA, LIC	Pegalajar	19.957,4	697,4
Santa Catalina	Parque Periurbano	Jaén	196,8	196,8
Monte la Sierra	Parque Periurbano	Jaén	2.286,7	2.286,7
Quejigo del Amo o del Carbón	Monumento Natural	Valdepeñas de Jaén	0,2	0,2
Bosque de la Bañizuela	Monumento Natural	Torre del Campo	2,3	2,3
Estribaciones de Sierra Mágina	LIC	Mancha Real y Pegalajar	6.192,4	1.927,8
Tramo Inferior del Río Guadalimar y Alto Guadalquivir	LIC	Mengíbar, Villatorres, Jaén y Mancha Real	1.052,1	310,2
Total			29.687,9	5.421,4

Fuente: Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, 2010.

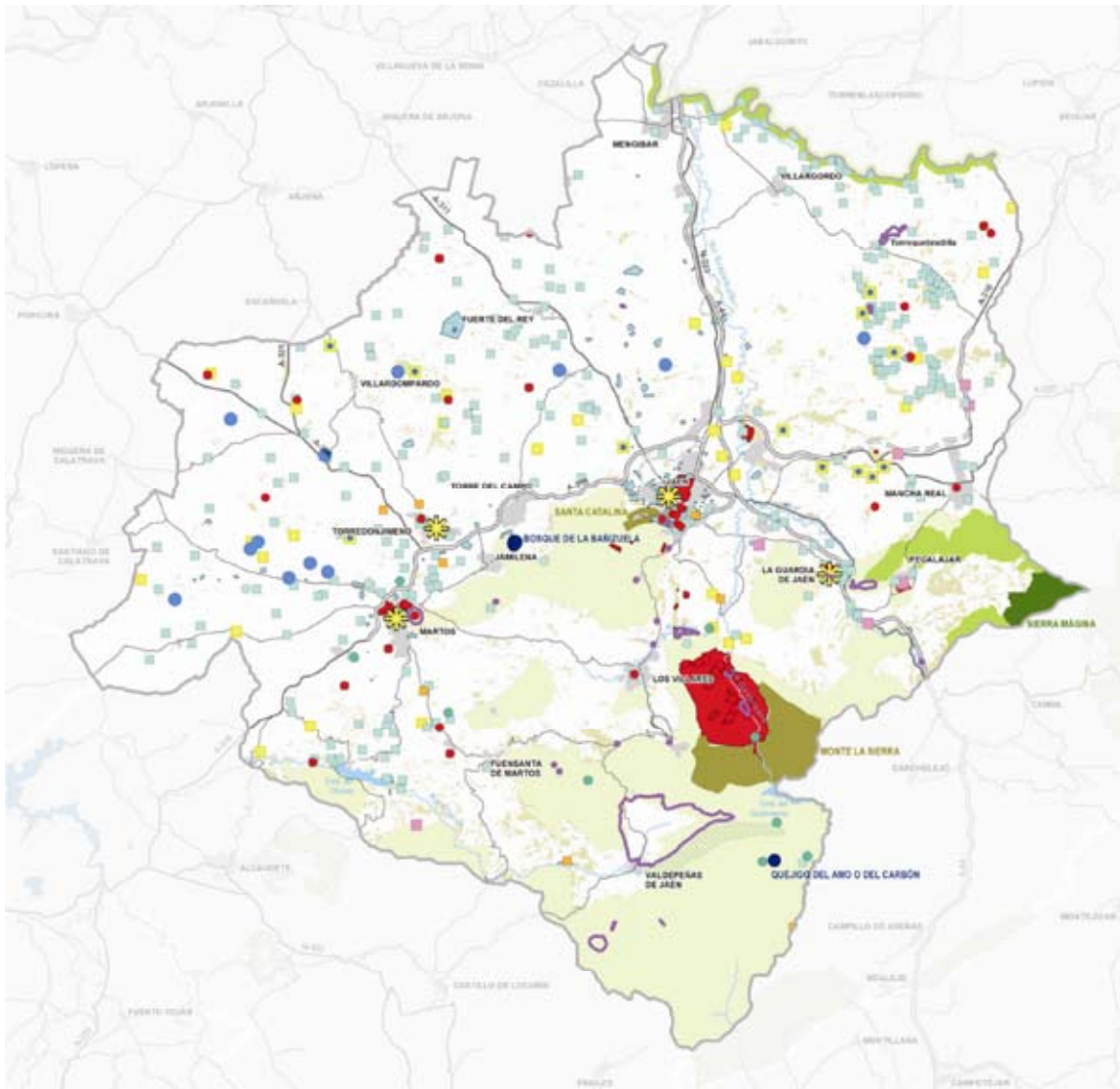
Además de estos espacios existen una serie de árboles y arboledas que por sus especiales características se han incluido en el Inventario de Árboles y Arboledas Singulares de Andalucía (Consejería de Medio Ambiente), cuyo propósito es catalogar todos los ejemplares existentes en la región con objeto de llegar a establecer una regulación específica para su protección en el futuro.

A ellos se suman otros espacios de interés recogidos también por la Consejería de Medio Ambiente: los georrecursos o áreas de interés geológico que son considerados como un patrimonio que debe ser conservado como sello de identidad del ámbito y, asimismo, como recurso turístico, didáctico y científico; y las zonas húmedas declaradas "humedales andaluces", habida cuenta de sus intrínsecos valores naturales, los cuales en este territorio eminentemente agrícola y profundamente alterado tienen un especial interés como mantenedores de procesos y refugio de especies, así como por introducir diversidad.

Junto a este patrimonio sujeto a normas de protección, los municipios, como ya se ha señalado, establecen también suelos no urbanizables especialmente protegidos por sus valores naturales, ambientales o patrimoniales.

Bienes Culturales	
Tipo	Nº
Bienes del Catálogo General del patrimonio Histórico de Andalucía (CGPHA)	116
▪ <i>Bienes de Interés Cultural (BICs):</i>	<i>114</i>
- Conjuntos históricos	4
- Lugares de interés etnológico	2
- Zonas Arqueológicas	5
- Zonas Patrimoniales	27
- Jardín histórico	1
- Monumentos:	46
Fortificaciones y torres	22
Edificios religiosos	11
Otros edificios	10
Fuente	1
Asentamientos	2
- Sin especificar tipología	29
▪ <i>Bienes de catalogación general</i>	<i>2</i>
Otros elementos del patrimonio cultural	471
- Arqueológico	412
- Arquitectónico:	59
Edificios religiosos	28
Edificios residenciales	7
Edificios industriales (centrales hidroeléctricas)	7
Construcciones funerarias (cementeros)	4
Fuentes	4
Otros	9
Elementos de interés territorial	290
- Cortijos, haciendas y caserías	45
- Molinos, almazaras y fábricas aceite	6
- Salinas	12
- Elementos de la cultura del agua en la Sierra Sur de Jaén (fuentes, balsas, pilares, abrevaderos etc.)	80
- Elementos de la arquitectura de piedra en seco en Sierra Mágina (chozo, muro, era, corral para ganado etc.)	122
- Elementos vinculados a la producción y almacenamiento de nieve (pozos de nieve de La Pandera)	23
- Trincheras de la guerra civil española	2
Total	877

Fuente: Consejería de Fomento y Vivienda y Consejería de Educación, Cultura y Deporte 2011.



PATRIMONIO NATURAL Y CULTURAL

PATRIMONIO NATURAL

- | | |
|--|--|
| <p>ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS</p> <ul style="list-style-type: none"> PARQUE NATURAL PARQUE PERIURBANO MONUMENTO NATURAL RED NATURA 2000 PEPMF | <ul style="list-style-type: none"> MONTES DE UTILIDAD PÚBLICA OTROS ESPACIOS FORESTALES ÁRBOL SINGULAR ARBOLEDAS SINGULARES GEORRECURSO HUMEDAL |
|--|--|

PATRIMONIO CULTURAL

- CATÁLOGO GENERAL PATRIMONIO HISTÓRICO ANDALUZ (CGPHA)
- BIENES DE INTERÉS CULTURAL (BIC)
 - CONJUNTOS HISTÓRICOS
 - OTROS BIC
 - RESTO BIENES CATALOGADOS
 - OTROS ELEMENTOS DEL PATRIMONIO CULTURAL
- ELEMENTOS DE INTERÉS TERRITORIAL
- CORTIJOS Y HACIENDAS
 - MOLINOS Y ALMAZARAS
 - SALINAS

Esta riqueza se ve completada con la red de vías pecuarias que engloba en torno a 140 cañadas, cordeles y veredas y que suman aproximadamente 790 kilómetros de recorrido, estando buena parte de ellas pendientes de realizar su deslinde.

Por otra parte, el ámbito cuenta con un variado patrimonio histórico-cultural: 116 bienes incluidos en el Catálogo General de Patrimonio Histórico de Andalucía (114 declarados Bien de Interés Cultural), y más de 700 elementos, la mayoría de carácter arqueológico, con distintos niveles de identificación y conservación y, otros, de interés arquitectónico y etnológico. Todos ellos se recogen en el Anexo 1.

Entre los bienes catalogados destacan los conjuntos históricos de Jaén, Martos, Torredonjimeno y La Guardia de Jaén; los lugares de interés etnológicos de Huerta de Pegalajar (a la que se vincula su conocida "charca") y la Fábrica de Harinas Nuestra Señora del Rosario de Fuerte del Rey; y las zonas arqueológicas, cuatro de ellas localizadas en el municipio de Jaén: Marroquíes Bajos, Puente Tablas, Oeste Cortijo Los Robles y Los Robles, a las que se suma el Yacimiento de Martos.

Así mismo, es significativa la presencia de zonas patrimoniales, localizadas en el municipio de Jaén que engloban los asentamientos y cuevas con representaciones rupestres de la zona sur serrana.

En relación a los otros elementos del patrimonio cultural, son muy numerosos y tienen carácter tanto arquitectónico (iglesias, cortijos y edificaciones industriales, así como algunas fortificaciones), como arqueológico, que son los predominantes, fundamentalmente



La charca de Pegalajar



La Peña y el núcleo urbano de Martos

asentamientos prehistóricos, entre los que se significan los de Salinas de Peñaflores (localizados entre los municipios de Jaén, Mancha Real y Villatorres).

Entre los bienes identificados de interés arquitectónico y etnológico se incluyen los edificios agrarios que, aunque con menor profusión y protagonismo que en otras zonas de Andalucía, aparecen dispersos por la campiña olivarera; las salinas de interior, de especial importancia por su singularidad y que se concentran en el municipio de Jaén; así como elementos asociados a la cultura del agua (balsas, fuentes y otros) característicos de la Sierra Sur, a la arquitectura de piedra en seco (chozos, eras, ...) típica de Sierra Mágina, y a la producción y almacenamiento de nieve en La Pandera.

La importancia de este patrimonio natural, histórico-cultural y etnológico constituye un elemento esencial de soporte para el desarrollo territorial del ámbito. La mayor parte se encuentra protegido (o en proceso de protección) por la legislación sectorial y por los catálogos de los planeamientos municipales.

Un eficiente sistema de explotación de los recursos hídricos

Los recursos hídricos del ámbito se adscriben a la cuenca del Guadalquivir, a las subcuencas del Guadalbullón-Jaén-Quiebrajano en el sector centro-oriental, y arroyos Salado de Arjona, arroyo del Salado y del río Víboras, en el sector occidental.

En el nuevo esquema de planificación hidrológica (RD 355/2013, de 17 de mayo, por el que se aprueba el Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica del Guadalquivir), el ámbito de la aglomeración urbana de Jaén está mayoritariamente adscrito al Sistema de Explotación de Recursos Jaén (SER4). Éste incluye todos los afluentes del río Guadalquivir por su margen izquierda pertenecientes a la provincia de Jaén, a excepción del tronco del Guadalquivir, junto a un complejo conjunto de Masas de Aguas Subterráneas (MAS), que suman globalmente unos recursos medios renovables del orden de 40 Hm³/año y unas reservas explotables de 1.100 Hm³, de acuerdo con lo que indica el Plan Especial de Sequía (2007).

Aportación total en régimen natural del sistema Quiebrajano-Víboras (Hm ³ /año)			
Cuenca río Jaén	Cuenca Río Víboras	Acuíferos periféricos	Total
56,77	47,84	21,25	125,86

Fuente: IGME y Agencia Andaluza del Agua, 2008.

Desde una perspectiva de explotación y gestión de los recursos hídricos más centrada en la aglomeración urbana destaca el Sistema de Aprovechamiento Quiebrajano-Víboras, que aglutina el servicio a la demanda urbana de este Sistema de Explotación. Este complejo constituye el entramado hidráulico más importante de la provincia de Jaén, abastece a una población que supera los 222.000 habitantes y se extiende por los municipios del ámbito, a

excepción de Mengíbar, Villatorres, Mancha Real, Valdepeñas de Jaén, La Guardia y Pegalajar.

Sistema de Abastecimiento Jaén_4 (Hm ³ /año)							
		Demanda actual por origen					
	Recursos	Población equivalente (hab) / Superficie regable (ha)	Manantial	Regulada	No regulada	Subterránea	Total
Demanda urbana	Embalses Quiebrajano y Víboras, Manantiales de Mingo, Sondeo de La Merced, Fuentes de Martos, Sondeos Gracia-Morenita, Sondeos Ayuntamiento de Jerez y varios (MAS 05.16 y 05.17)	213.892	10,02	10,69	0	4,40	25,10
Demanda agrícola	Ríos Víboras y Quiebrajano (no regulados), MAS 05.22 Sierra Mágina (manantial Chircales), manantiales del Papel y U.H menores	1.444	--	0	3,66	0,44	4,10
Demanda industrial			--		0,1	0,1	0,2

Fuente: Elaboración propia a partir del Plan Hidrológico del Guadalquivir, 2009-2015.

Destaca el carácter innovador, y en parte experimental, del enfoque y el modelo de gestión conjunta de los recursos de este Sistema, que busca satisfacer las demandas existentes mediante un uso conjunto de los recursos hídricos superficiales, subterráneos y los llamados "no convencionales" (reutilización de aguas residuales para riego) desde una óptica de gestión integral, de la preservación de los ecosistemas acuáticos (estimación de caudales ecológicos, se ha estimado para el río Guadalbullón en 0,6 m³/s en la cabecera, 0,7 m³/s en el cauce medio y 1,1 m³/s en su desembocadura, en Mengíbar) y de la optimización de los costes del agua suministrada, en coherencia con los principios que establece la Directiva Marco del Agua.

El Quiebrajano-Víboras se compone de dos subsistemas que hasta el año 2004 funcionaron de manera independiente, pero al ser afectados regularmente por episodios de acusada sequía estacional desde mediados de la década de los noventa, se realizaron las obras para el diseño de un nuevo esquema de abastecimiento conjunto de carácter reversible, lo que ofrece a la aglomeración urbana mayores garantías de suministro, mayor flexibilidad y eficiencia en su uso.

- El Subsistema de abastecimiento de la Mancomunidad del Quiebrajano atiende a una población que supera los 142.000 habitantes. Como fuentes principales de suministro utiliza el embalse del Quiebrajano, las captaciones en los manantiales de Mingo que, situadas a la salida de los cañones de Río Frío, son las surgencias más importantes de la comarca, y los sondeos de la Merced y de Peñas de Castro, en el sistema acuífero de Grajales-Pandera-Carchelejos, en épocas de sequía. La conducción desde estas fuentes es el Canal del Quiebrajano, de 20 kilómetros de longitud, que finaliza en la ETAP de Jaén. A la salida de la ETAP, existe un depósito de regulación general (29.000 m³), desde el que se

abastece a Jaén capital, por un lado, y a Fuerte del Rey y Villardompardo, junto a otros 10 municipios ubicados fuera del ámbito, mediante un segundo ramal. De este depósito general regulador parte una conducción reversible (107 l/s) en las que se apoya la interconexión de ambos sistemas.

- El Subsistema de abastecimiento de la comarca de Martos abastece a Martos, Torre del Campo, Torredonjimeno y Jamilena, atendiendo a una población total de unos 50.000 habitantes. Sus fuentes de suministro están constituidas por las captaciones del embalse de Víboras y de la descarga natural en los acuíferos del Alto Víboras (Fuentes de Martos), y del río Susana y arroyo del Papel. El agua captada se conduce por gravedad mediante tuberías, que entregan el agua a la ETAP de Martos (de 160 l/s de capacidad) y a partir de aquí el agua se envía al abastecimiento del resto de los citados municipios.

En las figuras adjuntas se esquematizan las infraestructuras principales que componen los sistemas descritos.

Por último, también están adscritos a los recursos de este sistema, las demandas tanto agrícolas como urbanas de los municipios de Los Villares, Valdepeñas de Jaén y Fuensanta de Martos, si bien no se encuentran conectados al Sistema Quebrajano-Víboras y se abastecen directamente mediante diversas captaciones propias.

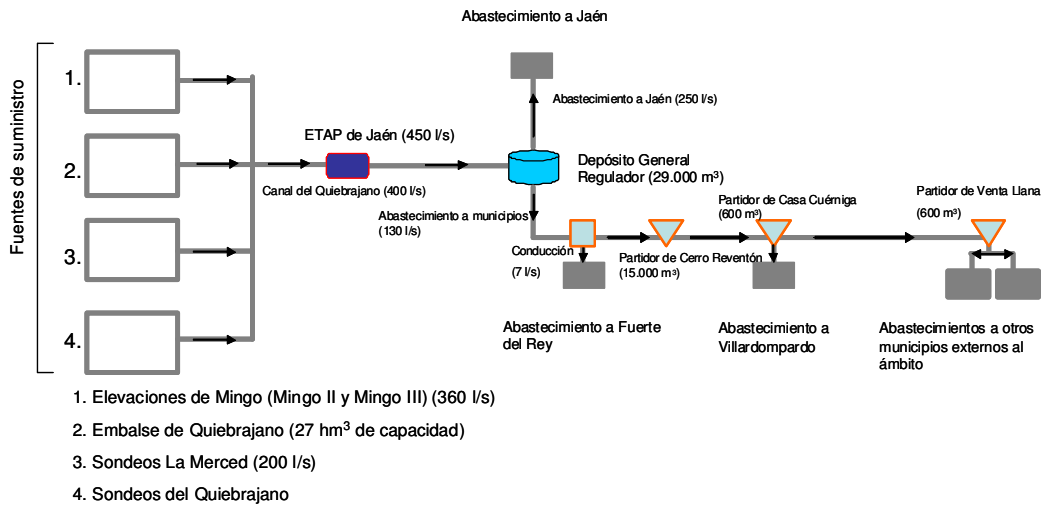
Además de las numerosas actuaciones realizadas para mejorar la regulación, conducción, potabilización, así como la conexión de ambos subsistemas, distintas Administraciones continúan ejecutando obras de mejora de las infraestructuras hidráulicas con el objeto de mejorar la cantidad y calidad del agua abastecida, y están en estudio alternativas de extensión del sistema a otros núcleos con problemas de abastecimiento, como es el caso de Mancha Real y Pegalajar.

Para la gestión de este Sistema de Aprovechamiento se ha constituido el Consorcio Quebrajano-Víboras del que forman parte todos los municipios del ámbito conectados al citado sistema (a excepción de Jaén), junto a Mancha Real, La Guardia y Pegalajar (que están consorciados pero sin conexión y se abastecen mediante diferentes tipos de captaciones propias de recursos subterráneos). Este último municipio, presenta problemas de abastecimiento en sus captaciones del acuífero sobreexplotado sobre el que se asienta, situación generada en parte por la fuerte demanda industrial de Mancha Real en las décadas de los 70 y 80. Por este motivo, está en estudio la incorporación de ambos municipios, junto con Torres (fuera del ámbito), al Sistema de Explotación del Quebrajano-Víboras. Además del citado Sistema Quebrajano-Víboras, con mayor representatividad e importancia en el ámbito, los municipios de Mengíbar y Villatorres¹ pertenecen al Consorcio de El Rumblar, abastecido a partir del embalse del mismo nombre.

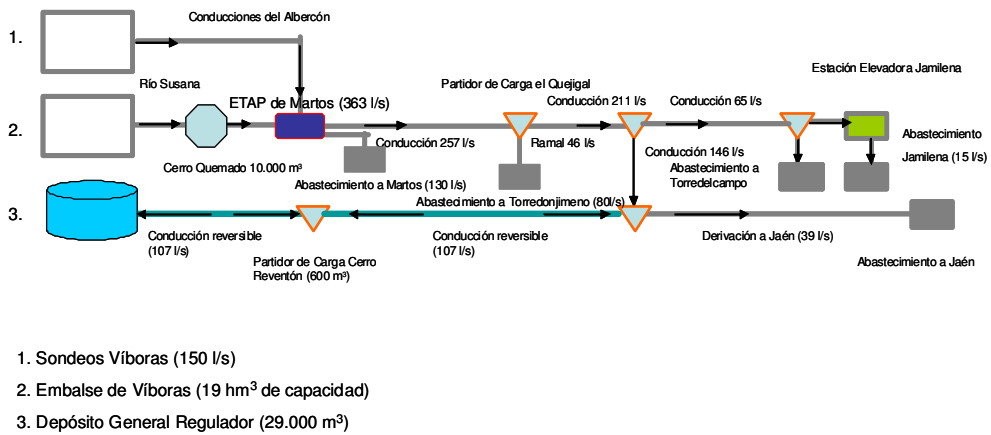
- _____

¹ A excepción de Vados de Torralba, que se abastece del Consorcio La Loma de Úbeda.

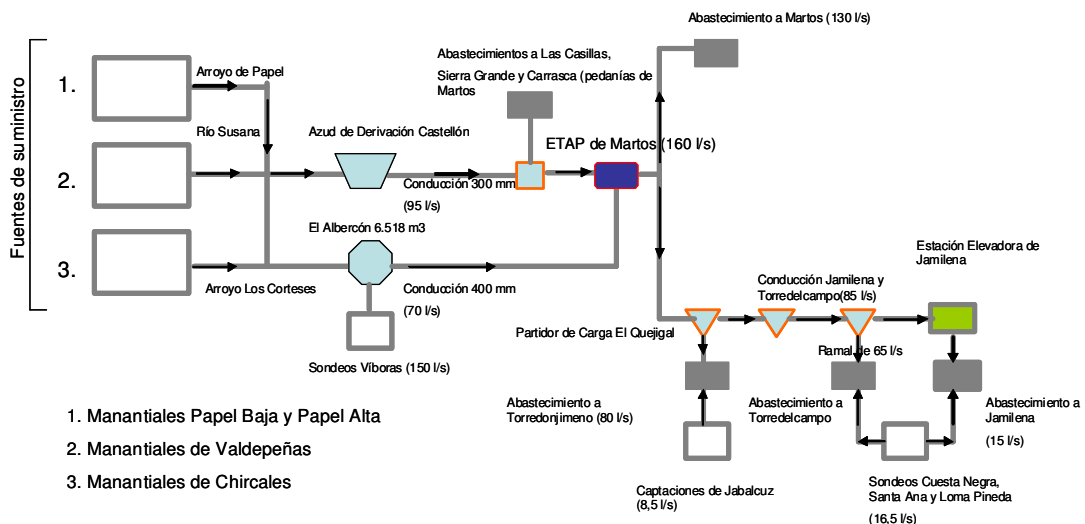
Infraestructuras hidráulicas del subsistema de Abastecimiento de la Mancomunidad del Quebrajano



Interconexión de las infraestructuras hidráulicas de los subsistemas Víboras y Quebrajano

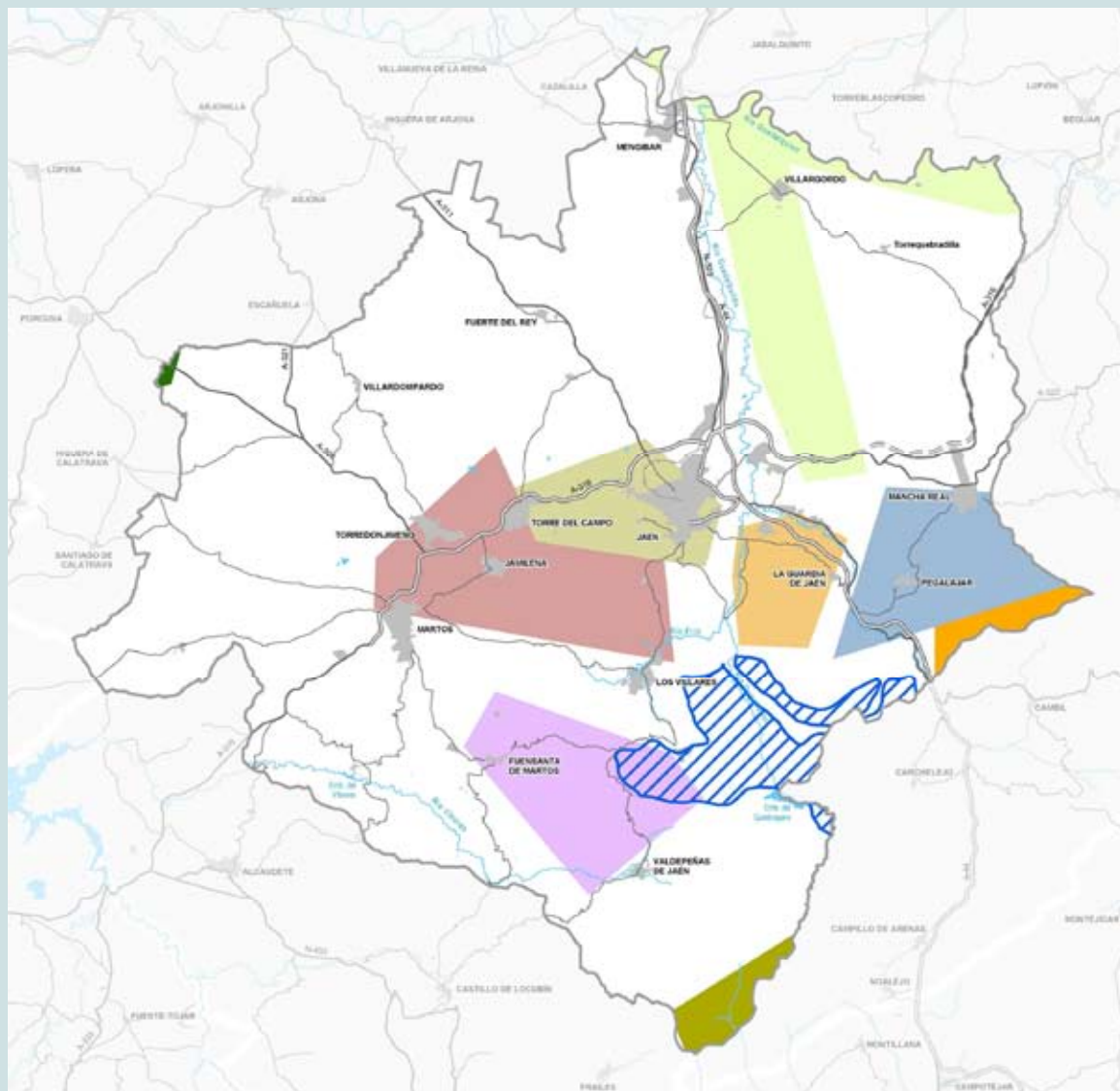


Infraestructuras hidráulicas del subsistema de Abastecimiento de la Mancomunidad de Martos



Los recursos hídricos subterráneos

Son once las Masas de Aguas Subterráneas presentes (MASb, en la nueva denominación introducida por la Directiva Marco de Agua), aunque sólo seis incluyen toda, o prácticamente toda su superficie dentro del ámbito del Plan. El uso principal de estas aguas es el abastecimiento urbano (Fuensanta de Martos, Jaén, Jamilena, La Guardia de Jaén, Los Villares, Mancha Real, Martos, Pegalajar, Torre del Campo, Torredonjimeno y Valdepeñas de Jaén), junto al uso agrícola.



MASAS DE AGUAS SUBTERRÁNEAS

- ALMADÉN-CARLUCA
- ALUVIAL DE GUADALQUIVIR
- JABALCUZ-LA GRANA
- JAÉN
- MANCHA REAL-PEGALAJAR
- MENTIDERO-MONTESINOS
- MONTES ORIENTALES SECTOR NORTE
- PORCUNA
- SAN CRISTÓBAL

RECURSOS HÍDRICOS SUBTERRÁNEOS



Fuente: Ministerio de Medio Ambiente, Rural y Marino (2005)

Balance hídrico y usos de las principales Masas de Agua Subterráneas en el ámbito (según nueva nomenclatura IGME) (Hm ³ /año)					
Denominación MASb	Balance hídrico		Usos*		
	Entradas	Salidas	Urbano	Regadío	Industrial
05.16 Jabalcuz- La Grana	2,7	2,7	--	1,2	--
05.17 Jaén	2,6	2,6	0,9	0,8-1,0	0,65
05.18 San Cristóbal	0,75	0,75	0,2	0,55	--
05.19 Mancha Real-Pegalajar	5,0	5,0	1,9	0,5	--
05.22 Mentidero Montesinos	5,0	5,0	2,4	--	--
Total	16,05-16,55	15,75-15,95	5,4	3,05-3,25	0,65

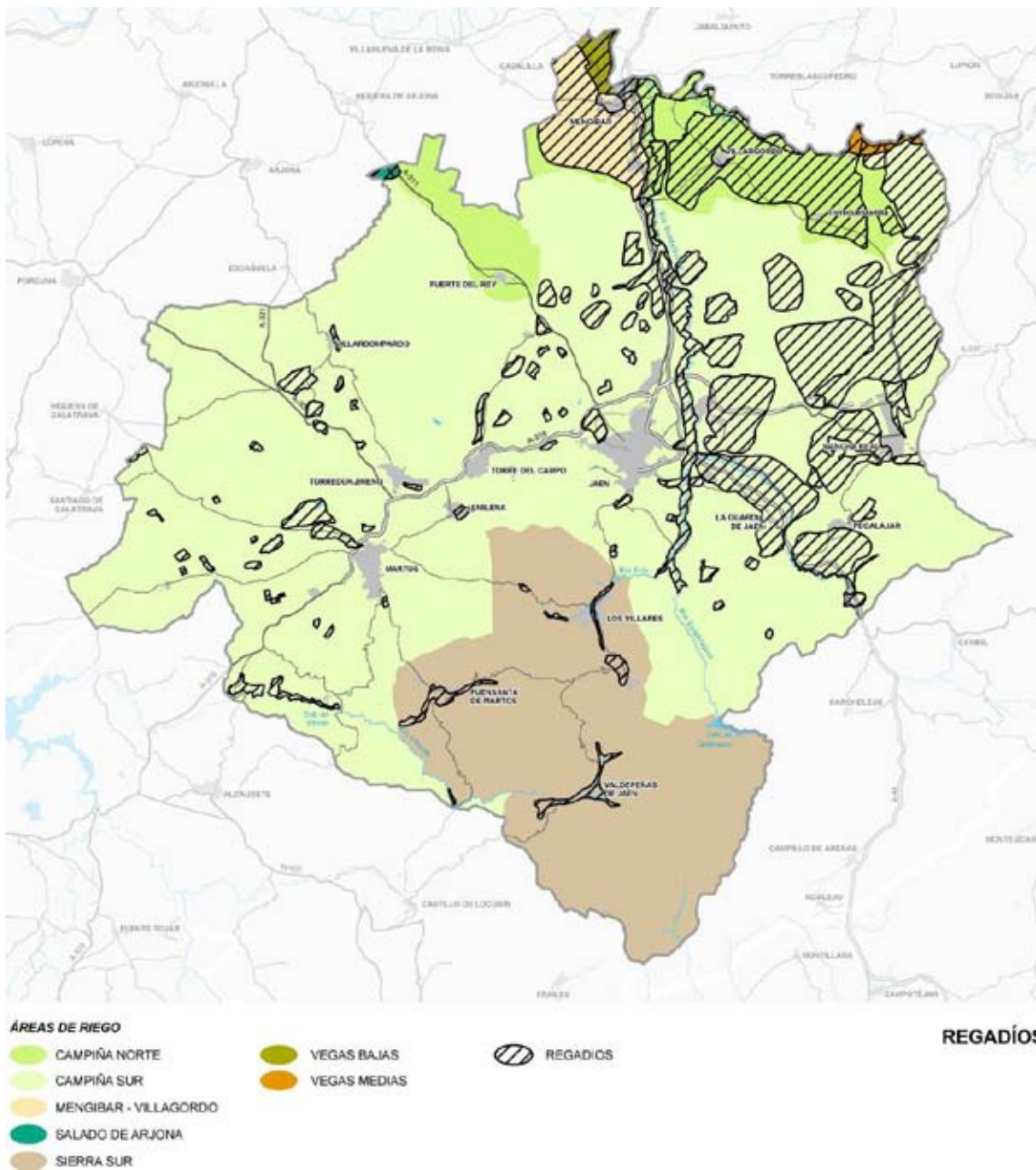
*Fuente: PHG 2009-2015. * IGME, 2009.*
NOTA: Esta nueva delimitación de las MASb agrupa alguna de las anteriores (p.e: el acuífero Gracia Ventisquero se incluye en la nueva delimitación de la MASb Mentidero-Montesinos), de manera que se reduce el número de unidades presentes en el ámbito.

Según el nuevo Plan Hidrológico del Guadalquivir (2009-2015), el estado cualitativo (químico) de las MAS presentes en el ámbito es buenos, mientras que únicamente la masa de agua 05.17Jaén lo identifica como "Mal estado cuantitativo":

- Jaén: tiene unos recursos muy limitados y en la actualidad presenta un índice de extracción moderado (88%).
- San Cristóbal: presenta asimismo un índice de extracción significativo (60,57%).
- Mancha Real-Pegalajar: fue explotado hasta su práctico agotamiento durante los años 70 y 80 para el abastecimiento de Mancha Real. Las investigaciones realizadas han demostrado su desconexión con los acuíferos colindantes, por lo que constituye un almacén idóneo para operaciones de recarga artificial. Registra un descenso de niveles piezométricos, siendo el único del ámbito que el PHG 2015 considera bajo "afección ambiental".

Demanda estimada de agua para regadío					
Riegos	Sup. (ha)	Procedencia del recurso	Dotación (m ³ /ha/año)	Cultivo mayoritario	Demanda (m ³ /año)
Fuentsanta de Martos	53	Superficial	1.290	Olivar	0,2
Fuerte del Rey	34	Superficial	1.290	Olivar	0,1
Jaén-Quiebrajano	3.289	Superficial/subterráneo/residual (EDAR Jaén, Acuífero La Peña, Acuífero Castillo-La Imora)	1.290	Olivar	8,2
Jamilena	2	Subterráneo (Acuífero Cerro Fuente)	4.500	Hortícolas	0,009
La Guardia de Jaén	634	Superficial/subterráneo	1.290	Olivar	0,9
Los Villares	76	Superficial/subterráneo	1.290	Olivar	0,2
Mancha Real	2.017	Superficial/residual	1.290	Olivar	5,0
Martos	275	Superficial/Subterránea y Residual (Aguas residuales de Martos)	1.290	Olivar	0,7
Mengíbar	3.961	Superficial	1.290	Olivar	15,8
Pegalajar	272	Superficial	1.290	Olivar	0,7
Torre del Campo	294	Subterránea (manantiales Lías Jabalcuz)/superficial	1.290	Olivar	0,7
Torredonjimeno	98	Superficial/subterránea	1.290	Olivar	0,3
Valdepeñas de Jaén	176	Manantiales Ventisquero	4.500	Hortícolas	1,1
Villardompardo	32	Superficial	1.290	Olivar	0,1
Villatorres	1.848	Superficial	1.290/4.500	Olivar/Hortícolas	8,5
Total	13.060				42,6

Fuente: Elaboración propia a partir de varias fuentes (IGME y Agencia Andaluza del Agua, 2008 ; SIGPAC 2009 y PHG 2009-2015).



La demanda² de agua agrícola en los municipios del ámbito se estima en torno a los 42,6 Hm³/año, considerando que la superficie total de riego implantada es de unas 13.000 hectáreas. El 73% de esta superficie está representada por el olivar, cuyo riego se realiza principalmente con agua superficial (52%), aunque también se emplea agua subterránea (31%)

• _____

² Los datos de demandas o de utilización de recursos incluidos en este capítulo se refieren a datos o estimaciones correspondientes al ámbito del Plan, por lo que pueden no coincidir exactamente con datos sobre los sistemas y/o masas de aguas subterráneas recogidos en el Plan Hidrológico del Guadalquivir 2009-2015.

y, en menor medida, aguas residuales reutilizadas (17%). En el nuevo Plan Hidrológico del Guadalquivir, las zonas regables presentes en el ámbito (Vegas de Jaén y Mengíbar) no contemplan un incremento en la aportación de recursos, sino que se desarrollarán en base a modernización de regadíos (artículo 22 del Plan Hidrológico del Guadalquivir).

El abastecimiento urbano constituye el segundo factor de demanda, en el que destaca el volumen suministrado a Jaén capital, cerca de 15 Hm³ anuales.

La mayoría de los municipios presentan abastecimientos de tipo mixto, complementando los suministros del Sistema Quebrajano-Víboras con captaciones propias (manantiales, sondeos, pozos) que, en general, no presentan problemas. Además, se están reforzando las instalaciones de depósito a fin de garantizar el suministro en épocas de mayor demanda (periodo estival).

Las aguas subterráneas desempeñan, pues, un papel fundamental en el abastecimiento de las demandas urbanas de la aglomeración y, en menor medida, en los regadíos existentes en las sierras y campiñas alejadas de los cursos de los ríos Guadalquivir y Guadalbullón. Así mismo, las aguas no aprovechadas constituyen el flujo de base que mantiene ciertas áreas de indudable interés ambiental, como son los Cañones de Mingo (río Frío) y el Alto Víboras aguas arriba del embalse del Víboras.

Datos de suministro de aguas para abastecimiento urbano en el Sistema Quebrajano-Víboras					
Centros de demanda	Habitantes abastecidos	Volumen anual medio suministrado (Hm ³ /año)	Volumen anual máx. suministrado (Hm ³ /año)	Dotación media (l/hab/d)	Caudales punta de suministro (10 ³ m ³ /d)
Subsistema Martos	53.200	5,66	6,95	296	23
Subsistema Mancomunidad de Quebrajano	32.381	3,45	4,02	296	12
Jaén capital	111.400	14,76	19,03	368	38
Los Villares	4.770	0,96	1,10	559	3
Valdepeñas de Jaén	4.500	0,80	0,92	494	3
Fuensanta de Martos	3.340	0,66	0,76	549	2
Total	209.591	26,29	32,78	-	81

Fuente: Elaboración propia a partir de IGME y Agencia Andaluza del Agua, 2008.

Hay que señalar que el artículo 19 del Plan Hidrológico del Guadalquivir establece las dotaciones para abastecimiento urbano en función del tamaño de los núcleos y que se cifran entre 250-260 l/hab/día para los municipios incluidos en el Plan, por lo que el consumo de la aglomeración urbana se deberá ir adaptando progresivamente a dichos valores.



EDAR Los Villares

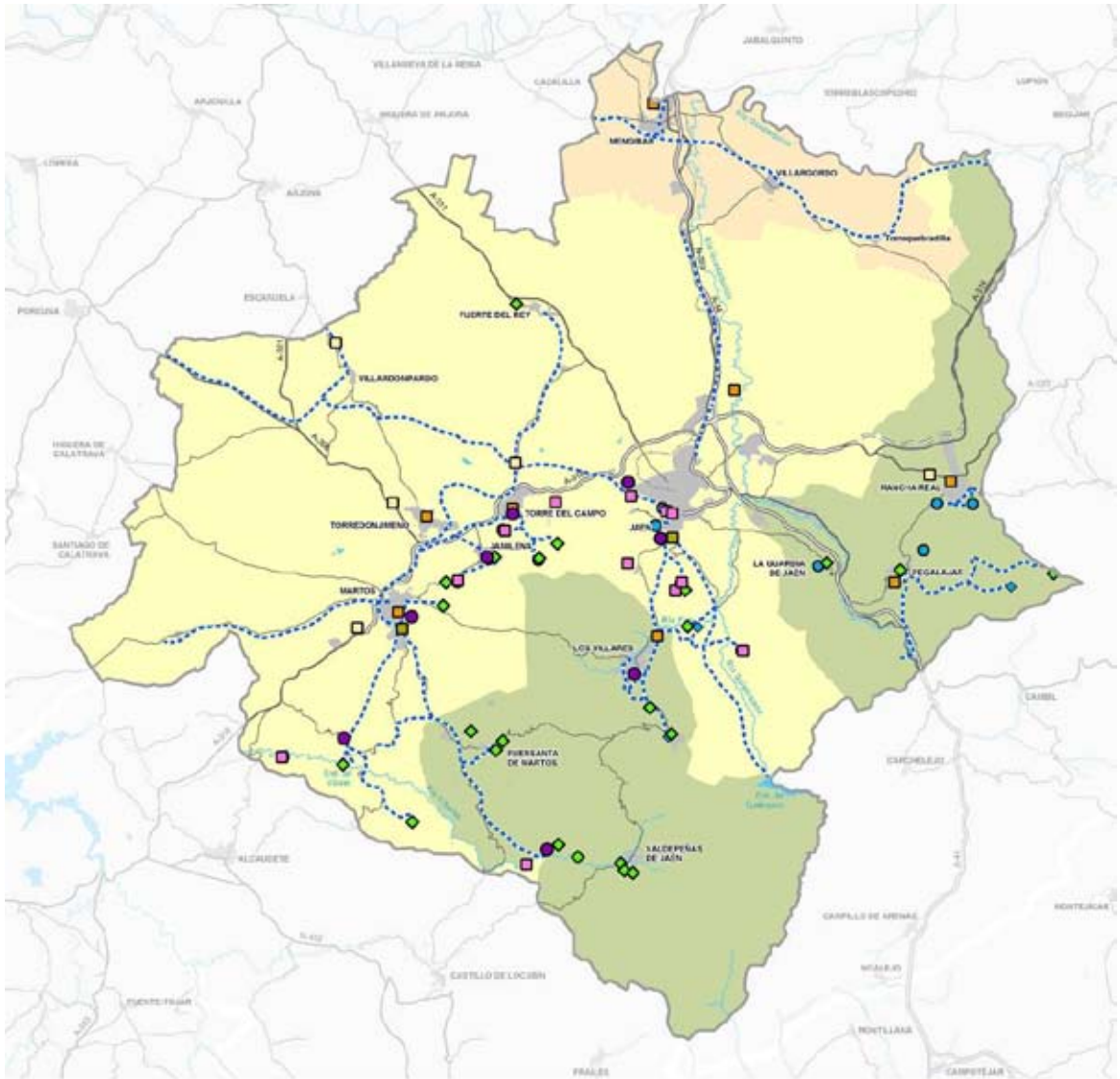
En lo que se refiere a la depuración de las aguas residuales urbanas, se trata de un aspecto actualmente en vías de mejora. Son varios los núcleos urbanos que no disponen de infraestructuras de depuración, a los que se suma un número importante de parcelaciones y diseminados, gran parte localizados a lo largo de las principales vegas fluviales, que vierten directamente a los cauces, principalmente de los ríos Guadalbullón y Jaén. Cabe destacar que los sistemas de reutilización del agua para riego se encuentran en fase de

desarrollo, pues ya Jaén, Martos y Mancha Real utilizan sus aguas residuales urbanas para riego del olivar.

Actualmente están operativas seis estaciones depuradoras de aguas residuales (EDAR) instaladas en los principales núcleos de población (a excepción de Torredonjimeno y Martos, en diferentes fases de desarrollo). También está prevista la construcción de estaciones depuradoras en Jamilena, La Guardia, Valdepeñas de Jaén Villardompardo y Villatorres, por lo que a corto-medio plazo, el ámbito registrará un avance muy significativo en materia de depuración de aguas.

Situación de la depuración de aguas residuales			
Municipio	EDAR	Previsiones	Tipo tratamiento
Fuensanta de Martos	No tiene	Proyecto redactado	--
Fuerte del Rey	No tiene	--	--
Jaén	Construida	Prevista ampliación	2 ^{rio}
Jamilena	Fuera de servicio	Prevista en PGOU	--
La Guardia de Jaén	No tiene*	Proyecto redactado	2 ^{rio}
Los Villares	Construida	Prevista ampliación	2 ^{rio}
Mancha Real	Construida	--	2 ^{rio}
Martos	Construida	Previsión de ejecutar colectores	--
Mengibar	Construida	En fase de ampliación	2 ^{rio}
Pegalajar	Construida	--	2 ^{rio}
Torre del Campo	Construida	--	2 ^{rio}
Torredonjimeno	No tiene	En proyecto	2 ^{rio}
Valdepeñas de Jaén	No tiene	Nueva EDAR	--
Villardompardo	No tiene	Proyecto redactado	2 ^{rio}
Villatorres	No tiene	Proyecto redactado	2 ^{rio}

NOTAS: * No dispone de EDAR el núcleo principal, pero sí las urbanizaciones. Necesidad de colector conjunto para urbanizaciones de la N-323.
Fuente: Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, 2013.



CICLO INTEGRAL DEL AGUA

INFRAESTRUCTURAS

ABASTECIMIENTO

- DEPÓSITOS
- CONDUCCIONES DE ABASTECIMIENTO
- ETAP

SANEAMIENTO

- EDAR EXISTENTE
- EDAR PREVISTA

CAPTACIONES

- BOMBEO
- ◆ MANANTIALES
- ◆ POZOS
- ◆ TOMAS SUPERFICIALES

TIPO DE ABASTECIMIENTO

- SISTEMA EL RUMBLAR
- SISTEMA QUIEBRAJANO - VIBORAS
- CAPTACIONES PROPIAS

El ámbito presenta una baja vulnerabilidad ante los riesgos naturales, a excepción de las avenidas e inundaciones de la red de drenaje

La aglomeración urbana de Jaén es un ámbito heterogéneo en relación a los riesgos naturales, ya que aunque presenta en su zona sur varios fenómenos naturales asociados a su carácter de espacio montañoso, en el medio campiñés, con mayor representación territorial, los riesgos son generalmente de baja peligrosidad. A excepción de las avenidas fluviales y sus inundaciones, y de áreas muy localizadas afectadas por movimientos de laderas, el resto de procesos físicos de carácter extremo no suponen un peligro significativo para los asentamientos humanos, los ámbitos productivos o las infraestructuras.

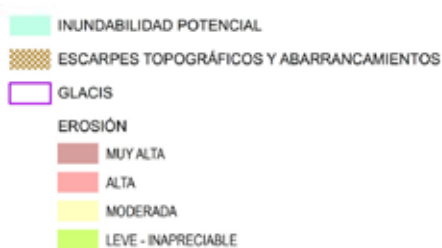
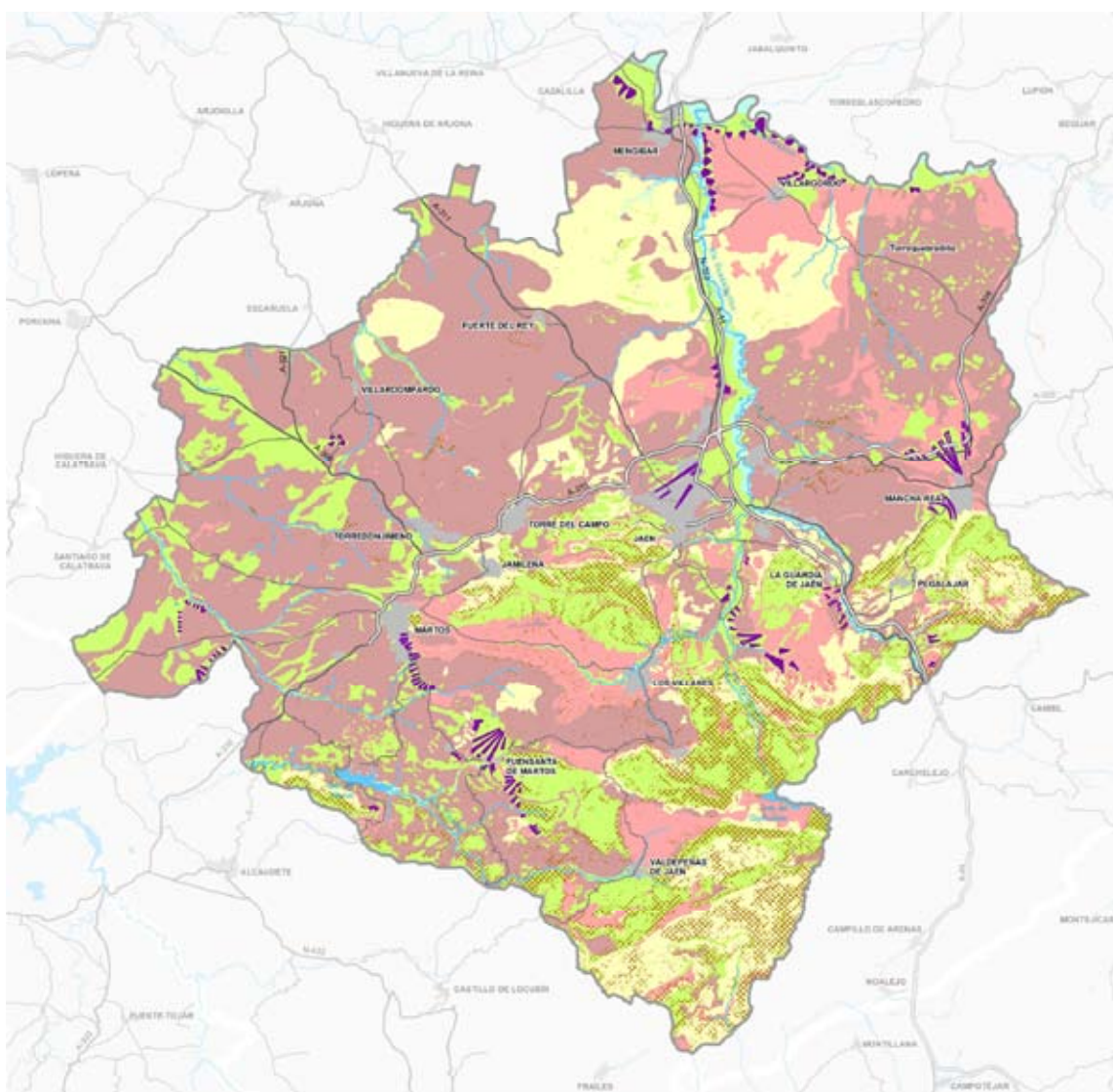
Esta baja vulnerabilidad general del ámbito frente a los desastres naturales contrasta con la extensa proporción del mismo que presenta una elevada intensidad del riesgo de erosión potencial del suelo, en el que son factores determinantes la conjugación de las pendientes y la litología³.

El riesgo de inundaciones

La práctica totalidad del ámbito se extiende sobre campiñas de relieves suaves y llanuras aluviales, en las que las condiciones de drenaje empeoran y son frecuentes los problemas relacionados con la deficiencia y el desbordamiento de cauces y el anegamiento de llanuras de inundación. A estas condiciones se suman las circunstancias de carácter antrópico, que actúan como factores potenciadores de tales eventos, entre las que cabe destacar las relacionadas con la invasión del cauce y de sus llanuras de inundación por parcelaciones urbanísticas. Asimismo, en las campiñas el carácter arcilloso del suelo y sustrato, unido a la pendiente y la escasa cubierta vegetal del olivar, favorece la arroyada súbita y voluminosa con abundantes arrastres incorporados por la erosión. El resto del territorio está constituido por las sierras, áreas que en su mayoría presentan baja cobertura vegetal y fuertes pendientes, por lo que son poco susceptibles al riesgo de inundaciones, pero no así al efecto de la erosión.

• _____

³ Sin embargo, esta alta intensidad de los procesos erosivos del suelo no se asocia al concepto de "pérdidas o daños" al que se vinculan ciertos acontecimientos extremos del medio, generadores con frecuencia de episodios catastróficos. Sus efectos dañinos tienen que ver con la pérdida de suelo, como recurso natural de muy lenta regeneración, y con procesos de desertificación a medio-largo plazo., el depósito de sedimentos en la red hidrográfica, que dificulta el drenaje e incrementa la turbidez del agua y, por último, la fragmentación del territorio por el efecto de las cárcavas.



RIESGOS NATURALES

En función del riesgo e incidencia territorial de las avenidas se pueden diferenciar en el ámbito las siguientes situaciones:

- El sector de la Sierra de la Grana y la Sierra de Jabalcuz, en el flanco centro-meridional del ámbito, y la Sierra de Propios, y Sierra de Grajales en el sector oriental, presentan elevadas pendientes (35-50%) y buenas condiciones de evacuación de los ríos y arroyos y, por tanto, una tendencia baja a la inundación. No obstante, cuando los caudales de los ríos de este

sector son elevados o se producen intensas precipitaciones se activan las alertas en la zona urbana de Jaén, ya que estas sierras recogen el agua que posteriormente es evacuada hasta el río Guadalbullón.

- En el sector oriental, tanto el río Guadalbullón como el río Quiebrajano (antes de adentrarse en la Sierra de Propios) atraviesan longitudinalmente una importante extensión de campiñas con suaves relieves, así como llanuras aluviales de escasa pendiente (0-5%), donde las condiciones de drenaje empeoran y son frecuentes los problemas relacionados con la deficiencia del drenaje y el desbordamiento de cauces y anegamiento de llanuras de inundación.

A pesar de que el río Quiebrajano se encuentra regulado en su cabecera por el embalse del mismo nombre, la existencia de otros cauces capaces de acumular un caudal importante es considerable, como ocurre con el río Frío y el Guadalbullón. El río Eliche tras su confluencia con el Frío, en el término municipal de Los Villares, se adentra en un cañón hasta la confluencia con el Quiebrajano, donde se han asentado numerosas edificaciones, sumándose al problema de afección ambiental (ocupación del Dominio Público Hidráulico y de la llanura aluvial, cambio de la dinámica hidráulica, etc.), uno nuevo de afecciones a las edificaciones por las avenidas de los ríos Eliche y Quiebrajano.



Encauzamiento del río Eliche (Los Villares)

En este sentido, la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir considera que el río Guadalbullón y el Quiebrajano son áreas de prioridad intermedia y máxima, respectivamente. Más concretamente, la intersección entre el Río Frío y el Río Quiebrajano (Puente de la Sierra) es un sector afectado casi anualmente por inundaciones que afectan a las parcelaciones y edificaciones aisladas localizadas en sus vegas.

- Aguas abajo de Jaén, una vez que la llanura del río Guadalbullón se ensancha, éste puede desbordarse -como ha ocurrido en el invierno del 2010 por la intensa pluviometría sufrida- ocupando una amplia zona de la misma, especialmente desde el núcleo de Las Infantas hasta las inmediaciones de Mengíbar.

- Las avenidas de la red de drenaje de las campiñas del flanco occidental del ámbito (arroyos Salado, de las Cadenas, del Cubo, de Mingo López, etc.), presentan desbordamientos y láminas de inundación algo desproporcionados en relación al tamaño de las cuencas vertientes, debido a la conjunción de algunos factores que suelen magnificar el alcance de las avenidas, como son las elevadas escorrentías favorecidas por la impermeabilidad de suelo y subsuelo, la colmatación de cauces por sedimentación de arrastres, la escasa pendiente del perfil hidrológico y las obstrucciones al drenaje. En general, son avenidas poco peligrosas, que presentan una gran amplitud de la lámina de inundación pero con pequeño calado y velocidad de corriente. Afectan a los sectores bajos de las campiñas donde solamente interaccionan con carreteras, viario rural y cultivos. La migración de cauces y la apertura súbita de cauces de aguas altas constituyen los factores de riesgo más destacados.



Inundación río Guadalbullón, tramo Las Infantas-Mengibar.

- Las avenidas que afectan a zonas urbanas se asocian, principalmente, a las edificaciones y parcelaciones de reciente conformación, muchas de las cuales se han localizado ocupando márgenes y vegas fluviales, destacando las de los ríos Quiebrajano y Guadalbullón. En los núcleos tradicionales, las avenidas se asocian a pequeñas crecidas de la red de drenaje secundaria que presentan una respuesta súbita y torrencial, suelen tener carácter esporádico (una vez cada diez años). El caso del municipio de Jaén es diferente, ya que casi todos los años sufre las avenidas del río Guadalbullón, experimentando un elevado nivel de riesgo. Las causas de estas inundaciones obedecen, en su mayoría, a la elevación del nivel de base por concentración de depósitos, la deficiente red de alcantarillado y drenaje o la insuficiente sección del cauce.

Los riesgos de inundación en núcleos urbanos

El Plan de Prevención de Avenidas e Inundaciones en Cauces Urbanos (PPAI) ha inventariado 16 puntos de riesgo en el ámbito. Según la gravedad del riesgo el PPAI clasifica los puntos de riesgo en los siguientes términos: A (1); B (2); C (12) y D (1). Una vez analizados los puntos de riesgo inventariados se concluye que el riesgo de inundación en los núcleos urbanos de la aglomeración urbana de Jaén se cataloga, en general, como medio.

Principales puntos de riesgo por inundación en núcleos urbanos				
Municipio	Núcleo urbano	Río/arroyo	Nivel riesgo	Descripción
Fuensanta de Martos	Fuensanta de Martos	Río de la Virgen	B	Una vez cada cinco años
Fuerte del Rey	Fuensanta de Martos	Cañada La Honda	C	Una vez cada diez años
	Fuensanta de Martos	Cañada cerro Macario	C	Una vez cada diez años
Jaén	Jaén	Río Guadalbullón	A	Casi todos los años
Jamílena	Jamílena	Río Cifrián	C	Una vez cada diez años
Los Villares	Los Villares	Río Frío	C	Una vez cada diez años
	Los Villares	Río Eliche	C	Una vez cada diez años
	Los Villares	Arroyo Pedregoso	C	Una vez cada diez años
Martos	Martos	Arroyo de la Villa	C	Una vez cada diez años
	Martos	Arroyo Larija	C	Una vez cada diez años
Pegalajar	La Cerradura	Río Guadalbullón	C	Una vez cada diez años
Torre del Campo	Torre del Campo	Arroyo Santa Ana	C	Una vez cada diez años
	Torre del Campo	Arroyo del Cañuelo	C	Una vez cada diez años
Villatorres	Villargordo	Cañadas de la Viña	B	Una vez cada cinco años
	Villargordo	Cañada Moral	C	Una vez cada diez años
	Villargordo	Cañada Cerro de Mengibar	D	Fenómenos aislados, riesgo potencial

Fuente: Plan de Prevención de Avenidas e Inundaciones en Cauces Urbanos, 2002.

El PPAI establece como máxima prioridad la zona del río Guadalbullón donde determina que son necesarias infraestructuras para disminuir las inundaciones, y establece las siguientes causas como determinantes de las inundaciones en el ámbito:

- Elevación del nivel de base por concentración de depósitos.
- Deficiente red de alcantarillado y drenaje.
- Fuerte ocupación agrícola.
- Fuerte ocupación urbana.
- Insuficiente sección del cauce.

El riesgo de inundación en estas áreas urbanas se asocia, más que al carácter torrencial de las precipitaciones, a la inadecuada ocupación de estas zonas por edificaciones, dado que durante las últimas décadas se han instalado numerosas parcelaciones en los márgenes de los ríos, incumpliendo en ocasiones las zonas de protección determinadas por el Dominio Público Hidráulico. De manera que las áreas más vulnerables a la inundación son las situadas a lo largo del río Quiebrajano y Guadalbullón (La Sierra, El Palomo, Residencial la Autopista, El Peral, Vega de Guadalbullón, Puente Tablas, Puente Nuevo, etc.). Aun así, no todas las viviendas de estas áreas se localizan en zona inundable, acusando lógicamente el mayor riesgo las más próximas al cauce. A pesar de numerosas intervenciones y medidas de prevención, efectuadas algunas por los mismos propietarios (recrecimiento de márgenes del cauce, pequeños muros de contención, etc.), cuando se produce una inundación extraordinaria, éstas no tienen la capacidad de retener el caudal de la crecida.

En el ámbito sólo hay una propuesta de intervención calificada como Zona A1 (máxima prioridad en su ejecución). Se trata de la Corrección Hidrológico-Forestal de la cuenca del río Jaén, calificada por el Plan como Actuación de Interés de la Comunidad de Andalucía.

El riesgo de erosión

Se presenta en el ámbito como un proceso de elevada intensidad, potenciado por los usos agrícolas intensivos en terrenos con pendiente media y suelos fácilmente erosionables. Constituye un problema vinculado fundamentalmente al olivar, cultivo estratégico en la economía jiennense, que ocupa más de 116.000 hectáreas en el ámbito.

Las campiñas y los terrenos agrícolas que se distribuyen por toda la superficie, en la que dominan las formas suaves y alomadas de origen fluvial, con suelos deleznales (fundamentalmente de naturaleza margosa-arcillosa), se presentan como susceptibles al efecto de la erosión. A ello se suma la destrucción de la vegetación espontánea realizada con objeto de maximizar la productividad de la explotación olivarera, y la realización de técnicas de cultivos inadecuadas, que favorecen el arrastre de materiales, especialmente tras episodios de lluvias torrenciales.

Erosión del suelo (Datos porcentuales)	
Nivel de erosión	%
Muy alta	45,2
Alta	11,8
Moderada	16,0
Leve	20,0
Inapreciable	7,0

Fuente: Elaboración propia, 2010.

Los niveles de erosión más graves se registran en la campiña alta, así como en los frentes y pasillos intramontanos de las sierras que rodean al casco urbano de Jaén (Sierra de San Cristóbal, zonas forestales de Jabalcuz y Sierra de Grana y Quebrajano). Se trata de suelos con alta susceptibilidad a la erosión debido a sus características litológicas (suelos arcillosos, margosos y margo-yesíferos), a la elevada pendiente, y al laboreo mecanizado del olivar, que ha potenciado los procesos de barrancamiento y acaravamiento.



Cultivo de olivar en pendiente

Los procesos erosivos presentes en el ámbito pueden agruparse en tres categorías fundamentales:

- Acaravamientos por escorrentía: Aparecen en las áreas ocupadas por el olivar, fundamentalmente en el sector más oriental del ámbito, donde la escorrentía concentrada y subsuperficial forma surcos que con el paso del tiempo aumentan su tamaño convirtiéndose en cárcavas. Estas cárcavas suponen la disminución del nivel base de la red de escorrentía, que provoca una erosión remontante, en muchas ocasiones con ramificaciones laterales.
- Erosión hídrica: En las márgenes derechas de los ríos Jaén y Guadalbullón (desde el Puente de la Sierra hasta Las Infantas), que discurren por cauces arcillosos o margosos, aparecen fenómenos de inestabilidad de pendientes asociados con el progresivo encajamiento de los cauces, como son los desplomes, deslizamientos y coladas de barro. Los arroyos del sector noreste del ámbito (cauces de los arroyos del Allozar y de la Cuezuela) están más encajados que los del sector NW y sometidos a procesos de erosión que desarrollan barrancos y cárcavas importantes.
- Erosión laminar: Ocasionado por la movilización y arrastre de partículas superficiales del suelo como consecuencia escorrentía superficial, y potenciada por la disgregación de estas partículas que provoca el laboreo.

El proceso erosión-sedimentación actúa solidariamente, aunque domina uno u otro en función de las condiciones morfotopográficas del terreno. Así, en enclaves de sierra donde la

pendiente es mayor, dominan los procesos de erosión, conforme la pendiente decrece, erosión y sedimentación tienden a equilibrarse y en las áreas llanas la sedimentación es la que rige.

Los riesgos geotécnicos

Los riesgos geotécnicos están asociados a terrenos margo-arcillosos y calizos, característicos de la campiña jiennense, cuya fácil erosionabilidad y el hecho de que algunos de sus materiales se disuelvan fácilmente en el agua, condiciona la aparición de una serie de fenómenos de tipo geomorfológico (abarrancamientos, acanaladuras, etc.) con los consiguientes problemas (hundimientos, deslizamientos, etc.) que confieren a estos sectores un carácter desfavorable.



Desperfectos sobre JA-3200 producidos por desprendimientos

Terrenos con condiciones geotécnicas desfavorables y muy desfavorables se distribuyen por gran parte del ámbito, aunque las áreas más extensas se ubican al Noreste del municipio de Jaén, al Este de Villatorres, al Sur de Martos y sobre todo en las inmediaciones del núcleo de Valdepeñas de Jaén. Los bordes urbanos con mayores problemas geotécnicos son Villardompardo, Fuensanta de Martos y Valdepeñas de Jaén. El primero está asentado en terrenos elevados junto a la ladera que forma el valle del arroyo Salado mientras que Fuensanta de Martos y Valdepeñas de Jaén se asientan sobre margas abigarradas y yesos. Estos núcleos se extienden sobre materiales arcillosos o aledaños a laderas de pendiente considerable, en general con cierta desfavorabilidad geotécnica, lo que conlleva la aparición de grietas en los edificios que no han adoptado las medidas constructivas adecuadas para este tipo de suelos.

Riesgo sísmico	
Municipio	Aceleración sísmica básica
Fuensanta de Martos	0,08
Fuerte del Rey	0,06
Jaén	0,07
Jamilena	0,07
La Guardia de Jaén	0,07
Los Villares	0,08
Mancha Real	0,07
Martos	0,07
Mengibar	0,06
Pegalajar	0,07
Torre del Campo	0,07
Torredonjimeno	0,07
Valdepeñas de Jaén	0,09
Villardompardo	0,06
Villatorres	0,06

Fuente: Fuente: Norma Sismorresistente (NCSE-02)

Otros riesgos naturales y tecnológicos

En lo que respecta a la peligrosidad sísmica, el ámbito se encuentra situado en una zona donde los valores de aceleración sísmica básica (0,06 - 0,09) son del orden o superan ligeramente los niveles a partir de los que deben tomarse medidas de construcción sismorresistente (0,04). El factor de contribución "k" o de influencia de distintos tipos de

terremotos (terremotos lejanos), que a veces puede ser tan dañina sobre los edificios como los terremotos más cercanos, alcanza valores medios en relación a los máximos peninsulares. Los municipios con mayor valor de aceleración sísmica básica y, por tanto, con mayor riesgo se encuadran en el Sur del ámbito (Valdepeñas de Jaén, Fuensanta de Martos y Los Villares).

Otros riesgos con incidencia en el ámbito hacen referencia a los incendios forestales y la contaminación de las aguas. Siete municipios (Jaén, Jamilena, Los Villares, Mancha Real, Pegalajar, Torre del Campo y Valdepeñas de Jaén) se encuentran dentro de áreas de peligro por incendios forestales. Los sectores más afectados son los amplios terrenos forestales distribuidos por el Sur, sin llegar a verse perjudicados ninguno de los poblamientos, ni infraestructuras viarias.

Zonas de peligro por incendios forestales	
Municipio	Zona
Jaén	Zona del término municipal situada al Sur de la Ctra. A-316
Jamilena	Término municipal completo
Los Villares	Término municipal completo
Mancha Real	Zona del término municipal situada al Sur de la Ctra. A-320
Pegalajar	Término municipal completo
Torre del Campo	Zona del término municipal situada al Sur de la Ctra. A-316
Valdepeñas de Jaén	Término municipal completo

Fuente: Plan Emergencia Riesgos Forestales de Andalucía 2009

Los riesgos sobre las aguas tienen incidencia difusa y baja potencialidad de daños, y se derivan, principalmente, de la contaminación agrícola provocada por el arrastre de herbicidas por lavado, que puede originar contaminación de cauces y acuíferos, y por el abonado, que puede suponer exceso de nitrógeno en el suelo, el cual contamina las aguas subterráneas. La actividad agrícola hace que en las zonas más permeables del ámbito (correspondiente a los municipios de Jaén, Mengíbar, Villatorres, Mancha Real y Pegalajar), el agua de escorrentía arrastre los contaminantes hacia los cursos de agua subterránea, siendo los acuíferos más vulnerables a la contaminación, dada su mayor permeabilidad, los de las sierras al Sur de Jaén: Jaén, Jabalruz, Grajales-Pandera-Carchelejo y San Cristóbal.

Sin embargo, el problema de la contaminación de las aguas superficiales se deriva fundamentalmente de los vertidos directos por parte de asentamientos residenciales. Por ejemplo, en el entorno del núcleo de Jaén existe un gran número de parcelaciones y diseminados, muchos de ellos a lo largo de las vegas de los ríos, que vierten sus aguas residuales sin depurar a los cauces, principalmente de los ríos Guadalbullón, Jaén y del arroyo El Reguchillo, ya que carecen de red de saneamiento.

Las infraestructuras energéticas y de telecomunicaciones en el ámbito se amplían con nuevos proyectos

El ámbito de la aglomeración urbana de Jaén es atravesado por numerosas redes de transporte de energía de alcance territorial, tanto eléctricas como gasísticas, debido a la

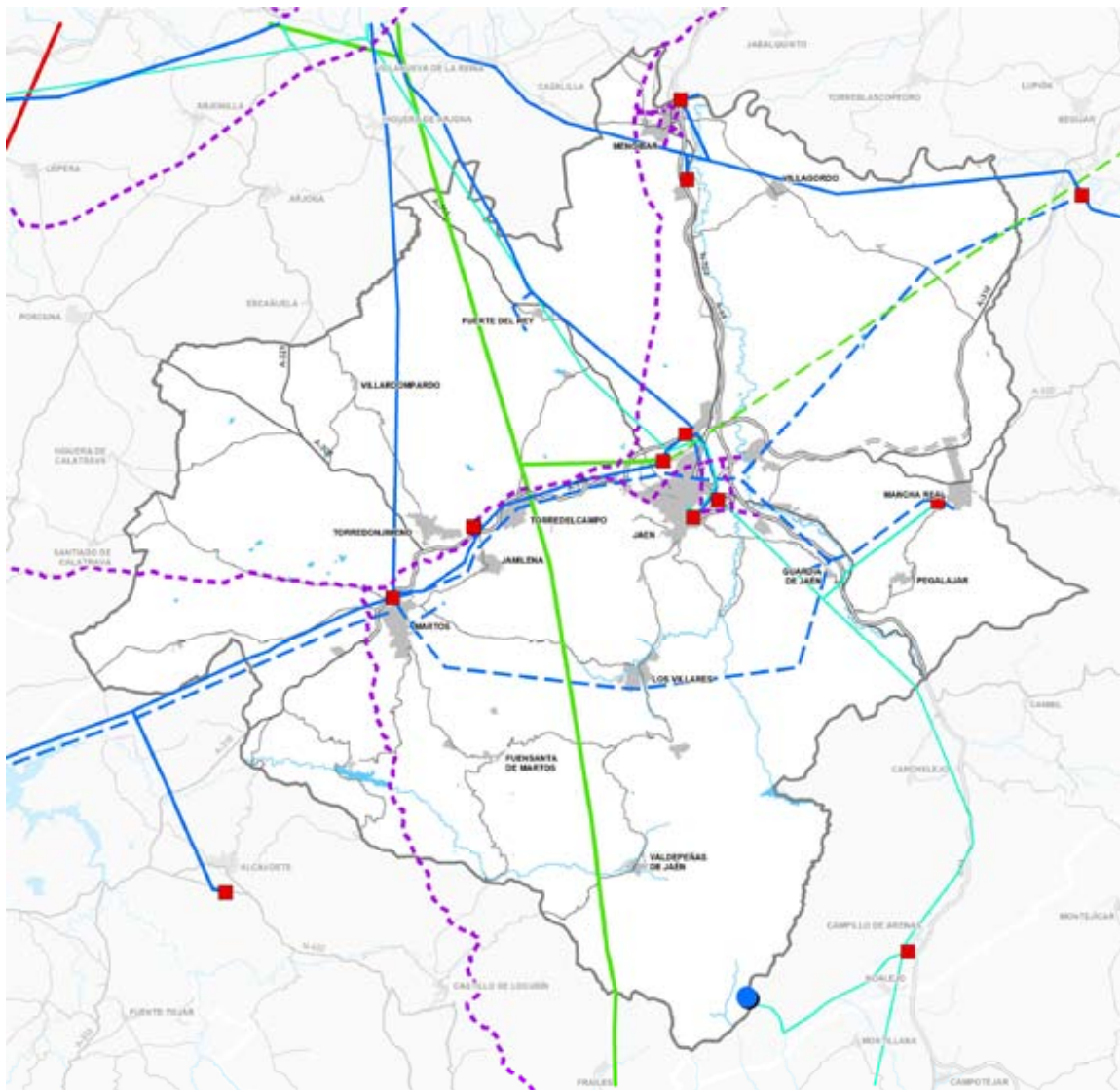
posición central en la región y a tratarse de uno de los nodos de desarrollo y actividad de la provincia.

La red de infraestructuras de abastecimiento de energía eléctrica a nivel territorial consta de una malla de líneas eléctricas de transporte y varias subestaciones de transformación. Las líneas de mayor tensión (220 kV) son dos: Guadame-Olivares y Olivares-Atarfe, que constituyen un eje Norte-Sur que atraviesa la zona central del ámbito cruzando los municipios de Fuerte del Rey, Torre del Campo, Jaén, Los Villares y Valdepeñas de Jaén.

Actualmente las líneas de 132 kV que completan el mallado dentro del ámbito son las siguientes: Alcaudete-Martos, Andújar-Martos, Martos-Valdivieso, Olivares-Valdivieso, Olivares-Vacíacostales, Andújar-Vacíacostales, Olivares-Calvario, Andújar-Geolit, Geolit-Mengíbar, Mengíbar-Puente del Obispo y Mengíbar-Smurfit. Mientras que las líneas de 66 kV en el ámbito son: Campillo de Arenas-Mancha Real, Mancha Real-Lagunillas, Olivares-Lagunillas, Lagunillas-Calvario, Calvario-Victoria, Victoria-Olivares y Olivares-Andújar.

Subestación de transformación (SET) existentes en el ámbito		
220 kV	132 kV	<132 kV
Olivares (Jaén)	Mengíbar	Mancha Real
	Geolit (Mengíbar)	Lagunillas (Jaén)
	Vacíacostales (Jaén)	Victoria (Móvil Corte Inglés) (Jaén)
	Valdivieso (Torrendonjimeno)	
	Calvario (Jaén)	
	Martos	
Subestación de transformación (SET) previstas en el ámbito		
	132 kV	
	Fuentezuela (Jaén)	
	Tucci (Martos)	
	Torre del Campo (Torre del Campo)	
	Villares (Los Villares de Jaén)	
	Guardia (La Guardia)	
	Mancha Real - Torres (Mancha Real)	
	Fuerte del Rey (Fuerte del Rey)	
	Jaén Este (Jaén)	

Fuente: Agencia Andaluza de la Energía 2009.



INFRAESTRUCTURAS ENERGÉTICAS

Desde el punto de vista de la infraestructura gasista, el ámbito es atravesado en el sector suroeste por el gasoducto Córdoba-Jaén-Granada cuyo origen se encuentra situado en la conexión de los gasoductos del Magreb y el de Sevilla-Madrid. Este gasoducto, propiedad de la empresa Enagas, atraviesa el ámbito en el municipio de Martos, que se gasifica mediante un ramal de distribución. Desde Martos parte un ramal a Jaén, que se prolonga hasta el municipio de Vilches, pasando antes por Mengíbar (con un pequeño ramal de transporte en este municipio para suministro a cogeneraciones), Jabalquinto y Linares. De este ramal, parten las derivaciones a una menor presión (redes de distribución), para el abastecimiento gasista al de los municipios de Torre del Campo, Torredonjimeno, Mengíbar y el anillo urbano de la capital, incluyendo el municipio de La Guardia.

Desde el punto de vista de la generación de energía a partir de fuentes renovables, la situación actual del ámbito muestra un desarrollo todavía incipiente. Así en este territorio no existe ninguna instalación eólica, aunque en el Parque Eólico Sierra del Trigo, con 23 aerogeneradores de 600 kW y una potencia total de 13,8 MW, se sitúa próximo al ámbito en su borde sur.

Por otra parte en lo que se refiere a las instalaciones fotovoltaicas, éstas han logrado una mayor implantación, tanto en Andalucía, como en la aglomeración urbana de Jaén, en la que existe una potencia instalada de casi 14.700 Kw y prevista de más de 14.000 Kw como se puede observar en los cuadros adjuntos, concentrándose en ambos casos en el término municipal de Jaén.

Instalaciones de energías renovables existentes				
Tipo de fuente energética	Municipio	Nº instalaciones	kW	
Cogeneración	Mengibar	2	27.940	
Biogas	Jaén	1	800	
Fotovoltaica	Fuensanta de Martos	4	400	
	Fuerte del Rey	2	79	
	Jaén	105	11.696	
	La Guardia	1	10	
	Los Villares	2	93	
	Mancha Real	3	145	
	Martos	25	1.613	
	Mengibar	4	310	
	Pegalajar	2	200	
	Torre del Campo	3	83	
	Torredonjimeno	3	67	
	Total Fotovoltaica		154	14.696
	TOTAL		158	43.436
Instalaciones de energías renovables con autorización administrativa				
Tipo de fuente energética	Municipio	Nº instalaciones	kW	
Cogeneración	Jaén	1	900	
	Martos	1	100	
Biogas	Jaén	2	800	
Biomasa	Torredonjimeno	2	25.000	
Fotovoltaica	Jaén	25	12.044	
	Mancha Real	1	100	
	Martos	8	1.111	
	Mengibar	1	60	
	Pegalajar	1	460	
	Torre del Campo	1	200	
	Torredonjimeno	2	120	
	Valdepeñas	1	15	
	Total Fotovoltaica		40	14.110
	TOTAL		46	28.800

Fuente: Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo 2012

No existen en el ámbito plantas termosolares ni se encuentran en proyecto; en cuanto a instalaciones de biomasa, existe una fábrica de pellets en Mancha Real, con una producción

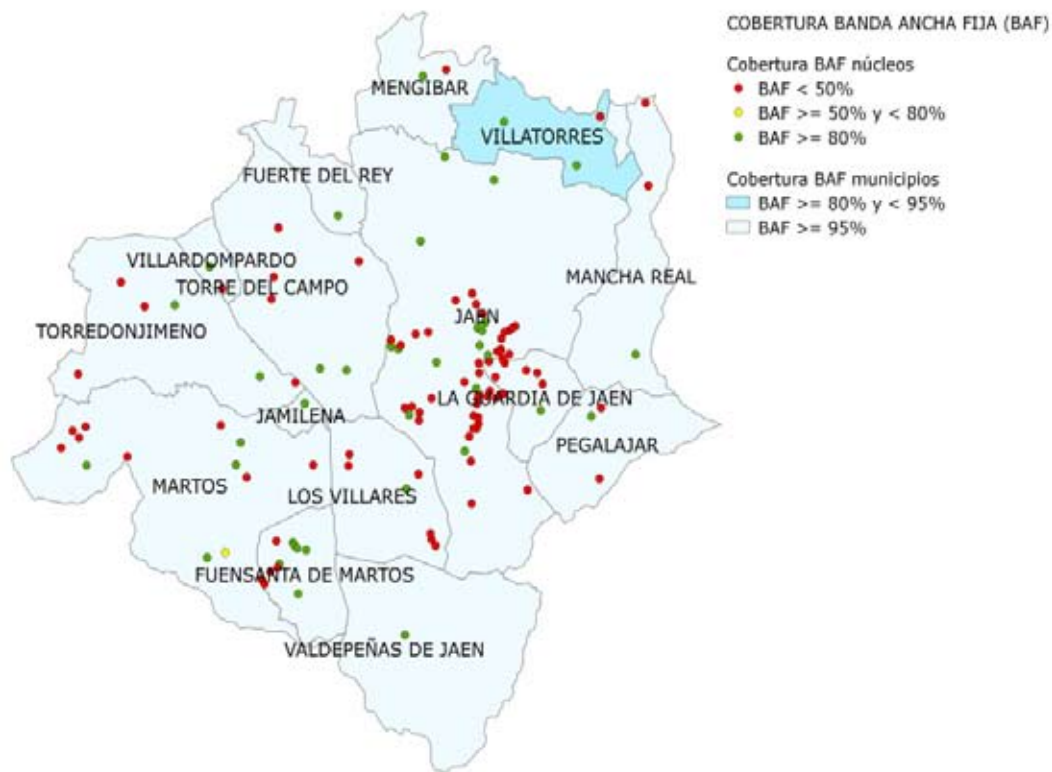
de 8.798 teps/año, y dos proyectos en tramitación que suman 25.000 kW, ambos en Torredonjimeno. Es de destacar, en cuanto a la cogeneración, la ubicación de las dos instalaciones existentes en el municipio de Mengíbar con casi 28.000 kW, y actualmente se encuentran en tramitación dos instalaciones que suman una potencia instalada de 1.000 kW. Por último, comentar la existencia de una planta Hidroeléctrica en Begíjar, fuera del ámbito pero muy próxima, cuya potencia supera los 2.000 kW.

Infraestructuras y servicios de telecomunicación

Las diferentes Administraciones han llevado a cabo en los últimos años actuaciones con objeto de fomentar la accesibilidad de las empresas y los ciudadanos a las tecnologías de información y comunicación. De una parte, el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio ha contado como principal instrumento para mejorar la accesibilidad a Internet de las personas del entorno rural con el Programa de Extensión de Banda Ancha (PEBA), que ha visto su continuidad mediante el Subprograma Avanza Infraestructuras (2008-2011). La aplicación de este Plan favoreció la presencia generalizada de cobertura mediante tecnología ADSL en las cabeceras municipales mientras que otras tecnologías inalámbricas con conexiones más lentas se desplegaron en varios de los núcleos más aislados.

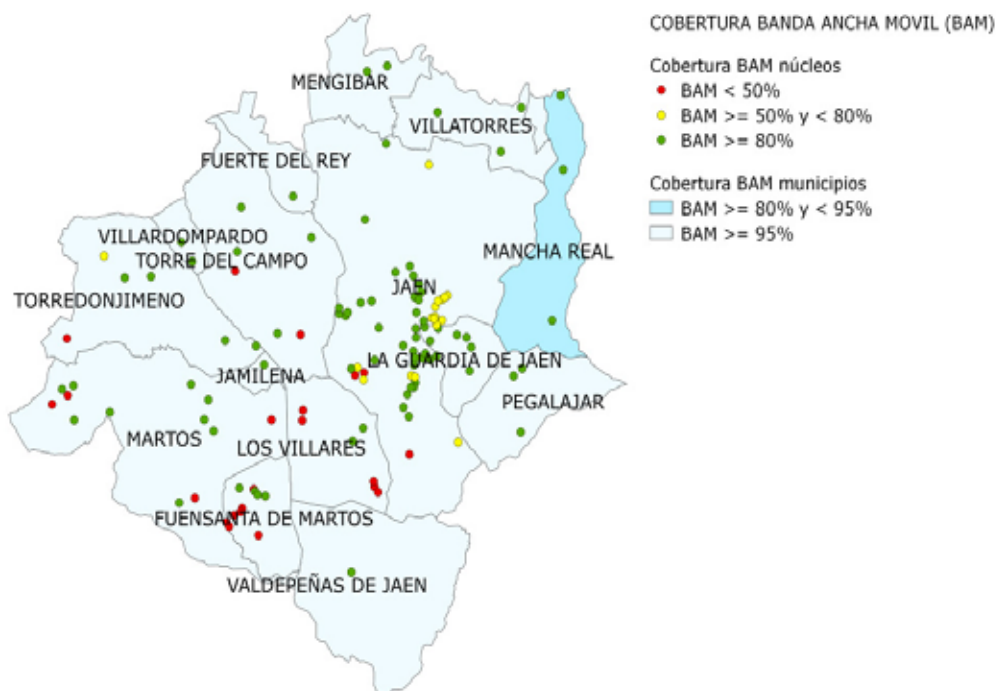
Por otro lado, las actuaciones puestas en marcha por la Junta de Andalucía han desarrollado y mejorado estos servicios, articulándose a través de diferentes instrumentos entre los que destacan: el Plan de Extensión de Telefonía Móvil (INTELCO), con incentivos al despliegue de estas infraestructuras en los núcleos con peores coberturas, el apoyo a las Administraciones Locales para mejorar la extensión de la cobertura TDT (Televisión Digital Terrestre) o el proyecto Banda Ancha Móvil (3G), gracias al cual cuentan con este servicio todos los núcleos principales del ámbito y algunos núcleos secundarios del mismo.

En términos generales, se aprecian carencias en la disponibilidad de fibra óptica en las centrales y nodos que dan servicio a los núcleos de población de la zona considerada, salvo en los de mayor población. Igualmente hay deficiencias en la presencia de fibra en polígonos industriales, ya que solo existe disponibilidad de la misma en menos del 10% de los espacios productivos del ámbito de la aglomeración urbana. Por ello, las velocidades disponibles del servicio de Banda Ancha Fija (xDSL, cable o accesos fijos inalámbricos) para ciudadanos y empresas no son muy elevadas, aunque la cobertura sea buena.



En los últimos años se ha producido una mejora de la disponibilidad del servicio de acceso a Internet en Banda Ancha Móvil. Esta mejora ha tenido lugar fundamentalmente en los núcleos principales de los municipios, donde se ha realizado el despliegue de infraestructuras. En el caso de los núcleos secundarios o pedanías de estos municipios la cobertura existente es básicamente la que puedan recibir de forma residual de las infraestructuras situadas en los núcleos principales.

De ahí que en la aglomeración urbana de Jaén, como en muchas otras zonas de Andalucía, exista una gran diferencia entre la cobertura de Banda Ancha Móvil en los núcleos principales de los municipios y los núcleos secundarios. Si bien, cabe destacar, en este caso, que la mayoría de núcleos secundarios hacen referencia a agrupaciones de viviendas en suelo no urbanizable que no disponen de las dotaciones propias del suelo urbano.



Conforme a los objetivos marcados en la Agenda Digital Europea, para el año 2020 toda la población debería tener acceso a conexiones de 30Mbps y la mitad de la población debería tener contratadas conexiones de al menos 100Mbps.

Para cumplir el primero de los objetivos es fundamental favorecer el despliegue de fibra óptica hasta los núcleos y la instalación de nuevas infraestructuras de Banda Ancha Móvil; posteriormente y para cubrir el segundo objetivo debería desplegarse fibra óptica hasta cada hogar.

Respecto a la incorporación de las TIC en los espacios productivos en el ámbito, la situación es la siguiente:

- Todos los espacios productivos del Inventario SESPAs cuentan con Banda Estrecha Móvil y Fija, y una gran mayoría con Banda Ancha de tipo móvil.
- La tecnología de Banda Ancha Fija-Inalámbrica sólo está instalada en Los Olivares (Jaén) y en los espacios productivos Los Llanos I, Los Llanos II / Caramba y Vereda de Mengíbar (Torre del Campo).
- Las redes Wi-Fi públicas únicamente se encuentran en los Parques Empresariales Los Olivares (Jaén) y en Geolit (Mengíbar).

En general, la cobertura de Banda Ancha Básica (1Mbps) en la zona de estudio se puede considerar como aceptable a nivel poblacional, sin embargo, si se evalúa a nivel de núcleo de población se observa que siguen existiendo carencias tanto en Banda Ancha Fija como en Banda Ancha Móvil en numerosos núcleos de población. La cobertura de servicios de Banda Ancha Rápida (30Mbps) es de manera general deficiente, y la de Banda Ancha Ultrarrápida (100Mbps) es prácticamente inexistente más allá de la capital de provincia.

Por último, la Red Guadalinfo, iniciativa regional que acerca y promueve las nuevas tecnologías entre los municipios que presentan menor accesibilidad a éstas, está representada en todos los municipios.

La planificación y gestión de los residuos urbanos

La planificación de los residuos sólidos es competencia de las Comunidades Autónomas, según establecía la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos (art. 4 y 5) y la propia Ley de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental 7/2007. La planificación regional de referencia se establece en los recientemente actualizados Plan Director Territorial de Gestión de Residuos No Peligrosos de Andalucía (2010-2019) y Plan de Prevención y Gestión de Residuos Peligrosos de Andalucía (2011-2020). En el ámbito de la aglomeración son también de referencia los planes provinciales de gestión elaborados por la Diputación de Jaén: Plan Director Provincial de Gestión de Residuos Sólidos Urbanos de la provincia de Jaén y Plan Director de Gestión de Residuos Inertes de la provincia de Jaén.

En éstos se establece que la gestión de los residuos sólidos municipales se organiza en la provincia de Jaén mediante la constitución de 6 Consorcios de carácter supramunicipal gestionados por la empresa mixta Resur de la Diputación de Jaén. El ámbito del Plan de Ordenación del Territorio de la aglomeración urbana de Jaén se encuentra incluido en la práctica totalidad en el Consorcio Sierra Sur, con la salvedad de los términos municipales de Mengíbar y Villatorres, que se incluyen en el Consorcio de Guadiel, y el municipio de Jaén, que no está consorciado y asume la gestión de manera independiente.

En el ámbito se localizan 2 Plantas de Recuperación y Compostaje (PYRC) con vertedero de apoyo, ambas en el municipio de Jaén. Una de ellas es gestionada por el Ayuntamiento de Jaén, mientras que la segunda es titularidad de Resur-Diputación de Jaén, para el tratamiento de los RSU del Consorcio Jaén-Sierra Sur. El Consorcio de Guadiel tiene como instalación de referencia la PRYC de Linares. Además de instalaciones de referencia, existen otras infraestructuras de apoyo a la gestión de residuos de inertes o especiales: vertederos de inertes (los llamados Residuos de Construcción y Demolición, RCDs) en los municipios de La Guardia de Jaén, Martos, Pegalajar y Torredonjimeno, que son titularidad de los respectivos ayuntamientos, así como dos Puntos Limpios móviles.

Instalaciones de tratamiento de residuos en el ámbito					
Sistema de Gestión	Municipios ámbito	Pob (hab)	Tm/año	Kg/hab-día	Instalaciones
Consortio Guadiel	2	133.587	51.188	1,05	PYRC Linares
Consortio Jaén-Sierra Sur	12	140.194	46.554	0,91	PYRC Jaén-Sierra Sur
Municipal Jaén	1	116.417	45.424	1,07	PRYC Jaén

Fuente: Diputación de Jaén, 2009.

En la previsión de nuevas infraestructuras para la gestión de residuos urbanos y mejoras de las existentes incluidas en el Plan Director de Residuos No Peligrosos 2010-2019 se hayan incorporadas las siguientes actuaciones que afectan a la Aglomeración Urbana de Jaén, referidas a la mejora o ampliación de las instalaciones existentes, no previéndose nuevas instalaciones:

- Ampliación y mejoras en las plantas de Jaén y Jaén-Sierra Sur.
- Una planta de valorización energética asociada a PRYC (Planta de Reciclaje y Compostaje) (sin localización precisa en la provincia).
- Instalación de un sistema de aprovechamiento de biogás en el vertedero de Jaén.

La ejecución de estas actuaciones supondrá una mejora en el tratamiento y valorización de los residuos sólidos urbanos, acorde con lo establecido en la Directiva Marco de Residuos (2008/98/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 19 de noviembre de 2008) y su transposición a la normativa española mediante la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.

Memoria de Ordenación

Objetivos del Plan

El Decreto 243/2011, de 12 de julio, por el que se acuerda la formulación del Plan de Ordenación del Territorio de la aglomeración urbana de Jaén establece los objetivos que han de orientar su desarrollo en el marco del Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía. Estos objetivos generales son los siguientes:

- a) Asegurar la integración territorial de la aglomeración urbana en el sistema de ciudades de Andalucía y contribuir a la cohesión territorial y social del ámbito del Plan.
- b) Reforzar la articulación interna de la aglomeración y la intermodalidad de los servicios de transporte, potenciando especialmente el transporte público.
- c) Establecer una red de espacios libres de uso público integrada con las zonas urbanas, agrícolas y naturales y con el sistema de articulación territorial del ámbito del Plan.
- d) Establecer criterios de ordenación para los nuevos crecimientos urbanos, para la ubicación de equipamientos, dotaciones e infraestructuras, en coherencia con las necesidades previstas para el conjunto de la aglomeración urbana.
- e) Identificar, en su caso, las zonas que por su valor estratégico deben ser destinadas al desarrollo de usos y actividades especializadas o a la ubicación de viviendas protegidas que respondan a una demanda de ámbito supramunicipal.
- f) Establecer las zonas que deben quedar preservadas del proceso de urbanización por sus valores o potencialidades territoriales, ambientales, paisajísticas y culturales, o por estar sometidas a riesgos naturales o tecnológicos.

De acuerdo con estos objetivos generales, se plantean una serie de objetivos específicos que concretan y recogen la definición del modelo de actuación que se propone para el presente Plan. Son los siguientes:

En relación con el sistema de articulación territorial:

- Reforzar la aglomeración urbana de Jaén como centro regional del sistema de ciudades y fortalecer su posición en el conjunto de ciudades medias y centros regionales de la zona central y nororiental de Andalucía.
- Reforzar la mejora de la accesibilidad territorial y conectividad entre los núcleos del ámbito y la distribución equilibrada de los equipamientos y dotaciones de carácter supramunicipal.

En relación con el sistema de articulación territorial (continuación):

- Mejorar el sistema interurbano de transporte público, favorecer la complementariedad de los distintos modos de transporte y potenciar los medios no motorizados.
- Establecer una red articulada de espacios libres que conecte el territorio del Plan, y permita la relación entre los núcleos y sus entornos de valor natural, cultural y paisajístico.

En relación con ordenación y compatibilización de los usos:

- Contribuir al desarrollo ordenado de los núcleos y a su crecimiento acorde con las necesidades reales de la demanda residencial, desarrollo productivo y disponibilidad de dotaciones de infraestructuras, equipamientos y servicios.
- Contribuir a la más adecuada incorporación al proceso urbanístico de las edificaciones y asentamientos urbanísticos en el suelo no urbanizable.
- Identificar los suelos estratégicos para el desarrollo de actividades productivas de carácter supramunicipal.
- Propiciar una adecuada integración ambiental y paisajística de las actuaciones urbanísticas en el territorio.
- Promover los usos recreativos y favorecer su adecuada implantación territorial.
- Establecer los condicionantes y criterios para la mejor integración de las actuaciones en el medio rural y para defender la productividad del espacio agrario.

En relación con los recursos naturales y culturales:

- Preservar los espacios de mayor valor ambiental, paisajístico y natural de procesos de desarrollo urbanístico.
- Poner en valor estos espacios y favorecer su uso y disfrute público.
- Contribuir a la conservación de la biodiversidad y geodiversidad del ámbito.
- Proteger y poner en valor las edificaciones e instalaciones de interés cultural, histórico, etnológico y la arquitectura tradicional del ámbito, como soportes de la identidad comarcal y como componente básico de la configuración del turismo.

En relación con los riesgos naturales:

- Establecer las medidas y los criterios de actuación para prevenir y limitar las situaciones de riesgo y sus efectos sobre la población y sus actividades.

En relación con la dotación y prestación eficiente de otras infraestructuras y equipamientos básicos supramunicipales:

- Asegurar la prestación de los servicios básicos a la población de acuerdo con los recursos y adecuando el trazado de las redes a las características del territorio.
- Promover la gestión racional del ciclo integral del agua y garantizar el recurso mediante la articulación de los sistemas de abastecimiento.
- Dotar a todos los núcleos de infraestructuras de depuración acordes con las características de los vertidos.
- Contribuir a la más adecuada implantación y cobertura de las infraestructuras energéticas y de telecomunicación en el territorio, de acuerdo con las previsiones de crecimiento demográfico y socioeconómico e impulsar el uso de fuentes de energía renovables.
- Contribuir a la adecuada localización de las instalaciones de gestión y eliminación, reutilización y reciclaje de residuos sólidos en condiciones de seguridad y evitando la contaminación.

Estrategia territorial

El ámbito de la aglomeración urbana de Jaén está mejorando su posición territorial en la zona central y nororiental de Andalucía como consecuencia del desarrollo de las infraestructuras de carreteras realizadas y en ejecución y con las previsiones de nuevas conexiones de alta velocidad ferroviaria.

El desarrollo de estas vías rápidas a la vez que las actuaciones sobre la red viaria de articulación interior está suponiendo la mejora de la accesibilidad interna entre los núcleos del ámbito. A su vez, las acciones desarrolladas para la conformación del Consorcio de Transportes Metropolitano constituyen también una mejora de las conexiones internas (frecuencias de servicios, coordinación, tarificación, etc.).

El ámbito, como se ha señalado, no conforma una unidad territorial plenamente integrada. Por una parte, se conforman dos ejes, que se están reforzando con las actuaciones infraestructurales realizadas, entre Martos - Jaén - Mancha Real y entre Jaén y Mengíbar y, por otro lado, se encuentran los núcleos de menor tamaño, que mantienen relaciones estrechamente vinculadas con Jaén, y en menor medida con los restantes núcleos antes citados para la provisión de bienes y servicios. En suma, el ámbito presenta un dualismo bien reconocible que tiene también un claro reflejo en sus estructuras productivas.

El Plan de Ordenación del Territorio no puede ignorar esta situación y como instrumento de ordenación física del territorio ha de contribuir, en lo posible, a impedir el incremento de las diferencias cada vez más acusadas que se están produciendo entre los núcleos con una

economía más vinculada al sector industrial y a los servicios y los más plenamente dependientes del sector primario.

El Plan basa su estrategia de ordenación, por una parte, en la localización de propuestas positivas de intervención que tratan de reforzar el papel de la aglomeración urbana de Jaén en el marco del sistema polinuclear de Centros Regionales de Andalucía e impedir que los núcleos más rurales de la aglomeración pierdan posición relativa en sus indicadores de bienestar y calidad de vida, y, por otra parte, en el establecimiento de medidas de ordenación que tratan de establecer las condiciones para un desarrollo ordenado de los usos y, como consecuencia, de las actividades a ellos asociados.

En cuanto a lo primero, este instrumento trata de desarrollar uno de los objetivos estratégicos del Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía, cual es el de reforzar el sistema de ciudades de las aglomeraciones urbanas del interior para mantener un sistema territorial equilibrado frente a las tendencias de las últimas décadas, que han supuesto un desarrollo extraordinario del litoral y, por otra parte, impedir la pérdida de población de los núcleos rurales y de sus economías, vinculadas esencialmente a las actividades agrarias y a su industria auxiliar.

En cuanto a lo segundo, el Plan establece el marco general común para posibilitar que los municipios, en el marco de sus políticas específicas, adopten el modelo y las medidas oportunas para el crecimiento de los núcleos y de las actuaciones a implantar. Asimismo, el Plan considera que debe reforzarse la posición territorial de la aglomeración con un apoyo decidido a la actividad logística e industrial y, por otra parte, estima que el sector turístico y las actividades recreativas tienen un potencial por explorar que debe ser valorizado. El desarrollo del turismo, en sus distintas modalidades (turismo rural, de la naturaleza, deportivo, de aventura, cultural, etc.) apenas desarrollado en el ámbito, pero con una creciente expansión en la región debe aprovechar las oportunidades existentes tanto en recursos naturales como en recursos paisajísticos y culturales.

Esta apuesta por el desarrollo territorial del ámbito debe ir acompañada por propuestas de protección que salvaguarden los elementos del patrimonio natural y cultural, así como de medidas para evitar los riesgos naturales.

Finalmente, el Plan ha de establecer determinaciones acerca de las infraestructuras y equipamientos básicos de carácter supramunicipal que complementen la estrategia territorial pretendida.

En el marco de este planteamiento, los elementos estratégicos en los que se articula la acción del Plan son los siguientes:

1. Reforzar el papel de la aglomeración urbana de Jaén en la zona central y nororiental de Andalucía mediante la mejora de su accesibilidad y conectividad territorial a través de los modos de transporte viario y ferroviario y el desarrollo de las actividades productivas.

La mejora de la accesibilidad y conectividad de la aglomeración urbana de Jaén está prevista en el Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía y en el Plan de Infraestructuras para la Sostenibilidad del Transporte de Andalucía 2007-2013.

El Plan, de acuerdo con este planteamiento, refuerza el papel de la aglomeración mediante las infraestructuras viarias de articulación exterior y el ferrocarril con el objeto de potenciar las relaciones del ámbito, así como con las medidas propuestas para la localización y el desarrollo de suelos estratégicos que permitan acoger nuevas actividades productivas (industriales y logísticas) en los lugares mejor posicionados territorialmente del ámbito y que deben servir como polos dinamizadores del desarrollo territorial del ámbito.

De acuerdo con esta estrategia, el Plan determina la red viaria que sirve a este propósito y las nuevas actuaciones que deben completarla, así como los elementos nodales y estratégicos de la misma.

2. Equilibrar el acceso a los bienes y servicios públicos y facilitar la movilidad interna del ámbito mediante la red viaria de articulación interior, los servicios del transporte y la dotación de equipamientos supramunicipales.

El dualismo existente entre los núcleos campiñeses, bien comunicados y por tanto con fácil acceso a las dotaciones de servicios y equipamientos públicos de carácter supramunicipal, que proporcionan los principales centros cabeceras del ámbito, y los núcleos serranos debe ser corregido mediante una acción decidida de mejora de las infraestructuras de comunicación y de los servicios de transporte.

El pequeño tamaño de los núcleos de población situados al sur de Jaén impide la localización de dotaciones de equipamiento de carácter supramunicipal, cuyas propias condiciones técnicas de servicio requieren una demanda de población muy superior a las que estos municipios tienen, por lo que la estrategia ha de basarse en la existencia de unos servicios de transporte adecuados y una red viaria acondicionada que permita un rápido desplazamiento, así como una mejor distribución de los equipamientos de carácter supramunicipal, que ha de evitar su concentración exclusiva en la cabecera provincial.

A estos efectos, el Plan establece las actuaciones que han de ser desarrolladas en la red viaria de articulación interior, y determina los centros focales en los que deben ubicarse las dotaciones de carácter supramunicipal según tipo de municipios, de acuerdo con las directrices establecidas por el Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía.

3. Ordenar el desarrollo urbanístico mediante medidas para la mejor integración del medio urbano y rural y para la resolución de los problemas derivados de las edificaciones y asentamientos urbanísticos en suelo no urbanizable.

En los últimos años de fuerte desarrollo inmobiliario las previsiones de los planes urbanísticos, basadas en unas expectativas de negocio no siempre coincidentes con la realidad del mercado, se situaron en general por encima de las demandas reales. Las fuertes tensiones urbanísticas condicionaron el modelo de ordenación de los planes y afectaron también a los suelos no urbanizables, fundamentalmente a aquellos situados en lugares con una buena posición territorial o cierto atractivo natural.

En este periodo, la ocupación del territorio, y específicamente la construcción de edificaciones y asentamientos en suelo no urbanizable, se ha efectuado sin demasiada consideración a los condicionantes territoriales o a los valores naturales que algunos de estos suelos presentaban, abandonándose en ocasiones el modelo compacto de crecimiento y sin prever las necesidades de infraestructuras y dotaciones que tales desarrollos demandarían, y no tomándose en consideración los riesgos existentes (localización de numerosas edificaciones sobre zona inundable).

En una situación como la actual, de acusada paralización del desarrollo inmobiliario, el Plan plantea la necesidad de desarrollar una actividad de reconducción y de resolución de los problemas planteados a fin de reordenar y recalificar muchas de las actuaciones emprendidas y de adoptar medidas que impidan modelos de crecimiento que no tomen en consideración los condicionantes del territorio. A estos efectos, se establecen unos criterios generales de carácter supramunicipal para el desarrollo urbanístico y se incorporan las determinaciones del Decreto 2/2012, de 10 de enero, por el que se regula el régimen de las edificaciones y asentamientos existentes en suelo no urbanizable de la Comunidad Autónoma de Andalucía, señalando las singularidades de este ámbito metropolitano.

4. Potenciar el desarrollo turístico y recreativo mediante la puesta en valor de los recursos naturales, ambientales, paisajísticos y culturales.

El ámbito de este Plan cuenta con un indudable capital territorial medido en términos de recursos paisajísticos, naturales, ambientales y culturales que deben ser valorizados como nuevos factores para el desarrollo económico y territorial. Estos recursos, especialmente los ambientales y paisajísticos, se sitúan de forma mayoritaria en las zonas serranas debido a la naturaleza de su medio aun cuando en las zonas de campiña estos recursos no dejan de estar presentes.

El desarrollo recreativo y turístico ha de ser incorporado como una actividad más, factible de desarrollarse en este ámbito y que puede a la vez servir como complemento de renta a las actividades agrarias, dominantes en este territorio.

Para ello el Plan apuesta por el desarrollo de las actividades recreativas y del turismo vinculado al medio rural y de la naturaleza en sus diversas modalidades, aprovechando el capital natural y cultural de que goza el ámbito. El Plan establece a estos efectos determinaciones destinadas a facilitar de una forma ordenada el desarrollo de las instalaciones turísticas en el medio rural, define itinerarios, miradores y adecuaciones recreativas estableciendo así las infraestructuras de acceso y equipamientos de apoyo para conformar un espacio turístico integrado que ponga en valor los recursos susceptibles de uso turístico.

5. Proteger y valorizar los recursos naturales, paisajísticos y culturales mediante medidas de salvaguarda y actuaciones positivas de intervención.

El ámbito de la aglomeración urbana de Jaén contiene un valioso patrimonio. En este territorio existe un buen número de espacios naturales protegidos y cuenta con una importante riqueza de elementos de interés histórico-cultural y etnológico, así como con unos paisajes de singular interés.

Buena parte de los espacios de mayor valor están ya protegidos por la legislación ambiental, y a ellos este Plan incorpora otros espacios y elementos, algunos ya protegidos por la planificación urbanística, que merecen una protección territorial por su valor ambiental-paisajístico y por contribuir a reducir la fragmentación territorial existente debida al intenso desarrollo agrícola. Por otra parte, el Plan establece las determinaciones para la mejor inserción de las actuaciones urbanísticas e infraestructurales en el territorio mediante determinaciones específicas dirigidas a las políticas sectoriales. De la misma manera determina los recursos de carácter cultural y etnológico que deben ser salvaguardados.

Desde la perspectiva de las actuaciones positivas, el Plan establece propuestas de intervención y determinaciones destinadas a la mejora, conservación y puesta en valor de estos recursos con el objeto de facilitar su uso y disfrute público y como elementos de contribución al desarrollo turístico y recreativo del territorio.

Descripción de la Ordenación

La integración del ámbito con el exterior y su articulación interna

- La integración de la aglomeración urbana de Jaén con el exterior

Las conexiones exteriores del ámbito están protagonizadas esencialmente por la red viaria de carreteras y, en menor medida, por el ferrocarril. La red viaria ha mejorado sustancialmente en sus prestaciones con la entrada en servicio de la autovía A-44 Bailén-Motril y la Autovía del Olivar A-316, actualmente en ejecución a su paso por el ámbito. Estos dos ejes que se cruzan perpendicularmente a la altura de Jaén mejoran la posición de este territorio en relación con los grandes ejes regionales de conexión exterior, las autovías de la A-4 (Cádiz-Madrid), el eje interior A-92 y el eje costero A-7 y por tanto, con Madrid, Córdoba, con la red de ciudades medias del interior de Andalucía y con el arco levantino.

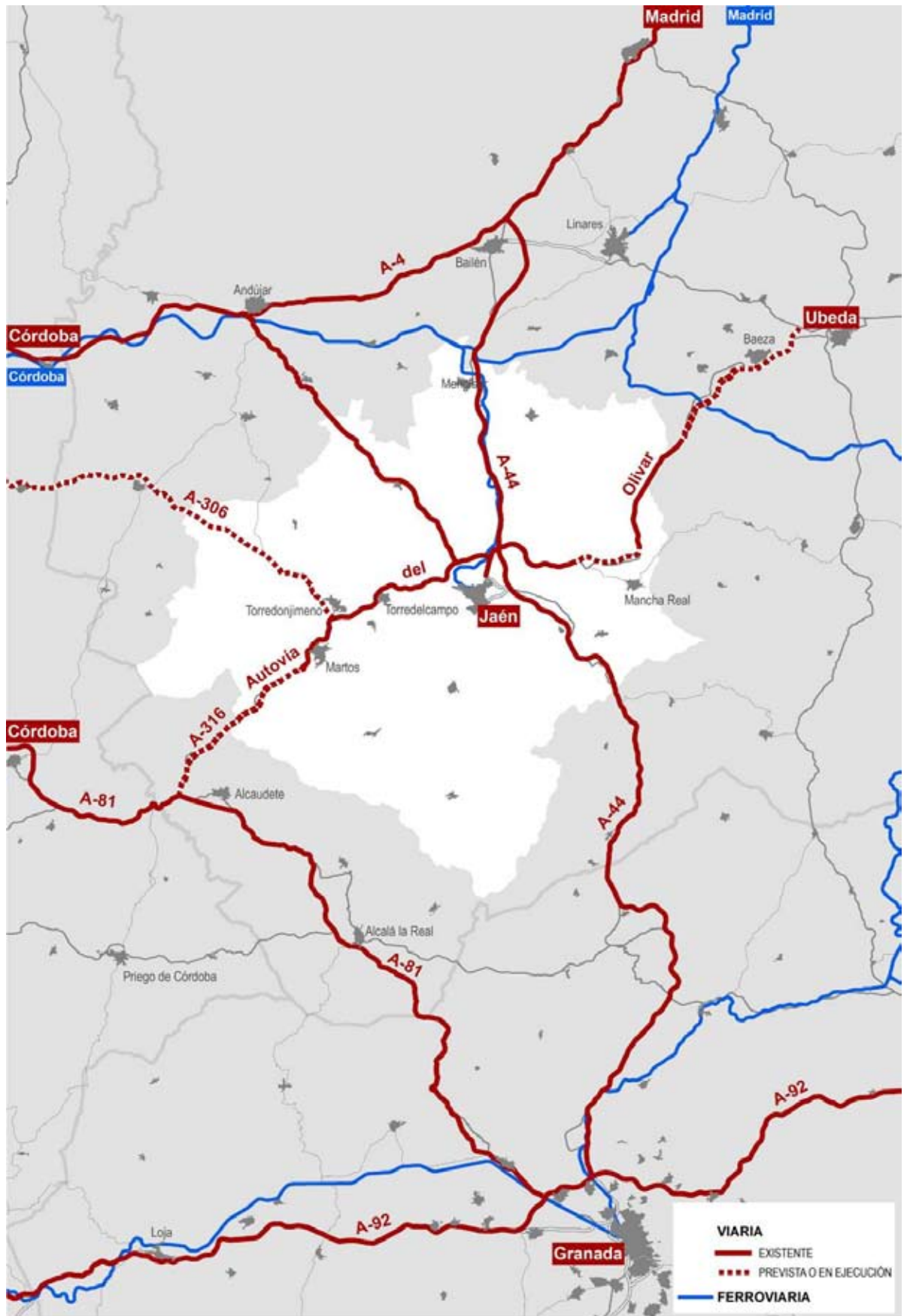


Carretera A-316 (tramo Puente del Obispo-Mancha Real), futura autovía del Olivar

Las previsiones de la política sectorial abogan por una mejora de la conectividad con Córdoba mediante el desdoblamiento de la carretera A-306, opción que frente a la A-311, otro de los ejes viarios de conexión exterior, es compartida por este Plan en cuanto que desde una perspectiva regional supone la articulación de una red de núcleos campiñeses de las provincias de Córdoba y Jaén de gran importancia para las economías agrarias de esta zona. De esta manera el ámbito refuerza también su accesibilidad territorial con la campiña baja.

Puede pues decirse que la integración exterior del ámbito está prácticamente culminada en el momento de elaboración de este Plan, por lo que las propuestas que se establecen pretenden la compleción del sistema de articulación exterior con la red de articulación interna y la resolución de algunas disfuncionalidades producidas por el desarrollo urbanístico de la capital, mejorando la continuidad de los itinerarios y efectuando una nítida separación de los tráficos de corto y de medio y largo recorrido.

Así, el Plan recoge las previsiones de cierre del semianillo de circunvalación de Jaén y la mejora del itinerario A-311 y la conformación de los enlaces de los ejes viarios desdoblados citados con la red de articulación interna. Respecto a los nuevos viarios distribuidores de la capital y los municipios de relevancia territorial, el Plan establece que el planeamiento general deberá identificar los itinerarios que deban contar con plataformas reservadas para transporte público, de manera que se apuesta por una priorización de este sistema de transporte en la aglomeración.



RED DE ARTICULACIÓN EXTERIOR

En relación con los enlaces de los viarios de gran capacidad, el Plan recoge como nudos estratégicos los ya existentes sobre las autovías A-44 y A-316, así como los previstos o planteados por las administraciones sectoriales (Ministerio de Fomento y Consejería de Fomento y Vivienda), destacando el futuro enlace de la A-44 con la variante de Mengíbar que dará acceso a las instalaciones de Geolit, resolviendo la deficiente conexión que presenta el parque tecnológico en la actualidad. En estos nudos estratégicos el Plan plantea medidas cautelares de protección para evitar que la ocupación de sus proximidades, siempre atractivas para la ubicación de actividades industriales, logísticas y comerciales puedan a medio plazo reducir la funcionalidad de los mismos.



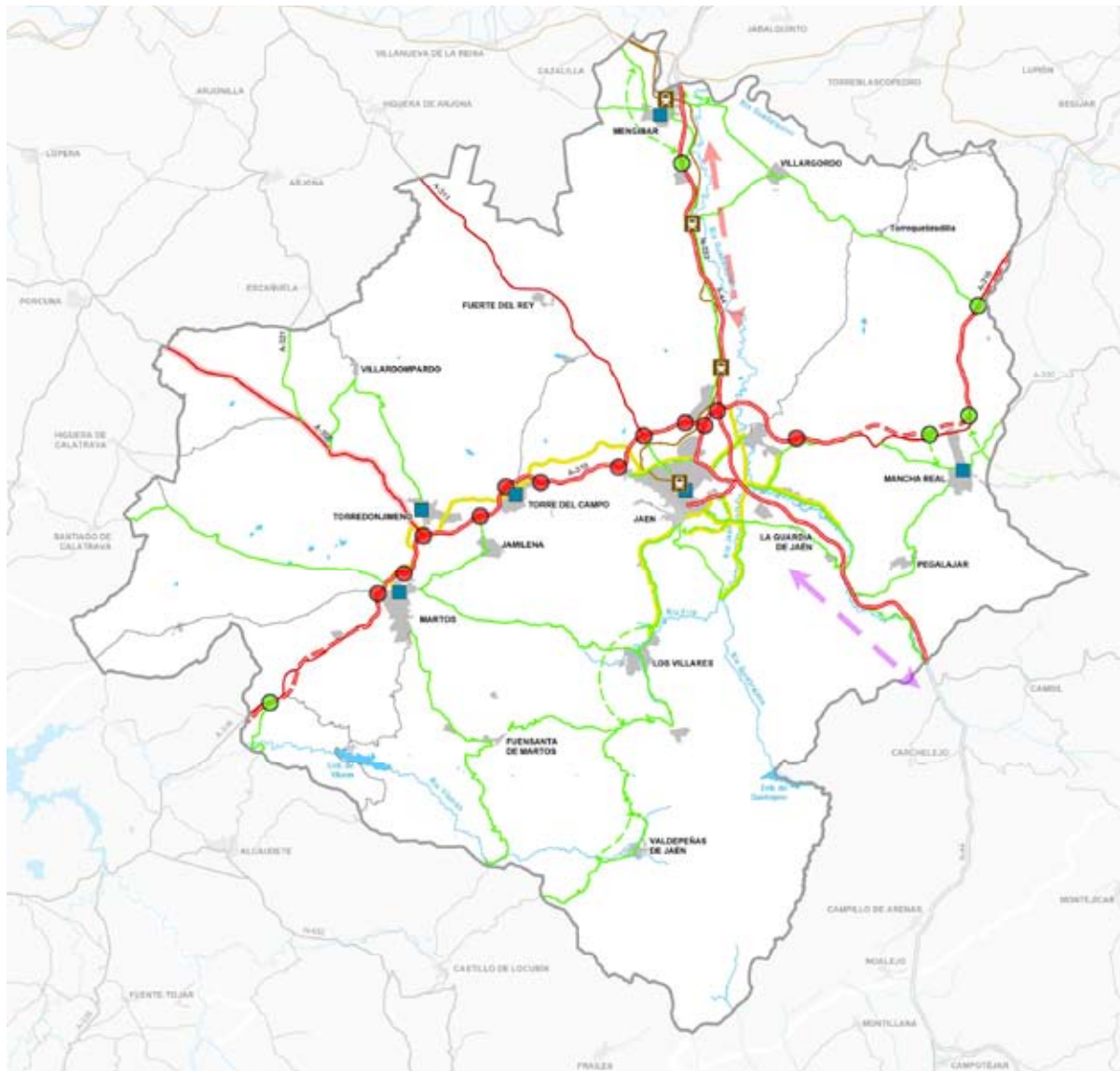
Carretera A-306 (El Carpio-intersección con la A-316 en Torredonjimeno), con previsión de desdoblamiento



Ferrocarril Jaén-Espeluy-Córdoba/Madrid



Acceso a Mancha Real desde la A-316 (en ejecución)



SISTEMA VIARIO

RED DE ARTICULACIÓN EXTERIOR

VIARIO

— EXISTENTE

- - - PREVISTO

RED DE ARTICULACIÓN INTERIOR

VIARIO NIVEL I

— EXISTENTE

- - - PREVISTO

VIARIO NIVEL II

— EXISTENTE

RED METROPOLITANA DE CARRILES-BICI

— INCREMENTO DE CAPACIDAD (PREVISTA)

NUDO ESTRATÉGICO

● EXISTENTE

● PREVISTO

ESTACION/APEADERO AUTOBUSES

■ EXISTENTE

SISTEMA FERROVIARIO

LÍNEA CONVENCIONAL

LÍNEA ALTAS PRESTACIONES (EN ESTUDIO)

← Conexión ferroviaria Madrid - Alcazar de San Juan - Jaén

← Conexión ferroviaria Jaén - Granada

ESTACION/APEADERO FF.CC.

SISTEMA DE COMUNICACIONES

Respecto a la red ferroviaria, la mejora de la articulación exterior tendrá lugar con la ejecución de las previsiones de la planificación sectorial, es decir, con la ejecución de la conexión de alta velocidad ferroviaria Madrid-Alcázar de San Juan-Jaén y, a más largo plazo, con la futura Jaén-Granada, en la actualidad en estudio.

El Plan aboga, asimismo, por una mejora de las instalaciones ferroviarias en la capital, que debe ir unida a la mejora de la intermodalidad de los transportes. A estos efectos la posibilidad de soterramiento de las vías, su eliminación o la modificación de su trazado actual debe vincularse a un planteamiento urbanístico general que considere la posible reubicación de la estación de ferrocarril y de la estación de transporte público interurbano de viajeros por carretera y que posibilite un intercambiador de transportes que facilite la interconectividad entre los distintos modos de transportes mencionados y mejore la movilidad tanto interna de la capital como con el exterior.

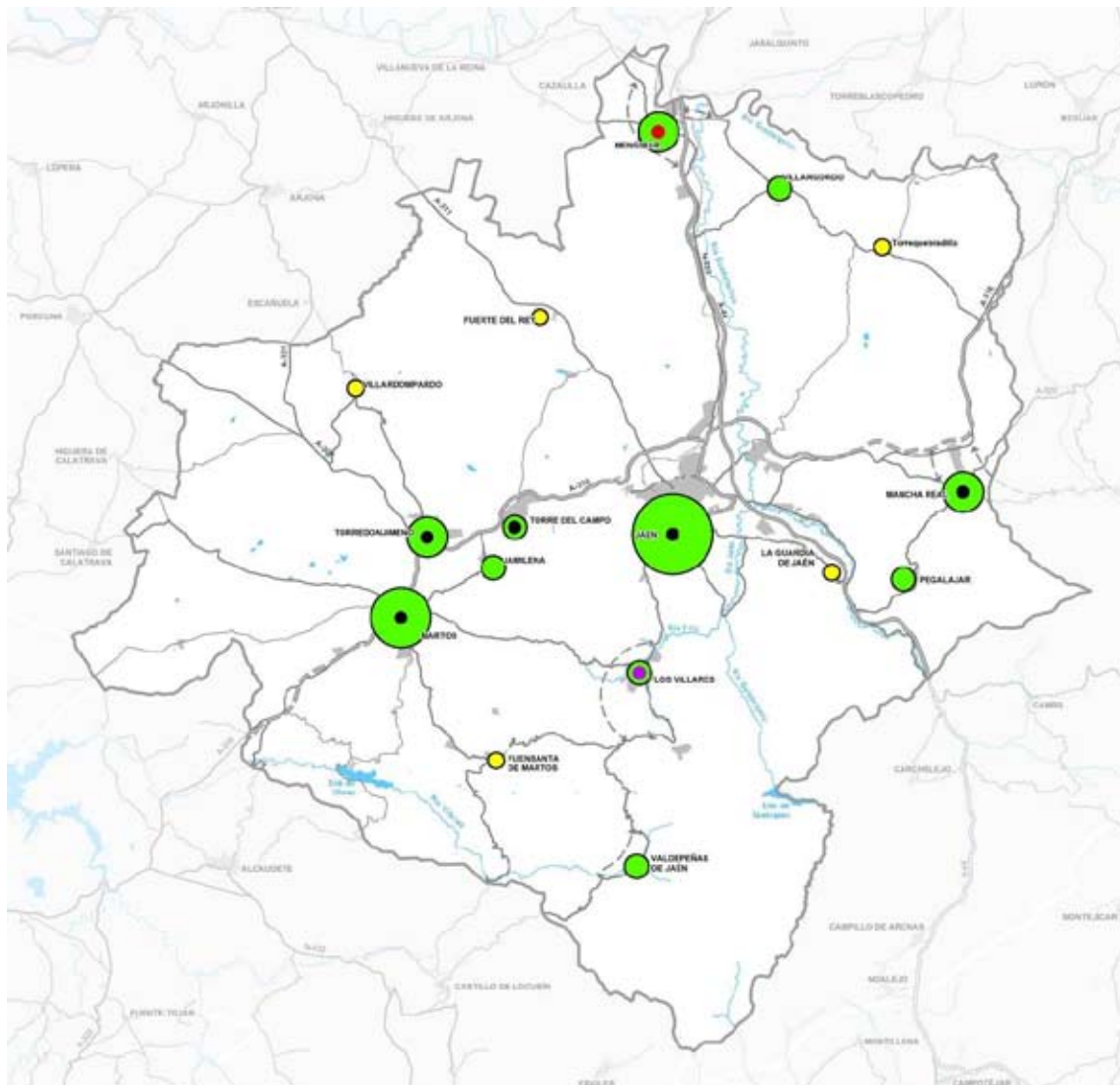
- **El sistema de asentamientos y la articulación interna del ámbito**

El análisis funcional del sistema de asentamientos nos muestra el papel preponderante que tienen los núcleos del eje Martos-Jaén respecto al resto de los núcleos del ámbito, de manera que éstos núcleos (los citados más Torre del Campo y Torredonjimeno) ejercen como centros cabeceras para la provisión de bienes y servicios.

Por otra parte, el análisis funcional nos señala como la posición excéntrica de Mengíbar o Mancha Real, hace que los demás núcleos del ámbito no tengan excesivas relaciones con los mismos para la provisión de bienes y servicios, aunque éstos dos núcleos ejercen una atracción funcional para otros núcleos externos al territorio del Plan que no puede ignorarse y que determina la necesidad de su consideración como centros cabeceras.

En todo caso, el peso de la capital y del eje Martos-Jaén en las decisiones de localización pública de equipamientos no ha hecho más que reforzar esta centralidad y producir efectos de arrastre sobre otros bienes y servicios de carácter privado dependientes o subsidiarios de aquellos. Esta situación, consolidada desde hace tiempo, ha tenido una incidencia notable en la conformación de los desplazamientos residencia/trabajo o por motivo de adquisición de bienes y servicios, lo que a su vez ha repercutido en el sistema de transportes, tanto en lo que se refiere a la disposición radial de las líneas como a la frecuencia de los servicios, y en la propia consideración y tratamiento del sistema viario.

La consecuencia en la actualidad es que los núcleos serranos se encuentran en una posición excéntrica respecto a la mayoría de las dotaciones de equipamientos y servicios de carácter supramunicipal y con dificultades de acceso respecto a los mismos, motivo por el que las propuestas del Plan son de ofrecer "dotaciones cruzadas", es decir tratar de mejorar la red de articulación interna para facilitar la accesibilidad a estos equipamientos, así como establecer una jerarquía en la distribución de las dotaciones de acuerdo con los criterios establecidos en el Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía y con criterios de emplazamiento lo más accesible posible a las instalaciones del sistema de transportes.



DOTACIÓN DE EQUIPAMIENTOS PÚBLICOS SUPRAMUNICIPALES





Jaén



Mengibar



Valdepeñas de Jaén



Los Villares

En lo que respecta a la red viaria no puede ignorarse el papel de la propia red de articulación exterior en la articulación interna del ámbito, por cuanto la misma divide el territorio objeto del Plan en cuatro grandes partes haciendo todo el ámbito muy accesible internamente y la red viaria interna se articula cada vez más con la primera sirviendo como canales que fluyen hasta estos ejes de alta velocidad. Esto hace que se proporcione una adecuada relación distancia/tiempo a buena parte de los núcleos, excepto los que se sitúan al Sur de la capital en el área serrana articulada por el eje viario A-6050, motivo por el que se han efectuado recientemente las mejoras necesarias para incrementar la velocidad específica y la seguridad vial entre Jaén y Valdepeñas de Jaén, estando pendiente el tramo desde este último núcleo hasta Castillo de Locubín.

En esta situación, de mejora generalizada del sistema viario, el Plan plantea, de acuerdo con la funcionalidad de la red resultante de las nuevas condiciones de movilidad establecida por el incremento de capacidad de la red de articulación externa, dividir la red de articulación interna en dos niveles, de acuerdo a su funcionalidad: un primer nivel de red que articula los núcleos cabeceras entre sí y con la red de articulación exterior o que conforman itinerarios de articulación comarcal, y una red de segundo nivel, que conecta la cabeceras municipales con núcleos secundarios, o éstos entre sí y con la red de articulación exterior o con la red de caminos rurales principales.



Carretera A-6050 (vía multimodal Jaén-Los Villares)



Viario paisajístico JA-3301 (Fuensanta de Martos A-6050)

Las actuaciones en la red deben, por tanto, resolver las deficiencias puntuales existentes y han de estar en consonancia con la jerarquía funcional establecida. En estas propuestas destacan, como se señala en la Normativa, las nuevas variantes de algunos núcleos de población, las actuaciones de mejora, acondicionamiento y seguridad vial de determinados itinerarios, y las actuaciones para recuperar la pérdida de funcionalidad de algunos tramos, producto del incremento del tránsito debido al desarrollo urbano.

El Plan plantea, asimismo, la conversión en viarios urbanos de los tramos de carreteras que transcurriendo por los núcleos hayan perdido su funcionalidad por la existencia de nuevos viarios alternativos. La finalidad es que los mismos se ajusten a las condiciones físicas de los trazados urbanos, pero manteniendo la funcionalidad propia de la red de articulación de segundo nivel.

Por otra parte, el Plan destaca un conjunto de itinerarios como viarios paisajísticos. La pretensión es destacar aquellos recorridos que transcurren por paisajes representativos y singulares del ámbito a fin de contribuir a

su reconocimiento y valorización, así como en apoyo de la política de desarrollo de las actividades turísticas y recreativas que este Plan propone. Los itinerarios seleccionados se sitúan todos ellos en la red viaria de articulación interior (salvo la vía de interés agrario Puente de La Sierra-Otiñar y su continuación por camino asfaltado hasta el Embalse de Quebrajano) y, en general, son itinerarios de no excesiva intensidad de tráfico, lo que permite un disfrute del paisaje a una velocidad adecuada. En todo caso, se propone que estos itinerarios cuenten con aparcamientos de pequeñas dimensiones y con miradores que permitan la observación y tengan una misma señalética específica e información explicativa de las características de los paisajes.

En lo que respecta al transporte público interurbano de viajeros por carretera ya se ha señalado su estructura radial y las disfuncionalidades existentes. Su resolución es un problema de gestión y la creación del Consorcio Metropolitano ha abierto la vía más adecuada para mejorar la eficiencia del sistema de transportes y promover la intermodalidad. A estos efectos, el Plan plantea la posibilidad de creación de un centro intermodal de transportes en la ciudad de Jaén que permita mejorar la articulación entre el modo ferroviario y el transporte público de viajeros por carretera y, por otra parte, recoge el apeadero de autobuses de Mancha Real. El Plan señala, asimismo, que las necesidades de nuevos apeaderos deben ser confirmadas por estudios previos de viabilidad que aseguren la rentabilidad de las operaciones.



Finalmente, el Plan plantea una red metropolitana de carriles bici, que tiene una doble función, por una parte, se constituye en una red de transporte de uso cotidiano, cuya motivación esencial es el desplazamiento por motivo trabajo y, por otra, tiene una función de ocio. Por estos motivos y para que adquiera funcionalidad se requiere que la misma, cuando esté completada, se encuentre plenamente conectada entre sí mediante la red de carriles bici urbanos. De esta manera se plantea una alternativa a otros modos de transporte, lo que se hace factible en buena parte del año y sólo en trayectos cortos que no excedan de los ocho kilómetros.

La propuesta de carriles debe completarse con instalaciones para el aparcamiento de vehículos en lugares generadores/attractores de tráfico (centros comerciales, intercambiadores de transporte, etc.) y supone además que las nuevas actuaciones viarias previstas en este Plan en el entorno metropolitano incorporen carriles bici segregados, por motivos de seguridad, de los vehículos a motor.

El desarrollo y la ordenación del potencial productivo

- Los suelos estratégicos productivos

Como se ha señalado la aglomeración urbana de Jaén ha mejorado su posición relativa en la zona nororiental de Andalucía como consecuencia de la mejora de las infraestructuras viarias, posición que se verá reforzada en el futuro cuando se lleven a cabo las actuaciones ferroviarias previstas en el Plan de Infraestructuras para la Sostenibilidad del Transporte en Andalucía.

Esta posición requiere ser aprovechada y la progresiva diversificación de la economía de la aglomeración urbana, el desarrollo industrial del eje Martos-Jaén y los crecimientos que se han producido en Mancha Real y Mengíbar, hasta la situación de crisis actual, permiten considerar la existencia de un potencial que a buen seguro se reactivará en el momento en que la situación económica varíe de forma positiva.

El presente Plan establece su propuesta de modelo territorial y los contenidos y determinaciones para que éstos sean desarrollados a medio y largo plazo; por estos motivos el

Plan debe efectuar unas previsiones de futuro y considerar los posibles desarrollos acorde con el modelo propuesto.

En este marco de previsiones los análisis efectuados permiten señalar que en la actualidad y a corto plazo existe en el conjunto del ámbito suelo suficiente para el desarrollo de las actividades productivas, por lo que en el Plan no se proponen actuaciones inmediatas de ocupación de suelo para estas actividades. No obstante, en el entorno de los grandes ejes viarios y concretamente en sus enlaces se producen unas ventajas de localización que suelen ser aprovechadas para la ubicación de todo tipo de usos. Por este motivo se considera conveniente cautelar determinados suelos para destinarlos a usos productivos, de manera que las actividades que pueden generar un mayor empleo, directo e indirecto, y generación de renta se localicen en los suelos con una mejor posición territorial y próximos a los viarios de alta capacidad.

De acuerdo con ello, en el Plan se determinan cuatro espacios que se destinan a usos productivos industriales y logísticos. La asignación del suelo a estos usos no implica su ocupación inmediata sino su reserva a la espera de que las condiciones para su desarrollo sean propicias.

La localización de estos suelos se efectúa de forma equilibrada en el ámbito y siempre en las proximidades de otros suelos industriales existentes, de manera que sea posible mantener la especialización productiva que se viene produciendo en determinados espacios. Estas reservas de suelo productivo se sitúan en:

- Jaén.
- Mengíbar.
- Mancha Real.
- Torre del Campo - Torredonjimeno.

La propuesta de los suelos productivos de Jaén se localiza en paralelo a la carretera N-323, colindante con los polígonos industriales existentes y en desarrollo, juntos permite garantizar la futura ampliación de los suelos productivos existentes.



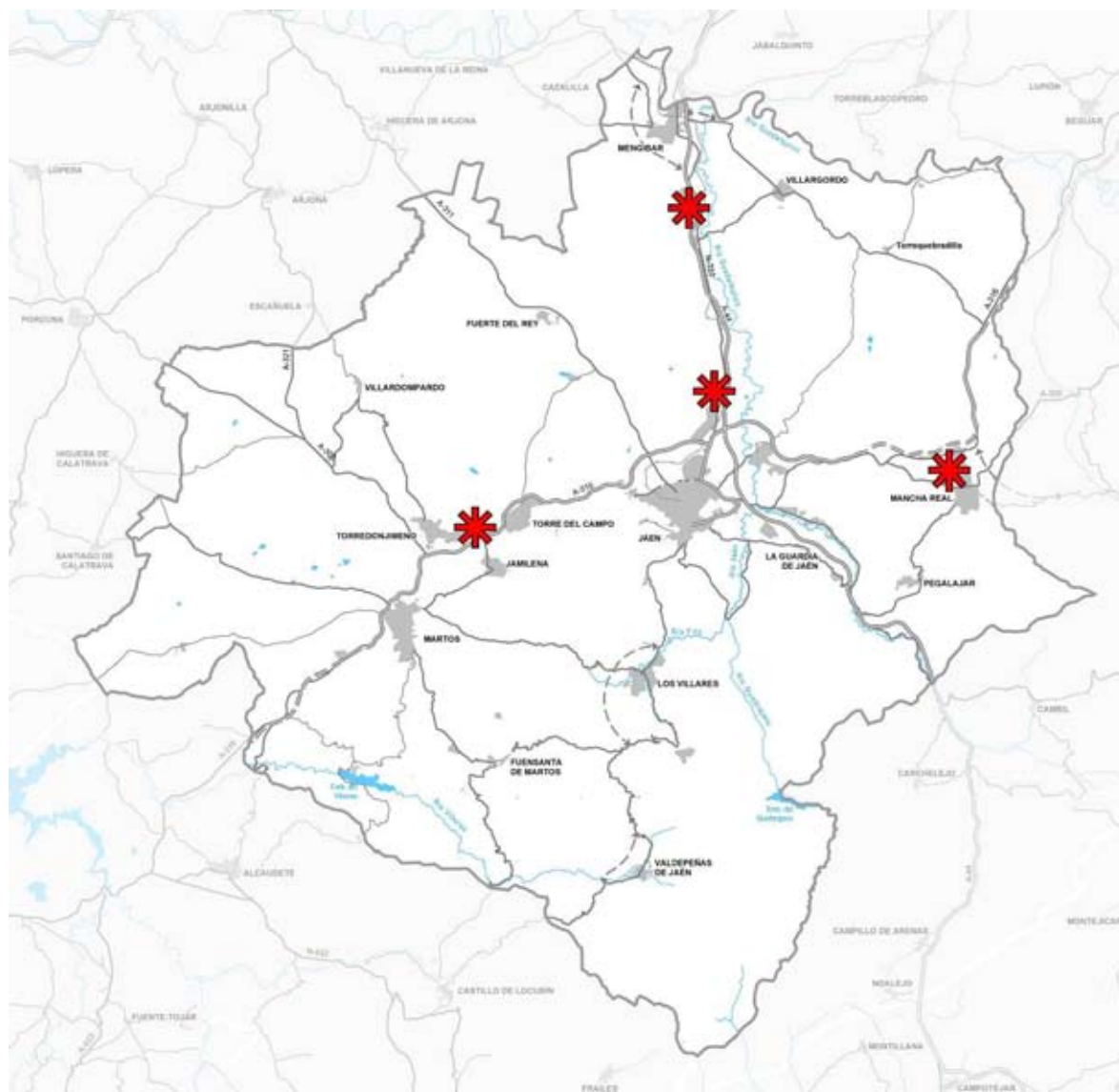
Suelos estratégicos al oeste de Mancha Real



Suelos estratégicos al sur de Geolít (Mengíbar)

La ubicación de suelo productivo en Mengíbar, al Sur del actual parque industrial de Geolit, cuyo acceso se ha propuesto mejorar con un nuevo enlace a la autovía A-44, permite ampliar unas instalaciones que presentan una indudable calidad y cuya ocupación se ha acelerado en los dos últimos años.

La propuesta en Mancha Real se plantea en colindancia con los suelos productivos existentes y los nuevos desarrollos que el planeamiento general, actualmente en elaboración, prevé.

**SUELOS ESTRATÉGICOS**

Por último, la reserva de suelo entre Torre del Campo y Torredonjimeno en el entorno del enlace con la autovía del Olivar y próxima a los suelos industriales de esta última ciudad supone una adecuada localización en continuidad con aquellos. Su ordenación requerirá, dada su ubicación entre ambos términos municipales, la intervención de la Administración Autónoma.

Este conjunto de suelos productivos tienen un carácter netamente supramunicipal, dada su localización, y se plantean en el marco de una estrategia de impulso del desarrollo socioeconómico; por este motivo también han de contar con la máxima calidad de las instalaciones, lo que incidirá en la imagen de las empresas que se ubiquen en ellos. Por ello, la exigencia que plantea el Plan es que estos suelos deben ordenarse con los mayores estándares dotacionales previstos por la legislación urbanística. A estos efectos, conforme a la habilitación que otorga la Norma 45.4.a) del Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía a los planes subregionales para el establecimiento de criterios específicos relativos a los límites al crecimiento urbano propugnado en dicho plan regional, el Plan de Ordenación del Territorio de la aglomeración urbana establece que la incorporación de estos suelos productivos de interés supramunicipal al planeamiento urbanístico general no computará a los efectos del dimensionamiento urbano. Todo ello sin perjuicio de la aplicación de dichos límites al resto de los suelos que los instrumentos de planeamiento general clasifiquen en el marco de las competencias urbanísticas municipales.

La localización de estos suelos vincula a los instrumentos de planeamiento general, incorporándose al proceso urbanístico mediante la innovación del instrumento correspondiente o proyecto de actuación, en virtud del artículo 39 de la Ley 1/1994, de 11 de enero, de Ordenación del Territorio de Andalucía, cuando así se considere dado el análisis de demanda que se efectúe. La determinación precisa de la superficie y límites de la actuación será determinada en el planeamiento urbanístico o proyecto de actuación, así como la adscripción a las distintas categorías de suelo; pero, en todo caso, la superficie de la actuación deberá ser suficiente para permitir poner en el mercado suelos de muy alta calidad y de dimensiones adecuadas. Esto requerirá adoptar, adicionalmente y como se señala en la normativa, criterios de ordenación en consonancia con este objetivo.

- **La ordenación territorial del turismo**

El desarrollo turístico del ámbito está basado esencialmente en el turismo cultural y en el turismo rural y de naturaleza y, por tanto, está vinculado al patrimonio histórico y artístico de las ciudades y a los valores etnológicos, naturales, paisajísticos y ambientales del conjunto del territorio.

La estrategia propuesta para la ordenación del espacio turístico se basa en la identidad que ofrece el ámbito y en la capacidad de proporcionar una experiencia diferente. El Plan ha de potenciar la vinculación del turismo cultural con el de la naturaleza y para ello se hace necesario el desarrollo de una oferta empresarial que sepa diversificar e integrar productos (alojamiento, ocio, comercial, salud, actividades deportivas, ...), la mejora de las condiciones de los centros y cascos históricos para que ofrezcan una mayor calidad urbana y ambiental a los visitantes y el aumento de las instalaciones recreativo-turísticas en el medio rural, que posibiliten, en conjunto, el incremento de la oferta y su expansión a sectores de población cada vez más amplios y con intereses diversos.



Mirador de Fuensanta de Martos

El espacio turístico de la aglomeración urbana de Jaén está conformado por los siguientes componentes: los cascos históricos de buena parte de las ciudades del ámbito, especialmente los declarados Bienes de Interés Cultural; los espacios naturales protegidos por la legislación ambiental; los espacios serranos del Sur de Jaén; los hitos paisajísticos y miradores; las instalaciones recreativas y deportivas; los museos y centros de interpretación; las instalaciones alojativas; las rutas turísticas y los itinerarios recreativos; los lugares y edificaciones de interés etnológico; los yacimientos arqueológicos y las edificaciones aisladas de carácter histórico (torres defensivas, edificios singulares, etc.).



Museo del Aceite de oliva y la Sostenibilidad (Mengibar)

El Plan ha de potenciar que este espacio turístico funcione de forma integrada y para ello se establecen los elementos que contribuyen a su implementación y los condicionantes para que la implantación de las instalaciones recreativo-turísticas y los alojamientos se efectúen con el objetivo de favorecer la funcionalidad y productividad del espacio turístico y en condiciones adecuadas de integración paisajística.

A estos efectos, en relación con las instalaciones recreativo-turísticas de interés territorial, el Plan establece los criterios para su integración en los suelos urbanizables y facilita la existencia de estas instalaciones en el medio rural estableciendo las condiciones que las mismas han de cumplir. Estas instalaciones (centros de interpretación, circuitos de motocross, instalaciones turísticas, etc.) no podrán incorporar en suelo no urbanizable el uso residencial y han de limitar las edificaciones a las estrictamente necesarias para el desarrollo de la actividad prevista, debiendo contar con dotaciones infraestructurales que, en los suelos no urbanizables, han de ser lo más autosuficientes posibles en relación con la obtención de energía y recursos hídricos, y tener resueltos los sistemas de tratamiento de vertidos. Para su más correcta integración en el paisaje deberán someterse a estudio de integración paisajística.

Además de establecer las condiciones básicas y generales para que puedan llevarse a cabo estas instalaciones recreativo-turísticas, el Plan reconoce las que tienen carácter prioritario para su ejecución, que son aquellas relacionadas con proyectos previstos, vinculados una de ellas al uso turístico-termal en el Balneario de Jabalcuz (Jaén), dos al uso deportivo para la práctica de vuelo libre en Siete Pilillas (Pegalajar) y en el paraje de las Cimbras (Los Villares), otra destinada a uso turístico-deportivo y sociocultural en La Pandera (Jaén, Los Villares y Valdepeñas de Jaén), y dos instalaciones recreativo-turísticas en Martos, localizadas respectivamente en Sierra de la Grana (uso deportivo, senderismo y práctica de vuelo libre) y en Baños de la Hedionda (uso turístico-termal).

La actuación en el Balneario Termal de Jabalcuz servirá de reclamo turístico y patrimonial para toda la aglomeración urbana, y consistirá en la restauración y ampliación de las edificaciones existentes (actualmente en estado ruinoso) para su conversión en Hotel-SPA, con el objeto de recuperar las instalaciones y el aprovechamiento de las aguas mineromedicinales, que están declaradas de interés público. Esta actuación se vincula con la rehabilitación de los jardines de Jabalcuz, incoados conjuntamente con el Balneario como Bien de Interés Cultural con la categoría de Jardín Histórico.



La intervención en la zona de despegue de Siete Pilillas situada en la Serrezuela de Pegalajar, en el paraje de Las Cimbras y en la Sierra de la Grana supondrá un apoyo al deporte de vuelo libre que ha comenzado a ser ya característico en estas áreas serranas (también se realiza en La Pandera, Sierra Mágina, Sierra Caracolera, ...). Según lo establecido en la normativa, las actuaciones se centrarán, fundamentalmente, en mejorar la accesibilidad, adecuar las zonas de despegue y aterrizaje, disponer los servicios e instalaciones necesarios para la práctica de la actividad y para el uso turístico y recreativo asociado.



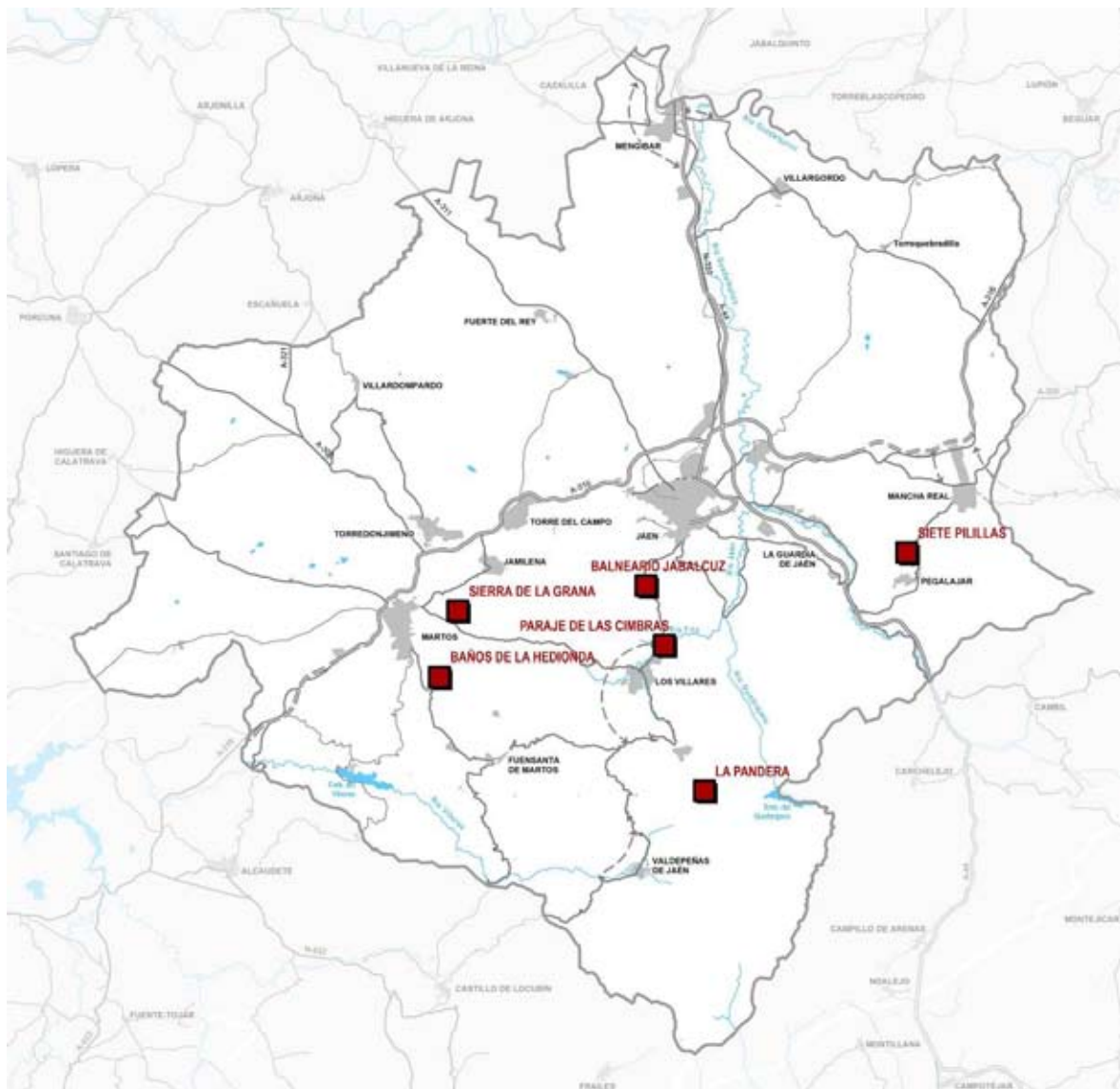
Balneario y Jardines de Jabalcuz (Jaén)

La adecuación del Vértice de La Pandera para usos turísticos, deportivos y socioculturales prevé poner en valor las antiguas instalaciones militares de la Pandera, si bien con funcionamiento exclusivo durante los meses de verano, dada la mala climatología y la presencia de nieve



Instalaciones actuales de la zona de despegue de Siete Pilillas (Pegalajar)

durante los meses invernales que conlleva el corte del camino de acceso. La actuación prevé potenciar las oportunidades que La Pandera, en particular, y toda la Sierra Sur de Jaén, en general, ofrece para la realización de actividades recreativas y deportivas, especialmente para la bicicleta de montaña, vinculándose en este sentido con las instalaciones existentes en el núcleo de Valdepeñas de Jaén (centro de BTT, ...). Se recomienda la rehabilitación del antiguo edificio de personal, para posibilitar su uso como albergue-alojamiento, dotándolo de los servicios e instalaciones necesarios para tal fin.



INSTALACIONES RECREATIVO-TURÍSTICAS DE INTERÉS TERRITORIAL

El Plan recoge, además, la posibilidad del establecimiento de instalaciones recreativo-turísticas de interés territorial acordes con los parques asociados a recursos culturales de Puente Tablas y Otiñar, los cuales, dada su significación y potencialidades de uso público y recreativo, son considerados por este Plan como parte integrante del sistema supramunicipal de espacios libres.

En otro orden de propuestas, el Plan plantea la protección y puesta en valor de un conjunto de bienes patrimoniales, establece una red de viarios paisajísticos, así como una serie de

itinerarios, parques, adecuaciones recreativas y miradores que, formando parte del sistema de espacios libres, contribuyen a potenciar la actividad recreativa y turística del ámbito.

Asimismo, el Plan incorpora como elementos de interés para el desarrollo de las actividades recreativas y turísticas las zonas de valor ambiental-paisajístico, los georrecursos y los corredores ecológicos, fomentando su uso público, si bien de forma que quede garantizada su preservación, de ahí que sean preservados de los procesos urbanísticos.



Área recreativa embalse del Quiebrajano (Pegalajar)

Por otra parte, el Plan establece determinaciones para la más adecuada implantación de los alojamientos turísticos en el suelo no urbanizable (establecimientos hoteleros, campamentos de turismo, casas rurales y viviendas turísticas de alojamiento rural), posibilitando, además, mediante el adecuado acondicionamiento de las edificaciones existentes, su emplazamiento en espacios de interés territorial en los que los valores paisajísticos y naturales los dotan de un entorno atractivo para su localización.

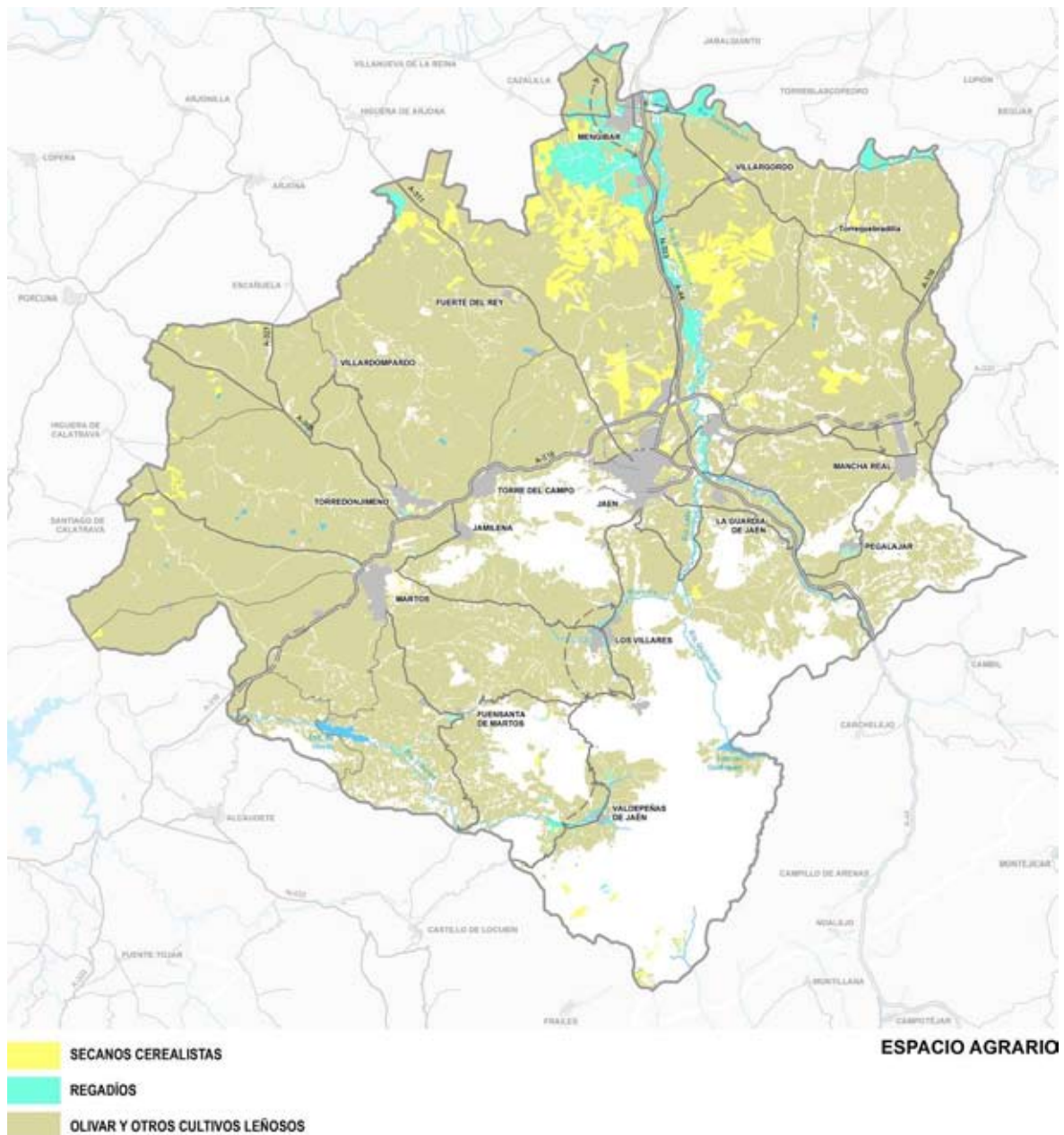
● Las actuaciones en el espacio agrario

El uso agrícola y forestal ocupa extensivamente la mayor parte del ámbito. La dedicación casi exclusiva al cultivo del olivar de la campiña y estribaciones de las subbéticas hace que no existan conflictos de usos que requieran desde este Plan determinaciones específicas para su resolución. Los problemas existentes se reducen básicamente a las zonas de contacto con los suelos urbanos y urbanizables o a la ocupación ilegal de suelos por usos residenciales, cuya resolución se aborda más adelante, en el tratamiento del crecimiento urbano. Por tanto, en este Plan las propuestas están destinadas a establecer condicionantes para la mejora de la funcionalidad del espacio agrario y la ordenación de los hábitats rurales diseminados, así como para favorecer una adecuada integración de las actuaciones que requieran su ubicación en el medio rural.



Olivos y cereal en secano

En relación con ello el Plan determina cuáles son las edificaciones vinculadas a las explotaciones agrarias y los condicionantes que las mismas han de cumplir. En general, este Plan adopta la posición de establecer unas condiciones generales básicas para todo el ámbito y deja al planeamiento urbanístico la concreción normativa, de acuerdo con las características específicas de sus respectivos territorios y el modelo histórico de implantación.



En materia de paisaje se hace especial hincapié en las condiciones de integración paisajística de las implantaciones, que deben someterse a un criterio general, acorde, por otra parte, con las características bastante homogéneas que presenta buena parte de este territorio. El Plan efectúa una apuesta decidida por el mantenimiento de los valores que singularizan al paisaje y por este motivo se adoptan determinaciones específicas destinadas a su mantenimiento y mejora, estableciendo criterios que deben ser concretados específicamente por los instrumentos de planeamiento general. El Plan posibilita que actuaciones singulares puedan implantarse en el medio rural, pero deben ser cuidadosamente integradas en el paisaje mediante estudio paisajístico.



Paisaje agrícola y forestal (al fondo, Sierra de La Pandera)

En relación con los caminos rurales, el Plan establece las condiciones básicas para su desarrollo con el fin de que estos se adapten adecuadamente al territorio y, por otra parte, no adquieran las características funcionales del sistema general viario, estableciéndose por ello unas dimensiones de plataforma máximas y unos tipos de tratamiento de las plataformas y condiciones de trazado.

En cuanto al hábitat rural diseminado, se estará a lo dispuesto en el Decreto 2/2012, de 10 de enero. Los instrumentos de planeamiento urbanístico deberán, en todo caso, delimitar los ámbitos de estos hábitats y su ordenación bajo las condiciones establecidas en este Plan y en compatibilidad con la preservación de sus características.

Por lo que respecta a las actividades extractivas, el Plan apoya el desarrollo de las mismas y únicamente establece limitaciones en aquellas zonas muy localizadas en las que estas actividades presentan una clara colisión con los valores ambientales o paisajísticos que contienen, como los hitos paisajísticos y divisorias visuales, los humedales y los georrecursos, a la vez que deriva al planeamiento urbanístico general la delimitación de áreas de exclusión de actividades extractivas para garantizar el crecimiento del núcleo y la calidad ambiental del mismo.

La ordenación del crecimiento urbano

Los instrumentos de planeamiento urbanístico de los municipios se encuentran en su mayoría en proceso de revisión por lo que no existe en la actualidad un modelo de ordenación urbanístico bien definido aunque se aprecia, en los avances y aprobaciones iniciales de algunos planes, una dinámica de reconducción de procesos y de resolución de problemas generados en los años de fuerte desarrollo del sector inmobiliario que tuvo lugar en algunos de los municipios de este ámbito.

Siguiendo en esta misma línea y desde la escala territorial, el Plan define los criterios que han de servir como referentes para la ordenación urbanística. A estos efectos el Plan establece:

- Determinaciones de protección territorial de determinados espacios que por sus valores ambientales, paisajísticos o de posición territorial han de ser preservados del desarrollo urbanístico.

- Determinaciones destinadas a moderar los crecimientos urbanos y hacerlos acordes a las necesidades y previsiones reales, tanto residenciales como productivas, y a las disponibilidades de infraestructuras, equipamientos y servicios necesarios para los nuevos crecimientos.



Pegalajar: núcleo urbano, huerta y Serrezuela

- Determinaciones destinadas a mantener un modelo de crecimiento compacto, estableciendo condicionantes que han de considerar los nuevos desarrollos urbanos. En especial, el mantenimiento de un modelo de crecimiento de las nuevas extensiones urbanísticas que se adapte y respete los condicionantes y preexistencias territoriales significativos del territorio (elementos topográficos, hidrológicos, valores culturales y paisajísticos, etc.) y que dé lugar a límites urbanos bien definidos.

- Determinaciones para la vivienda protegida, procurando que las mismas se distribuyan de forma equilibrada para evitar hábitats segregados.
- Determinaciones para los nuevos desarrollos productivos. Los suelos industriales y logísticos de carácter local deben estar integrados en las tramas urbanas, como nuevas áreas de expansión colindantes, debiéndose evitar la conformación de espacios segregados, así como ubicarse en los puntos estratégicos nodales del territorio. La minimización de los desplazamientos residencia/trabajo, la convivencia en el núcleo urbano de usos residenciales y actividades productivas no molestas han de ser considerados en el modelo de ordenación urbanística de los planes.

- Determinaciones para los usos comerciales. En especial las grandes superficies minoristas debido al impacto territorial que producen y a su incidencia en las infraestructuras y sistemas de movilidad deben justificar su localización y emplazamiento territorial en relación con el sistema urbano, siempre colindante al mismo, y garantizar su no afección a la funcionalidad de las infraestructuras del transporte.



Geolit, Parque científico-tecnológico del aceite y del olivar (Mengibar)

Por otra parte, en cuanto a la sostenibilidad de las nuevas extensiones urbanas, el incremento de la conciencia ambiental reflejada en la adhesión de numerosos municipios a la Carta de Aalborg, el desarrollo de las Agendas Locales 21 y la progresiva conciencia ambiental ciudadana, ha de tener un mayor reflejo en los contenidos de los planes y en la ejecución de las actuaciones urbanísticas. De este modo, el artículo 3 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía ha venido a reflejar esta plena incorporación de la materia ambiental, estableciendo en la letra a) del apartado 1 como uno de los fines específicos de la ordenación urbanística: "conseguir un desarrollo sostenible y cohesionado de las ciudades y del territorio en términos sociales, culturales, económicos y ambientales, con el objetivo fundamental de mantener y mejorar las condiciones de calidad de vida de Andalucía".

De acuerdo con esta finalidad, la letra h) del apartado 2 de ese mismo artículo establece que en el marco de la ordenación del territorio los instrumentos de planeamiento deben desarrollar su ordenación incorporando "objetivos de sostenibilidad que permitan mantener la capacidad productiva del territorio, la estabilidad de los sistemas naturales, mejorar la calidad ambiental, preservar la diversidad biológica, y asegurar la protección y mejora del paisaje".

A estos efectos, el Plan establece, en diferentes apartados de su normativa, propuestas concretas para el cumplimiento de esta finalidad y objetivo de la planificación, y específicamente se plantea un conjunto de criterios de sostenibilidad ambiental que han de ser tenidos en cuenta en la ordenación de las nuevas extensiones urbanas, determinando las directrices a seguir por los instrumentos de planeamiento general o de desarrollo y las actuaciones declaradas de Interés Autonómico para reducir la movilidad, optimizar el ciclo del agua, limitar el consumo energético y mejorar las condiciones atmosféricas, acústicas, lumínicas y electromagnéticas y la gestión de los residuos.

Finalmente, el Plan deriva al Decreto 2/2012, de 10 de enero, la resolución de los problemas generados por la proliferación que ha tenido en los últimos años el desarrollo de asentamientos y edificaciones en suelo no urbanizable, esencialmente en el entorno de los ríos Quiebrajano-Jaén y Guadalbullón, particularizando las determinaciones en los casos que la singularidad del ámbito lo hacen necesario.



Parcelaciones en el río Jaén (Jaén)



Parcelaciones en La Pieza (Mengibar)

El Plan determina, además, directrices para la aplicación de la Norma 45 del Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía sobre límites de crecimiento urbano.

El sistema supramunicipal de espacios libres

El carácter rural de buena parte del territorio del Plan y su amplia extensión imponen unos condicionantes territoriales a los que el Plan ha de responder. En primer lugar, los espacios forestales, que son los que presentan mayores posibilidades para establecer espacios aptos para su acondicionamiento para usos recreativos se localizan preferentemente en las áreas serranas del Sur, mientras que en las zonas de campiñas no tienen apenas representación; en segundo lugar, siendo el tiempo de desplazamiento un factor limitante para el uso de los espacios libres, la demanda estará circunscrita a unas determinadas isocronas, de manera que para posibilitar el acceso a los mismos desde todo el ámbito es necesario efectuar una distribución equilibrada en el territorio; en tercer lugar, también las limitaciones impuestas por el riguroso tiempo estival hace que la aptitud de los espacios esté vinculada a la existencia de masas forestales y/o de láminas de agua.

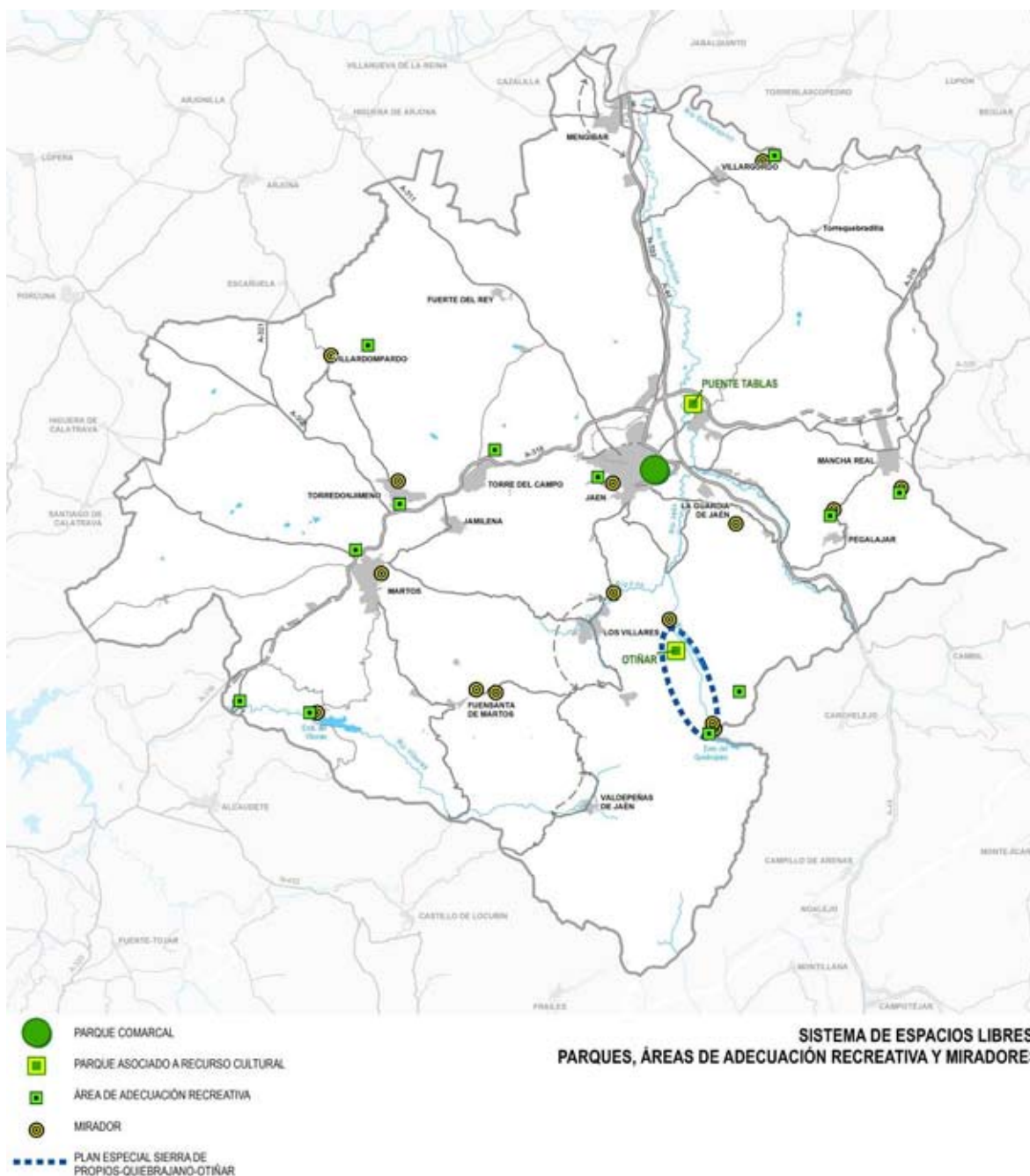


Adecuación Recreativa Cañada de las Azadillas en el Parque Periurbano de Monte La Sierra

Derivado de lo anterior se plantea, teniendo en cuenta que es posible distinguir un área en torno al eje de la A-316 (autovía de Olivar) en la que se sitúa el mayor volumen de población del ámbito, y unas zonas rurales con un volumen escaso de población y en las que la demanda de actividades recreativas presenta características diferentes, una propuesta de espacios libres adecuada a estas circunstancias.

Así, se considera necesario efectuar una distinción entre las dotaciones de espacios libres vinculadas al eje Martos-Jaén, planteadas con unas dimensiones

pensadas para una gran afluencia de personas, y un conjunto de espacios libres de diferente tipología y funcionalidad más ligados al medio rural en el que los motivos de utilización de los espacios libres adquieren características distintas tales como el uso deportivo-recreativo (cicloturismo, paseo ecuestre, senderismo, observación de aves) o la contemplación del paisaje, por lo que el Plan debe ajustar la propuesta a estas motivaciones teniendo en cuenta los condicionantes antes apuntados.



Desde esta perspectiva, el Plan establece un conjunto de espacios libres que tiene como función, en la escala territorial, la puesta en valor y aprovechamiento de los recursos naturales y paisajísticos del ámbito, así como de ciertos elementos de interés histórico-cultural, potenciando su uso público para actividades de ocio activo, la contemplación de la naturaleza y el paisaje.

La determinación de estos espacios, junto con los ya existentes establecidos por la Administración ambiental (centrados en los Parques Periurbanos de Santa Catalina y Monte La Sierra), se efectúa desde el objetivo de que todas las cabeceras municipales tengan acceso al

sistema propuesto y que el sistema de espacios libres articule, bien directamente o vinculado a la propuesta de viarios paisajísticos, todo el territorio del ámbito, consiguiendo la mayor accesibilidad posible.

A estos efectos, el Plan establece un sistema supramunicipal de espacios libres conformado por:

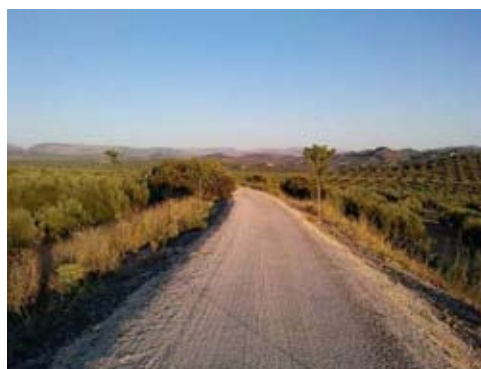
- El parque comarcal.
- Los itinerarios recreativos.
- Las áreas de adecuación recreativa.
- Los miradores.
- Los parques asociados a recursos culturales.

Se propone la creación de un gran parque comarcal bien ubicado en relación a la red principal viaria propuesta por este Plan a fin de facilitar su acceso desde todos los núcleos urbanos del ámbito. Se acondicionará para las actividades recreativas y la práctica de actividades deportivas. A efectos de su gestión, el mismo podrá ser clasificado como suelo no urbanizable o como sistema general de espacios libres y, para propiciar su desarrollo en suelo no urbanizable, se establece que no contabilizará su superficie a los efectos del cálculo del estándar que determina la Ley 7/2002 de ordenación urbanística de Andalucía en su artículo 10 A) c) c.1. Las características del mismo, así como su exacta delimitación y ordenación deberán ser establecidas por el propio planeamiento general o mediante un proyecto de actuación, en virtud del artículo 39 de la Ley 1/1994, de 11 de enero, de Ordenación del Territorio de Andalucía. Su desarrollo corresponderá a la Administración Autónoma.

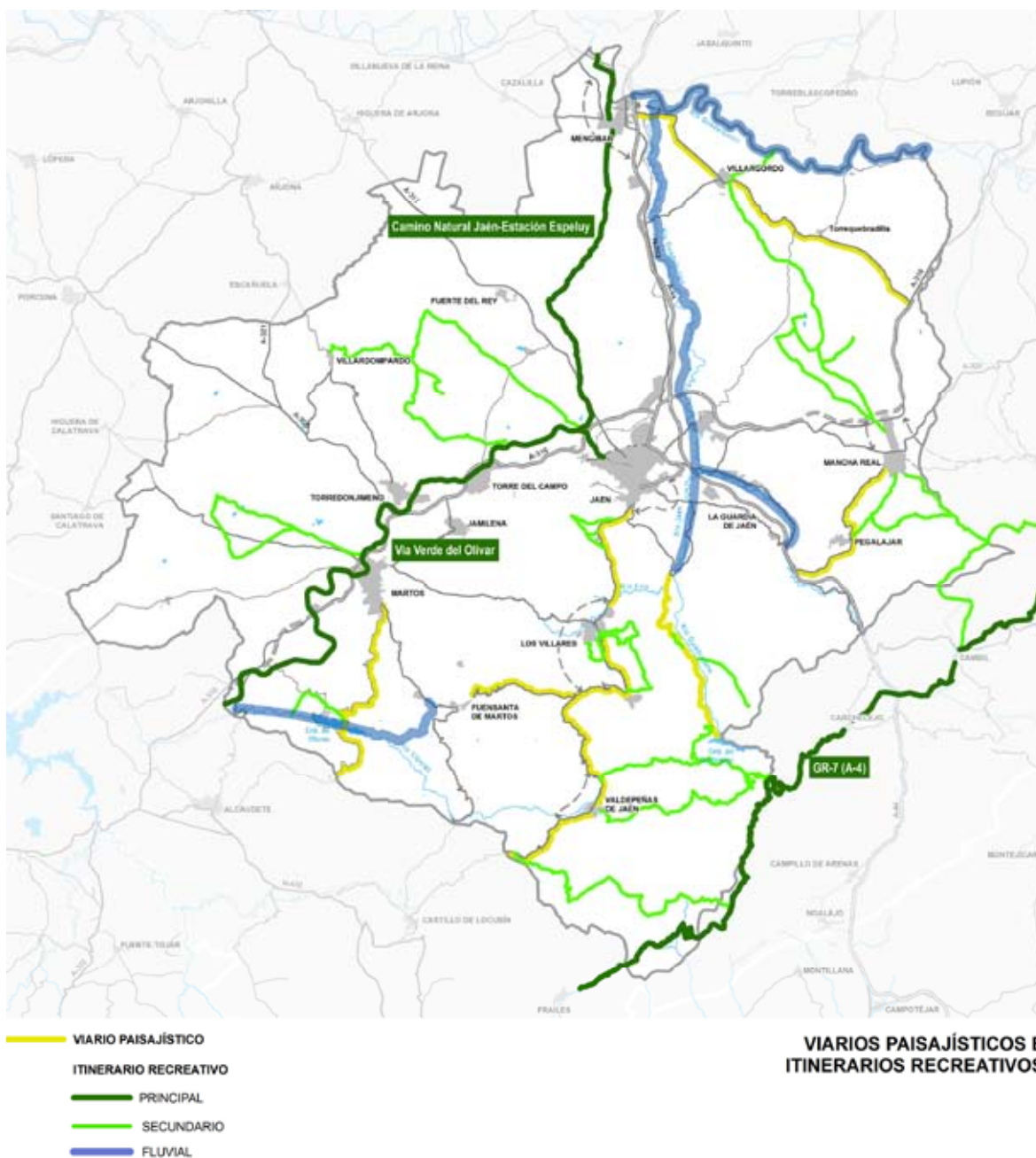
En lo que respecta a los itinerarios recreativos, el Plan establece una trama que se conforma estructuralmente, aunque esto no tenga efectos normativos diferenciados, como una red principal que forma parte de itinerarios de largo recorrido de carácter regional y transnacional y una red secundaria que, conectada a la anterior, y apoyada fundamentalmente sobre vías pecuarias de interés recreativo y cauces fluviales, capilariza todo el territorio de la aglomeración urbana de Jaén. La incorporación de estos itinerarios recreativos al Plan supone la realización, por parte de las administraciones competentes, de actuaciones de mantenimiento y mejora (señalización, reforestación, creación o acondicionamiento de accesos) y la instalación de adecuaciones recreativas y, en su caso, miradores.



Estación de Vado Jaén y Vía verde del Olivar



Vía Verde del Olivar a su paso por el municipio de Martos



La red principal la conforma el denominado Corredor Verde de Jaén, constituido en el ámbito por la Vía Verde del Olivar que procedente de Córdoba (Navas del Selpillar) llega hasta Jaén y por su prolongación prevista por el Camino Natural Jaén-Estación de Espeluy (que supondrá la conexión con la Vía Verde Espeluy-Linares); y el Sendero de Gran Recorrido GR-7, Sendero Europeo A-4 (Tarifa - Peloponeso), perteneciente a la Red verde europea del arco Mediterráneo (Rever Med) que transcurre en parte de su trazado (tramo Frailes-Carchelejo) por el límite sur del ámbito. Junto a los mismos se recoge el itinerario fluvial del río Guadalquivir, que discurre mayoritariamente por la vía pecuaria paralela al río, que actúa de límite norte del ámbito. Estos tres itinerarios constituyen la espina dorsal a partir de la cual se plantea el

conjunto de itinerarios secundarios que conectan los anteriores entre sí y con las cabeceras municipales y los espacios de mayor interés natural, paisajístico o histórico-cultural, con el objeto de potenciar la interconexión entre itinerarios y favorecer, de este modo, el reconocimiento global del territorio de la aglomeración urbana de Jaén.

Esta red secundaria transcurre básicamente por vías pecuarias, si bien utiliza otros caminos rurales o forestales, carreteras secundarias y las servidumbres de paso de cursos de agua principales del ámbito (ríos Víboras, Jaén y Guadalbullón). La propuesta recoge itinerarios o rutas ya existentes, y otros propuestos por el Plan; son los siguientes:

- Ruta de los Torreones, que recorre un conjunto de fortificaciones medievales (algunas declaradas BICs), diseminadas por el municipio de Torre del Campo, y para la cual el Plan propone su prolongación por las vecinas salina y laguna de Pajarejos, continuando junto a la carretera JV-2334 hasta el mirador de Villardompardo. El itinerario, que atraviesa paisajes olivareros típicos de la campiña, se inicia y termina en la Vía Verde del Olivar y su trazado discurre por carreteras locales, caminos rurales asfaltados y vías pecuarias.



- Itinerario por el complejo de lagunas existente en el término municipal de Martos, con la intención de, una vez conseguida su recuperación, incorporarlas al uso público como elementos singulares en la uniformidad que presenta la campiña olivarera. El itinerario parte de la Vía Verde del Olivar y su trazado se inicia por un camino rural y discurre posteriormente por vías pecuarias.



Ruta de los Torreones

- Itinerario Mancha Real - Villargordo - río Guadalquivir, con acceso a Galapagar y Brujuelo, así como al castillo de Peñaflores (BIC), cuya función es conectar ambas poblaciones entre sí, y con el eje fluvial del Guadalquivir (LIC), para el cual el Plan propone la elaboración de un plan y/o programa de intervención para su ordenación, protección y uso público. Su trazado discurre por carreteras locales, vías pecuarias y caminos rurales.
- Itinerario Mancha Real - Peña del Águila - Sierra Mágina - Sendero GR-7 (E-4), que supone la conexión del núcleo de Mancha Real con los espacios protegidos de Sierra Mágina (LIC y Parque Natural) y su prolongación hasta el mencionado sendero de gran recorrido. Su función es reconocer y poner en valor la importancia que tiene la zona oriental del ámbito como puerta de entrada al Parque Natural Sierra Mágina. Su trazado discurre por vías pecuarias.
- Itinerario Mancha Real - Pegalajar, con acceso al Pico Mojón Blanco (Sierra de la Peña del Águila) desde donde conecta con el itinerario anterior, cuya función es recuperar el antiguo

camino de conexión de ambas poblaciones y, al igual que en el caso anterior, potenciar la pertenencia del ámbito al Parque Natural Sierra Mágina. El itinerario se prolonga hasta la Huerta de Pegalajar (BIC) enlazando con las previsiones de recorridos patrimoniales del Plan Especial de Protección en tramitación. Su trazado discurre por vías pecuarias.

- Itinerarios Ruta Natural de la Sierra y del Puerto de Navatrillo, en el término municipal de Los Villares, que supone la conexión del viario paisajístico A-6050 y del propio núcleo urbano, con el Puerto de Navatrillo y se prolonga hasta el Retiro de Pancorbo, en las proximidades de Río Frío y La Pandera. Ambos se inician en el mismo punto de partida, compartiendo el primer tramo y su finalidad es reconocer el atractivo natural y paisajístico de esta zona de la Sierra Sur dominada por las cumbres de la Sierra de la Pandera.
- 
- Cordel del Jabalcuz
- Itinerario circular Los Villares-Ruta Natural del Cerrejón, teniendo como punto de partida y fin las inmediaciones del casco urbano. Su trazado que discurre en su totalidad por caminos rurales proporciona unas extraordinarias panorámicas del valle de Los Villares, el monte del Canjorro, así como de las estribaciones de las Peñas de Castro.
 - Itinerario Cordel del Jabalcuz, que supone la conexión desde el viario paisajístico A-6050 (que en el tramo Jaén - Los Villares ha sido adaptado a vía multimodal) a la Sierra de Jabalcuz. Su trazado discurre por vía pecuaria ya acondicionada para uso turístico-recreativo.
 - Itinerario viario paisajístico JV-2222 - Cañada de las Hazadillas, cuya función es potenciar el uso público del Parque Periurbano de Monte La Sierra y, concretamente, las instalaciones recreativas y ambientales existentes. Su trazado discurre por camino forestal asfaltado.
 - Itinerario viario paisajístico JV-2222 - Castillo de Otiñar (BIC), cuya función es poner en valor este espacio de interés patrimonial. Su trazado discurre por camino forestal.
 - Itinerario circular Valdepeñas de Jaén - GR-7 (A-4) con acceso al Embalse del Quebrajano y al Monumento Natural Quejigo del Amo o del Carbón, que supone la conexión del núcleo de Valdepeñas con sendos elementos naturales así como con el mencionado sendero de gran recorrido. Su función es reconocer y poner en valor los recursos naturales y paisajísticos de la Sierra Sur de Jaén. Su trazado discurre por caminos forestales, en algunos tramos asfaltados.
 - Itinerario de la Sierra del Trigo, cuya función es conectar el viario paisajístico A-6050 con el sendero de gran recorrido GR-7 (A-4). Su objeto es, al igual que en el caso anterior, reconocer y poner en valor los recursos naturales y paisajísticos de la Sierra Sur de Jaén. Su trazado discurre por carretera local, vías pecuarias y caminos forestales.

- Itinerario viario paisajístico JA-3307 al Castillo de Torrevíboras (BIC), cuya función es poner en valor este bien de interés cultural, aprovechando además su cercanía y conexión con el itinerario fluvial del río Víboras. Su trazado discurre por vía pecuaria y camino forestal.
- Itinerario fluvial del río Víboras, vinculado con la propuesta de corredor fluvial de los ríos Víboras - Río Grande - Ranera - Susana, cuya función es poner en valor el recurso ambiental y paisajístico de dicho eje fluvial y de las vistas que ofrece de la lámina de agua del embalse y de la Sierra Caracolera. Su trazado conecta el núcleo de Fuensanta de Martos con el Embalse del Víboras y con la Vía Verde del Olivar, y discurre por vías pecuarias hasta el núcleo de Las Casillas, desde donde deberá acondicionarse por la servidumbre de paso del río Víboras un sendero de nueva construcción hasta la antigua estación ferroviaria de Vado Jaén.
- Itinerario fluvial de los ríos Jaén y Guadalbullón, vinculado con la propuesta de corredor ecológico de los ríos Eliche - Río Frío - Quiebrajano - Jaén - Guadalbullón, cuya finalidad es, una vez realizada la recuperación de sendos ejes, conseguir su incorporación al uso público, y conectar con el itinerario fluvial del Guadalquivir.

Esta trama de itinerarios se completa con un conjunto de adecuaciones recreativas y miradores y con la ya mencionada red de viarios paisajísticos propuesta por el Plan.

Entre las adecuaciones recreativas, aparte de las construidas por la administración competente (y gestionadas por el Ayuntamiento de Jaén) en los Parques Periurbanos de Monte La Sierra (Cañada de las Hazadillas) y Santa Catalina (El Neveral), y de otras existentes por el territorio como la de Siete Pilillas (Pelagajar) y la del Embalse del Víboras (Martos), para las cuales se propone su mejora y adecuación, el Plan recoge el acondicionamiento como adecuaciones recreativas de las antiguas estaciones del ferrocarril ubicadas sobre la Vía Verde del Olivar (Vado Jaén, Martos, Torredonjimeno y Torre del Campo) y la creación de nuevas adecuaciones recreativas a localizar en las inmediaciones del Embalse de Quiebrajano y en el río Guadalquivir (zona de La Vegueta), con el objeto de aprovechar las favorables condiciones recreativas de las láminas de agua, así como en Peña del Águila, vinculada a la zona forestal, y en las proximidades de las laguna y salina de Pajarejos, asociada en este caso al itinerario recreativo de la Ruta de los Torreones.



Adecuación recreativa y mirador de Siete Pilillas (Pegalajar)

A la red de itinerarios recreativos y adecuaciones propuesta se añaden miradores y puntos de observación del paisaje, los cuales se localizan con carácter general contiguos a las áreas de adecuación recreativa. El Plan recoge los planteados por la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio para los espacios protegidos, para los que se propone su mejora y acondicionamiento, y los miradores ya existentes en otros espacios de interés, como son, el de Cabrahigos (que ofrece una panorámica de los Cañones de Río Frío), el de Siete Pilillas (panorámica de la campiña olivarera) o el de Fuensanta de Martos (panorámica del núcleo urbano y su entorno). Junto a estos el Plan recoge la creación de cuatro nuevos miradores a localizar en: la Peña de Martos, cerro que actúa de referente visual del ámbito y que ofrece una excelente panorámica general; la zona de Las Terreras (Villargordo), vinculado a la amplia panorámica que desde allí se ofrece del río Guadalquivir y su vega; el paraje de Cerro Gordo (Fuensanta de Martos), enclave considerablemente elevado que ofrece impresionantes panorámicas de la campiña que, salpicada de olivos, bordea la Sierra Sur de Jaén; y, por último, al Norte del núcleo de Torredonjimeno, asociado al paisaje de la campiña de olivar.

Por otra parte, se establecen dos parques asociados a recursos culturales, localizados ambos en el municipio de Jaén. Tienen por ello el carácter de parques temáticos vinculados a la historia de la aglomeración urbana de Jaén y se proponen en torno a dos yacimientos arqueológicos de extraordinario interés declarados Bienes de Interés Cultural: Puente Tablas y Otiñar. La propuesta del Plan es su incorporación y puesta en valor como recursos turísticos, de ahí que se prevea que dispongan de instalaciones destinadas a la interpretación de estos bienes de interés cultural y de suelo destinado a espacios libres de apoyo al uso público.

Finalmente, el Plan propone, dada la conjunción de elementos patrimoniales localizados entre la Sierra de Propios, el río y el embalse del Quebrajano y la Zona Patrimonial de Otiñar, un plan especial para la puesta en valor de estos recursos culturales, ambientales y paisajísticos, y para el uso público que permita el conocimiento y disfrute de este patrimonio.



Vega del Guadalquivir desde las Terreras, donde se propone un mirador



Zona patrimonial de Otiñar

La puesta en valor del patrimonio territorial

Según se ha expuesto previamente, uno de los objetivos estratégicos del Plan es la preservación y puesta en valor del capital cultural y natural del ámbito, tanto de su rico y diverso patrimonio histórico, como de aquellos espacios que mantienen una funcionalidad ecológica y paisajística de relevancia territorial.

El Plan propone la conservación del patrimonio territorial, por su valor intrínseco y su carácter de referente de la identidad y la memoria colectiva, así como su puesta en valor como base estructural de un modelo de ordenación que identifica y activa, de una parte, los elementos fundamentales para la configuración de un sistema supralocal de espacios libres y, de otra, las oportunidades para el fomento de actividades relacionadas tanto con el turismo cultural, más centrado en las ciudades patrimoniales de la campiña y la cultura oleícola, como con el de naturaleza y el turismo activo a las puertas de Sierra Mágina.



Cortijo y fábrica de aceite La Mezquita (Martos)

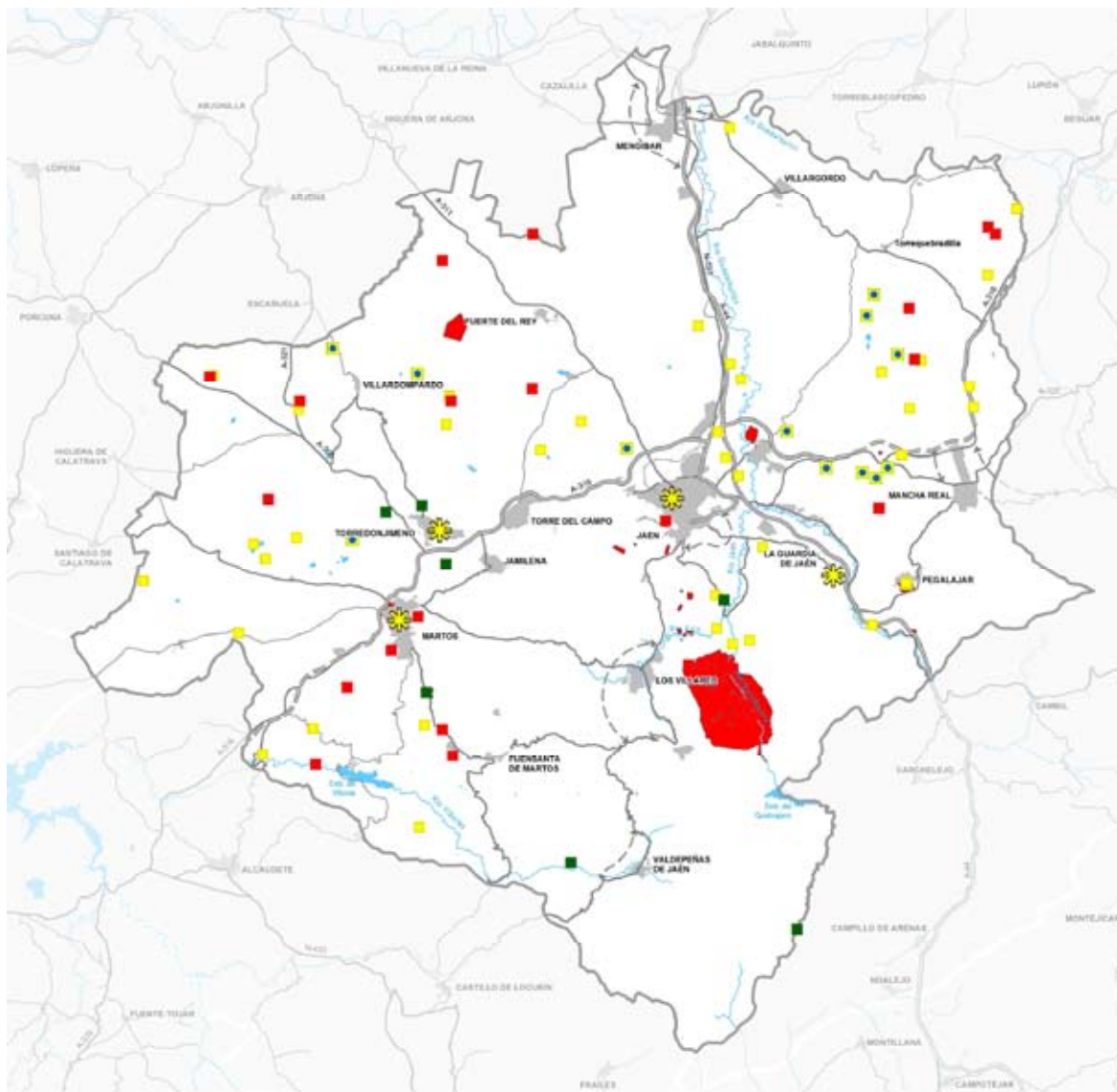


Castillo de Otiñar (Jaén)

El patrimonio cultural de los municipios de la aglomeración urbana cuenta con exponentes de periodos históricos que abarcan casi toda la Historia de la Humanidad, desde yacimientos arqueológicos del Neolítico (asentamientos y sitios con representaciones rupestres) y restos íberos, entre los que cabe destacar el "Oppidum" o ciudad fortificada del Cerro de la Plaza de Armas de Puente Tablas (BIC con categoría de Zona Arqueológica), hasta el conjunto de edificaciones defensivas de origen árabe y medieval que son seña identitaria de este espacio (castillos, torres y baluartes) y las manifestaciones del patrimonio etnológico, principalmente asociadas a la cultura agraria tradicional, entre las que destacan las relacionadas con el manejo del olivar (cortijos y caserías) y la elaboración tradicional del aceite de oliva (almazaras y fábricas de aceite).




Destacan las ciudades del eje central, entre la campiña y la sierra que, declaradas como Conjuntos Históricos de Interés Cultural (Jaén, La Guardia de Jaén, Martos y Torredonjimeno), atesoran un rico patrimonio histórico bien conservado e integrado en la trama urbana originaria, aún reconocible.

Junto a estos núcleos urbanos, aparecen dispersos por todo el territorio numerosos yacimientos arqueológicos e inmuebles de interés, entre los que cabe mencionar, aparte de los anteriormente citados, los vinculadas a la cultura del agua (molinos, fuentes, abrevaderos, ...), muy significativos en la Sierra Sur (Fuensanta de Martos, Valdepeñas de Jaén, Los Villares), las denominadas construcciones de piedra seca (corrales de ganado, chozas, chozos, eras, ...), abundantes en Sierra Mágina (Mancha Real y Pelagajar), y los asociados a la producción y almacenamiento de nieve (pozos de nieve) presentes en la Sierra de La Pandera.



CATÁLOGO GENERAL DEL PATRIMONIO HISTÓRICO DE ANDALUCÍA (CGPHA)

RECURSOS CULTURALES DE INTERÉS TERRITORIAL

- Bienes de Interés Cultural (BICs)
-  Conjuntos históricos
-  Otros BICs
-  Bienes de catalogación general
-  EDIFICACIONES DE INTERÉS TERRITORIAL
-  SALINAS



Central Hidroeléctrica de Valdepeñas de Jaén

El Plan considera recursos culturales de interés territorial los espacios y elementos que, localizados en suelo no urbanizable, contienen valores expresivos de la identidad de la aglomeración urbana de Jaén en relación con el patrimonio histórico, cultural, etnológico o natural y con los usos tradicionales del medio rural. Como tales se han identificado los bienes inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz (donde se incluyen los BICs), así como las denominadas por el Plan edificaciones de interés territorial que se corresponden con inmuebles de interés arquitectónico y etnológico que son ejemplos de la actividad productiva tradicional

agraria (cortijos, molinos), edificios industriales singulares (centrales hidroeléctricas) y otros elementos destacables como las salinas de interior. Todos ellos reflejan los modos de ocupación y explotación del territorio, representan un valor testimonial de hechos históricos o manifiestan un valor singular o diferencial en el ámbito de la aglomeración urbana.

Serán los Catálogos de los instrumentos de planeamiento general los que deberán incorporar las edificaciones de interés territorial y determinar las condiciones urbanísticas necesarias para su protección.

En cuanto a la valorización del patrimonio cultural, el Plan recoge actuaciones de puesta en valor de los recursos culturales de interés territorial, orientadas a su incorporación a los itinerarios recreativos y turísticos, siempre que sea compatible con el uso del recurso y con las medidas de protección que garanticen su conservación. Asimismo, se propone que las Administraciones Públicas favorezcan la observación y el disfrute público de los yacimientos o áreas de concentración de yacimientos de interés arqueológico y las edificaciones, infraestructuras e instalaciones de interés etnológico, cultural, histórico y artístico existentes en el suelo rural, recogiendo, como se apuntaba en relación a la red de espacios libres, dos parques asociados a recursos culturales: Puente Tablas y Otiñar.



Salina del Brujuelo (Jaén)



La Peña y el Castillo de Martos

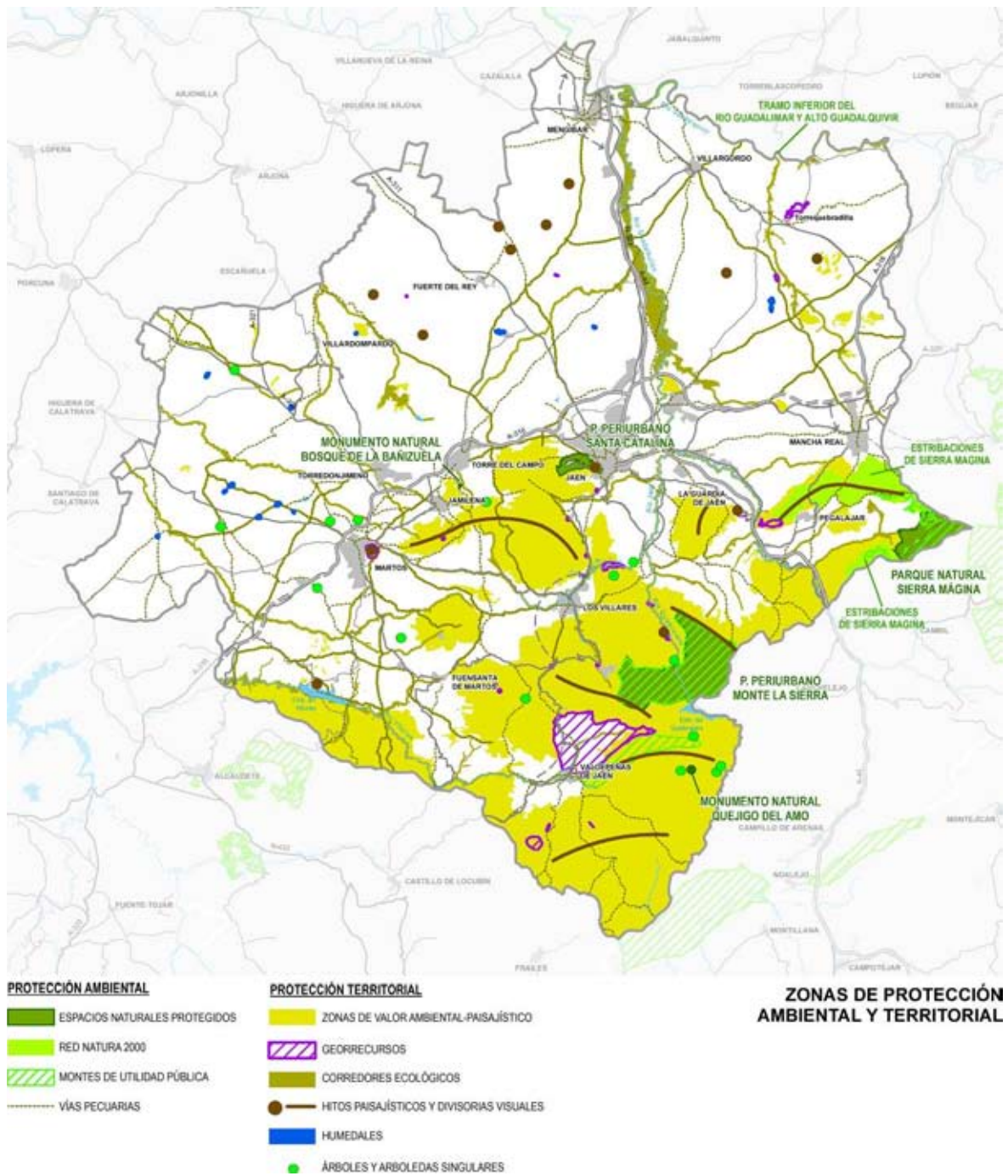
Por último, el Plan recomienda la intervención en los elementos de la arquitectura defensiva del ámbito para su recuperación y puesta en valor.

De otra parte, desde el punto de vista de la preservación y revalorización del patrimonio natural del ámbito, el Plan, además de recoger las protecciones establecidas en la legislación sectorial, ha diseñado un esquema de protección territorial, basado en tres niveles de escala y significado, que busca proteger los valores ambientales existentes, así como mejorar el sistema de relaciones ecológicas a escala territorial y la conexión entre ellos:

- Se identifican, en primer lugar, las grandes zonas de valor ambiental-paisajístico, principalmente de carácter serrano y forestal, ubicadas en la franja meridional del ámbito.
- En segundo lugar, se reconoce y potencia una red de corredores ecológicos de carácter lineal, apoyados fundamentalmente sobre cauces y sus ecosistemas de ribera, que buscan conectar estas áreas con otros espacios-enclaves de elevada biodiversidad localizados fuera del ámbito, y mejorar la conectividad ecológica interna del esquema propuesto.
- Por último, se incluyen en este sistema todos aquellos elementos de carácter puntual o de escala de detalle que introducen mayor diversidad en el ámbito (hitos paisajísticos, humedales, árboles y arboledas singulares, georrecursos, etc.), especialmente en la campiña olivarera, que se presenta como una matriz territorial y ambientalmente muy homogénea.

De esta manera, el patrimonio natural de la aglomeración urbana de Jaén se compone de las extensas áreas serranas al Sur del ámbito que presentan mayor grado de naturalidad, y de un conjunto de elementos que presentan menor entidad (red de cauces y sus formaciones riparias, pequeñas lagunas, georrecursos, etc.) pero que tienen una gran importancia como portadores de diversidad ecológica y paisajística en las zonas de campiña olivarera.

Se recogen, por tanto, como zonas de protección territorial, las siguientes: las zonas de valor ambiental-paisajístico, los georrecursos y humedales, los corredores ecológicos, los hitos paisajísticos y divisorias visuales, y los árboles y arboledas singulares.



De esta forma, el Plan identifica y protege, mediante la ordenación de usos y la determinación de directrices al planeamiento urbanístico general, este conjunto de áreas o enclaves singulares por su valor y función en el modelo de ordenación territorial propuesto, independientemente de que sean objeto de protección sectorial (ambiental o cultural).

En primer lugar, se han incluido en este sistema de protección territorial las áreas forestales de la Sierra Sur de Jaén (en gran parte recogidas en el Plan Especial de Protección del Medio Físico de la provincia de Jaén) con una doble justificación: por la contribución a la mejora de la conectividad ecológica de los principales espacios naturales protegidos a escala regional (favoreciendo la conexión entre las Subbéticas cordobesas con Sierra Mágina y otros complejos serranos de la provincia de Jaén); y por la conservación de la biodiversidad que alberga, ya que estos espacios cuentan con la presencia de especies de flora y fauna amenazada (como *Lithodora nítida* -endémica en Andalucía-, *Narcissus bugei* y *Narcissus longispathus*), poblaciones estables de fauna en peligro como *Austropotamobius pallipes* (cangrejo de río autóctono) y de numerosos hábitats de interés comunitario prioritarios. A estos valores naturales se suman otros como la elevada potencialidad de uso recreativo o la salvaguarda de los singulares paisajes calizos característicos de las Sierras Subbéticas y de los principales referentes perceptivos comarcales.

Estas áreas serranas son, principalmente: Sierras de la Caracolera, la Morenica, Alta Coloma, La Pandera, La Grana, de Propios, de Grajales y Jabalcuz, Cuerdas del Castillo, Cerro del Viento, Peña de Martos, estribaciones de Sierra Mágina-Guadalbullón, Morrón y Hoya de la Sierra, Serrezuela de Pegalajar, Sierra de Cristóbal, Alto del Cerrajón, Otíñar-Quebrajano y Peñas de Castro-Río Frío.



Sierra de Propios

Junto a estas extensas áreas, delimitadas con criterios de continuidad territorial, se han identificado algunas otras pequeñas manchas forestales, que a modo de bosques-isla han quedado como enclaves de vegetación forestal aislada en la campiña, y que desde el Plan se pretenden valorizar y preservar, bien mediante su inclusión como zonas de valor ambiental-paisajístico del ámbito, bien mediante su protección normativa si alcanzan unas dimensiones de interés territorial. Estas islas de vegetación natural son, principalmente, formaciones herbáceas o arbustivas con quercíneas dispersas o agrupadas en bosquetes, que sirven de refugio para las especies desplazadas por la expansión de la agricultura. Pese a su aparente simplicidad, algunas de estas formaciones están consideradas como hábitats de interés comunitario.

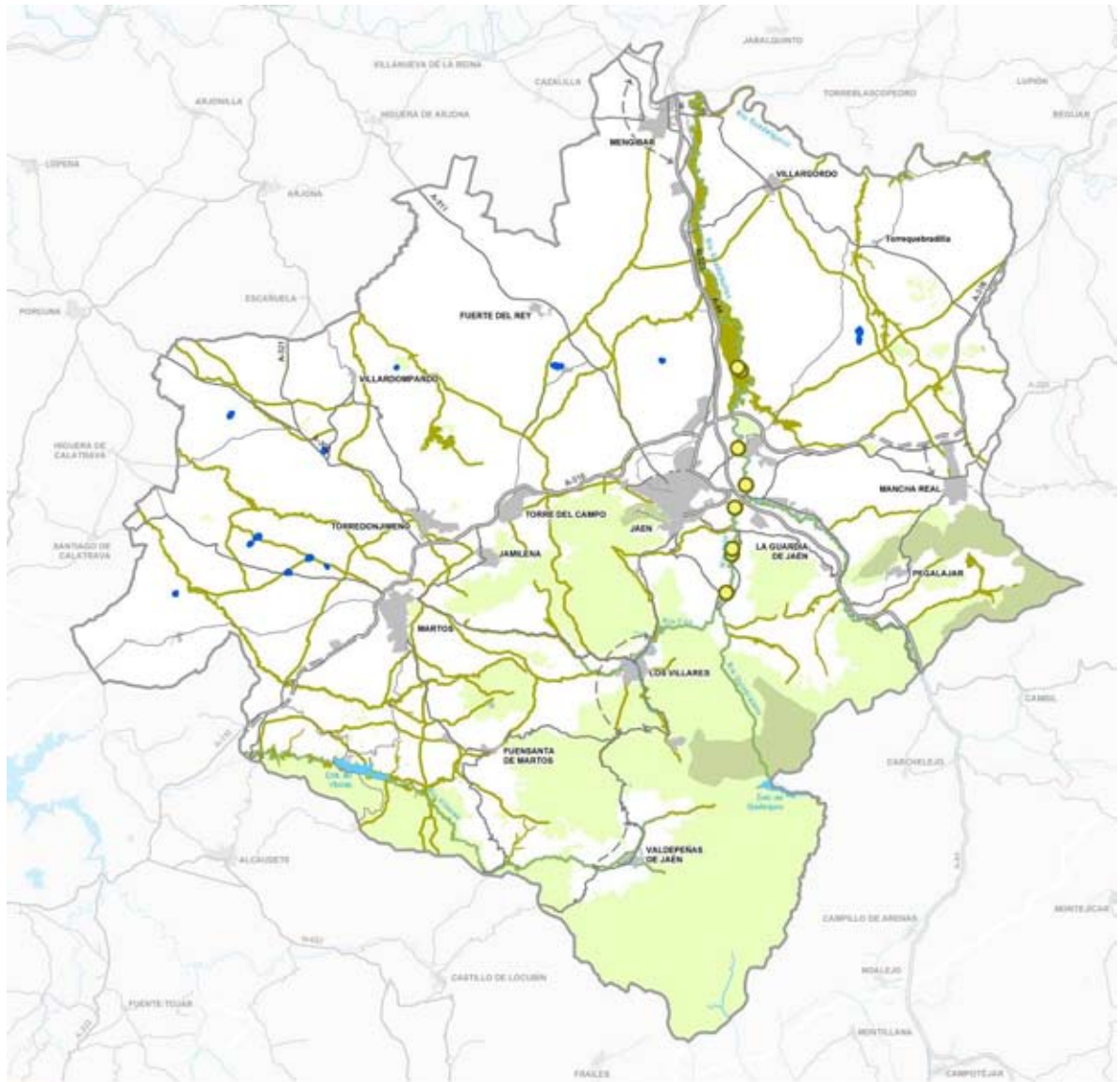
De otra parte, el modelo de protección territorial busca, asimismo, fomentar la conectividad entre espacios naturales con objeto de paliar los efectos de la progresiva fragmentación del

territorio, por lo que junto a estas amplias zonas se ha destacado la importancia de recuperar algunos elementos naturales lineales y sus valiosas funciones ecológicas mediante la identificación y refuerzo de una red de corredores ecológicos en la campiña.

Esta red de corredores ecológicos se apoya, en primer lugar, sobre los principales cauces fluviales y su vegetación riparia, cuyo esquema se completa con algunos tramos de vías pecuarias que mejoran la conectividad y funcionalidad de este mallado. El esquema de corredores ecológicos sigue la siguiente jerarquía:

1. Corredor fluvial configurado por el eje de los ríos Eliche-Río Frío-Quebrajano-Jaén-Guadalbullón, que permite la conexión de las áreas serranas del Sur con el río Guadalquivir, considerado Lugar de Interés Comunitario (LIC) adscrito a la Red Natura 2000. Dada la dificultad de su íntegra recuperación, debido a la ocupación de los márgenes de los ríos Jaén y Guadalbullón por edificaciones, se propone la formación de pequeñas áreas de refuerzo de la vegetación riparia que mejoren la funcionalidad de este corredor.
2. Corredor fluvial de los ríos Víboras-Río Grande-Ranera-Susana, afluentes del Guadajoz, que junto a las pequeñas islas de vegetación natural en su entorno, favorecerán la conexión de las Sierras del Sur de Jaén a través de este río con las Sierras Subbéticas del Sur de la provincia de Córdoba.
3. Un mallado de corredores ecológicos de menor entidad, cuya configuración apoya la diversificación ecológica del sector noroccidental del ámbito, ocupado principalmente por extensas áreas de olivar. Esta red se estructura principalmente sobre arroyos o cauces menores y algunos tramos de vías pecuarias.

La importancia de los recursos hídricos en el ámbito se refleja también en la presencia de un conjunto de zonas húmedas y humedales, para los que el Plan propone su preservación. Así, se protegen los embalses del Quebrajano y Víboras y un total de once pequeñas lagunas repartidas por la campiña (siete de ellas inventariadas por la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio), principalmente de origen endorreico y que se encuentran en diferente estado de conservación, para las que el Plan plantea, además, su recuperación. Las de mayor relevancia en el ámbito son las lagunas de Hituelo, Garcéz, Brujuelo y Cirueña, debido a su elevada biodiversidad y a la presencia de poblaciones de avifauna amenazada, como la Malvasía Cabeciblanca (*Oxyura leucocephala*).



- ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS
- ZONAS DE VALOR AMBIENTAL-PAISAJÍSTICO
- CORREDORES ECOLÓGICOS
- HUMEDALES
- PUNTOS DE RECUPERACIÓN DE VEGETACIÓN

PATRIMONIO NATURAL Y CONECTIVIDAD ECOLÓGICA

00057333

Corredores ecológicos de menor entidad		
Tipo	Categoría	Denominación
Sobre red hidrológica	Arroyos	Campiñuelo, de Bercho, de Jamilena, de la Covatilla, de la Fuente, de las Mulas, de las Salinas, de los Naranjos, de los Temples, de Mingo López, de Nueve Vueltas, de Torre Alcázar, de Torre de Hernán Pérez, de Torrebermeja, del Cubo, del Fraile, del Gato, del Judío, del Salado, Hondo, la Fuensanta, Saladillo de las Morenas, Salado, Sequillo
	Barrancos	Barranco de la Aguzadera, de la Fuente y de los Hornillos
Sobre vías pecuarias	Cañadas Reales	Casería, de la Cuesta, de la Revoltilla, de las Alcuzuelas, de las Torres, de Torre del Campo, de Villardompardo y del Monte, del Camino de Jaén, del Camino Viejo, de Martos o Vereda de la Venta de la Gitana, Torre del Campo-Cazalilla
	Veredas	Barranco, de Baena, de Fuensalobre, de la Loma de las Chozas, de Mancha Real a Villagordo, de la Tobosa, de las Casillas, de Valdepeñas o de los Carriles, de los Charcones, de los Poyos, de Pastrana, del Cansino, del Coto, Jaén, Lomas Gracia, Pilar Nuevo-Torre del Campo
	Cordeles	Baeza, Camino Viejo de Córdoba, Cuesta Rasa a Escañuela, Cuevezuela y Pozoblanco, Jabalcuz, Jaén-Baeza, Torremocha, Vado Manzano
	Coladas	Camino Ancho, de la Loma de Quejigar, de los Llanillos, del Masegoso



Embalse del Quebrajano

Estas lagunas, aparte de mantener y fortalecer la biodiversidad existente en el ámbito, representan unos enclaves singulares de gran valor ecológico, ya que albergan especies de interés florístico y faunístico, sirven de hábitat para una rica avifauna acuática o vinculada a los medios lacustres y tienen un papel importante en el mantenimiento de los acuíferos. Asimismo, presentan claras diferencias entre sí, lo que eleva su singularidad.

El Plan establece diferentes medidas para su recuperación y protección, atendiendo tanto a sus diferentes características biofísicas como a su régimen de usos y de propiedad, de manera que se busquen las mejores vías para su regeneración y el mantenimiento de sus funciones ecológicas, y la promoción de otras, como su uso público didáctico o recreativo.

Por último, el Plan reconoce e incorpora a su esquema de protección territorial otros elementos de menor escala que también aportan singularidad e identidad al territorio, aparte de acoger usos científico-didácticos y de favorecer la diversidad del conjunto, como son los numerosos georrecurso o los árboles y arboledas singulares inventariados por la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

Todos los espacios protegidos por el Plan aportan, además de los valores estrictamente ecológicos ya descritos, otros valores progresivamente más valorados y demandados por la sociedad, como son los paisajísticos, culturales e identitarios. Dado el carácter transversal y dinámico de la conservación, ordenación y gestión de los paisajes cabe resaltar que las anteriores categorías de protección territorial llevan implícita la protección no sólo de su valor ecológico, sino también del paisajístico.

Aun así, con el objeto de reforzar la protección de los elementos que aportan referencias comarcales a la estructura paisajística del ámbito, se han identificado un conjunto de hitos paisajísticos o referentes perceptivos (peñones, cabezos o cerros destacados en la campiña), a menudo coronados por edificaciones defensivas o religiosas (castillos, ermitas), entre los que destacan la Peña de Martos y el cerro del Castillo de Jaén; así como las principales divisorias visuales del ámbito (Sierra de la Grana-Sierra de Jabalcuz, Sierra de San Cristóbal, Serrezuela de Pegalagar-Sierra de la Peña del Águila, Sierra de Propios-Sierra de Grajales, Sierra de La Pandera, Sierra de Alta Coloma). En este conjunto de espacios el Plan determina la compatibilidad de usos y las condiciones paisajísticas que deben cumplir las edificaciones e instalaciones permitidas.

La prevención de los riesgos naturales y tecnológicos

Tras la evaluación de riesgos efectuada en la Memoria Informativa se concluye que en la aglomeración urbana de Jaén los riesgos naturales desencadenados por procesos físicos de carácter extremo no suponen un peligro significativo para los asentamientos humanos, los ámbitos productivos o las infraestructuras, a excepción de las avenidas fluviales e inundaciones, así como de áreas muy localizadas afectadas por movimientos de laderas.



Campiña baja de olivar inundada



Inundación río Guadalbullón

Respecto a lo primero, la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir considera como las áreas de mayor prioridad de actuación en el ámbito, los ríos Guadalbullón y Quiebrajano, con tramos que se ven afectados casi anualmente por inundaciones y que presentan incidencia en las urbanizaciones y parcelaciones localizadas en sus vegas.

De acuerdo a los objetivos y determinaciones de la normativa sectorial vigente (Directiva 2007/60/CE relativa a la evaluación y gestión de los riesgos de inundación; RD 903/2010, de 9 de julio, de evaluación y gestión del riesgo de inundación; Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía), el Plan establece que tendrán la consideración de zonas inundables las que, delimitadas conforme a los criterios de la legislación de aguas, determine la Administración hidráulica competente tras la aprobación del Plan de Gestión del Riesgo de Inundación de la Demarcación Hidrográfica del Guadalquivir. Esta delimitación, así como la del deslinde del dominio público hidráulico, deberán ser incorporados por el planeamiento urbanístico general, y clasificadas como suelo no urbanizable de especial protección por legislación específica.

Dado que la delimitación de las zonas inundables está en proceso de elaboración y tramitación por la administración hidráulica competente (Evaluación preliminar del riesgo de inundación; Mapas de peligrosidad y riesgo; y Plan de Gestión del Riesgo de inundación), y que esta delimitación se centrará exclusivamente, en los tramos considerados en las ARPSIs (5 tramos fluviales en el ámbito de la aglomeración urbana identificados en la tabla adjunta), que son los que suponen un riesgo actual sobre la población o las actividades urbanas, el Plan identifica las Zonas cautelares ante el riesgo de inundación. Estas Zonas aportan una protección territorial a los suelos potencialmente inundables del conjunto de la red de drenaje, con el objeto de evitar la implantación de usos o actividades que pudieran suponer un riesgo en el futuro, y deberán ser consideradas por el planeamiento urbanístico general como suelo no urbanizable de especial protección por planificación territorial.

Áreas de Riesgo Potencial Significativo de Inundaciones (ARPSIs)	
Referencia ARPSIs	Cauce
ES050_APSFR_AG048	Río Guadalbullón entre La Guardia y Jaén
ES050_APSFR_AG049	Río Eliche
ES050_APSFR_AG051	Río Quiebrajano
ES050_APSFR_AG052	Río Guadalbullón
ES050_APSFR_AG056	Arroyos del Judío y El Juncal
Evaluación preliminar del Riesgo de inundación. Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica del Guadalquivir 2009-2015	

Las Zonas cautelares ante el riesgo de inundación se han delimitado, en general, conforme a criterios hidrográficos, geomorfológicos, históricos y documentales. No obstante, la delimitación correspondiente a los tramos de los ríos Frío, Quebrajano y Jaén, que se identifica en la figura adjunta, responde a estudios hidrológico-hidráulicos elaborados por las administraciones hidráulicas de la Comunidad Autónoma y el Estado.

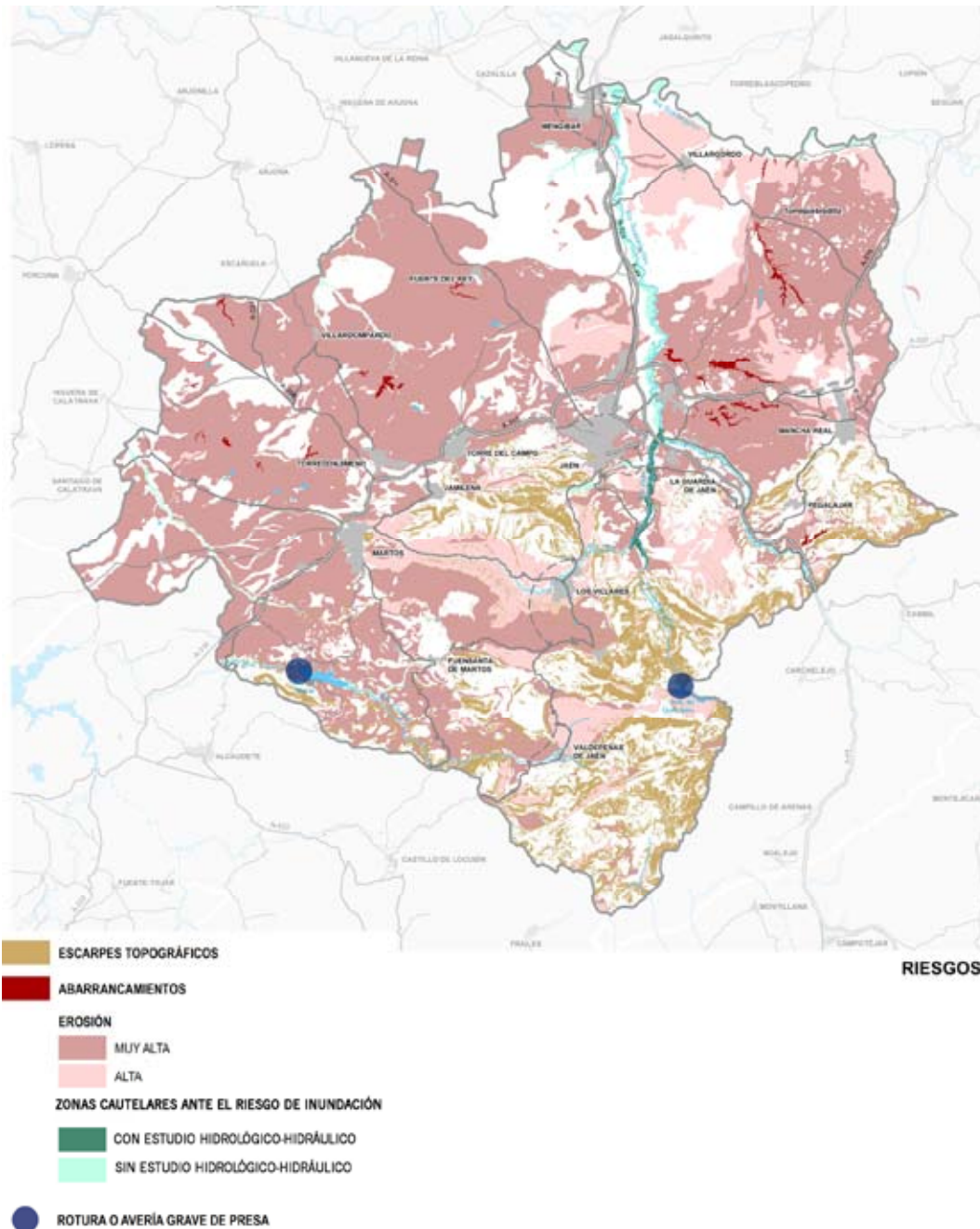
En donde sean delimitadas por la administración competente, las Zonas inundables sustituirán a las Zonas cautelares ante el riesgo de inundación sin que suponga la modificación del Plan, estableciendo éste el mecanismo para su sustitución en el caso probable de que ambos límites no sean totalmente coincidentes.



Problemas de erosión en carretera



Canalización para aguas pluviales en zona de campiña olivarera (Villatorres)



Junto a éstas, el Plan establece otras directrices generales, esencialmente preventivas, que han de ser tenidas en cuenta por los municipios en la redacción de sus instrumentos de planeamiento general y de desarrollo, y por todas las administraciones en el diseño y ejecución de proyectos sectoriales. Estas directrices están dirigidas a la prevención del riesgo de inundación, de rotura o avería grave de presas, de erosión del suelo en las zonas de mayor vulnerabilidad y de incendios forestales.

Otros riesgos considerados, en este caso de origen antrópico o tecnológico, que también contempla el Plan son los potencialmente derivados de la contaminación hídrica por lixiviados procedentes de vertidos de residuos sólidos y la filtración de aguas residuales, del transporte de mercancías peligrosas, y de la construcción de taludes, plataformas, terraplenes y otras transformaciones de terrenos en las nuevas edificaciones, para cuya prevención y/o minimización aporta directrices a los planeamientos.

Otros riesgos considerados de incidencia difusa, como los terremotos, no son evaluados desde el Plan, ya que tienen su mejor integración en las determinaciones establecidas por las normas de construcción sismorresistentes y las directrices de protección civil.

Las redes de infraestructuras territoriales

- Las infraestructuras hidráulicas

El sistema de aprovechamiento Quiebrajano-Víboras representa el complejo hidráulico más importante de la provincia y abastece al grueso de la población residente en la aglomeración urbana de Jaén (a excepción de Mengíbar, Villatorres, Mancha Real, La Guardia y Pegalajar). Se trata de un sistema actualmente excedentario, ya que incluso considerando un pico máximo de demanda y los caudales ecológicos (Cañones de Mingo en Río Frío y el Río Víboras), apenas alcanza el 60% de los recursos totales. La mayoría de los municipios presentan abastecimientos de tipo mixto, complementando los suministros del citado Sistema de aprovechamiento con captaciones propias (manantiales, sondeos, pozos) que, con carácter general, no presentan problemas.



Presa del Embalse del Víboras

Aun en este contexto, el Plan establece con criterios preventivos que, en caso de prever incrementos significativos de la demanda de agua, los nuevos planeamientos generales deberán acreditar la existencia de recursos suficientes que garanticen su abastecimiento actual y futuro, indicando su fuente de suministro.

Actualmente el origen del agua procede de manera conjunta de los recursos hídricos superficiales, subterráneos y los llamados "no convencionales" (reutilización de aguas residuales para usos compatibles). El Plan incide en este

enfoque de gestión integral en coherencia con los principios que establece la Directiva Marco del Agua, por lo que se introducen directrices encaminadas a la mejora del ahorro y la eficiencia en el uso del agua, la incorporación de las aguas residuales a la planificación y gestión de los recursos disponibles y la adaptación de las redes municipales a estos criterios, así como al fomento de la jardinería xérica o de bajo requerimiento de agua.

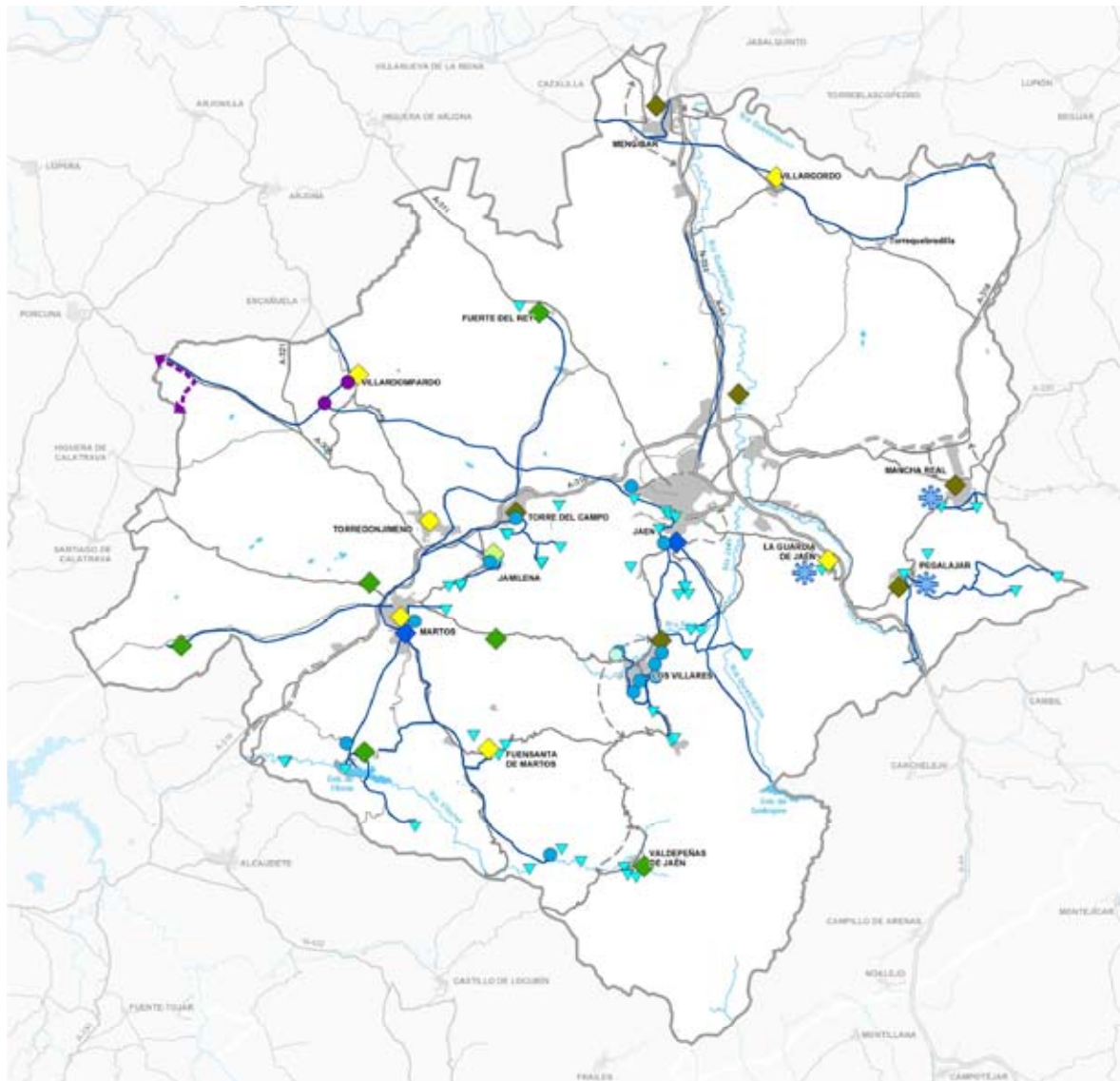
Como principal propuesta en materia de abastecimiento de agua, el Plan apuesta por la conexión de los municipios de La Guardia, Mancha Real y Pegalajar al sistema Quiebrajano-Víboras, ya que actualmente se abastecen de captaciones propias del acuífero del mismo nombre, en situación de sobre-explotación. Asimismo, se propone la renovación de las redes de distribución del sistema y el refuerzo de las instalaciones de depósito a fin de garantizar el suministro en épocas de mayor demanda (periodo estival).

De acuerdo a lo establecido en la normativa sectorial y la planificación prevista en materia de depuración de aguas a nivel regional para su cumplimiento, el Plan identifica las actuaciones prioritarias en esta materia, tanto las que tienen que ver con la puesta en marcha de los sistemas existentes en los municipios de mayor carga equivalente (Martos, Mancha Real, Torre del Campo), como la ejecución de los proyectos redactados (destacando Torredonjimeno, La Guardia y Valdepeñas de Jaén) y el estudio de viabilidad de las instalaciones más adecuadas para los núcleos de menor tamaño que no depuran actualmente sus aguas residuales, como Jamilena, Fuerte del Rey o Vados de Torralba (Villatorres).



Presa del Embalse del Quiebrajano

Para mejorar la generalización en el ámbito de sistemas ahorradores de agua y de depuración, el Plan determina la necesidad de que las instalaciones recreativo-turísticas de interés territorial, generalmente no conectadas a las redes, se doten de dispositivos que les permitan almacenar agua para abastecer sus consumos, así como de instalaciones propias de depuración.



ABASTECIMIENTO

EXISTENTE

- CONDUCCIONES
- DEPÓSITOS
- ◆ ETAP
- ▼ CAPTACIONES

PREVISTO

- DEPÓSITOS
- ⊗ AMPLIACIÓN DEL SISTEMA VIBORAS-QUIEBRAJANO
- SEGUNDA FASE RENOVACIÓN REDES DISTRIBUCIÓN SUBSISTEMA QUIEBRAJANO
- CONDUCCIONES
- DEPOSITOS

SANEAMIENTO

EDAR

- ◆ EXISTENTE
- ◆ PREVISTA PROPUESTA
- ◆ NUEVA EDAR
- ◆ MEJORA DE EDAR

CICLO DEL AGUA

● Las infraestructuras energéticas

La información gráfica del Plan recoge las instalaciones eléctricas de transporte existentes y las previstas en la planificación vinculante del Ministerio de Industria, Energía y Turismo, así como las líneas de distribución (66 kV o superior) existentes y previstas por los distribuidores de la

zona. La cartografía incluye, igualmente, la red gasista de transporte básico y secundario junto con las previsiones en la planificación vinculante y los ramales de distribución de acceso a los municipios y zonas industriales. En todo caso los trazados de las líneas previstas tienen carácter indicativo, ya que serán los proyectos de ejecución los que definen las trazas definitivas, que se realizarán teniendo en cuenta la tramitación ambiental y territorial a la que están obligados.

Los espacios más sensibles y valiosos identificados por este Plan son objeto de atención preferente en lo que se refiere a la protección de sus valores de naturalidad y singularidad ambiental-paisajística, así como a su potencial de uso recreativo. Con este objetivo se establecen condicionantes de trazado de las instalaciones energéticas de alta tensión (66 kV o superior) en zonas de protección territorial propuestas por este Plan, los georrecursos y humedales, los hitos paisajísticos y divisorias visuales, y los perímetros de protección de árboles y arboledas singulares.

Sin embargo, a este enfoque preventivo se incorpora el de viabilidad técnica, económica y funcional que exijan estas redes territoriales de interés general, exceptuándose de esta directriz las divisorias visuales en caso justificado de imposibilidad y, en estas situaciones será admisible el trazado que transcurra por los lugares de menor impacto ambiental y paisajístico. Así mismo, en relación con el resto de Zonas de Protección Territorial, deberá justificarse, en su caso, en el marco de la tramitación ambiental y urbanística de los proyectos, la necesidad del trazado de estas infraestructuras a través de ellas.

Además, se recomienda el diseño de los nuevos trazados mediante su concentración en pasillos generados por otras líneas existentes.

El Plan apuesta por el fomento de la generación de energía a partir de fuentes renovables en coherencia con la política energética regional, y establece determinaciones para los instrumentos de planeamiento urbanístico a fin de que considere en sus previsiones las zonas de emplazamiento más adecuadas o en las que se impide su localización. Asimismo, el Plan establece criterios para la implantación de estas instalaciones en determinadas áreas identificadas en su sistema de protección territorial, así como la necesidad de la realización de un estudio paisajístico para la implantación de las instalaciones eólicas, termosolares, biomasa y fotovoltaicas de mayor entidad haciendo compatible el aprovechamiento de los recursos renovables con los valores ambientales y territoriales que necesitan preservarse.

Finalmente, en cuanto a la red gasística, se establecen los condicionantes de trazado derivados de la red primaria de transporte de gas para su consideración por los instrumentos de planeamiento general con el objeto de evitar afecciones que puedan incidir en su desarrollo.

- **Las infraestructuras de telecomunicaciones**

Respecto a las infraestructuras de telecomunicaciones es objetivo del Plan contribuir a la más adecuada implantación de las infraestructuras necesarias para garantizar la cobertura de servicios de telecomunicaciones a la población, mejorar la calidad de las redes y fomentar el uso compartido, estableciendo los criterios de implantación de las infraestructuras para la protección del paisaje en los casos en que resulte necesario. En relación a ello, se determinan las zonas excluidas por sus valores naturales o paisajísticos o por ser recursos culturales de

interés territorial, aunque se deja a criterio de la Consejería competente en materia de telecomunicaciones, la factibilidad de su localización si no existe alternativa posible y siempre que se establezcan las medidas para atenuar su impacto paisajístico. El Plan establece, además, determinaciones y previsiones para la consideración de estas infraestructuras por los instrumentos de planeamiento general.

- Las instalaciones de gestión y tratamiento de residuos sólidos



Escombrera (Villagordo)

El Plan recoge directrices para determinar los condicionantes para la localización de las instalaciones de gestión y tratamiento de residuos de diversa tipología. La propuesta plantea, de una parte, la necesaria reserva de suelos para su instalación por parte de los municipios y, de otra, un conjunto de criterios técnicos y de emplazamiento generales para minimizar las afecciones ambientales (al suelo y a la atmósfera), la prevención de riesgos y su impacto paisajístico, considerando las previsiones recogidas en el Plan Director Territorial de Gestión de Residuos No Peligrosos (2010-2019).

Memoria Económica

Memoria

La Ley 1/1994 de Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía establece en su artículo 12 que los planes de ordenación del territorio de ámbito subregional deberán incluir una Memoria Económica, que contendrá una estimación de las acciones comprendidas por el Plan y el orden de prioridad de ejecución de las mismas.

La presente Memoria establece, de acuerdo con lo indicado, el conjunto de acciones y, en consecuencia, propuestas inversoras que realiza el Plan para el logro del modelo territorial pretendido. Estas últimas tienen un carácter orientativo, por cuanto se valoran de acuerdo con unos módulos económicos contrastados por la experiencia, pero efectuados desde la escala del Plan, sin conocer los imponderables que pueden surgir y que sólo se pueden detectar desde el proyecto específico. Son, por tanto, referencias de orden de magnitud que posteriormente se deberán pormenorizar y, por tanto, ajustar en los presupuestos de las administraciones concernidas.

Las acciones propuestas son todas aquellas que comprometen exclusiva o parcialmente a las distintas administraciones y organismos públicos, sin que en esta Memoria se incluyan las acciones previsibles que puedan desarrollarse exclusivamente por la iniciativa privada, aunque algunas de las acciones adjudicadas a las administraciones solo podrán materializarse con la intervención de la iniciativa privada en los procesos de desarrollo urbanístico.

Asimismo, se recogen, en algunos casos, las fases iniciales de determinadas acciones, cuyo resultado final depende de estas fases, como por ejemplo sucede con los estudios, de cuyos resultados se derivarán las propuestas de actuaciones en proyectos concretos que esta Memoria actualmente no puede, lógicamente, evaluar. Serán las modificaciones del Plan las que actualicen esta Memoria Económica, de acuerdo con las decisiones que adopte el órgano de gestión y seguimiento del mismo.

El Plan indica las administraciones a las que corresponde la ejecución o el impulso de las acciones, y el hecho de estar incluidas implica el compromiso de ejecución por parte de las mismas. En la actual situación de crisis económica y de falta de disponibilidad presupuestaria, la Memoria se limita a establecer una estimación presupuestaria global y a señalar qué acciones son prioritarias para la consecución del modelo territorial propuesto.

Finalmente, la Memoria Económica implica compromisos, pero no determina cómo se definen estos compromisos. Las acciones que corresponden a más de una Administración exigen la realización de convenios, acuerdos, protocolos de intenciones, etc., que esta Memoria no puede ni le corresponde determinar, pero que son la manera en que se materializan los acuerdos entre dos o más administraciones, o entre éstas y los particulares; por otro lado, el compromiso de realización está también sujeto a las dotaciones presupuestarias que en determinados

casos se sitúan, incluso, al margen de la disponibilidad y voluntad de las propias administraciones, como pueden ser las leyes de presupuesto anuales, cuya aprobación le corresponde a la instancia parlamentaria.

En lo que corresponde a la Administración Autonómica, como impulsora de este Plan, las propuestas de ella dependientes deberán ir siendo incorporadas, en función de la disponibilidad económica, en los anteproyectos de leyes de presupuestos para que el Parlamento de Andalucía las considere y, en su caso, apruebe.

Criterios de priorización de las actuaciones

Como se ha señalado, el contexto de crisis económica general limita la capacidad inversora de las distintas administraciones y entes responsables de las acciones propuestas, por lo que no se considera oportuno establecer secuencias temporales con la correspondiente estimación del coste económico, dada su inviabilidad a priori.

No obstante, sí se ha considerado necesario establecer dos niveles de prioridad en función del grado de contribución de las acciones al modelo territorial pretendido. A estos efectos se entiende por acción el conjunto de trabajos económicamente indivisibles que ejerzan una función técnica precisa y que contemplen objetivos claramente definidos.

El primer nivel de prioridad será el de aquellas acciones que se caracterizan por su papel estratégico y sinérgico en la definición del modelo de ordenación del territorio. En este nivel se incluyen, también, aquellas acciones cuya ejecución condiciona la posibilidad de poner en marcha otras acciones que tienen un papel estratégico. A este último efecto, las acciones pueden clasificarse en acciones vinculadas y acciones independientes.

Son acciones vinculadas aquellas cuya ejecución requiere el desarrollo previo de otras acciones incluidas en esta Memoria, o de instrumentos de planeamiento, y son indispensables para el desarrollo de ulteriores acciones. Son acciones independientes aquéllas que no tienen una relación directa con otras acciones o no dependen para su ejecución de otras acciones.

Se incorporan en un segundo nivel de prioridad el resto de las acciones propuestas, que podrán ir ejecutándose en función de las disponibilidades presupuestarias de los entes y organismos responsables. La adscripción a un mismo responsable exclusivamente de acciones independientes en el segundo nivel de prioridad no será óbice para su ejecución cuando dicho organismo considere oportuno.

La evaluación de costes se ha realizado tomando los costes medios reales de distintas actuaciones de similares características. A estos efectos, las administraciones y organismos públicos

han suministrado costes unitarios medios que permiten obtener la evaluación considerada en esta Memoria.

Los agentes responsables son, lógicamente, las administraciones competentes en cada una de las materias en las que estas acciones se inscriben. En todo caso, en las ocasiones en que la práctica administrativa ha dado lugar a la cooperación entre administraciones para la realización de determinadas acciones, se ha seguido en esta Memoria la adscripción a dichas administraciones.

Evaluación económica

Si bien el Plan tiene vigencia indefinida (artículo 5.1), la consecución del modelo territorial se plantea a un horizonte de 15 a 20 años. La incertidumbre económica hace que no se establezca una programación en sentido estricto de las acciones propuestas y serán los distintos órganos inversores a los que corresponda su ejecución quienes establezcan su ritmo de programación en función de sus disponibilidades presupuestarias y con las prioridades establecidas en el Plan. Estos órganos, tal como se establece en el apartado 4 del artículo 8 de la normativa, darán cuenta al órgano de seguimiento del Plan de la ejecución de las acciones, a fin de posibilitar el seguimiento de las mismas.

No obstante, si bien las acciones pueden ser desplazadas en el tiempo en función de dicha disponibilidad, el orden de prioridades establecido no debe ser alterado, salvo que la acción considerada no esté vinculada a ninguna otra y el responsable de su ejecución no lo sea de acciones prioritarias de similar envergadura.

Las acciones propuestas muchas veces contribuyen a más de un objetivo de ordenación, por lo que para su sistematización se agrupan en programas en relación al objetivo principal que las mismas tratan de conseguir.

Debe tenerse en cuenta que no es posible evaluar todas las acciones propuestas ya que algunas han de ser concretados en estudios o planes, que han de determinar de forma más precisa su contenido, de modo que esta Memoria no las incluye; por tanto, será en tales documentos donde se establezca el alcance concreto. De acuerdo con estos estudios se evaluarán las acciones necesarias y se incorporarán por el órgano de seguimiento a la programación económica de este Plan.

En todo caso, los informes de seguimiento a que se hace referencia en la Normativa deberán corregir las estimaciones de coste efectuadas en esta Memoria a medida que se definan las acciones o se concreten las propuestas técnicas.

Programa	Importe (miles euros)
1. Articulación territorial	608.921
2. Espacio turístico y recreativo	20.056
3. Patrimonio territorial y riesgos	6.622
4. Infraestructuras del ciclo del agua	75.734
5. Estudios y gestión del POT	1.092
Total	712.425

El conjunto de las acciones contempla un coste global de 712.425 euros a precios corrientes de 2014, de los que el programa de Articulación Territorial representa el 85,5% del total, seguido del programa de Infraestructuras del Ciclo del agua, que representa el 10,6% del total, del programa de Espacio turístico y recreativo con un porcentaje del 2,8 % y del programa de Patrimonio natural y Riesgos con el 0,9 %. Con una inversión mucho menor se sitúa el programa de Estudios y Gestión del propio Plan. Las acciones contempladas en cada programa se presentan en el cuadro siguiente.

Programa	Acción	Prioridad		Organismo Responsable
		P 1	P 2	
1. Articulación territorial	Autovía del Olivar (A-316)	***		CFV
	Desdoblamiento de carretera A-306 (Torredonjimeno-El Carpio)		***	CFV
	Variante de Valdepeñas de Jaén (A-6050)		***	CFV
	Variante de Los Villares (A-6050)		***	CFV
	Variante Este de Mancha Real (A-320 y A-3106)		***	CFV
	Variante de Mengíbar (A-6076)	***		CFV
	Acceso a Mancha Real desde la autovía del Olivar (A-316)	***		CFV
	Distribuidor Norte de Jaén (Fases II y III)		***	CFV/Ayto.
	Variante Sur de Jaén		***	CFV
	Acondicionamiento y mejora del itinerario N-323, a su paso por Mengíbar		***	AGE
	Acondicionamiento y mejora del itinerario A-311, Jaén - Andújar	***		CFV
	Acondicionamiento y mejora del Itinerario A-6050, tramo Valdepeñas de Jaén – Castillo de Locubín		***	CFV
	Acondicionamiento y mejora del itinerario A-6000, nuevo trazado y puente sobre el Guadalbullón		***	CFV
	Mejora del itinerario A-6000, tramo Villargordo – Torrequebradilla		***	CFV
	Mejora del itinerario A-320, Mancha Real – Jódar		***	CFV
	Mejora del itinerario JA-3203, tramo Mancha Real – Pegalajar		***	DP
Mejora del itinerario JA-3200, Jaén – La Guardia de Jaén	***		DP	
Mejora del itinerario JA-3209, Puente de la Sierra – Puente Jontoya		***	DP	

Programa	Acción	Prioridad		Organismo Responsable
		P 1	P 2	
	Mejora del itinerario JV-2222, Puente de la Sierra – Otiñar		***	DP/AGE
	Mejora del itinerario JA-3414, Villardompardo – intersección con la A-306		***	DP
	Enlace A-44 - nueva variante de Mengibar y Geolit	***		AGE
	Adecuación del camino de servicio A-44 en enlace N-431 (Las Infantas) y la IV-2036		***	CFV/DP
	Varios paisajísticos		***	CFV/DP
	Red metropolitana de carriles bici (1)	***	***	CFV/AY
	Alta velocidad ferroviaria Madrid-Alcázar de San Juan-Jaén		***	AGE
2. Espacio turístico y recreativo	Parque comarcal		***	CMAOT/AY
	Itinerarios recreativos. Acondicionamiento y señalización (1)	***	***	CMAOT/DP
	Recuperación ambiental y ecológica del río Guadalquivir a su paso por Mengibar y adecuación márgenes para uso recreativo-deportivo		***	CMAOT/AGE
	Adecuación márgenes del río Guadalquivir para uso recreativo-deportivo en Vados de Torralba		***	CMAOT/AGE
	Adecuación márgenes del río Guadalquivir para uso recreativo y deportivo en Sotogordo		***	CMAOT/AGE
	Áreas adecuación recreativa. Acondicionamiento, acceso y señalización (1)	***	***	CMAOT/DP
	Miradores. Acondicionamiento, acceso y señalización (1)	***	***	DP
	Parque asociado a recurso cultural de Puente Tablas (Jaén)		***	CECD/AY
	Parque asociado a recurso cultural de Otiñar (Jaén)		***	CECD/AY
	Instalación recreativo-turística de interés territorial de Jabalcuz (Jaén)		***	CECD/AY
	Instalación recreativo-turística de interés territorial de Siete Pilillas (Pegalajar)	***		DP/AY
	Instalación recreativo-turística de interés territorial de La Pandera (Jaén, Los Villares. Valdepeñas de Jaén)	***		DP
	Instalación recreativo-turística de interés territorial de Sª de la Grana (Martos)		***	AY
	Instalación recreativo-turística de interés territorial de Baños de Hedionda (Martos)		***	AY
	Instalación recreativo-turística de interés territorial del Paraje de las Cimbras (Los Villares)		***	AY
3. Protección territorial y riesgos	Corrección hidrológico-forestal del río Jaén	***		AGE
	Corrección hidrológico-forestal del río Guadalbullón	***		AGE
	Corrección hidrológico-forestal del río Quebrajano		***	AGE
	Corrección hidrológico-forestal del río Guadalquivir		***	AGE
	Corrección hidrológico-forestal del río Víboras		***	AGE
	Corrección hidrológico-forestal del río Ranera		***	AGE
	Recuperación corredores ecológicos menores		***	CMAOT/AGE
4. Infraestructuras del ciclo del agua	Segunda fase de renovación de las redes de distribución del subsistema Quebrajano	***	***	AGE
	Ampliación del Sistema Víboras-Quebrajano a municipios de Pegalajar, Mancha Real y La Guardia de Jaén	***		CMAOT
	EDAR y colector general de Martos	***		CMAOT

¹ Acciones múltiples que pueden programarse individualmente y priorizarse en función de la planificación sectorial y de las iniciativas de las distintas administraciones concernientes.

Programa	Acción	Prioridad		Organismo Responsable
		P 1	P 2	
	EDAR y colector general de La Carrasca-Las Casillas (Martos)		***	CMAOT/AY
	EDAR y colector general de Llanos de Motril (Martos)		***	CMAOT/AY
	EDAR y colector general de Monte Lope Álvarez (Martos)		***	CMAOT/AY
	EDAR y colector general de Urbanización El Moro (Martos)		***	CMAOT/AY
	EDAR y colector general de Fuensanta de Martos	***		CMAOT
	EDAR y colector general de La Guardia de Jaén	***		CMAOT
	EDAR y colector general de Torredonjimeno	***		CMAOT
	EDAR y colector general de Villardompardo	***		CMAOT
	EDAR y colector general de Villargordo	***		CMAOT
	EDAR y colector general de Fuerte del Rey	***		CMAOT
	EDAR y colector general de Valdepeñas de Jaén	***		CMAOT
	Mejora de la EDAR de Jamilena	***		CMAOT
5. Estudios y Gestión del POT	Plan o Programa de intervención para la ordenación, protección y uso público del río Guadalquivir		***	AGE
	Plan Especial para el uso público del patrimonio cultural y ambiental de Sierra de Propios - Quiebrajano - Otiñar		***	CECD/CMAOT
	Estudio de viabilidad Alta velocidad ferroviaria Jaén-Granada		***	AGE
	Estudio de centro intermodal de transportes en Jaén, que incluirá solución barrera ferroviaria	***		CFV
	Informes de seguimiento y evaluación y actualización del Plan		***	CMAOT

Normativa

Índice

Título Preliminar

- Artículo 1. Naturaleza, finalidad y objetivos generales. (N)
- Artículo 2. Ámbito. (N)
- Artículo 3. Efectos y carácter de las determinaciones del Plan. (N)
- Artículo 4. Documentación del Plan. (N)
- Artículo 5. Vigencia, revisión y modificación del Plan. (N)
- Artículo 6. Ajustes del Plan. (N)
- Artículo 7. Actualización del Plan. (N)
- Artículo 8. Seguimiento, desarrollo y ejecución del Plan. (N)

Título Primero: Determinaciones en relación con el sistema de articulación territorial

Capítulo Primero: Sistema de Asentamientos

- Artículo 9. Objetivos para el sistema de asentamientos. (N)
- Artículo 10. Composición del sistema de asentamientos. (N)
- Artículo 11. Suelos estratégicos. (N y D)
- Artículo 12. Localización de equipamientos de carácter supramunicipal. (N, D y R)
- Artículo 13. Determinaciones para la ampliación del sistema de asentamientos. (D)
- Artículo 14. Edificaciones y asentamientos urbanísticos en suelo no urbanizable y el planeamiento urbanístico. (N)

Capítulo segundo. Sistema de comunicaciones y transportes

- Artículo 15. Objetivos para el sistema de comunicaciones y transportes. (N)

Sección 1ª. Infraestructuras viarias y ferroviarias

- Artículo 16. Niveles de la red viaria y funciones de cada nivel. (N y D)
- Artículo 17. Articulación viaria con el exterior del ámbito del Plan. (N)
- Artículo 18. Red viaria de articulación interior. (N, D y R)
- Artículo 19. Actuaciones en la red viaria. (N y D)
- Artículo 20. Nudos estratégicos y viarios de alta capacidad. (N y D)
- Artículo 21. Viarios paisajísticos. (D y R)
- Artículo 22. Red metropolitana de carriles-bici. (N, D y R)
- Artículo 23. Red ferroviaria. (N y D)
- Artículo 24. Integración territorial, ambiental y paisajística de las infraestructuras viarias y ferroviarias. (D)

Sección 2ª. Infraestructuras y servicios del transporte público

- Artículo 25. Movilidad y sistema de transporte. (D)
- Artículo 26. Instalaciones de transporte público de viajeros por carretera. (D)
- Artículo 27. Centro intermodal de transportes. (D)

Capítulo Tercero. Sistema supramunicipal de espacios libres

- Artículo 28. Objetivos para el sistema supramunicipal de espacios libres. (N)
- Artículo 29. Sistema supramunicipal de espacios libres. (N, D y R)
- Artículo 30. Parque comarcal. (N y D)
- Artículo 31. Itinerarios recreativos. (D y R)
- Artículo 32. Ordenación del eje fluvial del río Guadalquivir. (D)
- Artículo 33. Áreas de adecuación recreativa y miradores. (N, D y R)
- Artículo 34. Parques asociados a recursos culturales. (N y D)
- Artículo 35. Plan especial para el uso público del patrimonio cultural y ambiental de Sierra de Propios - Quebrajano - Otíñar. (D)

Título Segundo. Determinaciones para la ordenación y compatibilización de usos

Capítulo Primero. determinaciones sobre los usos urbanos

Artículo 36. Objetivos. (N)

Sección 1ª. Crecimientos urbanos

Artículo 37. Determinaciones para el crecimiento, ordenación e integración territorial de los nuevos desarrollos urbanísticos. (D)

Artículo 38. Determinaciones para los bordes urbanos. (D)

Artículo 39. Criterios de sostenibilidad ambiental en la ordenación de las nuevas extensiones urbanas. (D)

Sección 2ª. Usos residenciales, industriales, logísticos y terciarios

Artículo 40. Determinaciones específicas para la ordenación de los nuevos usos residenciales. (D)

Artículo 41. Determinaciones específicas para la ordenación de los nuevos usos industriales y logísticos. (D)

Artículo 42. Determinaciones específicas para la ordenación de los nuevos usos terciarios de carácter comercial. (D)

Artículo 43. Instalaciones recreativo-turísticas de interés territorial en suelo urbanizable. (N, D y R)

Artículo 44. Ordenación de los suelos estratégicos. (D)

Capítulo segundo. Determinaciones sobre los usos en el medio rural

Artículo 45. Objetivos para el medio rural. (N)

Artículo 46. Determinaciones para las instalaciones agrarias. (N y D)

Artículo 47. Directrices para el mantenimiento y mejora de la calidad del paisaje rural. (D)

Artículo 48. Caminos rurales. (N y D)

Artículo 49. Hábitat Rural Diseminado. (D)

Artículo 50. Equipamientos públicos, alojamientos turísticos y servicios de restauración en suelo no urbanizable. (N y D)

Artículo 51. Instalaciones recreativo-turísticas de interés territorial en suelo no urbanizable. (N, D y R)

Artículo 52. Actividades extractivas. (N, D y R)

Título Tercero. Determinaciones en relación con la protección de los recursos y los riesgos naturales y tecnológicos

Capítulo Primero. Zonas de especial protección

Artículo 53. Objetivos. (N)

Artículo 54. Zonas de protección. (N)

Artículo 55. Zonas de protección ambiental. (N y D)

Artículo 56. Zonas de protección territorial. (N y D)

Artículo 57. Zonas de valor ambiental-paisajístico. (N, D y R)

Artículo 58. Georrecursos. (N y D)

Artículo 59. Corredores ecológicos. (N, D y R)

Artículo 60. Hitos paisajísticos y divisorias visuales. (N y D)

Artículo 61. Humedales. (N y D)

Artículo 62. Árboles y arboledas singulares. (D)

Capítulo Segundo. Recursos culturales

Artículo 63. Objetivos. (N)

Artículo 64. Recursos culturales de interés territorial. (N, D y R)

Artículo 65. Bienes inmuebles con valores expresivos de la identidad territorial de la aglomeración urbana de Jaén. (D)

Artículo 66. Yacimientos arqueológicos. (D)

Artículo 67. Valorización del patrimonio cultural. (D)

Capítulo Tercero. Riesgos naturales y tecnológicos

Artículo 68. Objetivo en relación con los riesgos. (N)

Artículo 69. Prevención de riesgos naturales en las actuaciones de transformación de usos del suelo. (D y R)

Artículo 70. Taludes, terraplenes y plataformas. (D)

Artículo 71. Riesgos hídricos. (N y D)

Artículo 72. Zonas inundables. (N y D)

Artículo 73. Régimen de usos de los suelos incluidos en las Zonas inundables. (N y D)

- Artículo 74. Zonas cautelares ante el riesgo de inundación. (N y D)
- Artículo 75. Riesgos de rotura o avería grave de presas. (D)
- Artículo 76. Protección frente a la contaminación de instalaciones de tratamiento de residuos sólidos. (D)
- Artículo 77. Protección contra incendios forestales. (D)

Título Cuarto. Determinaciones en relación con las infraestructuras básicas del ciclo del agua, energéticas, de telecomunicación y residuos

Capítulo Primero. Determinaciones generales para las infraestructuras básicas

- Artículo 78. Objetivos. (N)
- Artículo 79. Directrices para el desarrollo de las infraestructuras. (D)

Capítulo segundo. Infraestructuras del ciclo del agua

- Artículo 80. Objetivos. (N)
- Artículo 81. Determinaciones para el ciclo del agua. (D)
- Artículo 82. Infraestructuras en alta de abastecimiento de agua. (N, D y R)
- Artículo 83. Infraestructuras de saneamiento y depuración. (N, D y R)

Capítulo tercero. Infraestructuras energéticas y de telecomunicación

- Artículo 84. Objetivos. (N)
- Artículo 85. Trazados de la red eléctrica de alta tensión $\geq 66\text{kV}$. (N, D y R)
- Artículo 86. Trazado de la red de gas y de productos líquidos derivados del petróleo. (D y R)
- Artículo 87. Energías renovables. (N y D)
- Artículo 88. Instalaciones de telecomunicación. (N, D y R)

Capítulo cuarto. Instalaciones para la gestión de residuos

- Artículo 89. Objetivo para la gestión de los residuos. (N)
- Artículo 90. Instalaciones destinadas a la gestión de los residuos urbanos, inertes y agrícolas. (D)

Titulo Preliminar

Artículo 1. Naturaleza, finalidad y objetivos generales. (N)

- 1) El presente Plan tiene la naturaleza de Plan de Ordenación del territorio de ámbito subregional, conforme a lo establecido en el artículo 5.1 apartado b) de la Ley 1/1994, de 11 de enero, de Ordenación del territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Su elaboración se ha realizado de acuerdo con lo que determina esta Ley en su artículo 13 y el Decreto 243/2011, de 12 de julio, por el que se acuerda la formulación del Plan.
- 2) De acuerdo con el artículo 10 de la Ley 1/1994, el Plan de Ordenación de Territorio tiene como finalidad establecer los elementos básicos para la organización y estructura del territorio en su ámbito y es el marco de referencia territorial para el desarrollo y coordinación de las políticas, planes, programas y proyectos de las Administraciones y entidades públicas, así como para las actividades de los particulares.
- 3) Son objetivos generales del Plan los establecidos en el Decreto 243/2011, de 12 de julio, por el que se acuerda la formulación:
 - a) Asegurar la integración territorial de la aglomeración urbana en el sistema de ciudades de Andalucía y contribuir a la cohesión territorial y social del ámbito del Plan.
 - b) Reforzar la articulación interna de la aglomeración y la intermodalidad de los servicios de transporte, potenciando especialmente el transporte público.
 - c) Establecer una red de espacios libres de uso público integrada con las zonas urbanas, agrícolas y naturales y con el sistema de articulación territorial del ámbito del Plan.
 - d) Establecer criterios de ordenación para los nuevos crecimientos urbanos, para la ubicación de equipamientos, dotaciones e infraestructuras, en coherencia con las necesidades previstas para el conjunto de la aglomeración urbana.
 - e) Identificar, en su caso, las zonas que por su valor estratégico deben ser destinadas al desarrollo de usos y actividades especializadas o a la ubicación de viviendas protegidas que respondan a una demanda de ámbito supramunicipal.
 - f) Establecer las zonas que deben quedar preservadas del proceso de urbanización por sus valores o potencialidades territoriales, ambientales, paisajísticas y culturales, o por estar sometidas a riesgos naturales o tecnológicos.
- 4) Los objetivos del Plan se desarrollan tomando como referencia las determinaciones contenidas en el Plan de Ordenación del territorio de Andalucía que afectan a este ámbito de ordenación, en especial las referidas a los ámbitos y redes de los centros regionales.

Artículo 2. Ámbito. (N)

El ámbito territorial del Plan es el que establece el artículo 2 del Decreto 243/2011. Incluye los términos municipales completos de Fuensanta de Martos, Fuerte del Rey, La Guardia de Jaén, Jaén, Jamilena, Mancha Real, Martos, Mengíbar, Pegalajar, Torre del Campo, Torredonjimeno, Valdepeñas de Jaén, Villardompardo, Los Villares y Villatorres.

Artículo 3. Efectos y carácter de las determinaciones del Plan. (N)

- 1) Los planes urbanísticos, las actividades de planificación e intervención singular de las Administraciones y la actuación de los particulares se ajustarán al contenido del presente Plan, vinculándoles de acuerdo con el carácter de sus determinaciones y, en su caso, mediante los procedimientos establecidos en el Título II de la Ley 1/1994 y en esta Normativa.
- 2) De acuerdo con el artículo 21 de la Ley 1/1994, las determinaciones de este Plan tendrán el carácter de Normas, Directrices y Recomendaciones. Las mismas aparecen indicadas respectivamente con una N, D o R en los artículos y apartados correspondientes de la Normativa.
- 3) Las determinaciones que tengan el carácter de Normas y regulen las edificaciones, infraestructuras, instalaciones, usos y actividades en suelos clasificados como urbanizables o no urbanizables serán de aplicación directa sin necesidad de desarrollo posterior y vinculante para las Administraciones y entidades públicas y para los particulares.
- 4) Las Directrices son determinaciones vinculantes en cuanto a sus fines. Los órganos de las Administraciones Públicas a quienes corresponda su aplicación establecerán las medidas para la consecución de dichos fines.
- 5) Las Recomendaciones son determinaciones de carácter indicativo, dirigidas a las Administraciones Públicas que, en caso de apartarse de las mismas, deberán justificar de forma expresa la decisión adoptada y su compatibilidad con los objetivos del presente Plan.
- 6) Las Normas prevalecerán desde su entrada en vigor sobre las determinaciones de los planes con incidencia en la ordenación del territorio y sobre los instrumentos de planeamiento general.
- 7) Las determinaciones de este Plan, sea cual sea su carácter, estarán sometidas al ordenamiento jurídico vigente en el momento de su aplicación.

Artículo 4. Documentación del Plan. (N)

- 1) Los documentos que integran el Plan constituyen una unidad cuyas determinaciones se interpretarán y aplicarán procurando la coherencia entre sus contenidos y de conformidad con los objetivos, estrategias y criterios de ordenación.
- 2) De acuerdo con el artículo 12 de la Ley 1/1994, el Plan consta de los siguientes documentos: Memoria Informativa, Memoria de Ordenación, Memoria Económica, Normativa y Planos de Ordenación.
- 3) La Memoria Informativa y los esquemas que la acompañan establecen el análisis y diagnóstico que fundamenta la propuesta del Plan. No tiene valor normativo.
- 4) La Memoria de Ordenación establece y desarrolla los objetivos generales y los elementos básicos para la organización y estructura del territorio. Es el instrumento para la interpretación del Plan en su conjunto, expresa el sentido de la ordenación, la justificación de la misma y la descripción de las propuestas y opera supletoriamente para resolver los conflictos entre distintas determinaciones si resultaran para ello insuficientes las disposiciones de la Normativa. En las posibles discrepancias entre los gráficos que ilustran la Memoria de Ordenación y los Planos de Ordenación prevalecerán estos últimos.

- 5) La Memoria Económica incorpora la estimación de las acciones comprendidas en el Plan y establece el orden de prioridad de las mismas.
- 6) La Normativa contiene el conjunto de determinaciones de ordenación territorial. En caso de discrepancia prevalece sobre los restantes documentos del Plan.
- 7) Los Planos de Ordenación contienen los elementos y las zonas establecidas en la Normativa. En caso de contradicción entre los contenidos de los diferentes Planos de Ordenación prevalecerá aquél que desarrolle de manera más específica el aspecto objeto de controversia.

Artículo 5. Vigencia, revisión y modificación del Plan. (N)

- 1) El presente Plan tiene vigencia indefinida.
- 2) El Plan será revisado cuando así lo acuerde el Consejo de Gobierno, cuando lo prevea el Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía, o cuando concurren circunstancias sobrevenidas que incidan sustancialmente en la ordenación y puedan alterar la consecución de los objetivos establecidos.
- 3) En todo caso, cuando transcurran diez años desde la aprobación del Plan el órgano responsable de su seguimiento emitirá un informe en el que se justifique la procedencia de su revisión, de acuerdo con el grado de cumplimiento de sus previsiones.
- 4) El Plan será modificado cuando se considere necesario para el mejor cumplimiento de sus objetivos, siempre que no sea consecuencia de las determinaciones señaladas en el apartado 2 anterior.
- 5) No se consideran modificaciones del Plan los ajustes resultantes de su desarrollo y ejecución.

Artículo 6. Ajustes del Plan. (N)

- 1) Se entiende por ajuste del Plan la delimitación precisa de las propuestas de este Plan en las escalas cartográficas de los instrumentos de planeamiento general, de los proyectos de actuación realizados con la correspondiente Declaración de Interés Autonómico, o de los estudios informativos o anteproyectos aprobados para la ejecución de infraestructuras previstas en los mismos, así como la alteración en el plazo de ejecución de las actuaciones previstas en la Memoria Económica.
- 2) Los instrumentos de planeamiento general y los proyectos de actuación ajustarán los límites de las zonificaciones previstas en este Plan de acuerdo a sus escalas cartográficas. La regularización de límites será posible siempre que el resultado no suponga una disminución o incremento de la superficie de la zona afectada en el municipio superior al 10% y el nuevo límite esté constituido por elementos físicos o territoriales reconocibles.
- 3) No se considerarán modificaciones del Plan los ajustes en la delimitación de zonas o en el trazado de las infraestructuras y aquellos otros que se efectúen como consecuencia del desarrollo y ejecución de sus previsiones.
- 4) Los ajustes efectuados se incorporarán en la actualización del Plan a que se hace referencia en el artículo siguiente.
- 5) La aprobación de los instrumentos de planeamiento general, conforme a las determinaciones del Plan, supondrá el ajuste de éste.

Artículo 7. Actualización del Plan. (N)

- 1) Se entiende por actualización del Plan la refundición en un documento único y completo de sus determinaciones vigentes, así como de las modificaciones aprobadas y, en su caso, de los ajustes resultantes del desarrollo y ejecución del Plan.
- 2) Se procederá a la actualización del Plan cuando se considere necesario para la mejor comprensión de su contenido y, en todo caso, coincidiendo con el informe de seguimiento y evaluación a que se hace referencia en el artículo siguiente.
- 3) La actualización del Plan corresponderá al titular de la Consejería competente en materia de ordenación del territorio y su aprobación deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Artículo 8. Seguimiento, desarrollo y ejecución del Plan. (N)

- 1) Corresponde a la Consejería competente en materia de Ordenación del Territorio la realización de las actividades relacionadas con el seguimiento del Plan.
- 2) Cada cinco años se realizará un informe de seguimiento y evaluación en el que se analizará el grado de cumplimiento de las determinaciones del Plan y se propondrá, en su caso, las medidas necesarias para incentivar el cumplimiento de sus objetivos.
- 3) En el informe de seguimiento y evaluación se integrarán los indicadores previstos en la Memoria Ambiental que acompaña a Plan.
- 4) Las administraciones y organismos públicos de los que dependan las acciones prioritarias previstas en la Memoria Económica establecerán la programación de las inversiones necesarias para su ejecución cuando la disponibilidad presupuestaria lo permita y darán cuenta al órgano de seguimiento del Plan de la ejecución de las acciones, a fin de posibilitar el seguimiento de las mismas.

Título Primero: Determinaciones en relación con el sistema de articulación territorial

CAPÍTULO PRIMERO: SISTEMA DE ASENTAMIENTOS

Artículo 9. Objetivos para el sistema de asentamientos. (N)

Son objetivos para el sistema de asentamientos los siguientes:

- a) Reforzar la aglomeración urbana de Jaén como centro regional del sistema de ciudades y fortalecer su posición en la zona nororiental de Andalucía.
- b) Contribuir al desarrollo ordenado de los núcleos de población.
- c) Reforzar el carácter y modelo de la ciudad compacta.
- d) Propiciar el reequilibrio de la aglomeración mediante la distribución equilibrada de los equipamientos y dotaciones de carácter supramunicipal y un acceso territorial equitativo a los mismos.

- e) Contribuir a la más adecuada incorporación de las edificaciones y asentamientos urbanísticos en el suelo no urbanizable al proceso urbanístico.

Artículo 10. Composición del sistema de asentamientos. (N)

- 1) El sistema de asentamientos del ámbito está compuesto por los suelos clasificados como urbanos y urbanizables ordenados por los instrumentos de planeamiento urbanístico general que se encuentren aprobados definitivamente a la entrada en vigor del Plan, y por los nuevos suelos que con esta clasificación se incorporen por el planeamiento urbanístico en conformidad con las previsiones del presente Plan.
- 2) La delimitación de los suelos urbanos y urbanizables reflejada en la cartografía del Plan tiene un carácter meramente informativo del estado del planeamiento en el momento de redacción de este Plan.

Artículo 11. Suelos estratégicos. (N y D)

- 1) Los suelos estratégicos propuestos en este Plan y que se indican en el plano de Ordenación de Usos y Protección de Recursos tienen por finalidad contribuir a la recualificación y desarrollo territorial y mejorar la organización y estructura interna del ámbito, garantizando la dedicación de estos suelos a usos productivos de interés supramunicipal. (N)
- 2) El presente Plan establece los siguientes suelos estratégicos (D):
 - a) Suelo para actividades productivas de Jaén.
 - b) Suelo para actividades productivas de Torre del Campo – Torredonjimeno.
 - c) Suelo para actividades productivas de Mengíbar.
 - d) Suelo para actividades productivas de Mancha Real.
- 3) Los suelos estratégicos se integrarán en el sistema de asentamientos una vez se produzca su incorporación al proceso urbanístico cuando sean necesarios para cubrir la demanda de suelo destinado a actividades productivas. (D)
- 4) La localización propuesta para los suelos estratégicos tiene carácter vinculante, debiendo los instrumentos de planeamiento general o, en su caso el proyecto de actuación, delimitar con precisión el suelo afectado a cada área de ordenación o sector de actuación. (N)
- 5) El suelo para actividades productivas de Jaén se localizará colindante a los suelos clasificados del Parque empresarial Nuevo Jaén, al oeste de la N-323, en los suelos que el planeamiento general considere más adecuados para su integración con el citado Parque. (D)
- 6) La ordenación de los suelos estratégicos se efectuará conforme a lo establecido en el Artículo 44. (D)
- 7) La clasificación como urbanizable de los suelos estratégicos no computará a los efectos de las determinaciones sobre la dimensión de los crecimientos urbanos en el planeamiento general establecidas en la Norma 45.4. a) del Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía. (N)

Artículo 12. Localización de equipamientos de carácter supramunicipal. (N, D y R)

- 1) Son equipamientos de carácter supramunicipal para este Plan los que tienen un carácter singular o acogen servicios de utilización cotidiana o frecuente por la población de más de un municipio. (D)
- 2) Las dotaciones de equipamientos y servicios gestionados por la Administración Pública que se determinan con carácter orientativo en la Tabla III. 1 del artículo 25.3. del Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía a localizar en los centros regionales se ubicarán en Jaén, Mancha Real, Martos, Torre del Campo y Torredonjimeno. (D)
- 3) Las dotaciones de equipamientos y servicios gestionados por la Administración Pública que se determinan con carácter orientativo en la Tabla III. 2 del artículo 32 del Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía a localizar en las redes de ciudades medias se ubicarán en Mengíbar. (D)
- 4) Las dotaciones de equipamientos y servicios gestionados por la Administración Pública a localizar en las redes de asentamientos rurales se ubicarán en Los Villares. (D)
- 5) La localización de las dotaciones de la Tabla III. 1 del artículo 25.3. del Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía se efectuará por cada una de las administraciones y entidades públicas competentes en aquellos núcleos de los citados en el apartado 2 que mejor cumplan los criterios de eficacia en sus prestaciones y proporcionen la mejor accesibilidad territorial al conjunto de los habitantes del ámbito a los que se prevé servir. Para su ubicación se tendrán en cuenta los siguientes criterios (D):
 - a) Complementariedad con las dotaciones de carácter supramunicipal ya existentes en cada cabecera municipal.
 - b) Facilidad de acceso para los grupos de población afectados en cada caso.
 - c) Preferencia a emplazamientos con fácil acceso desde la red de transporte público interurbano.
 - d) Reparto equilibrado de usos dotacionales, en función de su naturaleza, entre los centros urbanos existentes y sus zonas de crecimiento.
- 6) Los municipios a los que se refieren los apartados anteriores 2, 3 y 4 deberán facilitar y gestionar los suelos para la implantación de equipamientos de carácter supramunicipal que sirvan para cualificar y mejorar la oferta general de dotaciones y servicios del ámbito y procurarán su localización próxima entre sí. A tal efecto los Ayuntamientos, en el proceso de elaboración de los planes urbanísticos o en sus revisiones, solicitarán a los organismos públicos competentes las previsiones de necesidades de suelo para nuevas dotaciones o para la ampliación de las existentes. (D)
- 7) Las superficies de las nuevas reservas de suelo para equipamientos supramunicipales no computarán a los efectos de las determinaciones sobre la dimensión de los crecimientos urbanos en el planeamiento general establecidas en la Norma 45.4. a) del Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía. (N)
- 8) Se recomienda la ubicación en la ciudad de Jaén de los siguientes equipamientos y dotaciones (R):
 - a) Ciudad deportiva con capacidad de celebración de eventos de alto nivel (Palacio de Deportes).
 - b) Ciudad Sanitaria.

Artículo 13. Determinaciones para la ampliación del sistema de asentamientos. (D)

- 1) Los instrumentos de planeamiento urbanístico general evitarán la clasificación de nuevos suelos que no sean colindantes con los suelos urbanos o urbanizables existentes. A estos efectos se consideran:
 - a) Colindantes. Los crecimientos urbanos que estén separados de los suelos ya clasificados por arroyos o ríos y/o elementos topográficos que desaconsejen su urbanización pero que puedan ser integrados en la ordenación urbanística.
 - b) No colindantes. Las nuevas extensiones separadas del suelo urbano o urbanizable por las autovías.
- 2) Los instrumentos de planeamiento urbanístico general deberán garantizar que el desarrollo de los suelos urbanizables se efectúe de manera acorde con la disponibilidad de las infraestructuras y dotaciones y justificarán expresamente la disponibilidad de recursos hídricos y de infraestructuras de telecomunicaciones, y la viabilidad energética para el crecimiento previsto mediante los respectivos informes de la Administración Pública competente y las empresas suministradoras.

Artículo 14. Edificaciones y asentamientos urbanísticos en suelo no urbanizable y el planeamiento urbanístico. (N)

- 1) Las edificaciones y asentamientos en suelo no urbanizable se regularán por lo establecido en el Decreto 2/2012, de 10 de enero, por el que se regula el régimen de las edificaciones y asentamientos existentes en suelo no urbanizable de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y conforme a lo establecido en la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.
- 2) Los instrumentos de planeamiento urbanístico general delimitarán los asentamientos urbanísticos existentes en el municipio y los susceptibles de integrarse en la ordenación urbanística municipal. Las edificaciones existentes en suelo no urbanizable no incluidas en dichos asentamientos se considerarán edificaciones aisladas a efectos de la normativa urbanística.

CAPÍTULO SEGUNDO. SISTEMA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES**Artículo 15. Objetivos para el sistema de comunicaciones y transportes. (N)**

Son objetivos del sistema de comunicaciones y transportes los siguientes:

- a) Potenciar la articulación de la aglomeración urbana de Jaén con el conjunto de ciudades medias y centros regionales de la zona central y nororiental de Andalucía.
- b) Reforzar la mejora de la accesibilidad territorial y conectividad entre los núcleos del ámbito.
- c) Mejorar el sistema interurbano de transporte público de viajeros por carretera mediante el desarrollo de plataformas reservadas.
- d) Propiciar la reordenación del espacio ferroviario en la ciudad de Jaén, y favorecer la complementariedad de la red ferroviaria y los restantes modos de transporte.
- e) Favorecer el desarrollo del transporte interurbano en medios no motorizados estableciendo una red básica metropolitana de carriles bici.
- f) Acondicionar los itinerarios de la red de carreteras que transcurren por los paisajes más representativos y de mayor calidad del ámbito para propiciar su observación y disfrute.

*Sección 1ª. Infraestructuras viarias y ferroviarias***Artículo 16. Niveles de la red viaria y funciones de cada nivel. (N y D)**

- 1) La red viaria del ámbito que se indica en el plano de Articulación Territorial se clasifica funcionalmente en (N):
 - a) Red de articulación exterior. Se conforma con los grandes ejes regionales y nacionales así como los ejes intercomarcales que conectan el ámbito con el exterior.
 - b) Red de articulación interior. Se conforma con los viarios de la red provincial, red complementaria y restantes tramos y ejes de la red intercomarcal que tienen como función la articulación interna del ámbito.
- 2) La red de articulación interior se desglosa en dos niveles (N):
 - a) Red de nivel I, que se constituye con los principales itinerarios que conectan los núcleos cabece-
ras municipales entre sí y con la red de articulación exterior, así como los que conforman itinerarios de articulación comarcal.
 - b) Red de nivel II, que se constituye con los restantes itinerarios que articulan el ámbito.
- 3) Los trazados, capacidades y condiciones técnicas de los viarios de cada una de las redes de articulación funcional y niveles considerados se definirán por el organismo competente en materia de carreteras de acuerdo con su planificación sectorial. (D)
- 4) Los nuevos trazados tienen carácter indicativo. Una vez definidos los trazados de los nuevos viarios por el organismo competente, el planeamiento urbanístico general de los municipios afectados incorporará las correspondientes reservas de suelo para su ejecución. (D)

Artículo 17. Articulación viaria con el exterior del ámbito del Plan. (N)

La red viaria de articulación exterior se constituye con los siguientes viarios:

- a) Itinerario A-44, autovía Bailén - Motril.
- b) Itinerario A-316, nueva autovía del Olivar (Estepa - Úbeda).
- c) Itinerario A-306, intersección con la A-316 (a la altura de Torredonjimeno) – exterior del ámbito (El Carpio).
- d) Itinerario A-311, Jaén – exterior del ámbito (Andújar).

Artículo 18. Red viaria de articulación interior. (N, D y R)

- 1) La red viaria de articulación interior de Nivel I se constituye con los siguientes viarios (N):
 - a) Itinerario JA-3413, Mengíbar-Cazalilla (exterior del ámbito).
 - b) Itinerario A-6076, Mengíbar - Espeluy (exterior del ámbito).
 - c) Itinerario N-323, Mengíbar - La Cerradura (Pegalajar).
 - d) Itinerario A-6000, intersección A-44 – intersección A-316.
 - e) Itinerario JA-3100, Villargordo - intersección con la N-323 (Las Infantas).
 - f) Itinerario JA-3411, Jaén – intersección con la A-316.
 - g) Itinerario JA-3102, Jaén – Puente Tablas.
 - h) Itinerario A-6001, intersección N-323 – intersección A-316.
 - i) Itinerario A-320, intersección A-316 - Mancha Real - Jimena (exterior del ámbito).

- j) Itinerario JA-3203, Mancha Real – intersección con la A-44.
 - k) Itinerario JA-3200 y –JA- 3202, Jaén – La Guardia de Jaén- intersección A-44.
 - l) Itinerario JA-3209, Intersección JA-3200 – Puente de la Sierra.
 - m) Itinerario JA-3210, Jaén – Puente de la Sierra.
 - n) Itinerario A-6050, Jaén – exterior del ámbito (Castillo de Locubín).
 - o) Itinerario JA-3301, Fuensanta de Martos – intersección con la A-6050.
 - p) Itinerario JA-3302, Fuensanta de Martos – exterior del ámbito (Castillo de Locubín).
 - q) Itinerario JA-3305, Martos – Fuensanta de Martos.
 - r) Itinerario A-6051, Intersección A-316 – Alcaudete (exterior al ámbito).
 - s) Itinerario JA-3300, Martos – Los Villares e intersección con la A-6050.
 - t) Itinerario JA-3309, Martos – intersección con la A-316.
 - u) Itinerario A-6052, Martos – Santiago de Calatrava (exterior del ámbito).
 - v) Itinerario JA-3400, Torredonjimeno – Villardompardo.
 - w) Itinerario JA-3414, Villardompardo – intersección con la A-306.
 - x) Itinerario A-321, Intersección con A-306 – Arjona (exterior del ámbito).
- 2) La red viaria de articulación interior de Nivel II se constituye con los restantes viarios que se indican en el plano de Articulación Territorial. (N)
- 3) Los tramos de la A-316 no incorporados a la autovía del Olivar, formarán parte progresivamente de la red de articulación interna de Nivel I a medida que se ejecuten los tramos viarios de esta nueva autovía. (D)
- 4) El diseño de los tramos de la N-323 y la A-316 que pasen a ser urbanos deberán garantizar la funcionalidad atribuida al viario de articulación interna de Nivel I establecida en este Plan, acondicionando su función a los tráficos de carácter urbano, mediante el ajuste de sus condiciones físicas y geométricas a la movilidad metropolitana. (D)
- 5) Se recomienda la realización de un convenio entre la administración de carreteras del Estado y la Administración Local con el objeto de regular el traspaso de competencias de los tramos de carretera de la N-323 a su paso por los suelos urbanos y urbanizables. Asimismo, se recomienda un convenio entre la administración de carreteras de la Comunidad Autónoma y el Ayuntamiento de Mancha Real para regular el traspaso del tramo de la A-316 situado en la zona industrial. (R)

Artículo 19. Actuaciones en la red viaria. (N y D)

- 1) La articulación del ámbito se completa con los siguientes viarios de nuevo trazado (N):
- a) Autovía del Olivar (A-316), tramos Enlace sur Puente del Obispo-intersección A-6000, Variante de Mancha Real y Martos-límite del ámbito.
 - b) Variante de Valdepeñas de Jaén (A-6050).
 - c) Variante de Los Villares (A-6050).
 - d) Variante Este de Mancha Real (A-320 y A-3106).
 - e) Variante de Mengíbar (A-6076).
 - f) Acceso a Mancha Real desde la autovía del Olivar (A-316).
 - g) Distribuidor Norte de Jaén, fases 2 y 3.
 - h) Variante Sur de Jaén.
- 2) La funcionalidad de la red viaria incrementará con las siguientes actuaciones (D):

- a) Incremento de capacidad del Itinerario A-306, Torredonjimeno – El Carpio (Córdoba).
 - b) Acondicionamiento, mejora e incremento de la seguridad vial de los siguientes itinerarios:
 - a) Itinerario N-323, a su paso por Mengíbar.
 - b) Itinerario A-311, Jaén – exterior del ámbito (Andújar).
 - c) Itinerario A-6050, tramo Valdepeñas de Jaén – exterior al ámbito (Castillo de Locubín).
 - d) Itinerario A-6000, nuevo trazado y puente sobre el Guadalbullón.
 - c) Mejora de los siguientes itinerarios:
 - a) Itinerario A-6000, tramo Villargordo – Torrequebradilla.
 - b) Itinerario A-320, Mancha Real – exterior al ámbito (Jódar).
 - c) Itinerario JA-3203, tramo Mancha Real – Pegalajar.
 - d) Itinerario JA-3200, Jaén – La Guardia de Jaén.
 - e) Itinerario JA-3209, Puente de la Sierra – Puente Jojoya.
 - f) Itinerario JV-2222 Puente de la Sierra – Otiñar.
 - g) Itinerario JA-3414, Villardompardo – intersección con la A-306.
 - d) Ejecución de un enlace que conecte la A-44 con la N-323 y el parque científico-tecnológico Geolit.
- 3) Se recomienda la adecuación del camino de servicio de la A-44 entre su enlace con la N-431 en Las Infantas y la JV-2036 en su acceso directo a este núcleo. (R)

Artículo 20. Nudos estratégicos y viarios de alta capacidad. (N y D)

- 1) Los enlaces definidos en el plano de Articulación Territorial que conectan viarios de conexión exterior y/o de conexión interna y que tienen una especial función para garantizar la movilidad y accesibilidad general en el ámbito serán considerados como nudos estratégicos por los instrumentos de planeamiento general. Asimismo se incluirán como nudos estratégicos los que se establezcan en el incremento de capacidad de la A-306. (N)
- 2) En los tramos viarios de gran capacidad existentes o previstos en el presente Plan y en los que se incorporen por la planificación sectorial en el futuro, así como en los nudos estratégicos que afecten a dichos viarios, sin perjuicio de las servidumbres legales que le sean de aplicación, se establecen zonas de cautelas conformadas por (D):
 - a) En el viario de gran capacidad, por dos bandas laterales de 200 metros de anchura a ambos lados de la carretera, medidas desde la arista exterior de la calzada más próxima.
 - b) En los nudos estratégicos, por el espacio comprendido en un círculo de un kilómetro de diámetro, con centro en el punto de intersección de los ejes que confluyen en el enlace.
- 3) En las zonas de cautela de las vías de gran capacidad y de los nudos estratégicos, cualquier actuación edificatoria cuya finalidad sea distinta del servicio directo a la carretera, deberá aportar un estudio de tráfico en el que se analice la situación del tráfico en un horizonte de 5 y 10 años, se garantice que se mantiene la funcionalidad del viario y se posibilita la implantación, en su caso, de plataforma reservada para transporte público, y se establezcan propuestas tanto para el transporte motorizado como, en su caso, para el acceso peatonal o en transporte no motorizado. Dicho estudio será informado por el órgano competente en materia de carreteras. (D)
- 4) El estudio a que se refiere el apartado anterior prestará especial atención a garantizar la funcionalidad del viario y la fluidez del tráfico en la Red de Itinerarios para Mercancías Peligrosas. (D)

Artículo 21. Viarios paisajísticos. (D y R)

- 1) Se acondicionarán como viarios paisajísticos para permitir la observación y reconocimiento de los paisajes representativos del ámbito del Plan, los siguientes itinerarios de (D):
 - a) Itinerario A-6000, Mengíbar – intersección con la A-316.
 - b) Itinerario JA-3203, Mancha Real – Pegalajar.
 - c) Itinerario JV-2222, Puente de la Sierra – Embalse de Quiebrajano.
 - d) Itinerario A-6050, Jaén – exterior del ámbito (Castillo de Locubín).
 - e) Itinerario JA-3301, Fuensanta de Martos – intersección con la A-6050.
 - f) Itinerario JA-3306, Martos – Embalse del Víboras y JA-3307, intersección con la A-316 – exterior del ámbito (Alcaudete).
- 2) Los viarios paisajísticos deberán estar debidamente señalizados y contar con miradores y observatorios que permitan la visión de los puntos notables del paisaje y la interpretación de la naturaleza, así como aparcamientos de pequeña dimensión y áreas y elementos de descanso y apoyo a la actividad recreativa. (D)
- 3) Las Administraciones competentes, en función de las características funcionales de cada tramo y de la visibilidad paisajística desde el mismo, definirán las actuaciones y equipamientos asociados a la observación del paisaje e interpretación de la naturaleza, y procurarán que la señalización y los distintos elementos que configuran la imagen visual de estos viarios se disponga de manera que se adapte al entorno natural. (D)
- 4) Se recomienda adoptar un mismo concepto de diseño de estas instalaciones y de la señalética a fin de ofrecer una imagen común de los itinerarios y, en su caso, se deberá asegurar su congruencia con los criterios de diseño establecidos por la Consejería competente en materia de ordenación del territorio. (R)

Artículo 22. Red metropolitana de carriles-bici. (N, D y R)

- 1) Se denominan así los itinerarios acondicionados para el uso peatonal y ciclista en los municipios de Jaén, Torre del Campo, Torredonjimeno, Martos, Los Villares y La Guardia de Jaén. (D)
- 2) La red básica metropolitana de carriles-bici es la que se define en el plano de Articulación Territorial. (N)
- 3) Las características de la red, sin perjuicio de lo establecido en la planificación sectorial de aplicación, serán las siguientes (D):
 - a) No será compatible la circulación rodada en vehículos motorizados.
 - b) La sección tipo será de doble sentido, de 2 metros de anchura (excepcionalmente 1,5 metros en tramos cortos). Pendiente longitudinal inferior al 2, 3, 4 y 5% para tramos de longitudes 500, 250, 125 y 80 metros respectivamente (excepcionalmente mayores en tramos cortos).
 - c) Dispondrá de señalización y balizamiento que aseguren la seguridad, proporcionen una identidad uniforme, e indiquen destinos y distancias a éstos. Contará con paneles de la red ciclista completa.
 - d) En los puntos de cruce se dispondrán medidas de calmado de tráfico y semaforización en caso de tráfico denso o con gran velocidad.
 - e) Contará con actuaciones de mejora del confort para la circulación. Se dispondrán zonas de parada y descanso cada dos kilómetros y se tratará en lo posible que los carriles estén adecuada-

- mente jalonados por árboles caducifolios que permitan su beneficio en todas las situaciones extremas climáticas.
- f) Dispondrá de infraestructuras asociadas. Los nodos de transporte deben contar con aparcamientos para bicicletas seguros (anclajes fuertes, zonas vigiladas o concurridas, iluminados, vallados en su caso, etc.) y señalizados horizontal y vertical.
 - g) Los nuevos trazados viarios del Distribuidor Norte y aquellos otros que, con carácter estructurante, prevea el planeamiento general de Jaén, incorporarán un carril bici separado al menos 3 metros respecto de la calzada principal y, en su caso, 0,5 metros de los cordones de aparcamiento. Excepcionalmente, cuando esto no sea posible, se dispondrán elementos de protección (vallado, barreras semirrigidas, etc.).
 - h) Se garantizará la continuidad, sin interferencias, de la red ciclista propuesta con las que puedan establecerse por los municipios.
- 4) El tramo de la Vía verde del Aceite Jaén – Martos, forma parte, manteniendo sus características, de la red básica metropolitana de carriles bici. (D)
- 5) Se recomienda completar la red básica de carriles bici con otras actuaciones internas de los municipios señalados en el apartado 1, que den continuidad o conecten con los propuestos. Su diseño cumplirá con unos requisitos mínimos de uniformidad que permitan visualizar la continuidad de la red y darán acceso a los centros generadores y de atracción de viajes del municipio, en los que deberá disponerse de aparcamientos para bicicletas con características similares a los descritos anteriormente. (R)

Artículo 23. Red ferroviaria. (N y D)

- 1) La red ferroviaria se conforma con la línea de ferrocarril convencional de utilización mixta para viajeros y mercancías Jaén – Madrid/Córdoba, la estación de Jaén y los apeaderos de Mengíbar – Artichuelas, Las Infantas y Grañena, así como con la línea de alta velocidad exclusiva prevista por la administración general del Estado para el tráfico de viajeros Madrid-Alcázar de San Juan-Jaén. (N)
- 2) Se realizarán los estudios de viabilidad para completar la red ferroviaria con la nueva conexión de altas prestaciones Jaén – Granada, recogida en el Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía y en el Plan de Infraestructuras para la Sostenibilidad del Transporte en Andalucía. (D)
- 3) Los instrumentos de planificación sectorial, los estudios informativos o los proyectos de construcción que establezcan nuevos trazados ferroviarios, hijuelas o modificaciones de trazado considerarán la propuesta que tenga la mínima afección a las zonas sometidas a régimen de protección que se establecen en este Plan y que, en su caso, permitan un adecuado desarrollo urbano. (D)
- 4) El Consorcio de Transporte Metropolitano del Área de Jaén potenciará la integración del ferrocarril con el sistema de transportes de viajeros por carretera. (D)

Artículo 24. Integración territorial, ambiental y paisajística de las infraestructuras viarias y ferroviarias. (D)

- 1) Los instrumentos de planeamiento general, en caso de aprobarse con anterioridad a los instrumentos de planificación sectorial, estudios informativos o proyectos de construcción, no establecerán clasificaciones de suelo que puedan impedir el trazado futuro más adecuado de estas infraestructuras. Para ello recabarán de las Administraciones sectoriales la información relativa a las previsiones de nuevas infraestructuras.

- 2) Los nuevos trazados viarios se integrarán en el paisaje siguiendo en lo posible la forma del relieve y limitarán su anchura total de calzada y taludes a la mínima imprescindible con la funcionalidad prevista para los mismos.
- 3) Los nuevos trazados viarios y ferroviarios y sus modificaciones establecerán las medidas necesarias que permitan facilitar el tránsito de la fauna.
- 4) Las intersecciones de los trazados ferroviarios con la red de carreteras se realizarán mediante pasos a distinto nivel.
- 5) En las zonas de contacto con los suelos urbanos o urbanizables los trazados viarios y ferroviarios serán proyectados de manera que se minimice la contaminación acústica y se evite o reduzca al mínimo la necesidad de barreras antirruidos. En caso de que sean necesarias pantallas antirruidos éstas deberán estar integradas en el paisaje.
- 6) En los itinerarios de la red viaria que transcurran por suelos urbanos o urbanizables se deberá dar un tratamiento ajardinado a márgenes, medianas e isletas para favorecer su integración paisajística.
- 7) Las actuaciones que den lugar a tramos viarios no urbanos que queden inutilizados deberán prever la eliminación de los firmes y efectuar plantaciones y siembras forestales para mejorar su integración paisajística y/o, en su caso, dotarles de un uso recreativo o un uso coherente con las áreas adyacentes y con su localización territorial.

Sección 2ª. Infraestructuras y servicios del transporte público

Artículo 25. Movilidad y sistema de transporte. (D)

- 1) Los instrumentos de planeamiento general deberán especificar los casos en que las previsiones de desarrollo urbanístico estén condicionados a la realización previa de infraestructuras para la movilidad o a su incremento de capacidad, estando vinculados tales desarrollos a la ejecución de las actuaciones infraestructurales.
- 2) Los instrumentos de planeamiento general de los municipios de relevancia territorial de Jaén, Mancha Real, Martos, Torre del Campo y Torredonjimeno deberán:
 - a) Conocer los datos de intensidad de tráfico y establecer las previsiones de acuerdo con el modelo de ordenación urbanística.
 - b) Establecer los itinerarios urbanos que en función de la movilidad actual y prevista por los desarrollos propuestos deban contar con plataformas reservadas para el transporte público.
 - c) Incluir en su ordenación la red de carriles bici y su conexión con la propuesta en este Plan.
 - d) Conocer la capacidad de estacionamiento de vehículos en la red viaria o en edificios de aparcamientos y definir las necesidades de nuevos aparcamientos de acuerdo con las previsiones de desarrollo urbanístico.
- 3) La letra c) del apartado anterior le será de aplicación a los municipios de La Guardia de Jaén y Los Villares.

Artículo 26. Instalaciones de transporte público de viajeros por carretera. (D)

- 1) La construcción de nuevas estaciones/apaderos de transporte público de viajeros por carreteras requerirá un estudio previo de viabilidad que determine las características de las infraestructuras necesarias. Estas instalaciones deberán estar situadas en una localización central del núcleo y próximo a un eje viario principal que permita la máxima accesibilidad posible. Los instrumentos de planeamiento general preverán, en su caso, suelo para estas instalaciones.
- 2) Las paradas deberán contar con instalaciones adecuadas para el refugio de viajeros.
- 3) En las actuaciones que tengan por objeto la mejora de las infraestructuras viarias se preverá, en su caso, y de acuerdo con el organismo competente en materia de transporte, espacios colindantes a los arcones para la localización de paradas con el fin de no impedir la fluidez del tráfico y mejorar la seguridad de acceso de los viajeros al transporte público.

Artículo 27. Centro intermodal de transportes. (D)

- 1) Al objeto de potenciar la intermodalidad del transporte ferroviario con otros modos de transporte las Administraciones Públicas competentes adoptarán las medidas oportunas para la localización y ejecución de un centro intermodal de transporte público de viajeros en Jaén.
- 2) A los efectos del apartado anterior se efectuará un estudio de viabilidad que determine la ubicación del centro intermodal. El estudio deberá considerar la opción que mejor establezca la mayor accesibilidad a la población con la menor afección posible al desarrollo urbanístico futuro de la ciudad.
- 3) El Plan General de Ordenación Urbana de Jaén establecerá las determinaciones necesarias que permitan la implantación del referido intercambiador y faciliten la accesibilidad y conectividad entre los distintos modos y medios de transportes.

CAPÍTULO TERCERO. SISTEMA SUPRAMUNICIPAL DE ESPACIOS LIBRES**Artículo 28. Objetivos para el sistema supramunicipal de espacios libres. (N)**

Son objetivos del Plan en relación con el sistema supramunicipal de espacios libres los siguientes:

- a) Establecer una red articulada de espacios libres, destinados al ocio, recreo y a las actividades naturalísticas que conecte el territorio del Plan, y permita la relación entre las áreas urbanas y sus entornos naturales y el acceso a los espacios de interés natural, paisajístico y cultural.
- b) Poner en valor las zonas de mayor valor ecológico y ambiental del ámbito del Plan y propiciar su uso y disfrute público, en compatibilidad con su preservación.
- c) Potenciar el uso de las vías pecuarias para el disfrute de la naturaleza y la observación del paisaje.

Artículo 29. Sistema supramunicipal de espacios libres. (N, D y R)

- 1) Constituye el sistema supramunicipal de espacios libres de la aglomeración urbana de Jaén, los siguientes espacios que se identifican en el plano de Articulación Territorial (N):
 - a) El parque comarcal.
 - b) Los itinerarios recreativos.
 - c) Las áreas de adecuación recreativa.
 - d) Los miradores.

- e) Los parques asociados a recursos culturales.
- 2) Las zonas de uso público de los Espacios Naturales Protegidos existentes o que pudieran crearse forman también parte del sistema supramunicipal de espacios libres. Estas zonas se regirán por sus respectivas normas y planes de ordenación y gestión. (D)
 - 3) En el marco de las determinaciones de los Planes de Ordenación de los Recursos Naturales, la Consejería competente en materia de medio ambiente establecerá las medidas necesarias para hacer posible el uso recreativo de los parques. A estos efectos, se establecerán itinerarios y se habilitarán caminos, adecuaciones recreativas y puntos de observación para la contemplación del paisaje, la avifauna y la vegetación. (D)
 - 4) En los Montes de dominio público, y de acuerdo a la normativa sectorial de aplicación, los órganos competentes, establecerán las condiciones de implantación de los usos y actividades de ocio y recreo y las instalaciones destinadas a este fin, tales como áreas de juego, de estancia y reposo, paseos y establecimientos al servicio de las actividades recreativas. (D)
 - 5) Las Administraciones Públicas asegurarán la preservación de los suelos incluidos en el sistema supramunicipal de espacios libres de los procesos de urbanización y la protección de los dominios públicos afectados, y fomentarán las actividades de ocio y recreativas para la población. A tal fin, los instrumentos de planeamiento general ajustarán la delimitación de los elementos del sistema de espacios libres y clasificarán estos suelos como no urbanizables de especial protección, o como sistema general de espacios libres de interés territorial, conforme a la normativa sectorial de aplicación. Los miradores y áreas de adecuación recreativa podrán ejecutarse en suelo no urbanizable de carácter natural o rural. (D)
 - 6) El planeamiento urbanístico procurará la inserción territorial del sistema de espacios libres propuesto por este Plan y completará la red en la escala local, de manera que se conecte la red de espacios propuestos en este Plan con los espacios libres de uso público ubicados en cada municipio. (D)
 - 7) Se recomienda que los nuevos itinerarios recreativos que se proyecten por las Administraciones competentes estén conectados a la red de itinerarios recreativos y viarios paisajísticos propuesta por este Plan a fin de favorecer la accesibilidad y el reconocimiento del conjunto del territorio. (R)
 - 8) En los suelos del sistema de espacios libres se procurará el mantenimiento de la vegetación autóctona o, en su caso, su recuperación, y se completará la revegetación prioritariamente con las especies características de la zona. (D)

Artículo 30. Parque comarcal. (N y D)

- 1) El Ayuntamiento de Jaén reservará los suelos para la ejecución de un parque comarcal en la localización que se indica en el plano de Articulación Territorial. (N)
- 2) La ordenación y adecuación del parque se efectuará de acuerdo con los siguientes criterios (D):
 - a) Tendrá una superficie mínima de 15 hectáreas.
 - b) Se respetarán y potenciarán los valores naturales y paisajísticos. Sólo se permitirán los usos y actividades recreativos, didácticos y deportivos al aire libre, de ocio y disfrute de la naturaleza y los destinados a servicios de restauración, que en todo caso se adaptarán a las características morfológicas, paisajísticas y ambientales del entorno, evitando el emplazamiento de las edificaciones e

- instalaciones permitidas en los lugares más valiosos desde el punto de vista de los recursos naturales, ambientales y paisajísticos.
- c) Se adecuarán caminos de acceso y de recorrido, garantizando, en su caso, la compatibilidad con los terrenos y actividades circundantes.
 - d) El parque tendrá conexión directa con la red viaria principal propuesta por este Plan a fin de facilitar su acceso a la población de todo el ámbito.
- 3) En caso de inclusión como sistema general sin clasificación de suelo, se deberá establecer la correspondiente adscripción a los efectos de su obtención. (D)
 - 4) En caso de que se mantenga como suelo no urbanizable no contabilizará su superficie a los efectos del cálculo del estándar establecido en el artículo 10. 1. A). c. c.1, de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía. (D)

Artículo 31. Itinerarios recreativos. (D y R)

- 1) Las Administraciones responsables, en el ejercicio de sus competencias, deberán priorizar la adecuación de los itinerarios recreativos. (D)
- 2) Las Administraciones competentes en los distintos itinerarios recreativos deberán llevar a cabo la señalización y la instalación, en su caso, de adecuaciones recreativas y miradores. (D)
- 3) La señalización, las actuaciones de reforestación y las instalaciones de las adecuaciones recreativas y miradores y sus accesos deberán diseñarse de manera que se adapten al entorno natural. (D)
- 4) Los itinerarios recreativos permitirán el recorrido en todo su trazado mediante medios no motorizados. (D)
- 5) En los itinerarios que se apoyen en cauces fluviales se adecuarán caminos de acceso y de recorrido lineal aprovechando, preferentemente, las franjas de servidumbre colindantes con el cauce y, en su caso, la presencia de vías pecuarias y caminos públicos. (D)
- 6) En el caso de ejecución de obras de defensa frente a inundaciones en los ríos Frío, Jaén y Guadalbullón, estas preverán el establecimiento de un itinerario recreativo que incorpore carril bici y que enlace Puente de la Sierra con el Ventorrillo y con el carril bici propuesto en paralelo a la JA-3102. (D)
- 7) Se recomienda adoptar un mismo concepto de diseño de estas instalaciones a fin de ofrecer una imagen común. Corresponderá a la Consejería con competencias en medio ambiente la definición del tratamiento del firme del itinerario, que se procurará sea de zahorra compactada, y de todos sus elementos asociados. (R)
- 8) Se recomienda a las Administraciones competentes en materia de aguas y patrimonio cultural la realización de un inventario, para la puesta en valor de elementos asociados a los usos del agua tales como azudes, molinos, acequias, etc. en los itinerarios vinculados a los ríos. (R)

Artículo 32. Ordenación del eje fluvial del río Guadalquivir. (D)

- 1) El órgano competente en materia de aguas en colaboración con los organismos que, en su caso, se determinen y con la participación de los agentes locales públicos y privados del ámbito afectado

elaborará un plan y/o programa de intervención para la ordenación, protección y uso público del río Guadalquivir.

- 2) El objeto del plan y/o programa será potenciar la función ambiental, ecológica, paisajística, deportiva y recreativa del cauce, riberas y márgenes y establecer medidas para su protección, reducción de impactos y vertidos, restauración y acondicionamiento.
- 3) Serán prioritarias las intervenciones destinadas a:
 - a) La recuperación ambiental y ecológica del río a su paso por Mengíbar.
 - b) La adecuación de las márgenes para uso recreativo y deportivo a su paso por Mengíbar, Vados de Torralba y Sotogordo. En estos puntos estarán permitidas instalaciones destinadas al uso recreativo y para la restauración.
 - c) El acondicionamiento de zonas y el establecimiento de miradores.
 - d) La adecuación de los caminos de acceso a las zonas acondicionadas.
 - e) La protección contra la erosión.
- 4) Las intervenciones prioritarias definidas en el apartado 3 anterior estarán condicionadas por las limitaciones de usos establecidas para los cauces y sus zonas de protección, y para las zonas inundables.

Artículo 33. Áreas de adecuación recreativa y miradores. (N, D y R)

- 1) La red de áreas de adecuación recreativa y miradores fomentará la percepción y disfrute del medio rural y contribuirá a la puesta en valor de su paisaje y sus recursos territoriales para el ocio y el recreo. (N)
- 2) En las áreas de adecuación recreativa sólo se permitirán las instalaciones de ocio y recreo vinculadas al contacto y disfrute del espacio rural y de la naturaleza, las edificaciones destinadas a servicios de restauración y los observatorios o miradores. (D)
- 3) Podrán acondicionarse como miradores los espacios accesibles que ofrezcan panorámicas amplias y diversas del paisaje comarcal y que permitan su contemplación e interpretación. (D)
- 4) Las áreas de adecuación recreativa y los miradores serán de uso público y dispondrán, siempre que se encuentren a menos de 200 metros de la red viaria definida en este Plan o de los núcleos urbanos, de acceso en vehículo a motor y zona para aparcamiento. (D)
- 5) El acondicionamiento de las nuevas áreas de adecuación recreativa que se localicen en suelo no urbanizable y las edificaciones e instalaciones que deban realizarse en ellas deberán adaptarse a las características morfológicas, topográficas y ambientales del lugar e integrarse en su entorno paisajístico. Los proyectos deberán considerar los siguientes criterios (D):
 - a) No se alterará la superficie del terreno mediante movimientos de tierras en más de, aproximadamente, un 15% de la superficie de la actuación, ni se modificarán las rasantes, por desmontes o terraplenados en más de dos metros.
 - b) No se pavimentará con materiales impermeables en más de, aproximadamente, un 5% de la superficie de la actuación.

- c) La altura de la edificación y las instalaciones permitidas no podrá ser superior a una planta, excepto los observatorios en áreas forestales, los cuales podrán alcanzar la altura necesaria para posibilitar las vistas panorámicas.
- 6) A efectos de garantizar la integridad y calidad paisajística de los primeros planos y la visión de panorámicas desde los miradores, el planeamiento urbanístico, en función de la clasificación que corresponda a cada caso, regulará los usos y definirá los espacios vinculados en los que se restringirá la edificación. Cautelarmente hasta tanto no se establezca la delimitación del mirador, las autorizaciones y licencias a otorgar por las Administraciones competentes para las nuevas actuaciones a realizar, en un entorno no inferior a 500 metros, se condicionarán a la realización de un estudio paisajístico en el marco de la tramitación ambiental y urbanística del proyecto que valore su potencial incidencia sobre las funciones del mirador. (D)
- 7) Las explanadas de las superficies de aparcamientos en el medio rural tendrán firmes terrizos o emplearán materiales de color y textura semejantes a los terrenos circundantes. En caso de instalación de parasoles en los aparcamientos se utilizará, preferentemente, la madera como material de la estructura y las cubiertas serán de brezo, madera u otros materiales vegetales sobre los que se podrán instalar paneles fotovoltaicos. (D)
- 8) Las áreas de adecuación recreativa y los miradores que se indican en el plano de Articulación Territorial serán objeto de intervención con carácter prioritario. (D)
- 9) El planeamiento urbanístico podrá modificar, de forma justificada, la ubicación de los miradores señalados en este Plan, siempre que la nueva ubicación mantenga las potencialidades de percepción establecida por el Plan. (D)
- 10) Se recomienda adoptar un mismo concepto de diseño de las adecuaciones recreativas y miradores a fin de ofrecer una imagen común. Le corresponderá a la Consejería competente en materia de medio ambiente la definición positiva del diseño de estas instalaciones. (R)
- 11) Se recomienda la realización de convenios de colaboración entre la Consejería con competencias en medio ambiente y los municipios para la realización de las actuaciones. (R)

Artículo 34. Parques asociados a recursos culturales. (N y D)

- 1) Se consideran parques asociados a recursos culturales los de Puente Tablas y Otíñar, ambos en el municipio de Jaén. (N)
- 2) La Administración competente en materia de patrimonio histórico cultural y el Ayuntamiento de Jaén, previo acuerdo, delimitarán y ordenarán los ámbitos de los parques asociados a recursos culturales con los siguientes criterios (D):
 - a) Preverán instalaciones destinadas a la interpretación de estos bienes de interés cultural.
 - b) Preverán suelo destinado a espacios libres de apoyo al uso público.
 - c) Establecerán un perímetro de protección paisajística en el que no podrán autorizarse edificaciones o instalaciones que interfieran visualmente con los recursos a proteger y poner en valor.
 - d) Se conectará el parque de Puente Tablas con el itinerario recreativo de los ríos Jaén y Guadalbullón.

Artículo 35. Plan especial para el uso público del patrimonio cultural y ambiental de Sierra de Propios - Quiebrajano - Otíñar. (D)

- 1) Se efectuará un plan especial para la puesta en valor del patrimonio cultural y ambiental de Sierra de Propios – Quiebrajano – Otíñar, cuyo ámbito se identifica con carácter indicativo en el plano de Articulación Territorial. El ámbito del plan deberá incorporar el parque asociado a recursos culturales que se indica en el Artículo 34.
- 2) El plan especial, tendrá en consideración las determinaciones e instrucciones particulares establecidas en la declaración del Bien de Interés Cultural, e incorporará los siguientes contenidos:
 - a) El inventario de recursos culturales y de valor ambiental y paisajístico existente en el ámbito, la capacidad de acogida de los mismos, las medidas necesarias para su protección y restauración o recuperación y la determinación de los usos compatibles.
 - b) Las áreas recreativas, miradores y zonas de aparcamiento.
 - c) La viabilidad y, en su caso, ordenación y recuperación del poblado de Santa Cristina para uso turístico-recreativo.
 - d) La malla de conexión entre los recursos existentes y las zonas para uso público identificadas.
- 3) Se tomará como red estructurante del ámbito del plan especial y de integración con el exterior el itinerario JV-2222 Puente de la Sierra – Otíñar y el camino asfaltado Otíñar – Embalse del Quiebrajano, que mejorarán sus condiciones para adecuarlas a la función recreativa.
- 4) El plan especial considerará en la ordenación los posibles efectos sinérgicos de otros recursos existentes fuera de su ámbito.

Título Segundo. Determinaciones para la ordenación y compatibilización de usos

CAPÍTULO PRIMERO. DETERMINACIONES SOBRE LOS USOS URBANOS

Artículo 36. Objetivos. (N)

Son objetivos del Plan en relación con los usos urbanos los siguientes:

- a) Procurar el desarrollo ordenado de los crecimientos urbanos contribuyendo a su sostenibilidad ambiental y calidad paisajística.
- b) Ajustar el crecimiento urbano a las necesidades reales de la demanda poblacional y del desarrollo productivo y a la disponibilidad de los recursos, infraestructuras y dotaciones generales existentes y previstas.
- c) Asegurar la integración ambiental y paisajística de las actuaciones urbanísticas en el territorio.
- d) Establecer la más adecuada ordenación territorial de los distintos usos urbanos atendiendo a sus peculiaridades específicas.
- e) Contribuir al impulso del desarrollo socioeconómico.
- f) Identificar los suelos estratégicos para el desarrollo de actividades productivas de carácter supramunicipal.

*Sección 1ª. Crecimientos urbanos***Artículo 37. Determinaciones para el crecimiento, ordenación e integración territorial de los nuevos desarrollos urbanísticos. (D)**

- 1) Las nuevas extensiones urbanas se ordenarán de acuerdo con lo establecido en Artículo 13 de este Plan y con los siguientes criterios:
 - a) Adoptarán como referencia estructural las preexistencias morfológicas territoriales existentes, tratando de adaptarse a las mismas.
 - b) Reconocerán los recursos y elementos naturales y culturales significativos existentes, integrándolos en la ordenación.
 - c) Evitarán zonas de transición sin límites claros que den lugar a espacios degradados y actividades incompatibles con el uso agrario.
 - d) Evitarán la ocupación de los suelos de mayor calidad agrológica.
- 2) Los instrumentos de planeamiento general o de desarrollo y las actuaciones de carácter público declaradas de Interés Autonómico ordenarán las nuevas extensiones urbanas de acuerdo con los siguientes criterios:
 - a) Destinar los suelos con mejores condiciones de accesibilidad y posición para la ubicación de equipamientos y dotaciones y, en general, para los usos de interés económico y social.
 - b) Mantener la coherencia y continuidad del sistema viario, de las infraestructuras energéticas, de telecomunicaciones e hidráulicas, y de los espacios libres con los suelos urbanos del municipio.
 - c) Analizar la incidencia de los crecimientos en el paisaje y en especial su percepción desde los puntos y/o elementos de mayor frecuentación.
 - d) Mantener el principio de contigüidad en el orden temporal de crecimiento de las áreas de desarrollo.
 - e) Introducir acciones para la integración paisajística, aplicables desde la fase de diseño urbanístico hasta la culminación de las obras de urbanización.
- 3) Los instrumentos de planeamiento urbanístico general que prevean el crecimiento de los núcleos incluidos en zonas de protección territorial, deberán acreditar la necesidad de incorporar los suelos al crecimiento urbanístico natural de la ciudad, preverlos colindantes a los suelos urbanos existentes y justificar su necesidad para satisfacer la demanda de viviendas de la población del municipio.
- 4) En las nuevas extensiones urbanas en laderas se propiciará la edificación en diferentes volúmenes y rasantes de acuerdo con la topografía, evitando la creación de explanadas y los desmontes.

Artículo 38. Determinaciones para los bordes urbanos. (D)

- 1) Los instrumentos de planeamiento urbanístico general y las actuaciones de carácter público declaradas de Interés Autonómico procurarán que en el tratamiento de los bordes urbanos se establezcan límites claros entre zonas urbanas y rurales, garantizarán la preservación de la personalidad urbana y funcional diferenciada de los núcleos y asegurarán la conservación de los componentes rurales o naturales que delimitan los núcleos urbanos.
- 2) Los bordes urbanos o espacio de transición entre los asentamientos y el medio rural deberán ordenarse de manera que se establezca una continuación adecuada entre los mismos. A estos efectos se considerará lo siguiente:

- a) Los límites entre el borde urbano y el medio rural se deberán consolidar mediante un elemento de frontera, ya sea un sistema general o local de espacios libres, un viario perimetral urbano o un límite territorial preexistente, río, arroyo, acequia principal, escarpe, vaguada, camino rural, carretera, ferrocarril u otro elemento artificial o natural que establezca una barrera claramente reconocible.
 - b) Se posibilitará la conexión y accesibilidad visual al medio rural. Los viarios perimetrales urbanos deberán permitir la accesibilidad transversal y longitudinal al medio rural, respetando la red de caminos preexistentes de conexión del núcleo con el medio rural. Los viarios perimetrales deberán contar con arbolado a ambos lados del mismo y, de la misma manera, los espacios libres deberán contar con una franja verde preferentemente arbolada. Asimismo, deberán contar con mobiliario urbano que permita el descanso y la contemplación del paisaje.
 - c) Los límites territoriales preexistentes que sirvan de borde del núcleo deberán tener un tratamiento que permita su permeabilidad física y visual así como, en su caso, actuaciones de borde que actúen de límite y separación entre el suelo urbano y el medio rural.
 - d) Las edificaciones situadas en los bordes urbanos deberán presentar sus fachadas a los mismos.
- 3) La ordenación de los suelos que den frente a ríos, arroyos y embalses establecerán, en su caso y de forma preferente, los sistemas de espacios libres entre los mismos y el espacio edificado y procurarán potenciar el valor paisajístico de los espacios de agua.

Artículo 39. Criterios de sostenibilidad ambiental en la ordenación de las nuevas extensiones urbanas. (D)

Los instrumentos de planeamiento general o de desarrollo tendrán en cuenta en las propuestas de ordenación de las nuevas extensiones urbanas los siguientes criterios de sostenibilidad ambiental:

- a) La mejora en la gestión del ciclo del agua mediante la racionalización de los consumos, la reducción de pérdidas, la generalización de la depuración y la reutilización de aguas residuales depuradas.
- b) La gestión de los residuos urbanos con procedimientos de reducción, reutilización, reciclado y depósito en condiciones seguras.
- c) El control de las escorrentías inducidas por la actividad urbanística en lluvias extraordinarias estableciendo los medios para que estas no sean superiores a las que se producen en el ámbito en régimen natural.
- d) La reducción del tráfico motorizado y la potenciación de los modos de transporte colectivo.
- e) La reducción de la contaminación acústica y la mejora de la calidad del aire a través del control del tráfico, de las fuentes emisoras puntuales y de las condiciones de aislamiento acústico de la edificación.
- f) La mejora de la eficiencia energética mediante una mayor adaptación de la edificación a las condiciones climáticas, favoreciendo la utilización de energías renovables, y mediante la reducción del uso del vehículo privado en las relaciones de movilidad, incidiendo en la peatonalización e intermodalidad del transporte.
- g) La minimización de la contaminación lumínica fomentando la eficiencia lumínica y energética del alumbrado público.
- h) La dotación de las infraestructuras de telecomunicaciones que permitan la prestación de servicios avanzados, con la capacidad y cobertura acordes con la dimensión y uso de las respectivas instalaciones.

*Sección 2ª. Usos residenciales, industriales, logísticos y terciarios***Artículo 40. Determinaciones específicas para la ordenación de los nuevos usos residenciales. (D)**

- 1) Los instrumentos de planeamiento general localizarán los nuevos usos residenciales contiguos a los suelos urbanos y urbanizables de los núcleos de población existentes.
- 2) Los instrumentos de planeamiento general dimensionarán el crecimiento de suelo residencial en función de la dinámica del municipio en los últimos 10 años y las previsiones establecidas en el Plan Municipal de Vivienda y Suelo.
- 3) Se procurará que los parámetros urbanísticos se dirijan a la consecución de un modelo de ciudad compacta, funcional y económicamente diversificada, evitando procesos de expansión indiscriminada y de consumo innecesario de recursos naturales y de suelo.
- 4) Se utilizarán tipologías o combinaciones de tipos edificatorios que coadyuven a una utilización eficiente del suelo, evitando el uso extensivo de tipologías de baja densidad.
- 5) Las actuaciones que tengan por objeto la realización de vivienda protegida deberán tener una distribución equilibrada en el núcleo de población y estar integradas con la vivienda libre, tanto por su localización como por su proporción respecto a éstas, a fin de evitar la formación de hábitats segregados.

Artículo 41. Determinaciones específicas para la ordenación de los nuevos usos industriales y logísticos. (D)

- 1) El planeamiento urbanístico general contendrá una previsión expresa de las necesidades de suelo para actividades industriales y logísticas del municipio, en el contexto de la economía comarcal.
- 2) Los nuevos suelos industriales y logísticos deberán ser, preferentemente, contiguos a los suelos urbanos o urbanizables existentes con la excepción de los destinados a acoger actividades que, por su naturaleza, sean incompatibles con la cercanía a las zonas residenciales. En su caso, se deberá justificar debidamente la localización no contigua a los mismos.
- 3) Los suelos destinados a usos industriales y logísticos localizados en contigüidad con los usos residenciales estarán separados de las zonas residenciales mediante sistemas generales viarios y espacios libres suficientes para garantizar la no interferencia ambiental, morfológica y funcional entre ellas. Asimismo, en los suelos industriales y logísticos se jerarquizarán los usos pormenorizados de forma que en las parcelas próximas a los suelos residenciales se sitúen los usos más afines a los mismos.
- 4) La red viaria de los nuevos suelos industriales y logísticos colindantes a los suelos residenciales tendrá conexión directa con la red viaria definida en este Plan, no permitiéndose la conexión a esta red mediante los viarios de los suelos de uso residencial.
- 5) En caso de existencia en el núcleo urbano de transporte público urbano de viajeros, los instrumentos de planeamiento general o de desarrollo deberán analizar la viabilidad de disponer de este servicio en los suelos industriales y logísticos.
- 6) No se podrán establecer nuevos suelos industriales y logísticos en la margen oriental de la A-44 en los municipios de Mengíbar, Jaén y La Guardia de Jaén. Asimismo, no podrán ubicarse nuevos sue-

los industriales y logísticos en la margen septentrional de la autovía A-316 en el municipio de Mancha Real, al norte del núcleo urbano.

Artículo 42. Determinaciones específicas para la ordenación de los nuevos usos terciarios de carácter comercial. (D)

- 1) Los instrumentos de planeamiento urbanístico preverán la localización de los usos terciarios en contigüidad con los suelos urbanos y urbanizables existentes de acuerdo con los siguientes criterios:
 - a) Los usos terciarios en general, y especialmente los de carácter comercial, serán objeto de calificación expresa y diferenciada por tipologías, localizándose con criterios de proximidad a las zonas residenciales. Estarán integrados en las tramas urbanas existentes y se establecerán las condiciones necesarias para evitar la saturación del viario.
 - b) Se considerará su impacto sobre el modelo de ciudad, el medio ambiente, la ordenación de la movilidad, la capacidad de carga de las infraestructuras y servicios de transporte y su integración urbana y paisajística.
 - c) Se identificarán expresamente los suelos con uso terciario en los que se permita la implantación de grandes superficies minoristas y se garantizará que estas actuaciones no afecten de forma negativa a la funcionalidad de las infraestructuras del transporte.
- 2) La localización de grandes superficies minoristas se efectuará, preferentemente, en los núcleos urbanos a que se refiere el apartado 2 del Artículo 12 del presente Plan.

Artículo 43. Instalaciones recreativo-turísticas de interés territorial en suelo urbanizable. (N, D y R)

- 1) Son instalaciones recreativo-turísticas de interés territorial: los acuarios, aeródromos, campos de golf, campos de tiro, centros ecuestres, centros de interpretación, circuitos de motocross y supercross, jardines botánicos, parques acuáticos, parques temáticos, reservas de fauna y todas aquellas instalaciones para ocio, turismo, deporte o interpretación de la naturaleza que tengan una incidencia supralocal. (N)
- 2) Las instalaciones recreativo-turísticas de interés territorial situadas en suelo urbanizable deberán contar con las infraestructuras de acceso, aparcamientos y capacidad de las redes urbanas de energía, agua, telecomunicaciones y eliminación de residuos adecuadas a las demandas previsibles en máxima ocupación, sin que se vean afectados los niveles de servicio y capacidad de las infraestructuras y dotaciones previamente existentes. Los instrumentos de planeamiento general, o en su caso los proyectos de actuación o planes especiales, analizarán expresamente la capacidad de las infraestructuras y recursos existentes para absorber el incremento de demanda derivado de la actuación prevista y definirán, en su caso, las dotaciones de infraestructuras y la procedencia de los recursos necesarios. (D)
- 3) La ordenación por el planeamiento urbanístico de los campos de golf que se declaren de Interés Turístico procurará la potenciación de los rasgos territoriales y paisajísticos definitorios del lugar, adoptando como referencias sus características morfológicas, topográficas, ambientales y paisajísticas y tratando de adaptarse a las mismas. (D)
- 4) Los campos de golf de Interés Turístico deberán estar conectados con la red viaria establecida por este Plan. El planeamiento que los desarrolle deberá asumir los costes derivados de la ejecución de los accesos y de las infraestructuras de transporte, energéticas, de telecomunicaciones e hidráulicas necesarias. (D)

- 5) La distribución y ordenación de los usos en los campos de golf de Interés Turístico estará a lo dispuesto en la normativa sectorial aplicable y, de forma complementaria, a los siguientes criterios (D):
 - a) Al menos el 65% de la edificabilidad estará destinada a la implantación de alojamientos turísticos, en los que concurren los principios de uso exclusivo y unidad de explotación, y a equipamientos, dotaciones y servicios que demande la población vacacional y turística y que contribuyan a mejorar la oferta de servicios especializados al turismo.
 - b) La implantación de los usos turísticos y residenciales en los campos de golf de Interés Turístico se ordenará de forma compacta, evitando su fragmentación en el ámbito de la actuación.
 - c) El porcentaje mínimo de plazas en establecimientos hoteleros deberá ser, como mínimo, similar al número de plazas residenciales, estimándose que cada vivienda equivale a 2,4 plazas residenciales.
 - d) Se favorecerá la ubicación de los usos residenciales en los núcleos urbanos existentes.

Artículo 44. Ordenación de los suelos estratégicos. (D)

- 1) Los suelos estratégicos se incorporarán a la estructura general y orgánica de cada municipio en la revisión, o mediante la correspondiente innovación, del planeamiento urbanístico, con el alcance que cada actuación demande.
- 2) La superficie de los suelos estratégicos se determinará en los instrumentos de planeamiento general así como su adscripción a una o más de las distintas categorías de suelo urbanizable de acuerdo con los análisis de demanda efectuados y las previsiones futuras estimadas. El análisis de demanda considerará las dotaciones y previsiones de suelo industrial y logístico de los núcleos de población de Jaén, Martos, Mancha Real, Mengíbar, Torre del Campo y Torredonjimeno.
- 3) En caso de suelo estratégico ubicado en el territorio de dos términos municipales la ordenación de los mismos se efectuará, mediante un plan de ordenación intermunicipal.
- 4) La ubicación de los suelos estratégicos y los criterios establecidos en el presente Plan para su ordenación no condicionan ni supeditan los informes y pronunciamientos que las distintas administraciones y organismos gestores de intereses públicos hayan de emitir en el proceso de innovación de planeamiento en relación con otros condicionantes relacionados con la aptitud de los terrenos, la suficiencia de recursos hídricos o la suficiencia y funcionalidad de las redes de infraestructuras y servicios.
- 5) La ordenación de los suelos estratégicos deberá respetar los siguientes criterios generales:
 - a) Se deberán prever los niveles más altos de dotaciones locales de los previstos en el artículo 17, 1, 2º, de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía. Las reservas de suelo para actividades dotacionales deberán materializarse en localizaciones centrales y/o abiertas a sus principales accesos rodados.
 - b) Se deberá favorecer la riqueza y cualificación dotacional, la diversidad morfológica y tipológica, así como garantizar la resolución de las infraestructuras necesarias para eliminar los efectos de la contaminación sobre las aguas, el suelo y la atmósfera, propiciando la utilización de energías renovables, e incidiendo en la peatonalización e intermodalidad del transporte.
 - c) Se deberán incorporar, en su caso, al sistema de espacios libres los elementos singulares del territorio, en especial las formaciones arbóreas existentes y las márgenes de los ríos y arroyos.
 - d) Deberá posibilitar su integración territorial con los suelos urbanos y urbanizables ya existentes y a estos efectos efectuará la debida previsión de la articulación del sistema de infraestructuras via-

rias, energéticas, de telecomunicaciones y del ciclo del agua que permita la más correcta integración del mallado urbano.

- 6) La ordenación que se realice por los instrumentos de planeamiento general cumplirán los siguientes criterios específicos:
 - a) Se procurará que cuenten con servicio e instalaciones de acceso al transporte público.
 - b) Se diseñarán con calidades urbanas compatibles con su funcionalidad, procurando ofrecer una imagen corporativa a las empresas, y garantizando la diversificación en cuanto al tamaño de las parcelas, de manera que permitan el asentamiento de las pequeñas y medianas empresas.
 - c) Deberán resolver los movimientos de entrada y salida de tráfico sin afectar a la funcionalidad de la red viaria definida en este Plan en la que se apoyan dichos suelos estratégicos.
- 7) La ordenación de suelos estratégicos de Jaén y Mengíbar, no podrá incluir grandes superficies minoristas.
- 8) El planeamiento urbanístico deberá prever las infraestructuras hidráulicas, de telecomunicaciones y energéticas necesarias para garantizar el suministro de agua y electricidad a las mismas, considerando tanto el suministro eléctrico a través de fuentes de energía renovable como a través de las infraestructuras eléctricas existentes y básicas en el ámbito del Plan.

CAPÍTULO SEGUNDO. DETERMINACIONES SOBRE LOS USOS EN EL MEDIO RURAL

Artículo 45. Objetivos para el medio rural. (N)

Son objetivos del Plan respecto al medio rural los siguientes:

- a) Establecer los condicionantes territoriales para la mejora de la funcionalidad del espacio agrario y para la integración paisajística de las edificaciones, infraestructuras e instalaciones en el medio rural.
- b) Establecer los condicionantes y criterios para la delimitación, ordenación y mejora del Hábitat Rural Diseminado.
- c) Promover los usos recreativos y favorecer su adecuada implantación territorial con objeto de mejorar la calidad de vida de los ciudadanos del ámbito y contribuir al desarrollo turístico de este territorio.

Artículo 46. Determinaciones para las instalaciones agrarias. (N y D)

- 1) Los instrumentos de planeamiento urbanístico general establecerán una ordenación de usos que garantice la preservación de los suelos de mayor calidad agrológica y evite la fragmentación de las explotaciones agropecuarias en los mismos. (D)
- 2) Son edificaciones vinculadas a la actividad agraria las siguientes (N):
 - a) Las viviendas vinculadas a un destino relacionado con fines agrícolas, forestales o ganaderos.
 - b) Las casetas destinadas al resguardo de aperos de labranza y maquinaria agrícola.
 - c) Los establos y cobertizos para el resguardo ganadero.
 - d) Las instalaciones de captación, almacenamiento y bombeo de agua.
 - e) Los invernaderos de estructura permanente.

- f) Las naves agrícolas, forestales y ganaderas e instalaciones de almacenaje, manipulación o transformación de productos u otras de naturaleza similar, siempre que las mismas tengan una relación directa con el uso agrario de la explotación.
- 3) Los instrumentos de planeamiento general deberán establecer las características estéticas de la edificación, la superficie de ocupación de parcela por vivienda y otras instalaciones agrarias, la separación mínima a linderos, y los cerramientos, materiales y demás condiciones constructivas de las viviendas y edificaciones destinadas a las explotaciones agrarias con el objeto de favorecer la funcionalidad y productividad del espacio agrario y de mantener y mejorar la calidad del paisaje rural. (D)

Artículo 47. Directrices para el mantenimiento y mejora de la calidad del paisaje rural. (D)

- 1) Las edificaciones, infraestructuras e instalaciones en suelo no urbanizable deberán considerar el contexto paisajístico en el que se integran contribuyendo al mantenimiento o mejora de la calidad del paisaje y de sus elementos característicos constitutivos fundamentales.
- 2) Las nuevas edificaciones utilizarán soluciones constructivas, colores, formas y proporciones, así como huecos y carpintería característicos de la arquitectura rural y que favorezcan su integración en el paisaje. Las mismas deberán presentar acabados sus paramentos exteriores y cubiertas.
- 3) Para su mayor integración paisajística los colores de las edificaciones serán blancos o de una gama cromática que favorezca su integración en el paisaje. A estos efectos, los instrumentos de planeamiento general deberán definir, de acuerdo con las características paisajísticas del territorio, las gamas cromáticas para el tratamiento de los colores exteriores de los edificios.
- 4) Los cerramientos de las fincas serán diáfanos en toda su altura. Sólo se admitirán cierres visuales si estos son vegetales. Excepcionalmente, en base a las características especiales de las instalaciones o edificaciones y a su necesidad de protección o seguridad se podrá autorizar otro tipo de cerramientos siempre que, exteriormente, éstos permanezcan recubiertos u ocultos por la vegetación.
- 5) Las actuaciones que puedan generar impacto visual negativo adoptarán, siempre que sea posible, medidas de ocultación o camuflaje para minimizar sus efectos. Se procurará que las actuaciones sean proporcionadas a la dimensión y escala del paisaje impidiendo o fraccionando aquellas que por su volumen constituyen una presencia desproporcionada en el mismo.
- 6) Se evitará la localización de las edificaciones e instalaciones en lugares con alta exposición visual, tales como las partes centrales de los fondos de valle y en las zonas de cumbres para que sus siluetas en la línea del horizonte no alteren los perfiles naturales panorámicos del relieve.
- 7) Los espacios degradados en suelo no urbanizable serán objeto de restitución de sus valores para su adecuada integración paisajística. En los mismos no se podrán realizar edificaciones o instalaciones de ningún tipo sin que se efectúe su previa o simultánea restauración ambiental y paisajística, salvo las infraestructuras lineales de interés público permitidas por la legislación sectorial que no impidan la restauración futura de los terrenos.
- 8) Los aljibes, silos, depósitos, albercas y balsas deberán estar integrados en el paisaje. Los instrumentos de planeamiento general establecerán los criterios y condiciones necesarias para limitar su impacto visual, en especial, la altura y tratamiento de taludes e instalaciones.

- 9) Las edificaciones que por su singularidad y calidad formal presenten características de monumentalización y pasen a constituir un elemento principal del paisaje deberán incorporar un estudio de integración paisajística en el marco de la tramitación ambiental y urbanística del proyecto.
- 10) Las ampliaciones y mejoras de las edificaciones e instalaciones existentes deberán en todo caso considerar medidas de integración paisajística.
- 11) Se procurará el mantenimiento de la diversidad del paisaje del olivar, para lo que se favorecerá la vegetación natural o naturalizada en los bordes de los caminos, vías pecuarias y los linderos de las fincas, y se protegerá la vegetación de ribera de los ríos y arroyos y los enclaves forestales y herrizos.
- 12) Los instrumentos de planeamiento urbanístico darán criterios para el tratamiento de determinadas instalaciones especializadas como las industrias aisladas y otras edificaciones e instalaciones destinadas a equipamientos y servicios.

Artículo 48. Caminos rurales. (N y D)

- 1) No podrán abrirse nuevos caminos rurales con el fin de dotar de acceso a usos o actividades no autorizados. (N)
- 2) Los caminos rurales deberán tener unas características técnicas acordes a las funciones que desempeñan. (D)
- 3) La anchura de los caminos rurales será la existente, de acuerdo con los datos y antecedentes que obren en el Catastro. Esta red podrá sufrir modificaciones siempre que cumplan los requisitos establecidos en el apartado 5. (D)
- 4) En los caminos rurales sólo estarán permitidas obras de acondicionamiento y conservación. Se entiende por acondicionamiento (D):
 - a) La mejora puntual de trazado y sección.
 - b) La mejora y refuerzo del firme.
 - c) La ordenación de accesos, seguridad vial y tratamiento paisajístico.
 - d) Aquellas otras obras destinadas a la mejora del tránsito agropecuario y a garantizar la estabilidad, durabilidad y seguridad del viario rural.
- 5) En el caso de nuevos caminos que resulten necesarios para el desarrollo de la actividad agraria, éstos se ejecutarán con las siguientes características (D):
 - a) Deberán adaptarse a la topografía del lugar y su trazado dispondrá de drenajes longitudinales y transversales, así como de dispositivos de minimización de impactos ambientales, de reducción de acarreos y de protección de cauces y márgenes en las zonas de entrega del agua a la red de drenaje natural.
 - b) Los firmes serán preferentemente de zahorra, evitándose los tratamientos asfálticos, salvo en los casos en que el desarrollo de la actividad lo justifique expresamente. Se podrán utilizar firmes de hormigón para vadear la red de drenaje, en curvas de reducido radio de giro y en tramos con pendientes superiores al 12%.
 - c) Tendrán una plataforma no inferior a 4 metros ni superior a 7 metros de ancho, excepto en las aproximaciones a las intersecciones de los cruces y lugares en los que sea necesario para facilitar el tránsito agrícola, en que podrá alcanzar una anchura superior. Deberán contar con cunetas a

- ambos lados con capacidad para evacuar el agua en condiciones de seguridad, y sin perjuicio para el firme del camino.
- d) Se incluirán los materiales, obras e instalaciones necesarias y adecuadas para prevenir y disminuir los riesgos en caso de avenidas extraordinarias, y tendentes a minimizar los fenómenos erosivos.
- 6) La autorización de cualquier tipo de obra, instalación o actuación de carácter privado situado a una distancia menor de 10 metros del eje aparente del camino rural requerirá el deslinde previo del mismo para garantizar la integridad del camino. (D)

Artículo 49. Hábitat Rural Diseminado. (D)

- 1) En las áreas de actividad agraria que hayan dado lugar a edificaciones residenciales vinculadas a dichas actividades los instrumentos de planeamiento general estarán a lo dispuesto en el Decreto 2/2012, de 10 de enero, para el Hábitat Rural Diseminado.
- 2) La normativa urbanística que regule los ámbitos de Hábitat Rural Diseminado que se puedan ubicar en suelo no urbanizable de especial protección será compatible con la preservación de los valores objeto de protección.

Artículo 50. Equipamientos públicos, alojamientos turísticos y servicios de restauración en suelo no urbanizable. (N y D)

- 1) Los instrumentos de planeamiento general podrán establecer los ámbitos y/o las edificaciones en los que se admita la implantación de equipamientos públicos, alojamientos turísticos y servicios de restauración así como regular las condiciones que han de cumplir las edificaciones y, en todo caso, prohibir o establecer límites máximos de incremento de edificabilidad de las mismas. (D)
- 2) Las edificaciones rurales aisladas existentes que se acondicionen para equipamiento público, alojamiento turístico y servicio de restauración que se consideren de interés público, podrán, en su caso, incrementar la superficie construida siempre que la adaptación funcional permita mantener las características tipológicas y formales de las edificaciones. Las edificaciones catalogadas podrán acondicionarse, en su caso, de acuerdo con las determinaciones acerca del tipo de obras y edificabilidad permitidas para las mismas en sus respectivos catálogos. (D)
- 3) El abandono de la actividad terciaria en edificaciones construidas o acondicionadas para este uso las dejará en situación de fuera de ordenación, debiendo el planeamiento general establecer el régimen urbanístico para las mismas. (N)
- 4) En los campamentos de turismo la altura de las edificaciones e instalaciones no podrán superar las 2 plantas o 7,5 metros, medidos desde la rasante natural del terreno hasta el plano superior del último forjado. (D)
- 5) Los campamentos de turismo deberán estar situados a una distancia igual o superior a 1.500 metros, medidos sobre el propio terreno, de los suelos urbanos o urbanizables. (D)
- 6) Los cerramientos de los campamentos así como de las construcciones anexas deberán armonizar con el entorno y estar sujetos a las condiciones que se determinan en el apartado 4 del Artículo 47. (D)

Artículo 51. Instalaciones recreativo-turísticas de interés territorial en suelo no urbanizable. (N, D y R)

- 1) Las instalaciones recreativo-turísticas de interés territorial a que se hace referencia en el apartado 1 del Artículo 43 no podrán incorporar en suelo no urbanizable otras edificaciones que las vinculadas directamente a la práctica de la actividad recreativa y/o deportiva, club social, alojamiento turístico y restauración. (N)
- 2) La implantación de estas instalaciones en suelo no urbanizable se ajustará a la normativa que le sea de aplicación y, complementariamente, a los siguientes criterios de ordenación (D):
 - a) Su diseño y construcción se ajustará al soporte territorial y protegerá la preexistencia de elementos relevantes del territorio, en especial la red de drenaje y, en su caso, la vegetación arbolada.
 - b) El riego y saneamiento de aguas se organizará de tal manera que se optimice el uso de los recursos hídricos.
 - c) La dotación de accesos deberá estar garantizada y no deberá representar una alteración de las condiciones paisajísticas y ambientales del entorno.
 - d) El proyecto incluirá un estudio paisajístico, en el marco de la tramitación ambiental y urbanística del proyecto, que garantice su armonización con el entorno.
 - e) La energía necesaria para las instalaciones recreativas de interés territorial deberá obtenerse, al menos en un 50% de la demanda media anual, a través de fuentes renovables mediante sistemas de generación incluidos en la actuación.
- 3) Las instalaciones recreativo-turísticas de interés territorial, excepto los campos de golf cuyas prescripciones sobre el ciclo del agua se regirán por la normativa específica, deberán contar con dispositivos de depuración de agua. Asimismo, deberán contar con sistemas de drenaje, embalses o depósitos con objeto de realizar una gestión más eficiente del ciclo del agua y fomentar su ahorro. (N)
- 4) En el abastecimiento para usos no potables de las instalaciones recreativas de interés territorial, el recurso procederá de forma prioritaria de la reutilización de aguas residuales. Las estaciones de tratamiento de agua potable de las que se abastezcan deberán contar con tecnologías de potabilización acorde al destino de sus aguas. (D)
- 5) Los centros de interpretación de la naturaleza que se sitúen en espacios naturales protegidos se regirán por su normativa específica derivada de la legislación ambiental. (D)
- 6) Se podrán establecer instalaciones recreativo-turísticas de interés territorial acordes con los parques asociados a recursos culturales de Puente Tablas y Otíñar. Estas instalaciones formarán parte del sistema supramunicipal de espacios libres conforme a lo establecido en el Artículo 29. (D)
- 7) Se recomienda la localización de las siguientes instalaciones recreativo-turísticas de interés territorial que se indican en el plano de Ordenación de Usos y Protección de Recursos (R):
 - a) Instalación de uso deportivo para la práctica del vuelo libre Siete Pilillas (Pegalajar).
 - b) Instalación de uso deportivo para la práctica de vuelo libre Paraje de Las Cimbras (Los Villares).
 - c) Instalación de uso deportivo para la práctica de vuelo libre Sierra de la Grana (Martos).
 - d) Instalación turístico – deportiva y sociocultural La Pandera (Los Villares, Jaén y Valdepeñas de Jaén).
 - e) Instalación de uso recreativo-turístico de balneario Baños de la Hedionda (Martos).

Artículo 52. Actividades extractivas. (N, D y R)

- 1) Los instrumentos de planeamiento general podrán establecer, motivadamente, áreas de exclusión de actividades extractivas, a los efectos de posibilitar el crecimiento adecuado de los núcleos urbanos y evitar una incidencia ambiental negativa en la población. (D)
- 2) No se permitirán nuevas concesiones para actividades extractivas a cielo abierto en los georrecursos, así como en los hitos paisajísticos y las divisorias visuales, humedales, árboles y arboledas singulares y sus respectivas zonas de protección. (N)
- 3) En las Zonas de protección territorial, las nuevas concesiones de actividades mineras, las explotaciones activas y la puesta en actividad de las concesiones vigentes a la entrada en vigor del Plan, incluirán en el trámite de evaluación ambiental un estudio de integración paisajística. (N)
- 4) Las actividades extractivas asociadas a los cauces identificados como Itinerarios en el plano de Articulación Territorial, posibilitarán la ejecución de los mismos, preservarán las formaciones de ribera, el libre paso de la fauna y establecerán las medidas necesarias para evitar la incidencia paisajística y funcional en los itinerarios y en las instalaciones de uso público que pudieran ejecutarse asociadas. (D)
- 5) Se recomienda la no renovación de las concesiones para actividades extractivas que, en su caso, puedan existir en los suelos que se indican en el apartado 2 anterior. (R)

Titulo Tercero. Determinaciones en relación con la protección de los recursos y los riesgos naturales y tecnológicos

CAPÍTULO PRIMERO. ZONAS DE ESPECIAL PROTECCIÓN**Artículo 53. Objetivos. (N)**

Son objetivos del Plan respecto a las zonas de especial protección los siguientes:

- a) Preservar los espacios de mayor valor ambiental, paisajístico y natural de procesos de desarrollo urbanístico, a fin de conservar los hábitats, ecosistemas y paisajes de interés de la aglomeración urbana de Jaén.
- b) Poner en valor estos espacios como elementos del patrimonio territorial susceptibles de contribuir al desarrollo del ámbito.
- c) Contribuir al desarrollo de la política de la geodiversidad y de las iniciativas de gestión de la biodiversidad sobre los ecosistemas de mayor interés y mejor estado de conservación.
- d) Favorecer los usos recreativos y naturalísticos y el disfrute público de los espacios naturales.

Artículo 54. Zonas de protección. (N)

- 1) El sistema de protección de los recursos territoriales establecido por el presente Plan está conformado por zonas y elementos seleccionados en razón a sus valores ambientales, paisajísticos o culturales.
- 2) Se diferencian en el Plan las siguientes zonas de protección:

- a) Zonas de protección ambiental. Se integran en las mismas los terrenos pertenecientes al dominio público y las zonas con valores ambientales reconocidos por la normativa sectorial y cuya protección y delimitación es exigida por ésta de forma vinculante para el Plan.
 - b) Zonas de protección territorial. Se integran en las mismas los espacios y elementos delimitados y protegidos por este Plan en razón a sus valores singulares, ambiental-paisajísticos o exclusivamente paisajísticos.
- 3) Las zonas de protección se identifican en el plano de Ordenación de Usos y Protección de Recursos.

Artículo 55. Zonas de protección ambiental. (N y D)

- 1) Se integran como zonas de protección ambiental las siguientes (N):
 - a) Los Espacios Naturales Protegidos: Parque Natural de la Sierra Mágina; los Parques Periurbanos de Santa Catalina y Monte la Sierra; y los Monumentos Naturales del Quejigo del Amo o del Carbón y del Bosque de la Bañizuela.
 - b) Los espacios de la Red Natura 2000.
 - c) Los montes de dominio público.
 - d) Las vías pecuarias.
 - e) El dominio público hidráulico.
- 2) El planeamiento urbanístico clasificará y ordenará las zonas de protección ambiental de acuerdo con su normativa y planificación específica. (D)
- 3) Los parques periurbanos, los monumentos naturales, las vías pecuarias y el dominio público hidráulico tendrán la consideración por los instrumentos de planeamiento general de suelo no urbanizable de especial protección por su legislación específica. (N)
- 4) La protección de los recursos naturales en estos espacios se llevará a cabo de acuerdo con la normativa específica y/o los instrumentos de planificación derivados de la misma que les sean de aplicación. (N)
- 5) La modificación de los límites de los espacios y de los trazados de las vías pecuarias por sus respectivas normativas sectoriales supondrá el ajuste del Plan, sin que implique modificación del mismo. (N)
- 6) Los instrumentos de planeamiento urbanístico general establecerán para estas zonas un régimen de usos acorde con las determinaciones establecidas por los instrumentos de ordenación previstos en la normativa específica que les sea de aplicación e incorporarán medidas para preservar sus entornos territoriales, incluyendo determinaciones que garanticen el mantenimiento de sus valores paisajísticos. (D)

Artículo 56. Zonas de protección territorial. (N y D)

- 1) Se integran como zonas de protección territorial las siguientes (N):
 - a) Las zonas de valor ambiental-paisajístico.
 - b) Los georrecurso.
 - c) Los corredores ecológicos.
 - d) Los hitos paisajísticos y las divisorias visuales.
 - e) Los humedales.

- f) Los árboles y arboledas singulares.
- 2) Los suelos incluidos en las Zonas de Protección Territorial tendrán, en los instrumentos de planeamiento urbanístico general, la consideración de suelo no urbanizable de especial protección por planificación territorial o de sistema general de espacios libres en el marco, en su caso, de la legislación sectorial que le sea de aplicación, a excepción de los que puedan clasificarse conforme al apartado 3) del Artículo 37 de este Plan. (D)
- 3) Los movimientos de tierra permitidos que alteren de forma permanente el perfil del terreno y las construcciones, instalaciones e infraestructuras permitidas que se ubiquen o discurran por las zonas de protección territorial adoptarán las opciones que presenten menor impacto en el medio ambiente y garanticen una mayor integración en el paisaje. La integración paisajística deberá efectuarse mediante la adaptación de la forma compositiva, colores y características de sus materiales. (D)
- 4) En el marco de la tramitación ambiental y urbanística de los proyectos, todas las actuaciones permitidas deberán aportar un estudio que contemple medidas de integración paisajística. Asimismo, las actuaciones permitidas que ineludiblemente deban ubicarse en las zonas de protección territorial, deberán aportar un análisis de alternativas que concluya con la selección del emplazamiento de mínimo impacto ambiental y paisajístico. (D)
- 5) La aprobación definitiva del planeamiento general supondrá por sí sola el ajuste del Plan en relación con la delimitación de las zonas de protección territorial. (D)

Artículo 57. Zonas de valor ambiental-paisajístico. (N, D y R)

- 1) Se identifican como zonas de valor ambiental-paisajístico las siguientes (N):
- a) Embalse del Víboras y entorno (Martos)
 - b) Sierra de la Caracolera (Martos)
 - c) Cuerdas del Castillo y Quejigares (Fuensanta de Martos, Martos)
 - d) Sierra de la Morenica (Martos, Valdepeñas de Jaén)
 - e) Sierra de Alta Coloma – Cerro de Ventisqueros (Valdepeñas de Jaén)
 - f) Sierra de La Pandera (Valdepeñas de Jaén, Los Villares, Jaén)
 - g) Umbría de la Beata-Los Artesones (Fuensanta de Martos, Los Villares, Valdepeñas de Jaén)
 - h) Cerro del Viento (Martos, Los Villares, Fuensanta de Martos)
 - i) Peña de Martos (Martos)
 - j) Sierra de la Grana (Martos, Jamilena)
 - k) Etribaciones de Sierra Mágina – Guadalbullón (Pegalajar)
 - l) Morrón y Hoya de la Sierra (Pegalajar)
 - m) Serrezuela de Pegalajar (La Guardia de Jaén, Pegalajar, Mancha Real)
 - n) Sierra Cristóbal (Jaén, La Guardia de Jaén)
 - o) Alto del Cerrajón (Los Villares)
 - p) Sierra de Propios (Jaén)
 - q) Sierra de Grajales (Jaén, Pegalajar)
 - r) Otíñar – Quebrajano (Jaén, Los Villares)
 - s) Embalse del Quebrajano y entorno (Jaén, Valdepeñas de Jaén)
 - t) Sierra de Jabalcuz (Torre del Campo, Los Villares, Jaén)
 - u) Peñas de Castro-Río Frío (Jaén, Los Villares)
 - v) Manchas forestales de los parajes Salinas del Lagartijo, Virgen de Los Milagros y Las Canteras (Jaén, Mancha Real) y junto a la Laguna de Pajarejos (Torre del Campo)

- 2) En las zonas de valor ambiental-paisajístico sólo se podrán permitir edificaciones e instalaciones vinculadas a las actividades agrarias, científicas, didácticas, de ocio, recreativas, así como las destinadas a restauración y alojamiento hotelero. (D)
- 3) Estarán también permitidas aquellas otras actuaciones de interés público compatibles con las características ambientales y paisajísticas del territorio para las que no exista alternativa viable y siempre que se ubiquen en las zonas que supongan una menor afección a las mismas. (D)
- 4) En el entorno de los embalses del Quebrajano y del Víboras, en la franja de 100 metros de anchura medida horizontalmente a partir de la cota de máximo embalse de sus presas, les serán de aplicación las determinaciones establecidas en el apartado 3 del Artículo 59 siempre que sean compatibles con la normativa sectorial en materia de aguas. (D)
- 5) Se recomienda a la Consejería competente en materia de medio ambiente la evaluación de la posible creación de un espacio natural protegido de las Sierras subbéticas de la provincia de Jaén. (R)

Artículo 58. Georrecursos. (N y D)

- 1) Se identifican los siguientes georrecursos en el ámbito del Plan (N):
 - a) Olistolitos de Torredelcampo – El Berrueco (Torre del Campo)
 - b) La Peña de Martos (Martos)
 - c) Estratificaciones cruzadas en formación Jabalcuz (Martos y Jamilena)
 - d) Formación Cerrajón (Los Villares)
 - e) Manantial de las Termas del Jabalcuz (Jaén)
 - f) Manantiales de Río Frío (Los Villares)
 - g) Falla de la Fuente de la Peña (Jaén)
 - h) Olistolitos de Torrequebradilla (Villatorres)
 - i) Calizas del Castillo de Santa Catalina – Cruz (Jaén)
 - j) Turbiditas calcáreas de la Formación Toril (Jaén)
 - k) Calizas del Jurásico Medio del río Quebrajano (Jaén)
 - l) Minas de hierro de El Brujuelo (Jaén)
 - m) Capas progredantes en Sierrezuela de Pegalajar (La Guardia de Jaén y Pegalajar)
 - n) Formación Los Villares (Los Villares)
 - o) Falla de La Guardia (La Guardia de Jaén)
 - p) Serie Jurásico Cretácico inferior del Castillo de Otiñar (Jaén)
 - q) Cañones de Río Frío (Jaén y Los Villares)
 - r) Sima Lemus (Los Villares y Valdepeñas de Jaén)
 - s) Serie estratigráfica del Domeriense de La Cerradura (Pegalajar)
 - t) Olistolito del Cerro de las Cumbres (Jaén)
 - u) Diapiro del Hoyo (Valdepeñas de Jaén)
 - v) Serie Cretácica del Cortijo Solana de Morales (Valdepeñas de Jaén)
 - w) Serie Jurásica de la Cornicabra (Valdepeñas de Jaén)
 - x) Sima de la Beata (Valdepeñas de Jaén)
 - y) Ventana tectónica de Valdepeñas de Jaén (Valdepeñas de Jaén)
- 2) Con carácter general en los georrecursos sólo estarán permitidos las edificaciones e instalaciones vinculadas a las actividades científicas, didácticas y recreativas, siempre que no afecten a las características de los mismos. (D)

- 3) En el georrecurso de la Ventana tectónica de Valdepeñas de Jaén, además de lo establecido en el apartado anterior, se permitirán las edificaciones e instalaciones vinculadas a la actividad agraria, excepto las viviendas. (D)

Artículo 59. Corredores ecológicos. (N, D y R)

- 1) Se identifican los siguientes corredores ecológicos (N):
 - a) Río Jaén.
 - b) Río Guadalbullón.
 - c) Río Quiebrajano.
 - d) Río Guadalquivir.
 - e) Río Víboras.
 - f) Río Ranera.
 - g) El resto de cauces fluviales menores y tramos de vías pecuarias que forman una malla en el territorio y se identifican en el plano.
- 2) Los corredores ecológicos incorporarán, como mínimo, el dominio público, las zonas de servidumbre y la vegetación asociada. (N)
- 3) En los corredores ecológicos sólo se permitirán (D):
 - a) La actividad agraria, excluyendo edificaciones de ningún tipo.
 - b) Las actividades de restauración del ecosistema natural destinadas a la recuperación, conservación y mejora de las márgenes de los cauces y su vegetación de ribera, o de borde en el caso de las vías pecuarias, que permitan su funcionalidad como corredores ecológicos.
 - c) Los movimientos de tierra, exclusivamente los necesarios para las actuaciones permitidas o la mejora ambiental del lugar.
 - d) Las instalaciones de apoyo al uso público y al ejercicio de las actividades permitidas.
 - e) Las infraestructuras lineales de interés público que garanticen, en todo caso, la preservación ambiental y paisajística del corredor.
 - f) Las actividades extractivas, de acuerdo con lo indicado en el apartado 4 del Artículo 52.
- 4) Los instrumentos de planeamiento general podrán incorporar al modelo urbanístico asentamientos urbanísticos existentes a la entrada en vigor de este Plan que afecten a corredores ecológicos siempre que se garantice la función del corredor como soporte de biodiversidad y la protección, en su caso, del dominio público hidráulico, la zona de servidumbre y la vegetación asociada. (D)
- 5) Se deberá realizar la corrección hidrológico-forestal de las cuencas de los ríos identificados como corredores ecológicos, teniendo carácter prioritario la correspondiente al río Jaén. (D)
- 6) Se recomienda a la Administración competente en el dominio público hidráulico la realización de los deslindes de los ríos y arroyos incluidos como corredores ecológicos, priorizando los que coinciden con itinerarios recreativos identificados en el plano de Articulación Territorial y su revegetación allí donde sea necesario. (R)

Artículo 60. Hitos paisajísticos y divisorias visuales. (N y D)

- 1) Los hitos paisajísticos y las divisorias visuales, que se indican respectivamente mediante un símbolo en forma de círculo o línea en el plano, deberán ser delimitados por los instrumentos de planea-

miento general. Las distintas Administraciones en el ejercicio de sus funciones impedirán cualquier actuación que interfiera la visibilidad de los hitos paisajísticos y las divisorias visuales. (D)

- 2) En tanto los instrumentos de planeamiento general procedan a la delimitación a que se refiere el apartado 1), se establecen sendas franjas de protección cautelar, de 100 metros de radio en los hitos paisajísticos y de 50 metros a cada lado en las divisorias visuales, en las que no se permitirán (N):
 - a) Construcciones, edificaciones e instalaciones, a excepción de las vinculadas a los itinerarios recreativos, las adecuaciones recreativas y los miradores.
 - b) Las edificaciones e instalaciones de ejecución o entretenimiento y servicios de las obras públicas y las infraestructuras aéreas, salvo las que pudieran autorizarse conforme al Artículo 85.
 - c) Los movimientos de tierra que alteren de forma permanente el perfil del terreno, excepto los necesarios para las actuaciones permitidas o la mejora ambiental del lugar.

Artículo 61. Humedales. (N y D)

- 1) Se identifican como humedales los siguientes (N):
 - a) Laguna de Hituelo (Martos)
 - b) Laguna de Garcéz (Torre del Campo)
 - c) Laguna de Brujuelo y Cirueña (Jaén)
 - d) Laguna de Casillas (Torredonjimeno)
 - e) Laguna de Prados del Moral (Jaén)
 - f) Lagunas de Naranjeros (Martos)
 - g) Laguna de Rumpisacos (Martos)
 - h) Laguna de las Ceras (Martos)
 - i) Laguna de los Hojones (Martos)
 - j) Laguna de las Navas (Torredonjimeno)
 - k) Laguna de Pajarejos (Villardompardo)
- 2) Los instrumentos de planeamiento general de los municipios en los que se localizan humedales, en tanto el órgano competente procede a la delimitación establecida en el apartado siguiente, establecerán una zona de protección cautelar de al menos 300 metros en torno a los mismos en la que le será de aplicación las determinaciones establecidas en el apartado 2 del Artículo 56. En esta zona de protección cautelar sólo se permitirán las edificaciones e instalaciones vinculadas a las actividades científicas, didácticas de ocio y recreativas compatibles con la protección del humedal. (N)
- 3) Corresponde a la Consejería competente en materia de medio ambiente la realización de los estudios necesarios para la concreción de los ámbitos de estos humedales, incluidas, en su caso, sus zonas de protección periférica. (D)
- 4) A los ámbitos definitivos de los humedales se les aplicará lo establecido en el apartado 2, y su nueva delimitación se considerará ajuste del Plan, sin suponer la modificación del mismo. (N)

Artículo 62. Árboles y arboledas singulares. (D)

- 1) Los instrumentos de planeamiento general establecerán en torno a los árboles y arboledas singulares que se indican en el plano de Ordenación de Usos y Protección de Recursos y en el Anexo 3, una franja de protección de al menos 25 metros en torno a los mismos en la que le serán de apli-

cación las determinaciones establecidas en el apartado 2 del Artículo 56. En ellas no se permitirán edificaciones e instalaciones de ningún tipo.

- 2) En caso de verse afectados por el normal crecimiento de los núcleos urbanos, los instrumentos de planeamiento general incorporarán las franjas de protección como sistemas de espacios libres.

CAPÍTULO SEGUNDO. RECURSOS CULTURALES

Artículo 63. Objetivos. (N)

Son objetivos del Plan en relación con los recursos culturales los siguientes:

- a) Proteger y poner en valor las edificaciones e instalaciones de interés cultural, histórico, etnológico y la arquitectura tradicional del ámbito, como soportes de la identidad comarcal.
- b) Reforzar la función territorial del patrimonio histórico mediante su integración en el sistema de articulación territorial del ámbito y su incorporación a la oferta cultural del territorio.
- c) Favorecer el patrimonio cultural de la aglomeración urbana de Jaén como componente básico de la estrategia turística del ámbito.

Artículo 64. Recursos culturales de interés territorial. (N, D y R)

- 1) Se consideran recursos culturales de interés territorial los espacios y elementos que contienen valores expresivos de la identidad de la aglomeración urbana de Jaén en relación con el patrimonio cultural, histórico, etnológico o natural y con los usos tradicionales del medio rural, y que se señalan en el Plano de Ordenación de Usos y Protección de Recursos y se recogen en el Anexo 2 a esta normativa. (N)
- 2) La protección de los bienes catalogados se llevará a cabo de acuerdo con su normativa específica y/o los instrumentos de planificación derivados de la misma que les sea de aplicación. (N)
- 3) Las edificaciones consideradas por el Plan como de interés territorial deberán ser objeto de catalogación por los instrumentos de planeamiento general, que establecerán las condiciones urbanísticas necesarias para su debida protección y/o preservación y para mantener, en su caso, sus componentes visuales y/o de ambientación. (D)
- 4) La Consejería competente en materia de protección de patrimonio y los ayuntamientos priorizarán, desde sus respectivas competencias, la protección y puesta en valor de las salinas existentes en el ámbito. (D)
- 5) Se recomienda a la administración competente y al Ayuntamiento de Jaén la restauración y ampliación del Sitio histórico del Balneario Termal de Jabalruz (Jaén), teniendo en consideración las directrices establecidas en el apartado 2 del Artículo 43 de este Plan. (R)
- 6) Se recomienda a la administración competente en materia de cultura la realización de un programa de intervención en los elementos de la arquitectura defensiva del ámbito para su recuperación y puesta en valor. (R)

Artículo 65. Bienes inmuebles con valores expresivos de la identidad territorial de la aglomeración urbana de Jaén. (D)

- 1) Los instrumentos de planeamiento general incorporarán al catálogo de edificios y bienes protegidos aquellas otras edificaciones aisladas o conjuntos de edificaciones y bienes inmuebles que contengan valores expresivos de la identidad de la aglomeración urbana de Jaén en relación con el patrimonio cultural, histórico, etnológico y natural y con los usos tradicionales del medio rural, y establecerán las determinaciones necesarias para su protección conforme al apartado 3 del Artículo 64 de este Plan.
- 2) Los instrumentos de planeamiento general definirán las características tipológicas tradicionales de las edificaciones rurales incluidas en los catálogos urbanísticos permitiendo sólo los usos que sean compatibles con aquéllas.
- 3) Para la determinación de los valores expresivos de la identidad territorial de la aglomeración urbana de Jaén y del interés patrimonial de las edificaciones y bienes inmuebles no inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz se deberán seguir alguno de los siguientes criterios:
 - a) Ser manifestación de modos de ocupación y explotación del territorio del ámbito del Plan.
 - b) Su antigüedad y/o su valor testimonial de hechos históricos.
 - c) Su valor singular o diferencial.

Artículo 66. Yacimientos arqueológicos. (D)

- 1) Los instrumentos de planeamiento general incorporarán los yacimientos arqueológicos identificados perimetralmente por la Administración competente y establecerán, de acuerdo con la normativa sectorial, las correspondientes áreas de protección cautelar.
- 2) Los planes, programas y actuaciones en materia de infraestructuras incorporarán medidas preventivas para proteger el patrimonio arqueológico, evitando tanto su destrucción como una fragmentación del espacio que impida su correcta interpretación.

Artículo 67. Valorización del patrimonio cultural. (D)

- 1) Las actuaciones de puesta en valor de los recursos culturales de interés territorial se orientarán a su incorporación a los itinerarios recreativos y turísticos, siempre que sea compatible con el uso del recurso y con las medidas de protección que garanticen su conservación.
- 2) Los instrumentos de planeamiento general determinarán, asimismo, aquellos otros elementos del patrimonio cultural susceptibles de ser incorporados como lugares y rutas de interés cultural y establecerán las determinaciones necesarias para su acceso y adecuación.
- 3) Se favorecerá por las Administraciones Públicas la observación y el disfrute público de los yacimientos o áreas de concentración de yacimientos de interés arqueológico y las edificaciones, infraestructuras e instalaciones de interés cultural, histórico y etnológico existentes en el medio rural.

CAPÍTULO TERCERO. RIESGOS NATURALES Y TECNOLÓGICOS**Artículo 68. Objetivo en relación con los riesgos. (N)**

Es objetivo del Plan en relación con los riesgos naturales y tecnológicos establecer las medidas y los criterios de actuación para prevenir y limitar las situaciones de riesgo y sus efectos sobre la población y sus actividades.

Artículo 69. Prevención de riesgos naturales en las actuaciones de transformación de usos del suelo. (D y R)

- 1) Los instrumentos de planeamiento general zonificarán el término municipal en función del tipo y peligrosidad del riesgo, incorporando, al menos, los riesgos identificados en el plano de Riesgos Naturales y Tecnológicos, y establecerán los procedimientos de prevención a adoptar por las actuaciones urbanísticas según las características del medio físico sobre el que se implanten. (D)
- 2) En las actuaciones de transformación de suelos para usos urbanos y agrícolas en regadío, en coherencia con la superficie que en cada caso tenga la actuación, se deberán efectuar los procedimientos necesarios para favorecer la complementariedad e integración de las tareas de ejecución de obras con las de consolidación y restauración del medio natural, así como los ajustes entre la ordenación de usos y las situaciones potenciales de riesgo. (D)
- 3) En las zonas de riesgo de erosión alta o muy alta los proyectos de transformación de usos del suelo definirán las medidas de prevención de riesgos a adoptar durante las fases de ejecución de obras para asegurar la evacuación ordenada de las aguas pluviales generadas y la retención de los materiales sueltos erosionados en las zonas de obra sin suficiente consolidación. (D)
- 4) Los instrumentos de planeamiento general deberán incorporar las zonas de escarpes topográficos y abarrancamientos que se indican en el plano de Riesgos Naturales y Tecnológicos y los clasificarán como suelo no urbanizable de especial protección. En ellos sólo estarán permitidos los usos agrarios, naturalísticos y recreativos. En las zonas de abarrancamientos no estarán permitidas nuevas edificaciones e instalaciones de ningún tipo. En caso de estar clasificadas como suelo urbanizable a la entrada en vigor de este Plan, se destinarán a sistema general de espacios libres. (D)
- 5) Las zonas agrícolas situadas en zonas de riesgo de erosión serán objeto de implantación de estructuras agrícolas tendentes a fijar el suelo, tales como muretes de contención, terrazas de retención, bancales, infraestructuras de drenaje y otras, y deberán adoptar prácticas agrarias preservadoras del suelo. (D)
- 6) Se recomienda la restitución de la vocación forestal de los suelos en que sus características físicas, productivas y/o ecológicas, no justifiquen su dedicación a la actividad agrícola. (R)
- 7) Las actuaciones en zonas de riesgo alto o muy alto de erosión que impliquen movimientos de tierra deberán desarrollar medidas orientadas a corregir los factores que favorezcan los procesos de erosión. En particular, las nuevas extensiones urbanas adoptarán las medidas adecuadas para minimizar sus efectos territoriales y ambientales en las distintas fases de su ejecución, y programarán y valorarán las actuaciones necesarias para garantizar una correcta restitución de las funciones naturales. Las nuevas extensiones urbanas deberán (D):

- a) Mantener la continuidad de los cauces naturales durante el proceso de ejecución de la urbanización mediante la eventual construcción de obras de drenaje transversal, evitando la afección al cauce.
 - b) Verificar el comportamiento de las infraestructuras de drenaje ante tormentas de proyectos, con el objeto de establecer las medidas que minimicen la alteración de los caudales con respecto al régimen natural. En el supuesto de potenciación de los flujos hídricos se adoptarán medidas tanto de diseño de la actuación urbanística mediante el incremento de zonas ajardinadas y niveladas, como de racionalización de las redes pluviales y de drenajes laterales de los viarios mediante regulación, laminación y almacenamiento de caudales u otras.
 - c) Considerar las repercusiones de las actuaciones urbanísticas en su conjunto, urbanización y edificación, sobre la infiltración del agua en el suelo y subsuelo e incorporar las infraestructuras y medidas de prevención y corrección adecuadas para restituir las escorrentías subterráneas.
 - d) Realizar la regeneración del régimen hidrogeológico, acondicionando suelos y formas del terreno para favorecer la infiltración.
- 8) Se recomienda a los Ayuntamientos del ámbito, la realización de programas de actuaciones que contengan, al menos, los siguientes aspectos (R):
- a) Inventario, estabilización y sellado de escombreras y vertederos.
 - b) Establecimiento de disposiciones preventivas referentes a la regulación para la preparación de suelos agrícolas, movimientos de tierras y almacenamiento de vertidos y residuos.
 - c) Verificación técnica de las condiciones de evacuación de los cauces y elaboración, conjuntamente con la Administración sectorial competente, de un programa integral de mantenimiento y conservación.
 - d) Adecuación, en cada municipio, del Plan de Emergencias municipal a la nueva situación y condiciones de riesgo conocidas.

Artículo 70. Taludes, terraplenes y plataformas. (D)

- 1) Se minimizará la realización de desmontes y terraplenes efectuando los movimientos de tierra estrictamente necesarios y adecuados a las características del suelo.
- 2) Los taludes en desmonte y terraplén y las plataformas constructivas deberán ejecutarse aplicando técnicas de construcción sismorresistente y deberán disponer de medidas de control del drenaje.
- 3) Los taludes no rocosos con altura superior a los 7 metros deberán ser objeto de análisis de riesgo de rotura si resultasen catastróficos los daños aguas abajo que de ello pudieran derivarse. Asimismo, dispondrán de medidas de control del drenaje, tanto en su base como en su zona superior, y serán objeto de actuaciones de consolidación y de tratamiento vegetal con especies autóctonas.
- 4) En aquellos taludes en que sea necesaria la construcción de muros de contención, éstos presentarán la menor altura posible, serán realizados en piedra, encachados en piedra o con elementos prefabricados que favorezcan el recubrimiento por la vegetación en coherencia con el paisaje de su entorno. Se evitará el acabado en hormigón visto o las escolleras, salvo cuando queden ocultos por la edificación o vegetación. Los taludes no rocosos deberán ser cubiertos de vegetación con especies características autóctonas, con sus correspondientes controles de drenaje y erosión.
- 5) La consolidación y tratamiento paisajístico de los taludes perimetrales a las explanaciones destinadas a la edificación constituirán las actuaciones prioritarias para la integración topográfica de las implantaciones urbanísticas. Con carácter general los taludes en desmonte serán apantallados por

la edificación e instalaciones anexas. Los terraplenes de las explanadas se concretarán en diferentes acabados estéticos que se obtendrán de la combinación diferencial entre los siguientes tratamientos:

- a) Muros y/o estructuras de contención y estabilización de taludes.
- b) Cubiertas herbáceas y arbustivas que garanticen el control de las escorrentías y la erosión en los suelos inclinados.
- c) Arboleda mediterránea dispersa o en pequeños grupos con el doble objetivo de apoyar las funciones de protección de los taludes y favorecer la integración de la edificación.

Artículo 71. Riesgos hídricos. (N y D)

- 1) Los instrumentos de planeamiento general analizarán las repercusiones del modelo urbano previsto y de las transformaciones de usos propuestas sobre la red hidrográfica, estimarán los riesgos potenciales, y propondrán un modelo respetuoso con el medio hídrico. (D)
- 2) En los nuevos crecimientos, los instrumentos de planeamiento general incorporarán la delimitación técnica o teórica del dominio público hidráulico, en caso de que no haya deslinde aprobado, y sus zonas de servidumbre y policía. El dominio público hidráulico deberá ser clasificado como suelo no urbanizable de especial protección por legislación específica. La zona de servidumbre deberá destinarse, independientemente de su clasificación, a espacio libre de uso y disfrute público. (D)
- 3) Los usos que se establezcan para las márgenes, deberán garantizar que se mantienen las condiciones de evacuación, tanto por sus características estructurales como por su nivel de conservación y mantenimiento. (D)
- 4) Las administraciones competentes verificarán la capacidad de desagüe de las infraestructuras de drenaje que afecten a suelos urbanos y urbanizables ordenados y sectorizados y analizarán el nivel de respuesta ante las avenidas extraordinarias. En aquellos casos que no tengan capacidad para desaguar la avenida de 500 años se propondrán medidas para evitar el riesgo. (D)
- 5) Las infraestructuras de drenaje evitarán los embovedados y encauzamientos cerrados, favoreciendo la pervivencia de la identidad territorial, la función natural de los cauces y la conservación y mejora de la biodiversidad acuática y de las especies asociadas. Siempre que sea posible se tenderá a reponer los cauces abiertos que hayan sido objeto de transformación anterior mediante embovedados o cubriciones. Sólo estarán permitidos los encauzamientos cerrados cuando se requiera para la defensa de los núcleos urbanos frente a las inundaciones. (D)
- 6) Conforme a lo establecido en el artículo 60 del Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica del Guadalquivir, aprobado por Real Decreto 355/2013, de 17 de mayo, en relación a la protección contra inundaciones se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 903/2010, de 9 de julio, de evaluación y gestión de riesgos de inundaciones y al programa de medidas que se incluya en dicho plan. (N)

Artículo 72. Zonas inundables. (N y D)

- 1) Las zonas inundables son las delimitadas por los niveles teóricos que alcanzarían las aguas, en régimen real, con suelo semisaturado, en las avenidas cuyo periodo estadístico de retorno sea de 500 años, atendiendo a estudios geomorfológicos, hidrológicos e hidráulicos, así como a series de avenidas históricas y documentos o evidencias históricas de las mismas. Las zonas inundables serán las

que determine la Administración hidráulica competente, tras la aprobación del Plan de Gestión del Riesgo de Inundación de la Demarcación Hidrográfica del Guadalquivir. (N)

- 2) El planeamiento urbanístico general establecerá la ordenación de los usos en las zonas inundables conforme a los mapas de peligrosidad y de riesgo de inundación, al plan de gestión del riesgo de inundación, y a las determinaciones establecidas en el apartado 2 del artículo 73 de esta normativa. (N)
- 3) Cuando, en virtud de las actuaciones realizadas para la eliminación del riesgo en núcleos urbanos existentes, se modifique la condición de inundabilidad, la Administración Hidráulica competente deberá comunicar la nueva delimitación al órgano competente en materia de ordenación del territorio y a los ayuntamientos afectados. Dicha modificación de límites se considerará ajuste del Plan de Ordenación del Territorio sin que sea necesario proceder a su modificación. Los terrenos sobrantes de la nueva delimitación de zona inundable tendrán la misma consideración que le otorga el Plan a los suelos no urbanizables colindantes o, en caso de contigüidad con el núcleo urbano, podrán incorporarse al proceso urbanístico municipal. (D)

Artículo 73. Régimen de usos de los suelos incluidos en las Zonas inundables. (N yD)

- 1) Con carácter general, los instrumentos de planeamiento general clasificarán las zonas inundables como suelo no urbanizable. Las zonas sometidas a riesgo de inundación acreditado por la planificación sectorial, tendrán la consideración en el planeamiento urbanístico general de suelo no urbanizable de especial protección por legislación específica. (N)
- 2) En estas zonas el planeamiento urbanístico prohibirá nuevas edificaciones o instalaciones, provisionales o definitivas, incluidos invernaderos y estructuras de cierre de las parcelas, y las actividades e infraestructuras que puedan suponer un obstáculo al flujo del agua o la alteración del régimen de avenidas. Así mismo, estará prohibida cualquier actuación o movimiento de tierras que eleve la cota natural del terreno. (D)
- 3) Se exceptúa de lo establecido en el apartado anterior a los suelos que el planeamiento general justifique su necesidad de incorporación para perfilar o cerrar el modelo urbanístico existente y que deberán destinarse exclusivamente a espacios libres. (D)
- 4) Los suelos inundables que, conforme al apartado anterior, se incorporen al proceso urbanístico y se destinen a parques, jardines y áreas de juego y recreo no presentarán ningún tipo de cerramiento que suponga un obstáculo en régimen de avenidas. La ordenación de los espacios libres tendrá en cuenta los siguientes criterios (D):
 - a) No disminuir la capacidad de evacuación de los caudales de avenidas.
 - b) No incrementar la superficie de la zona sometida a riesgo o la gravedad del mismo, ni producir afecciones en los espacios colindantes.
 - c) Preservar la vegetación de ribera existente y favorecer la integración del cauce y las riberas en la trama urbana.
- 5) El planeamiento urbanístico general localizará, preferentemente, los espacios libres en contigüidad con las zonas inundables, con el objeto de favorecer la integración del borde urbano con la llanura de inundación. (D)

- 6) El planeamiento urbanístico general determinará la compatibilidad de las edificaciones y actividades existentes a la entrada en vigor del Plan, en función de la evaluación preliminar del riesgo de inundación, de los mapas de peligrosidad y de riesgo, y de los planes de gestión del riesgo de inundación establecidos, y de acuerdo con los siguientes criterios (D):
 - a) En las Zonas de Flujo Preferente se considerarán totalmente incompatibles las edificaciones y actividades que supongan riesgo para la vida o seguridad de las personas y los bienes. El planeamiento urbanístico general prohibirá el uso residencial en estas zonas y establecerá las determinaciones y medidas necesarias para eliminar las edificaciones e instalaciones que soporten un grave riesgo y, en su caso, las medidas transitorias de autoprotección.
 - b) En el resto de las zonas afectadas por la inundabilidad se considerarán compatibles las edificaciones y actividades que no impliquen riesgo para la vida o seguridad de las personas y bienes debiendo el planeamiento urbanístico establecer las medidas de autoprotección que se estimen necesarias, siempre que no impliquen afección a terceros y previo informe favorable de la administración competente.
- 7) El régimen aplicable a las viviendas y edificaciones existentes a la aprobación del presente Plan, que se consideren compatibles con la ordenación establecida, será el que corresponda conforme a lo dispuesto en el decreto 2/2012, de 10 de enero. (N)

Artículo 74. Zonas cautelares ante el riesgo de inundación. (N y D)

- 1) Son Zonas cautelares ante el riesgo de inundación las identificadas en el plano de Riesgos Naturales y Tecnológicos. (N)
- 2) Los instrumentos de planeamiento general calificarán las zonas cautelares ante el riesgo de inundación contempladas en este Plan como suelo no urbanizable de especial protección por planificación territorial. (N)
- 3) Los instrumentos de planeamiento urbanístico general ordenarán los usos en las Zonas cautelares conforme a lo establecido en el apartado 2 del artículo 73 de esta normativa. (D)
- 4) Excepcionalmente, los terrenos incluidos en las zonas cautelares ante el riesgo de inundación podrán incorporarse al proceso urbanístico si se cumple alguna de las siguientes condiciones (N):
 - a) Que dichos terrenos no tengan la condición de inundables ni constituyen un obstáculo en situación de avenidas. Esta condición deberá justificarse mediante la presentación de un estudio hidrológico-hidráulico de detalle que deberá ser informado por la Administración Hidráulica competente.
 - b) Que, demostrándose su inundabilidad mediante estudio hidrológico-hidráulico de detalle, se justifique lo establecido en el artículo 73.3, supuesto en que el régimen de usos se establecerá conforme al apartado 4 del citado artículo.
- 5) El planeamiento urbanístico general determinará la compatibilidad de las edificaciones y actividades existentes en las Zonas cautelares ante el riesgo de inundación a la entrada en vigor del Plan, en función de los siguientes criterios (D):

- a) En una franja de 200 metros medidos desde el cauce se considerarán incompatibles las edificaciones y actividades que supongan riesgo para la vida o seguridad de las personas y los bienes. Su regulación será la establecida en el Artículo 73, apartado 7 a).
 - b) En el resto de las zonas cautelares ante el riesgo de inundación se considerarán compatibles las edificaciones y actividades que no impliquen riesgo para la vida o seguridad de las personas y bienes. Su regulación será la establecida en el Artículo 73, apartado 7 b). El planeamiento urbanístico general podrá delimitar asentamientos urbanísticos e incorporarlos al modelo urbanístico municipal conforme a lo dispuesto en la letra a) del apartado anterior.
- 6) El planeamiento urbanístico general podrá delimitar igualmente Zonas cautelares ante el riesgo de inundación y establecerá su régimen urbanístico de acuerdo con lo establecido en los apartados 3 y 4 anteriores. (D)
- 7) En caso de ser delimitadas por la administración competente, las zonas inundables sustituirán a las Zonas cautelares ante el riesgo de inundación establecidas por este Plan, sin que proceda su modificación. Las superficies excedentes de suelo no urbanizable que pudieran resultar como consecuencia de dicha sustitución tendrán el mismo régimen que el establecido en este Plan para los suelos no urbanizables colindantes o, en caso de contigüidad con el núcleo urbano, podrán incorporarse al proceso urbanístico municipal. (D)

Artículo 75. Riesgos de rotura o avería grave de presas. (D)

Los instrumentos de planeamiento general considerarán las determinaciones establecidas por el Plan de Emergencia de las presas del Quebrajano y Víboras a efectos de la ordenación de los usos y la prevención de riesgos.

Artículo 76. Protección frente a la contaminación de instalaciones de tratamiento de residuos sólidos. (D)

No estará permitida la localización de instalaciones de tratamiento de residuos sólidos urbanos, industriales o agrícolas contaminantes, en las zonas sujetas a posibles riesgos de avenidas e inundaciones o en aquéllas en que se puedan producir filtraciones a acuíferos, cursos de aguas y embalses.

Artículo 77. Protección contra incendios forestales. (D)

- 1) La clasificación de suelo urbanizable colindante a las zonas forestales arboladas deberán establecer una banda de al menos 100 metros en la que sólo se permitirán los sistemas de espacios libres.
- 2) Las actuaciones urbanísticas deberán prever en su diseño y ordenación las medidas destinadas a la prevención, lucha contra incendios y evacuación.

Título Cuarto. Determinaciones en relación con las infraestructuras básicas del ciclo del agua, energéticas, de telecomunicación y residuos

CAPÍTULO PRIMERO. DETERMINACIONES GENERALES PARA LAS INFRAESTRUCTURAS BÁSICAS

Artículo 78. Objetivos. (N)

Son objetivos del Plan en relación con las infraestructuras básicas los siguientes:

- a) Asegurar la prestación de servicios básicos a las áreas urbanas consolidadas y extender las redes para garantizar el suministro en cantidad y calidad en las áreas de crecimiento urbano.
- b) Diseñar y gestionar el ciclo del agua de acuerdo con los recursos del territorio y, en particular, con la disponibilidad de los recursos hídricos y la fragilidad del medio para la evacuación de residuos.
- c) Adecuar el trazado de las redes existentes y nuevas a las características del territorio y en especial a los recursos naturales y del paisaje.
- d) Contribuir a la integración de la planificación hidrológica con las previsiones de este Plan y promover la gestión racional del ciclo del agua.

Artículo 79. Directrices para el desarrollo de las infraestructuras. (D)

- 1) Las Administraciones Públicas y las empresas suministradoras, dentro de sus respectivas competencias, reservarán el suelo y programarán y ejecutarán las actuaciones previstas por este Plan.
- 2) Los instrumentos de planeamiento general deberán prever la totalidad de las infraestructuras generales para cada municipio: abastecimiento de agua, saneamiento, depuración y reutilización del agua reciclada, electricidad, gas natural y telecomunicaciones, y concretarán las etapas y los reparos de cargas relacionadas con las infraestructuras a los suelos sectorizados, que deberán garantizar su ejecución previamente a su desarrollo urbanístico.
- 3) Las líneas eléctricas que discurren por suelos urbanizables deberán ser subterráneas. Podrán realizarse mediante tendidos de líneas aéreas de tensión igual o superior a 66 kV, hasta tanto no esté concluida la urbanización o se disponga de las cotas previstas en el proyecto de urbanización.
- 4) El planeamiento urbanístico deberá estudiar las disposiciones de las líneas energéticas, tanto aéreas como soterradas y las subestaciones.
- 5) Las infraestructuras soterradas discurrirán, preferentemente, por el dominio público y zona de servidumbre de las carreteras y líneas férreas.

CAPÍTULO SEGUNDO. INFRAESTRUCTURAS DEL CICLO DEL AGUA

Artículo 80. Objetivos. (N)

En relación con las infraestructuras del ciclo del agua son objetivos del Plan los siguientes:

- a) Promover el ciclo integral del agua.
- b) Garantizar el recurso mediante la articulación de los sistemas de abastecimiento.

- c) Dotar a todos los núcleos de infraestructuras de depuración acordes con las características de los vertidos.

Artículo 81. Determinaciones para el ciclo del agua. (D)

- 1) Se incorporarán las aguas residuales depuradas a la planificación y gestión de los recursos disponibles.
- 2) Los sistemas de captación de aguas subterráneas estarán interconectados con los sistemas de abastecimiento de aguas superficiales para mejorar la gestión del recurso y garantizar la calidad y el volumen de suministro.
- 3) Se ajustará la calidad de los recursos hídricos a las exigencias de los distintos usos. En las nuevas extensiones urbanas no se permitirá el uso del agua potabilizada para riego de jardines, zonas verdes y áreas destinadas a actividades deportivas y para el baldeo de calles y otros espacios públicos.
- 4) En los nuevos crecimientos, se establecerán, siempre que sea posible, distintas redes de distribución de las aguas según su calidad y posibilidades de uso.
- 5) Se fomentará el ahorro de agua. La jardinería será fundamentalmente de características xéricas o de bajos requerimientos hídricos. Cuando no se disponga de recursos hídricos reutilizados se minimizarán las superficies ajardinadas puestas en riego. Los riegos garantizarán el arraigo y las primeras etapas de crecimiento de las plantaciones y siembras realizadas así como su conservación en periodos de sequía.
- 6) Los instrumentos de planeamiento general definirán las normas de aplicación para propiciar el ciclo integral del agua y establecerán las medidas necesarias para adaptar las redes de abastecimiento, saneamiento y depuración a las determinaciones establecidas en los apartados anteriores de este artículo.

Artículo 82. Infraestructuras en alta de abastecimiento de agua. (N, D y R)

- 1) Las nuevas redes de abastecimiento en alta considerarán en su trazado la menor afección a los espacios especialmente protegidos por este Plan y deberán discurrir, preferentemente, enterradas. (D)
- 2) Los trazados discurrirán, preferentemente, por la zona de servidumbre de las carreteras. (D)
- 3) Los nuevos depósitos municipales deberán tener una capacidad igual o superior a la demanda punta de un día y medio. (D)
- 4) En el abastecimiento para usos no potables de las instalaciones recreativo-turísticas de interés territorial en suelo no urbanizable, el recurso procederá de forma prioritaria de la reutilización de aguas residuales y las depuradoras de las que se abastezcan deberán contar con sistemas de tratamiento acorde al destino de sus aguas. (D)
- 5) Se llevarán a cabo las siguientes actuaciones en relación al abastecimiento de agua (D):
 - a) Segunda fase de renovación de las redes de distribución del subsistema Quebrajano.
 - b) Ampliación del Sistema Víboras – Quebrajano.

- 6) Los nuevos planeamientos generales, en el caso de prever incrementos de la demanda de agua para distintos usos, deberán acreditar la existencia de título administrativo suficiente que ampare su abastecimiento (actual y futuro), así como concretar las fuentes de suministro que las atenderán. (N)
- 7) Se recomienda la gestión integrada de los sistemas de abastecimiento de los núcleos de población para garantizar los recursos en situaciones de sequía o averías graves que afecten al suministro. A estos efectos se propone la conexión de los municipios de Pegalajar, Mancha Real y La Guardia de Jaén al Sistema Víboras – Quebrajano. (R)

Artículo 83. Infraestructuras de saneamiento y depuración. (N, D y R)

- 1) La actuación de las Administraciones Públicas en materia de saneamiento estará dirigida, en el marco de la Estrategia Andaluza de Saneamiento y Depuración de las Aguas Residuales 2007-2015, a mejorar las condiciones técnicas de depuración y de la calidad de los efluentes, permitiendo la reutilización de aguas depuradas, en coordinación con medios de implantación de la red específica de abastecimiento. (D)
- 2) Todos los núcleos de población del ámbito deberán depurar sus aguas residuales, de acuerdo con el R.D. 11/1995, de 28 de diciembre, por el que se establecen normas aplicables al tratamiento de aguas residuales urbanas, con sistemas de tratamiento acordes a la carga contaminante y características del medio receptor. (N)
- 3) Todas las edificaciones e instalaciones aisladas en que se generen aguas residuales que no estén conectadas con la red general de saneamiento y depuración deberán contar con instalaciones propias de depuración de aguas residuales acordes con el volumen y carga contaminante de sus vertidos. (D)
- 4) Se recomienda que los sistemas de depuración de aguas residuales incorporen el tratamiento adecuado que posibilite la reutilización de la totalidad de los recursos procedentes de la depuración para riego urbano y/o agrícola. (R)
- 5) Los municipios en colaboración con las Administraciones competentes en materia de aguas realizarán con carácter prioritario las depuradoras y colectores generales de Martos, La Carrasca – Las Casillas (Martos), Llanos de Motril (Martos), Monte López Álvarez (Martos), Urbanización El Moro (Martos), Fuensanta de Martos, La Guardia de Jaén, Torredonjimeno, Villardompardo, Villargordo, Fuerte del Rey y Valdepeñas de Jaén, así como la mejora de la depuradora de Jamilena. (D)
- 6) Los colectores generales de saneamiento considerarán en su trazado la menor afección a los espacios protegidos por este Plan y deberán discurrir mediante galerías subterráneas. (D)
- 7) Los nuevos planeamientos generales deben estimar los caudales y las cargas contaminantes generadas, garantizando que los incrementos de carga previstos no interferirán en el cumplimiento de los valores límites de emisión. En caso contrario, deberán prever las actuaciones precisas para su ajuste y la formulación de solicitud de revisión de la autorización de vertido. (D)
- 8) Los nuevos desarrollos urbanos deberán justificar la no conveniencia de establecer redes de saneamiento separativas de aguas negras o pluviales, así como plantear medidas que limiten la aportación de aguas de lluvia a los colectores, conforme a lo establecido en el Plan Hidrológico del Guadalquivir. (D)

- 9) No estarán permitidos sistemas de drenaje o absorción que puedan contaminar a los suelos. (N)

CAPÍTULO TERCERO. INFRAESTRUCTURAS ENERGÉTICAS Y DE TELECOMUNICACIÓN

Artículo 84. Objetivos. (N)

En relación con las redes de energía y telecomunicación son objetivos del Plan los siguientes:

- a) Garantizar el abastecimiento energético y la cobertura de los servicios de telecomunicación.
- b) Contribuir a la más adecuada implantación y cobertura de las infraestructuras energéticas y de telecomunicación en el territorio, de acuerdo con las previsiones de crecimiento demográfico y socioeconómico.
- c) Propiciar la integración paisajística de las instalaciones energéticas y de telecomunicación con la menor afección a los espacios protegidos por este Plan.
- d) Impulsar el uso de fuentes de energía renovables.

Artículo 85. Trazados de la red eléctrica de alta tensión $\geq 66\text{kV}$. (N, D y R)

- 1) En el diseño de los nuevos tendidos se procurará la concentración de trazados y se atenderá a las características del territorio y en especial a criterios relacionados con los recursos naturales y paisajísticos del ámbito. (D)
- 2) No estará permitido el trazado de nuevos tendidos que transcurran por los georrecurso, así como por los hitos paisajísticos y las divisorias visuales, los humedales y los árboles y arboledas singulares y sus respectivas zonas de protección. Se exceptúa de lo anterior al georrecurso de la Ventana tectónica de Valdepeñas de Jaén que se regirá por lo establecido en el apartado siguiente. (N)
- 3) Excepcionalmente, en caso de no existir alternativas posibles, si los tendidos tuviesen que discurrir por las divisorias visuales, se garantizará su preservación ambiental y paisajística mediante su trazado por donde supongan menor impacto o, en su caso, paralelos y tan próximos como sea posible a los trazados existentes. (D)
- 4) En el resto de Zonas de protección territorial que puedan verse afectadas por trazados, en el marco de la tramitación ambiental y urbanística de los proyectos, éstos deberán justificar la ineludible necesidad de atravesarlos por la ausencia de alternativas técnica, económica o ambientalmente viables. En este sentido, deberá aportarse un análisis de alternativas de trazado que concluya con la selección del corredor de mínimo impacto ambiental y paisajístico a su paso por estos espacios, y que contemple medidas de integración paisajística. (D)
- 5) Se recomienda que en el diseño de los nuevos tendidos se procure la concentración de trazados con las líneas existentes que se indican en el plano de Articulación Territorial. (R)

Artículo 86. Trazado de la red de gas y de productos líquidos derivados del petróleo. (D y R)

- 1) Los nuevos trazados de conducciones de la red primaria de transporte de gas y de productos líquidos derivados del petróleo deberán cumplir los siguientes requisitos (D):
 - a) Las conducciones estarán situados a una distancia medida sobre el propio terreno no inferior a 500 metros de los suelos urbanos y urbanizables sectorizados definidos por los instrumentos de planeamiento general, excepto si se ejecutan para dar servicio a una actividad que requiera una

- acometida directa a la red de transporte, o se justifique por la Administración competente la inviabilidad de otro trazado alternativo.
- b) Las conducciones de transporte primario de gas discurrirán enterradas.
 - c) Los tramos de la red que deban transcurrir en superficie adoptarán medidas paisajísticas que favorezcan su integración en el entorno.
- 2) Los instrumentos de planeamiento general establecerán una reserva de suelo de al menos 20 metros para la más correcta implantación de la red de transporte y de los ramales de distribución necesarios para atender a los núcleos de población. Esta reserva se efectuará con carácter cautelar hasta tanto no se efectúe la correspondiente evaluación de impacto ambiental. (D)
 - 3) Se propiciará la ejecución de infraestructuras de distribución para la gasificación de los núcleos cabeceras municipales aún no incluidos en la red de gas. (D)
 - 4) Se recomienda la conexión de los suelos estratégicos que se incorporen al proceso urbanístico con la red de gasoductos. (R)

Artículo 87. Energías renovables. (N y D)

- 1) Los instrumentos de planeamiento general y las ordenanzas de edificación establecerán las medidas necesarias para facilitar el aprovechamiento de las energías renovables y minimizar su impacto paisajístico. (D)
- 2) El planeamiento urbanístico adoptará las medidas necesarias para que los nuevos desarrollos cuenten con medios propios de generación de energía a partir de fuentes renovables que proporcionen el mayor nivel posible de autosuficiencia. (D)
- 3) Los instrumentos de planeamiento general a fin de no condicionar la expansión futura de los desarrollos urbanísticos podrán determinar justificadamente aquellos suelos en los que sean de aplicación criterios específicos de limitación a la implantación de energías renovables, en consonancia con los establecidos en el presente Plan. (D)
- 4) A excepción de las instalaciones de energía eólica, termosolar, fotovoltaica y de biomasa para usos eléctricos autorizadas por la administración competente a la entrada en vigor del presente Plan, no estará permitida la implantación de nuevas instalaciones en: los georrecurso, corredores ecológicos, hitos paisajísticos y divisorias visuales, humedales y árboles y arboledas singulares y sus respectivas franjas de protección. Se exceptúa de lo anterior el georrecurso de la Ventana tectónica de Valdepeñas que se regirá por lo establecido en el apartado 6) del presente artículo. (N)
- 5) Se excluyen de la prohibición señalada en el apartado anterior las siguientes instalaciones (N):
 - a) Los parques minieólicos y microeólicos y la repotenciación de los existentes.
 - b) Las instalaciones de energía fotovoltaica ubicadas en cubiertas o fachadas de construcciones fijas, cerradas, hechas de materiales resistentes, dedicadas a usos residencial, de servicios, comercial o industrial, incluidas las de carácter agropecuario.
 - c) Las instalaciones que estén ubicadas sobre estructuras fijas de soporte que tengan por objeto un uso de cubierta de aparcamiento o para la creación de sombra, en ambos casos de áreas dedicadas a alguno de los usos señalados en el apartado anterior, y se encuentren ubicadas en una parcela con referencia catastral urbana.

- d) El resto de las instalaciones de energía renovable destinadas a prestar servicios a las Actuaciones de Interés público que pudieran utilizarse en suelo no urbanizable.
- 6) Las instalaciones de generación de energía a partir de fuentes renovables sometidas a Evaluación de Impacto Ambiental, incorporarán, en dicho procedimiento, un estudio paisajístico que determine sus efectos, incluyendo, como mínimo, las vistas desde los núcleos urbanos y zonas de concentración de población más próximos y desde los puntos más cercanos de las carreteras a que se hace referencia en los Artículo 17, Artículo 18.1 y Artículo 21, así como las medidas adoptadas de integración paisajística en el entorno. (D)

Artículo 88. Instalaciones de telecomunicación. (N, D y R)

- 1) Los instrumentos de planeamiento general establecerán las medidas necesarias para garantizar la cobertura de servicios de telecomunicación a la población en las condiciones establecidas por la normativa sectorial y preverán estas infraestructuras en los nuevos desarrollos urbanos. (D)
- 2) Salvo que la Consejería competente en materia de telecomunicación determine que no exista otra alternativa viable, no estará permitido el emplazamiento de nuevas instalaciones de telecomunicación en (N):
- a) Las edificaciones e instalaciones protegidas por la legislación del Patrimonio Histórico.
 - b) Los recursos culturales de interés territorial identificados por este Plan y sus perímetros de protección, así como los edificios catalogados y bienes protegidos por los instrumentos de planeamiento general y sus áreas de protección y de influencia.
 - c) Los hitos paisajísticos y divisorias visuales.
- 3) No estarán permitidas las instalaciones de telecomunicación en los georrecurso, los humedales y los árboles y arboledas singulares y sus respectivas zonas de protección. Se exceptúa de lo anterior el georrecurso de la Ventana tectónica de Valdepeñas de Jaén que se regirá por lo establecido en el apartado siguiente. (N)
- 4) En relación con los espacios indicados en el apartado 2) anterior que puedan verse afectadas por estas instalaciones, en el marco de la tramitación ambiental y urbanística de los proyectos deberá justificarse la ineludible necesidad de su localización por ausencia de alternativas técnica, económica y ambientalmente viables; en este sentido, deberá aportarse un análisis de alternativas que concluya con la selección del emplazamiento de mínimo impacto ambiental y paisajístico y que contemple medidas de integración paisajística. (D)
- 5) En las zonas de valor ambiental-paisajístico y en los corredores ecológicos, se garantizará su preservación ambiental y paisajística mediante su instalación en el emplazamiento que suponga menor impacto. (N)
- 6) En los lugares permitidos, las instalaciones utilizarán materiales constructivos y colores que limiten su impacto visual. (N)
- 7) En la construcción de infraestructuras de telecomunicación se preverá la posibilidad de utilización compartida, procurando el aprovechamiento del dominio público en los casos en que sea técnicamente viable. (N)

- 8) Se recomienda que los instrumentos de planeamiento general prevean los suelos necesarios para, en su caso, el reagrupamiento de las instalaciones de telecomunicación en soportes compartidos en los emplazamientos a que se hace referencia en el apartado 2 de este artículo. (R)
- 9) Se recomienda que los instrumentos de planeamiento general prevean alternativas para la optimización del despliegue de infraestructuras de telecomunicaciones para redes rápidas y ultrarrápidas, mediante la utilización de las redes de otros servicios y la coordinación entre los planes de despliegue de infraestructuras de saneamiento, abastecimiento, energía y telecomunicaciones. (R)

CAPÍTULO CUARTO. INSTALACIONES PARA LA GESTIÓN DE RESIDUOS

Artículo 89. Objetivo para la gestión de los residuos. (N)

Es objetivo del Plan en relación con las instalaciones de gestión de los residuos el contribuir a la adecuada localización de las instalaciones de gestión y eliminación, reutilización y reciclaje de residuos sólidos para garantizar su funcionalidad en condiciones de seguridad y evitar, en su caso, la contaminación ambiental y paisajística.

Artículo 90. Instalaciones destinadas a la gestión de los residuos urbanos, inertes y agrícolas. (D)

- 1) Los nuevos centros de transferencia y tratamiento de residuos urbanos se localizarán de acuerdo con los siguientes criterios:
 - a) Deberán tener en cuenta las características de los suelos, la posible afección al acuífero, la estanqueidad de los terrenos y la fragilidad del paisaje.
 - b) Se localizarán en suelo no urbanizable no sometido a ningún tipo de protección.
 - c) Deberán situarse en lugares no visibles desde las áreas residenciales y desde la red viaria a que se refieren los artículos 17, 18 y 21 de este Plan y su localización deberá garantizar la inclusión en un ámbito visual cerrado alejado de las líneas de cumbres, cauces y vaguadas abiertas.
 - d) Se situarán a una distancia de los suelos urbanos y urbanizables, así como de los equipamientos, de al menos 1,5 kilómetros, medidos sobre el propio terreno, y contarán con medios que garanticen la no emisión de olores sobre las áreas colindantes.
- 2) Los centros de transferencia y tratamiento de residuos dispondrán de sistemas que eviten filtraciones y vertidos a acuíferos, embalses y cursos de aguas.
- 3) En las instalaciones destinadas a la gestión de recursos inertes, tales como enseres domésticos y residuos de construcción y demolición, el apilamiento de materiales no superará los cinco metros de altura desde la rasante natural del terreno.
- 4) El reciclado de residuos de construcción y demolición se integrará funcionalmente con el acondicionamiento de escombreras, sellado de vertederos y recuperación de canteras.
- 5) No estará permitida la localización de instalaciones de tratamiento de residuos sólidos urbanos, industriales o agrícolas contaminantes en las zonas sujetas a posibles riesgos de avenidas e inundaciones o en aquellas en que se puedan producir filtraciones a acuíferos, cursos de agua y embalses.
- 6) Al objeto de minimizar su impacto paisajístico, todas las instalaciones deberán estar valladas y rodeadas por una pantalla visual que será vegetal en aquellos casos en los que esto resulte compatible con el paisaje del entorno o con materiales constructivos y colores que mejor limiten su impacto visual.
- 7) Los municipios facilitarán la reserva de los suelos necesarios para la localización de estas instalaciones.

ANEXO 1

PATRIMONIO CULTURAL

Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz				
Municipio	Denominación	Figura	Coordenadas UTM	
			X	Y
Fuensanta de Martos	Torre del Cortijo de la Torre	BIC	416800	4168800
	Torre del Cerro Algarrobo	BIC	417400	4167300
Fuerte del Rey	Torre de María Marfín	BIC	421985	4196984
Jaén	Castillo de Santa Catalina	BIC	429485	4180685
	Castillo de Otiñar	BIC	434070	4170111
	Torre Bermeja	BIC		
	Castillo de La Higuera	BIC	443300	4192800
	Marroquies Bajos	BIC	430696	4182558
	Puente Tablas	BIC	434387	4185527
	Torre Mocha	BIC	441671	4184558
	Poblado y necrópolis de Cerro Veleta	BIC	432561	4171968
	El Canjorro II	BIC		
	El Canjorro I	BIC		
	Barranco de Estoril	BIC	433998	4170217
	Abrigo de la Cantera	BIC	433557	4170475
	Cueva del Plato I	BIC	433311	4172171
	Cueva de la Higuera I	BIC	432665	4171802
	Cueva de los Soles	BIC	432481	4172142
	Poyo de la Mina	BIC	432655	4172265
	Cueva de los Herreros	BIC	431360	4172457
Abrigos del Frontón	BIC	434362	4190522	
Cerro del Frontón A	BIC	431690	4172618	
Cerro del Frontón B	BIC	431643	4172568	
Cerro del Frontón C	BIC	431491	4172510	
Cueva de los Molinos	BIC	430365	4173887	
Poyo de los Machos	BIC	430927	4174190	
Abrigo del Almendro	BIC	430547	4174182	
Cueva de Río Frío	BIC			
Abrigo de la Diosa I	BIC			
Abrigo Poyo de Bernabé, I	BIC			
Abrigo de las Palomas	BIC			
Conjunto de cuevas de el Canjorro	BIC	430250	4174372	
Abrigos Peñas de Castro	BIC	430270	4175705	

Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz (Continuación)				
Municipio	Denominación	Figura	Coordenadas UTM	
			X	Y
	Cueva Secreta	BIC	430365	4176657
	Abrigos Fuente de la Peña	BIC	429557	4179065
	Abrigo La Mella	BIC	427732	4179345
	Abrigos Cerro de La Llana	BIC	426827	4179080
	Cerro de La Llana A	BIC		
	Cerro de La Llana B	BIC		
	Cerro de La Llana C	BIC		
	Cerro de La Llana D	BIC		
	Cerro de La Llana E	BIC		
	Torre de Peña de Castro	BIC	430826	4176366
	Barranco de la Tinaja	BIC	433535	4169652
	Barranco de La Tinaja I	BIC	433350	4169420
	Barranco de La Tinaja	BIC	433350	4169420
	Barranco de La Tinaja III	BIC	433600	4169820
	Barranco de La Tinaja IV	BIC	433670	4169930
	Conjunto de abrigos de Río Frío	BIC	430855	4174317
	Ernita del Cristo del Perdón	Catalogación general	432797	4176135
	Cueva del Plato II	BIC		
	Cueva del Plato III	BIC		
	Cuevas del Plato	BIC	433304	4172202
	Cueva de la Higuera II	BIC	433311	4172171
	Cuevas de la Higuera	BIC	433267	4172259
	Cueva de los Herreros I	BIC		
	Cueva de los Herreros II	BIC		
	Abrigo de la Diosa II	BIC		
	Abrigo Poyo de Bernabé, 2	BIC		
	El Canjorro, Cueva Sur	BIC		
	El Canjorro, Cueva Centro	BIC		
	El Canjorro, Cueva Oeste I	BIC		
	El Canjorro, Cueva Oeste II	BIC		
	El Canjorro, Cueva Oeste III	BIC		
	Peñas de Castro, abrigo I	BIC		
	Peñas de Castro, abrigo II	BIC		
	Peñas de Castro, abrigo III	BIC		
	Peñas de Castro, abrigo IV	BIC		
	Cueva Secreta	BIC	430365	4176657
	Fuente de La Peña, abrigo I	BIC		
	Fuente de La Peña, abrigo II	BIC		
	Fuente de La Peña, abrigo III	BIC		

Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz (Continuación)				
Municipio	Denominación	Figura	Coordenadas UTM	
			X	Y
	Fuente de La Peña, abrigo IV	BIC		
	Fuente de La Peña, abrigo V	BIC		
	Cerro de la Llana, Abrigo VI	BIC		
	Abrigo Cerro Veleta	BIC	432760	4172241
	Abrigo Peña de la Salada	BIC		
	Abrigo de Peñas Rubias	BIC		
	Castillo de Peñaflor	BIC	443637	4189915
	Oeste Cortijo Los Robles	BIC	430306	4183061
	Los Robles	BIC	430515	4183162
	Otiñar	BIC	433645	4169460
	Cueva de los Corzos	BIC	432420	4169520
	Villa del Laurel	BIC	433846	4171374
	Cerro del Calar	BIC	432142	4171376
	Vítor de Carlos III	BIC	432793	4172364
	Aldea de Santa Cristina	BIC	433349	4170781
	Balneario y jardines de Jabalcuz y Antigua Casería Jerez	BIC		
	Abrigo del Peñón del Rajón	BIC	430793	4172451
	Cerro del Frontón IV	BIC	431976	4172724
	Cerro del Frontón V	BIC	431561	4172537
	Conjunto rupestre del Cerro Veleta	BIC	432746	4172137
	Collado de los Bastiones	BIC	432536	4171990
	Conjunto rupestre del Peñón de la Bríncola	BIC	433207	4172001
	Conjunto rupestre del Barranco de la Cañada	BIC	433456	4170444
	El Covarrón I	BIC	433441	4170431
	Canteras de sílex del Cuchillejo	BIC	434535	4170182
	Aldea de Otiñar	BIC	434108	4170047
	Conjunto rupestre de las Vegas Atlas	BIC	434376	4169517
	Poyo del Ventorrillo	BIC	434365	4169527
	Conjunto rupestre del cerro del Frontón	BIC	431539	4172516
	Conjunto rupestre del Barranco de Las Tinajas	BIC	433539	4169639
	Eras del Cortijuelo	BIC	433865	4170494
	Abrigo de la Rinconada de los Acebuches	BIC	434148	4167547
Mancha Real	Torre del Risquillo	BIC	448200	4197000
	Castillo de Ríez	BIC	447800	4197400
	Torre Bermeja	BIC	441600	4181400
Martos	Puente Romano sobre el Arroyo Salado	Catalogación general	415900	4170900
	Yacimiento del Polideportivo de Martos	BIC	413676	4175567
	Torre del Castillejo de Belda	BIC	411400	4171200

Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz (Continuación)				
Municipio	Denominación	Figura	Coordenadas UTM	
			X	Y
	Torre del Cerro de la Atalaya	BIC	413900	4173300
	Castillo de la Peña de Martos	BIC	415400	4175200
	Castillo de Torrevíboras	BIC	409600	4166800
Pegalajar	Torre de la Cabeza	BIC	443558	4174362
	La Serrezuela, abrigo I	BIC		
	La Serrezuela, abrigo II	BIC		
	Huerta de Pegalajar	BIC	443090	4177100
Torredelcampo	Castillo del Berrueco	BIC	417554	4191691
	Torre Torre- Olvida	BIC	421900	4188200
	Castillo de Castriz	BIC		
	Torre Villagordo	BIC		
	Muralla del Cerro Miguelico	BIC		
	Torre Cortijo de los Salineros	BIC	416800	4195500
	Fortaleza de la Muña	BIC	417300	4187500
	Ermita Nuestra Señora de la Consolación	Catalogación general	413591	4181191
	Cueva del Miguelico	BIC		
Torredonjimeno	Torre García	BIC		
	Castillo de Susana	BIC		
	Ermita Nuestra Señora de la Consolación	Catalogación general	413591	4181191
	Castillo Torrealcazar	BIC	403600	4188900
	Torre Fuencubierta	BIC	406900	4181900
	Torre Ben-Zala	BIC	408700	4187500
	Molino del Cubo	Catalogación general	417000	4178200
	Cementerio de Torredonjimeno	Catalogación general	415636	4181541
Valdepeñas de Jaén	Central Hidroeléctrica de Valdepeñas	Catalogación general	423980	4161018
	Central Hidroeléctrica Nuestra Señora de los Ángeles	Catalogación general	436841	4157259
Villardompardo	Castillo	BIC	412138	4188648

Otros elementos del patrimonio cultural			
Municipio	Denominación	Coordenadas UTM	
		X	Y
Fuensanta de Martos	La Atalaya	419500	4166500
	Torre Cerro Algarrobo I	417400	4167300
	Torre del Cortijo de la Torre I	416800	4168800
Fuerte del Rey	Atayuelas de Fuerte del Rey	423800	4191200
	Buenaharina	423035	4194087
	El Calvete	421021	4195368
	El Espino	421300	4191800
	Cerrillo de la Joroba	421102	4193001
	Plaza de Armas de Fuerte del Rey	423100	4194900
	Los Pollos	420500	4196800
	El Viento	422616	4192764
	El Tajoletar	423700	4193800
	Cerro Espartero	424800	4193900
	Cerro de Giralonso	418802	4196674
	Cortijo de Marciañez	419486	4198712
	La Cañada de Zafra	419902	4196168
	Alto del Higuérón	420656	4192572
	El Calvete II	420901	4194624
	Cerrillo de la Joroba II	421136	4193199
	Cañada de las Hoyuelas	421142	4192645
	Las Majadas	421291	4192152
	Fuente de Regomello	421369	4192926
	Las Majadas II	421469	4192132
	Camino de Las Pilas	421861	4192172
	Cerro Macario	422082	4191756
	Cerro del Águila	422121	4192775
	Cerro Macario II	422159	4192051
	Las Norias	422253	4191385
	Salida de Torredelcampo	422485	4192189
	El Granaillo	422532	4191716
El Granaillo II	422889	4191732	
Los Arroyos	423184	4193613	
Los Arroyos II	423395	4193874	
Huerta de Juan Sánchez	423429	4193167	
Los Picones	423505	4192825	
La Venta	423844	4191672	
Buenaharina II	423915	4194972	
Las Alavesas	423935	419282	
Las Alavesas II	424006	4191895	
La Noguera	424026	4192528	

Otros elementos del patrimonio cultural (Continuación)			
Municipio	Denominación	Coordenadas UTM	
		X	Y
	Las Alavesas III	424088	4192226
	Cerro de los Pijos	424344	4191407
Guardía de Jaén	Barranco de las Cuevas	438900	4177100
	La Batanera-Fontanares	435900	4180300
	Las Eras de Calistrico	439900	4178100
	Los Corralejos	437800	4176300
	La Florida	440000	4177800
	Pilas del Espeso	440250	4177755
	La Pililla	439000	4179300
	Cerro Salido	439515	4177690
	Ermita de San Sebastián	439725	4177200
	Nordeste Ermita de San Sebastián	439850	4177375
	Noroeste Caserío del Molino Bajo	438125	4179200
	Caserío de Fontanares Bajo	436450	4180500
	Noroeste Caserío de Fontanares Bajo	435900	4180850
	Cámara Sepulcral de Los Corralejos	437500	4178900
	Central Hidroeléctrica Puente Nuevo	434733	4181510
	Central Hidroeléctrica Molino Viejo	439959	4177323
Jaén	Casa de la Vereda	433275	4173648
	Casería de los Naranjos	434260	4173868
	Caserío de Martos	432383	4174530
	Caserío Grande	432336	4176427
	Cortijo de la Vega de la Reina	433632	4183238
	Cortijo de Andrades	432891	4184291
	Cortijo Vaciacostales	432446	4185740
	Cortijo de Torrechantre	443350	4187092
	Cortijo de Casa Tejada	433765	4188768
	Cortijo de la Cirueja	441743	4189216
	Cortijada de Grañena	433164	4189663
	Cortijo de Peñaflor	444018	4189847
	Cortijo Segundo de Platero	431340	4191830
	La Campronera	431275	4196182
	Espantapalomas	427010	4188596
	Fuentetetar	427800	4194785
	Cerro Platero	431665	4191300
	Villa en el kilómetro 44 de la Carretera Jaén-Albacete	439906	4184218

Otros elementos del patrimonio cultural (Continuación)			
Municipio	Denominación	Coordenadas UTM	
		X	Y
	Recinto en el kilómetro 45 de la Nacional Jaén-Albacete	439140	4184365
	Cortijo del Manzano	431231	4194912
	Villa al Noroeste de Cerro Pitás	429500	4184500
	Villa junto a Puente Tablas	434100	4185700
	Castillo de Santa Catalina I	429485	4180685
	Torre del Álamo	443300	4192100
	La Ventilla	430771	4195323
	Las Cumbres	427168	4193656
	Grañena Baja	432801	4191982
	Grañena Alta	433112	4190000
	Al Este de Marrache	427660	4191615
	Al Sur de Los Barrios	425295	4190920
	Marrache	427775	4191241
	El Regordillo	428466	4188179
	Villar de Cuevas	429230	4190737
	Al Sur del Marrache	427412	4190633
	Finca Cortijo de Velez	427445	4186396
	Al Noreste de Perulera	430662	4186207
	Los Prados	431668	4183906
	Managua	429756	4183218
	Al Sur de Regordillo	428706	4187750
	Huerto de Berenger	433700	4174100
	Cirueña	441800	4190200
	Puente Jontoya	434731	4179381
	Cortijo al Sur de Juan de Dios	433993	4186225
	Cerro Orozco	434900	4186800
	Cortijo de Joaquín Díaz	434168	4185300
	Cerro Molina	434825	4183240
	Cerro Burullon	438700	4182500
	Cerro de Martín Agar	438762	4184181
	Cerro Cabeza de Melón	439500	4184100
	Cerro de la Horca	434362	4190522
	Arroyo Particiones	441500	4189800
	Oeste de Piedras de Gil	445900	4200100
	Peñaflor	443637	4189915
	Este de la Casa de La Cañada de Valverde	428071	4183318
	Norte Casa de Echevarría	427685	4182130
	Sur de Los Robles	430624	4182975
	Este de Los Robles	430740	4183113

Otros elementos del patrimonio cultural (Continuación)			
Municipio	Denominación	Coordenadas UTM	
		X	Y
	Torre del Sordo	443500	4187500
	Salinas de Peñaflor 2	442000	4188900
	Salinas de Peñaflor 3	441800	4189200
	Salinas de Peñaflor 4	441900	4189200
	Salinas de Peñaflor 5	442300	4189200
	Salinas de Peñaflor 6	442800	4189400
	Salinas de Peñaflor 7	442600	4189200
	Salinas de Peñaflor 9	444100	4187800
	Salinas de Peñaflor 9	444200	4188000
	Salinas de Peñaflor 10	444800	4188100
	Salinas de Peñaflor 12	444900	4188500
	Salinas de Peñaflor 13	444900	4189100
	Salinas de Peñaflor 14	445100	4189500
	Salinas de Peñaflor 15	444900	4189600
	Salinas de Peñaflor 18	444700	4189800
	Salinas de Peñaflor 19	444300	4190500
	Salinas de Peñaflor 20	444100	4190800
	Salinas de Peñaflor 22	442900	4191800
	Salinas de Peñaflor 23	442500	4192800
	Salinas de Peñaflor 24	442200	4192800
	Salinas de Peñaflor 36	444900	4193800
	Salinas de Peñaflor 37/41	444600	4193400
	Salinas de Peñaflor 39	445000	4192900
	Salinas de Peñaflor 40	445000	4193300
	Salinas de Peñaflor 42	445300	4193600
	Salinas de Peñaflor 43	445900	4193400
	Salinas de Peñaflor 47	441400	4192800
	Salinas de Peñaflor 48	441300	4192700
	Salinas de Peñaflor 49	441200	4191800
	Salinas de Peñaflor 50	441800	4192000
	Salinas de Peñaflor 51	441900	4192300
	Salinas de Peñaflor 52	441700	4192500
	Salinas de Peñaflor 53	440900	4193800
	Salinas de Peñaflor 54	441100	4193500
	Salinas de Peñaflor 55	440800	4193900
	Salinas de Peñaflor 56/57	440600	4194500
	Salinas de Peñaflor 58	442200	4190200
	Salinas de Peñaflor 59	441800	4189700
	Salinas de Peñaflor 60	441400	4186600
	El Brujuelo II	441800	4192500

Otros elementos del patrimonio cultural (Continuación)			
Municipio	Denominación	Coordenadas UTM	
		X	Y
	El Brujuelo III	441800	4192100
	El Brujuelo IV	441900	4192300
	30SVG327868	432750	4186800
	Caserío de Matamoros	427763	4184815
	V-JA-ML-055	427949	4185748
	V-JA-ML-057	428140	4186679
	Salinas de Peñafior 31	443588	4193893
	Cerro de San Cristóbal	428177	4188649
	Norte Peñamefecit	429043	4182363
	Alberca al Norte de Las Fuentezuelas	428977	4182673
	Norte Ferrocarril Espeluy	428695	4182713
	Camino de Andújar	429122	4182728
	Norte ruinas	428969	4182960
	Espolón Frente a Estación Agrícola	428760	4181553
	Oeste Afloramiento Rocoso	428695	4181377
	Urbanización Lasfillo	428423	4181544
	Sur Alto Castillo	428020	4181732
	Oeste Guardería	428238	4181841
	Cerro al Sur de Casa Echevarría	427694	4181755
	Casa Echevarría	427683	4182020
	Noreste de Peñamefecit	429287	4182230
	Peñón al Oeste de las Fuentezuelas	428391	4182442
	Este de la Virgen Blanca	428168	4182556
	Norte Urbanización Juan León	428141	4182311
	Norte Residencial Goya	429733	4182173
	Sur Fábrica de Pinturas	429715	4182562
	Este camino de Andújar	429481	4182213
	Oeste Fábrica de Pinturas	429615	4182797
	Kilómetro 0,4 del Camino de Andújar	429314	4182548
	Confluencia de Carreteras a Fuerte del Rey	429352	4183108
	Carretera al Villar de Cuevas	429825	4182880
	Sureste de Managua	429615	4183118
	El Molinillo	430117	4182599
	Noreste de Renfe	430133	4182359
	El Molinillo II	429967	4182706
	Norte Molinillo	430101	4182832
	Este Polígono de los Molinillos	430183	4183588
	El Molinillo I	430371	4182537
	Oeste Basurero de Renfe	430320	4182175

Otros elementos del patrimonio cultural (Continuación)			
Municipio	Denominación	Coordenadas UTM	
		X	Y
	Noreste del Molinillo	430216	4182900
	El Molinillo III	430736	4182599
	Huerta de Los Olivares I	430676	4182655
	Huerta de Los Olivares II	430557	4182660
	Noroeste Nuevo Mundo	430806	4182568
	Norte de Nuevo Mundo	430412	4182532
	Las Lagunillas	432200	4182530
	Polígono industrial Las Lagunillas	431925	4182340
	El Valle I	431818	4181667
	El Valle II	431931	4181876
	El Valle III	432107	4182005
	El Valle IV	431805	4181935
	Cabecera Arroyo del Valle	431316	4181307
	El Valle V	431667	4181640
	Noreste de San Roque	431562	4181100
	Este de San Roque	431908	4182012
	Cementerio Nuevo	432046	4181410
	Oeste del Cementerio Nuevo	431666	4181391
	Sur PRYCA	432305	4181714
	Cortijo de San Antonio	427263	4182724
	Norte Cortijo de San Antonio	427457	4182875
	Oeste de Molina	431325	4186372
	Arroyo Turbio	431013	4184623
	Norte Viñas Nuevas	431758	4184521
	Oeste Arroyo de la Magdalena	431973	4184441
	Salinas de Peñaflor 31	443700	4194100
	Central Hidroeléctrica Racioneros	445755	4200804
	Casería y Molino del Tenesón	434895	4178991
	Salinas de Don Benito y del Lagartijo	442566	4189995
	Salina de San Carlos	441203	4193377
	Salina del Brujuelo	440785	4192200
	Salina de Barranco Hondo	436249	4185578
	Salina del Allozar I	438495	4183485
	Salina de Colilla	441337	4182922
	Salina de Alamilla	440545	4183231
	Salina de os Vélez	427151	4184604
	Central Hidroeléctrica Puente de la Sierra	432295	4174523
	Parador de Turismo Santa Catalina	429321	4180357
	Depósitos de agua San Felipe	429285	4179765
	Centro Penitenciario	432288	4190896

Otros elementos del patrimonio cultural (Continuación)			
Municipio	Denominación	Coordenadas UTM	
		X	Y
Los Villares	Central Hidroeléctrica Río Frío	429349	41 68726
	Cortijo de Banderas	448400	41 95300
	La Herradura	441500	41 99600
Mancha Real	El Plantío	443700	41 83000
	El Albercón	444200	41 81900
	Puertollano	443500	41 80800
	El Toril	443600	41 82500
	La Puente	446600	41 83800
	Cerrillo de la Mesa	447200	41 83700
	Cerro de La Mata	448100	41 88500
	Las Casicas	448700	41 89900
	Castillo de Riez I	447800	41 97400
	Cerro Moreno	447100	41 96900
	Piedras de Gil	446400	41 99800
	Salinas de Peñaflor 11	445300	41 88700
	Salinas de Peñaflor 16	445400	41 88400
	Salinas de Peñaflor 17	445300	41 88300
	Salinas de Peñaflor 44	446700	41 87300
	Salinas de Peñaflor 45	445900	41 87900
	Salinas de Peñaflor 46	445900	41 88200
	Casarejo	442875	41 8442
	Riez	447782	41 9469
		Cortijo de Labor Viejo	449411
	Cortijo de Vado Jaén	406605	41 67385
	Casería de Obregón	446846	41 86968
	Casería Cuesta Elgao	446625	41 88130
	Fábrica de Aceite del Caserío	442815	41 84227
	Salina del Allozar II	441984	41 83495
Martos	Cortijo de la Silera	409457	41 68874
	Casería de Cazalla	415792	41 69057
	Vado Baena	405234	41 74285
	Cortijo del Pozo de la Orden	399816	41 77238
	Cortijo del Madroño	406749	41 78519
	Cortijo de Hituelo	406087	41 79378
	Cañada de Valdorín	402700	41 73600
	Casa de Torrevieja	416600	41 69100
	Caserío de La Mondragona	411300	41 73800
	Castillejo de Belda	411400	41 71200
	Cerro de Las Ánimas	408500	41 76900
	Cerro Arjona	406400	41 76700

Otros elementos del patrimonio cultural (Continuación)			
Municipio	Denominación	Coordenadas UTM	
		X	Y
	Astid de Oro	413900	4169300
	Cerro de la Atalaya	413900	4173300
	Cerro Batanejo	414600	4165300
	Cerro Cabezuelos	414300	4167500
	Cerro de las Canteras	411200	4179800
	Cerro del Castillejo	413300	4168500
	Cerro del Coto	417400	4169300
	Cerro Frente a Galipollo	414900	4176400
	Cerro Jurel	414700	4165800
	Cerro Matarratas	413800	4165900
	Cerro de las Palomas	410600	4167800
	Necrópolis de San Cristóbal I	411100	4167000
	Necrópolis de San Cristóbal II	410800	4166800
	Cerro de San Cristóbal	410600	4167000
	Cerro del Soldado	414900	4172000
	Cerrillo de las Ventas	419700	4175600
	El Alamillo	412200	4169000
	Cortijo del Alcázar	403200	4174600
	Cortijo de Cazalla	416100	4168800
	Cortijo y Fábrica de Motril	412900	4176800
	Cortijo de Las Monjas	411800	4172900
	Cortijo del Pedroso	401200	4174200
	Las Pilas	408300	4170300
	Cortijo de la Torre en Tafu	407500	4175300
	Cortijo de la Torre del Corral	410800	4177200
	Cortijo de Valdero	400300	4172700
	Cortijo de Los Yesares Cota 589	410200	4176400
	Terraza Oeste del Cortijo de Los Yesares	409900	4176300
	Cota 675 Cortijo de la Carrasca	412400	4167500
	Cota 754 Canteras de Martos	416200	4177200
	Estación Vado Jaén	408400	4169700
	Molino del Mondragón	416200	4171200
	La Nava	402900	4178600
	Peña de Martos	415400	4175200
	Peñón Redondo. Cota 754	416300	4176800
	Las Peñuelas	400800	4176700
	Piedras de Cobo	413800	4168900
	Piedras de Cobo Escarpe	414200	4168500
	Cabeza Gorda	413700	4167100
	Puente de Martos 2	416700	4176900

Otros elementos del patrimonio cultural (Continuación)			
Municipio	Denominación	Coordenadas UTM	
		X	Y
	El Sapillo	416500	4177400
	Torrevíboras I	409700	4167000
	Torrevíboras	409600	4166800
	Venta Perdigueras	408100	4174100
	Este de la Peña de Martos	415231	4174043
	Oeste Campo de Fútbol	414355	4176288
	Puente la Olla	413500	4176500
	Puente sobre el arroyo Salado de Martos	415900	4170900
	La Cueva	402845	4177215
	El Cerro	412188	4174669
	Camino de la Cueva	403274	4177386
	Cortijo Tejero	404236	4177211
	Carril del Puerto	405202	4177408
	Carril del Madroño	406764	4177784
	Los Yesares	409188	4177224
	Motril	412184	4176943
	El Viso	412393	4176386
	Los Prados	412895	4175172
	Camino de los Allozos	412714	4174698
	Camino del Romeral	412707	4173107
	Cortijo Manchego	413104	4171722
	Cerro de la Vereda de las Máquinas	412913	4171521
	Máquinas	414037	4165851
	Masegoso I	414163	4165693
	Masegoso II	413974	4165089
	Cortijo Vogel	412300	4174875
	Fábrica de aceites La Mezquita	415380	4163028
	Salina de San José	411578	4179420
Mengíbar	Cortijo Máquiz	433129	4203098
	Cerro Maquiz y Necrópolis de Los Chorrillos	431927	4203486
	Cerro Fuentes	431288	4197884
	Atalaya Baja	424485	4200277
	Plaza de Armas del Cerro de La Muela	430800	4203200
	Oeste del Cortijo de Carchena	434212	4204470
	Casas de Carchenilla	434780	4203132
	Sureste de Las Cabezas	435256	4202503
	Cerro Cabeceras	434258	4202586
	Suroeste de Las Cabezas	433800	4202400
	Arroyo del Rincón I	432300	4203700

Otros elementos del patrimonio cultural (Continuación)			
Municipio	Denominación	Coordenadas UTM	
		X	Y
	Arroyo del Rincón II	432400	4203400
	Molino del Rincón	432931	4203528
	Las Peñuelas	428074	4200236
	Cerro María	427735	4203709
	Depuradora de aguas de Mengíbar	429200	4204000
	Ladera Noreste de la Atalaya de Mengíbar	424199	4200155
	Central Hidroeléctrica Mengíbar	430540	4204799
	Central Hidroeléctrica Purísima Concepción	431654	4203284
	Atalaya de Mengíbar	424185	4200110
	Cerro del Montecillo	427286	4204628
	Vega Baja de Mengíbar	430735	4204303
	Venta del Llano	430884	4199521
	Cueva Majuelos	443700	4177600
	Este del Barranco de La Palma	440275	4175400
	Nordeste del Barranco de la Palma	440200	4175625
Pegalajar	Desembocadura del Barranco del Pinar	440200	4175800
	Casilla de Pajares	440600	4175250
	Torre de la Cabeza	443558	4174362
	Almazara de Ildefonso Espinosa	443069	4176821
	Molino de Atocha	441102	4174525
	Cerro Miguelico	420572	4179829
	Cortijo Maquiz	433130	4203098
	Cortijo del Ayosar	422375	4184710
	El Castil	417005	4186172
	Era del cortijo de La Encina	439540	4174457
Torredelcampo	Cortijo del Término	424688	4186353
	La Muña	417198	4187792
	Cortijo Cumbreira (Nicuesa)	408509	4179729
	Cortijo de Palomeque	408643	4187018
	Torrealcázar	403772	4188995
	Empalme de Garciez	425200	4188900
	Caña de la Fuente	422200	4190700
	Toaires	420700	4191200
	Caña de Santa María	420900	4191100
	Cerro Sabalete	419700	4190100
	Cerro al Suroeste del Cortijo del Peñón	416000	4196800
	Cerro San Antón	417300	4191600
	Atalaya de Capiscol	413200	4192300
	Casa Fuerte	418900	4186400

Otros elementos del patrimonio cultural (Continuación)			
Municipio	Denominación	Coordenadas UTM	
		X	Y
	Cerrillo del Rey	425700	4186900
	Cerro Guinea	424900	4185200
	Torre de La Muña	417300	4187500
	Cerro de La Camponera	425000	4187100
	Las Correderas	418800	4187200
	El Castil	417100	4186200
	Los Oriondos	422800	4190900
	El Moral	420000	4192100
	Cortijo del Hinchado	423100	4186600
	Cortijo de La Divina	422600	4187200
	Casas de Pulido	416900	4183100
	Majadahonda	418900	4185800
	El Trabaero	421100	4191400
	Camino de Garcéz	423400	4190600
	Cerro al Este de Cerro Villagordo	414400	4192400
	Cerro Largo	425400	4187200
	Cerro al Noreste de Mingo López	415900	4196100
	El Peñón	417300	4197200
	Cortijo de Las Cadenas	417800	4194200
	Cerro de la Puta	425300	4187000
	Zona Arqueológica Cerro Torrejón	415064	4184999
	Villarviejo	418400	4186700
	Torrecillas	416600	4187600
	Recinto al Suroeste del Torrejón	414700	4184400
	Torre de la Aldehuela	424900	4183100
	Cerro del Pulido	417100	4183200
	Cortijo de la Chica	420500	4184200
	Los Hornillos	422200	4182800
	Montefrío	417400	4189800
	V - JA - ML - 023	418935	4180339
	Cerro Caballico	419700	4181446
	Cordel de Espanta Palomas	421674	4182455
	V-JA-ML-038	423583	4182772
	Castillo del Berrueco	417554	4191691
	Torreolvida	421900	4188200
	Torre del Cortijo de los Salineros	416800	4195500
	Salina de Pajareros	415286	418896
Torredonjimeno	Cortijo de Vista Alegre	403700	4181300
	Terrazas del arroyo del Molino del Cubo	416600	4178600
	El Barranquillo	411400	4183700

Otros elementos del patrimonio cultural (Continuación)			
Municipio	Denominación	Coordenadas UTM	
		X	Y
	Casa de Cabezo Rubio	400700	4179100
	Cerro de la Atalaya	413300	4180100
	Cerro de Torre de Ben-Zala	408600	4187600
	Cerro Buitreras	408500	4183100
	Cerro Carnicero	413800	4179400
	Cerro de la Covatilla	414800	4179300
	Zona Arqueológica Piedras de Cuca	403655	4180529
	Cerro Entrearroyos	407400	4180500
	Cerro Portichuelos	411500	4182000
	Cortijada de Arcos	407600	4182800
	Cortijo del Mayorazgo	414500	4178700
	Cota 515 Frente al Cerro Bulario	407200	4184200
	Terrazas del Arroyo del Cubo. Cota 742	418000	4178300
	Cortijo de Las Pedruscosas	413200	4183700
	Cota 673. Santo Nicasio	414800	4177900
	Arroyo del Abandonado	417400	4179700
	Los Villares del Piñar de Moya	409100	4185600
	Vertiente Norte de la Serrezuela	416400	4177800
	Casería de Don Juan Vicente	405200	4188400
	Cortijo de Los Heredos	408900	4190500
	La Malena	403600	4184200
	Pasada Arrabal	415884	4178383
	La Cabrera	416987	4178782
	El Torrejón	418327	4179178
	Torre Alcazar	403600	4188900
	Central Hidroléctrica de Valdepeñas	423979	4161104
	Piedras de Rata	412900	4190000
	Cerro Pelado	412800	4190500
	Central Hidroeléctrica de Río Frío	429273	4168757
Valdepeñas de Jaén	Cerro Cabeceras	434258	4202586
Villardompardo	Cerro de la Mina	441600	4196300
	Cerro San Cristóbal	436700	4199400
	Salina de Escobar	410465	4190350
Villares, Los	La Herradura	441500	4199600
Villatorres	Cortijo Malaba	441700	4199400
	La Pajilla	436300	4200500
	Piedra del Águila	443700	4197100
	Capazul	444100	4198700
	Los Corrales	438300	4198200

Otros elementos del patrimonio cultural (Continuación)			
Municipio	Denominación	Coordenadas UTM	
		X	Y
	Piedras del Altar	438200	4201000
	Valdigüeco	437500	4201400
	Meseta Chorreadero	437700	4200600
	Al Sur de Torrejón	439800	4198700
	Al Oeste de Torrejón	439600	4199600
	Al Este de Carchenilla	435400	4203200
	Al Oeste de Mendez	437000	4202500
	Casa del Barco I	439100	4201100
	Casa del Barco II	439600	4201100
	Arroyo de las Charcas	439600	4200700
	Al Norte del Cortijo Torrejón	440000	4200500
	Arroyo Salado, Desembocadura	441300	4200300
	Vados de Torralba I	443400	4199800
	Vados de Torralba II	443800	4199500
	Salinas de Peñafior 26	444900	4194500
	Salinas de Peñafior 27	444600	4194600
	Salinas de Peñafior 28	444500	4194900
	Salinas de Peñafior 29	444700	4194300
	Salinas de Peñafior 30	444300	4194600
	Salinas de Peñafior 32	442100	4195800
	Salinas de Peñafior 33	441200	4195600
	Salinas de Peñafior 34	441500	4195500
	Salinas de Peñafior 35	445200	4194100
	Salinas de Peñafior 38	445500	4194000
	Arroyo del Chorreadero	438200	4200900
	Cerro del Cañaveril	444884	4195974

ANEXO 2

EDIFICACIONES DE INTERÉS TERRITORIAL

Municipio	Denominación	Coordenadas UTM	
		X	Y
Jaén	Casa de la Vereda	433275	4173648
	Casería de los Naranjos	434260	4173868
	Caserío de Martos	432383	4174530
	Caserío Grande	432336	4176427
	Cortijo de la Vega de la Reina	433632	4183238
	Cortijo de Andrades	432891	4184291
	Cortijo Vaciacostales	432446	4185740
	Cortijo de Torrechante	443350	4187092
	Cortijo de Casa Tejada	433765	4188768
	Cortijo de la Cirueja	441743	4189216
	Cortijada de Grañena	433164	4189663
	Cortijo de Peñaflor	444018	4189847
	Cortijo Segundo de Platero	431340	4191830
	Casería y Molino del Tenesón	434895	4178991
	Salinas de Don Benito y del Lagartijo	442566	4189995
	Salina de San Carlos	441203	4193377
	Salina del Brujuelo	440785	4192200
	Salina de Barranco Hondo	436249	4185578
	Salina del Allozar I	438495	4183485
	Salina de Colilla	441337	4182922
	Salina de Alamilla	440545	4183231
	Salina de los Vélez	427151	4184604
	Mancha Real	Casarejo	442875
Riez		447782	419469
Cortijo de Labor Viejo		449411	419843
Cortijo de Vado Jaén		406605	4167385
Casería de Obregón		446846	4186968
Casería Cuesta Elgao		446625	4188130
Fábrica de Aceite del Caserío		442815	4184227
Martos	Salina del Allozar II	441984	4183495
	Cortijo de la Silera	409457	4168874
	Casería de Cazalla	415792	4169057
	Vado Baena	405234	4174285

Municipio	Denominación	Coordenadas UTM	
		X	Y
	Cortijo del Pozo de la Orden	399816	4177238
	Cortijo del Madroño	406749	4178519
	Cortijo de Hituelo	406087	4179378
	Fábrica de aceites La Mezquita	415380	4163028
	Salina de San José	411578	4179420
Mengíbar	Cortijo Máquiz	433129	4203098
Pegalajar	Almazara de Ildelfonso Espinosa	443069	4176821
	Molino de Atocha	441102	4174525
	Cortijo Maquiz	433130	4203098
	Cortijo del Ayosar	422375	4184710
	El Castil	417005	4186172
Torredelcampo	Cortijo del Término	424688	4186353
	La Muña	417198	4187792
	Cortijo Cumbreira (Nícuesa)	408509	4179729
	Cortijo de Palomeque	408643	4187018
	Torrealcázar	403772	4188995
	Salina de Pajareros	415286	418896
Villardompardo	Salina de Escobar	410465	4190350

ANEXO 3

ÁRBOLES Y ARBOLEDAS SINGULARES

Árboles Singulares			
Denominación	Municipio	Coordenadas UTM	
		X	Y
Arrayán de la Bañizuela	Torredelcampo	421074,61000000	4179480,35000000
Encina de Navalayegua	Valdepeñas de Jaén	435196,35300000	4161180,03100000
ñQuejigo del Amo	Valdepeñas de Jaén	437755,53450000	4161480,78750000
Quejigo del Amo o del Carbón	Valdepeñas de Jaén	435875,79000000	4161239,34000000
Enebro de El Parrizoso	Valdepeñas de Jaén	436018,90100000	4163384,41500000
Encina de La Beata	Valdepeñas de Jaén	425258,76500000	4165775,39200000
Araar de Los Cañones	Jaén	432166,37900000	4174472,21400000
Quejigo de Otiña	Jaén	434783,66300000	4168242,89800000
Olivo del Llano del Chinche	Martos	411953,93000000	4172806,74500000
Encina del Cerro del Viento	Martos	417307,49400000	4169662,75800000
La Estaca Grande	Martos	414549,20150000	4177154,29220000

Arboledas Singulares			
Denominación	Municipio	Coordenadas UTM	
		X	X
Pinar de El Mingo	Jaén	430904,84400000	4173591,46800000
Olivar Centenario de Martos	Martos	412780,07500000	4177059,93800000
Los Tres Olivos de la Candonga	Martos	405773,94100000	4176719,25400000
Pinar de la Cuesta Negra	Torredelcampo	422755,87000000	4178314,22000000
Eucaliptos del Cortijo Capricho	Torredonjimeno	406678,32000000	4186733,75600000
Tejeda del Barranco de Los Tejos en Valdepeñas	Valdepeñas de Jaén	437481,80900000	4161097,39100000

